





La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 15 de marzo del 2017

AÑO CXXXIX Nº 53 88 páginas



CONTENIDO

	Pág
PODER EJECUTIVO	N
Decretos	2
Acuerdos	3
Resoluciones	5
Edictos	5
DOCUMENTOS VARIOS	6
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Acuerdos	42
Edictos	48
Avisos	49
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	50
REGLAMENTOS	54
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	56
RÉGIMEN MUNICIPAL	63
AVISOS	64
NOTIFICACIONES	
FE DE ERRATAS	88

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 40079-MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

En uso de las facultades contenidas en el artículo 140 incisos 3 y 18 de la Constitución Política; el artículo 28 párrafo 2 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública $N^{\circ}6227$ del 02 de mayo de 1978 y los numeral 1 y 97 incisos b) y c) del Código de Minería, Ley $N^{\circ}6797$ del 4 de octubre de 1982 y sus reformas.

Considerando:

I.—Que el Estado tiene el dominio absoluto, inalienable e imprescriptible de todos los recursos minerales que existen en el territorio nacional y en el mar patrimonial, cualquiera que sea su origen, estado físico y naturaleza de las sustancias que contengan.

II.—Que corresponde al Ministerio de Ambiente y Energía la planificación de las políticas relacionadas con los recursos naturales, energéticos, mineros y de protección al ambiente; así como la dirección, control y vigilancia en estos campos.

III.—Que corresponde al Ministerio de Ambiente y Energía por medio de la Dirección de Geología y Minas, elaborar el mapa geológico del país, así como realizar toda clase de estudios e investigaciones, científicas y geológicas de los yacimientos mineros.

IV.—Que el Área de Fiscalización de Servicios Ambientales y de Energía, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en la disposición 4.7 del informe DFOE-AE-IF-09-2012, requirió a la Dirección de Geología y Minas del MINAE, definir los lineamientos y estándares cartográficos del mapa geológico para todo el país.

V.—Que de conformidad con el Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC del 22 de febrero del 2012 y sus reformas, se determinó que la presente propuesta no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos, que el administrado deba cumplir, situación por la que no se procedió con el trámite de control previo. **Por tanto,**

DECRETAN:

OFICIALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DEL MAPA GEOLÓGICO DE COSTA RICA A ESCALA 1:50 000

Artículo 1º—Oficialícese para efectos nacionales, los Lineamientos y Estándares del Mapa Geológico de Costa Rica a escala 1:50 000, elaborado por la Dirección de Geología y Minas del MINAE.

Artículo 2º—El documento que contiene, los "Lineamientos y Estándares del Mapa Geológico de Costa Rica a escala 1:50 000", está disponible en la página web de la Dirección de Geología y Minas del MINAE http://www.geologia.go.cr. Una versión física del citado documento se custodiará en la Dirección de Geología y Minas.

Artículo 3º—Los Lineamientos y Estándares del Mapa Geológico de Costa Rica a escala 1:50 000, podrán ser actualizados por la Dirección de Geología y Minas, cuando ésta, así lo considere conveniente, de acuerdo a las necesidades del país y a los cambios y avances en la estandarización cartográfica internacional.

Artículo 4º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los cuatro días de octubre de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Ambiente y Energía, Edgar E. Gutiérrez Espeleta.—1 vez.—O. C. N° 31943.—Solicitud N° 21502.—(D40079 - IN2017115978).

N° 40232-MP-MCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA Y LA MINISTRA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER

En uso de las facultades que les confieren los artículos Nº 140, incisos 18) y 20) y 146 de la Constitución Política, artículos Nº 27, 28, de la Ley General de Administración Pública, Nº 6227 del 2 de mayo de 1978, artículo Nº 21 de la Ley contra la Violencia Doméstica, Nº 7586 de 10 de abril de 1996 publicada en La Gaceta N° 83 del 2 de mayo de 1996 y sus reformas; la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer Nº 7142 del 8 de marzo de 1990, la Ley Nº 8925 de 3 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Nº 43 del 2 de marzo de 2011; la Ley Nº 6968 del 2 de octubre de 1984 publicada en La Gaceta Nº 8 del 11 de enero de 1985, mediante la cual se aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (conocida como CEDAW por sus siglas en inglés), Ley de creación del Instituto Nacional de las Mujeres Nº 7801 del 30 de abril de 1998, y el Decreto Ejecutivo Nº 25645 del 22 de noviembre de 1996 y,

Considerando:

I.—Que Costa Rica ratificó la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), mediante Ley Nº 6968 del 2 de octubre

Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA Mario Enrique Alfaro Rodríguez REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional

de 1984, y emitió mediante Decreto Ejecutivo N° 34729 del 3 de setiembre de 2008, la Política Nacional para la Igualdad y la Equidad de Género y sus mecanismos de coordinación.

- II.—Que con cada uno de esos instrumentos jurídicos Costa Rica ha adquirido importantes e ineludibles compromisos nacionales e internacionales para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres y garantizar la no discriminación por sexo o género.
- III.—Que el Estado costarricense reconoce que es su obligación promover y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en todos los campos incluyendo el político, económico, social y cultural, deber que se deriva de su normativa nacional e internacional; y que por ello el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) fue creado para cumplir con los compromisos asumidos a nivel nacional e internacional para promover la igualdad y equidad de género.
- IV.—Que desde 1977 la Asamblea General de la ONU, proclamó oficialmente el 8 de marzo el Día Internacional por los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional, lo cual ha sido acogido por Costa Rica desde entonces.
- V.—Que en aras de darle mayor legitimidad y participación a los diversos sectores de la sociedad nacional en la conmemoración de estas fechas, es de importancia para el Estado costarricense, declarar de interés público las actividades para celebrar el Día Internacional de la Mujer este 8 de marzo 2017. **Por tanto,**

DECRETAN:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE LAS ACTIVIDADES PARA CELEBRAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER EL 8 DE MARZO 2017

Artículo 1º—Declarase de Interés Público las actividades para celebrar el 8 de marzo del 2017, como el Día Internacional de la Mujer.

Artículo 2º—Se concede autorización a todas las personas funcionarias de la Administración Central, para que participen el día 8 de marzo de 2017 a partir de las nueve horas y hasta las trece horas en las actividades de conmemoración del Día Internacional de la Mujer. Lo anterior, sin detrimento de la continuidad en la prestación de servicios.

Artículo 3º—Las dependencias del sector público y del sector privado dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las actividades de conmemoración de ese día.

Artículo 4º—La autorización para participar en las actividades se podrá extender hasta las 16 horas, en el caso de las personas funcionarias que deban trasladarse por más de 60 kilómetros desde sus lugares de trabajo al centro de San José, donde se realizarán actividades conmemorativas.

Artículo 5º—Se insta a las instituciones autónomas y descentralizadas del Sector Público, instituciones del Sistema Bancario Nacional y empresas constituidas como sociedades anónimas cuyo capital accionario pertenece al Estado, para que participen en las actividades que se realicen.

Artículo 6º—Vigencia. Rige para el día 8 de marzo del 2017.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los ocho días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Alfaro Salas.—La Ministra de la Condición de la Mujer, Alejandra Mora Mora.—1 vez.—(D40232-IN2017115930).

N° 40226-RE

EL PRIMER VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En uso de las facultades que les confieren el artículo 140 incisos 3), 12) y 18) de la Constitución Política y la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, aprobada mediante Ley Nº 7615 del 24 de julio de 1996.

Considerando:

- 1º—Que dada la situación financiera internacional, el país ha venido limitando su participación en varios organismos internacionales, para mitigar su impacto nacional.
- 2º—Que la revisión que está efectuando el Gobierno de Costa Rica, sobre limitar las membresías en organismos internacionales, tiene como objetivo direccionar los recursos humanos y financieros que se emplean en estos organismos, para que sean invertidos y ejecutados en programas prioritarios en Costa Rica.
- 3º—Que la República de Costa Rica es Parte del Convenio Constitutivo del Sistema Económico Latinoamericano (SELA), suscrito en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 17 de octubre de 1975
- 4º—Que no hay beneficios visibles para el país como resultado de la participación en el SELA, que compensen los compromisos financieros adquiridos como miembro de este organismo internacional.
- 5°—Que la denuncia del Convenio mencionado se encuentra contemplado en su artículo 35.
- 6°—Que dicha denuncia, debe comunicarse al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1º—Denunciar el Convenio Constitutivo del Sistema Económico Latinoamericano (SELA) suscrito en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 17 de octubre de 1975, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, mediante Ley Nº 5977 del 09 de noviembre de 1976.

Artículo 2º—Comunicar esta denuncia al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3º—Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República, a los cuatro días del mes de enero del dos mil diecisiete.

HELIO FALLAS VENEGAS.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í., Alejandro Solano Ortiz.—1 vez.—O. C. Nº 3400030886.—Solicitud Nº 19340.—(D40226 - IN2017119126).

ACUERDOS

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0593-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que con fundamento en el artículo 20 bis de la Ley N° 7210, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 642-2009 de fecha 18 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 51 del 15 de marzo de 2010; modificado por el Acuerdo Ejecutivo N° 395-2014 de fecha 05 de octubre de 2014, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 31 del 13 de febrero de 2015; a la empresa Verdad Informática de Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101-168677, se le concedieron nuevamente los beneficios e incentivos contemplados por el artículo 20 de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento, bajo la categoría de empresa de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 17 de dicha Ley.

II.—Que la señora Ana Sáenz Beirute, portadora de la cédula de identidad número 1-843-625, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma para estos efectos de Verdad

Informática de Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101-168677, presentó ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), solicitud para que se le otorgue el Régimen de Zonas Francas a su representada, con fundamento en el artículo 20 bis de la Ley N° 7210 y su Reglamento.

III.—Que en la solicitud mencionada, Verdad Informática de Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101-168677, se comprometió a mantener una inversión de al menos US \$3.627.250,42 (tres millones seiscientos veintisiete mil doscientos cincuenta dólares con cuarenta y dos centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo. Asimismo, la empresa se comprometió a realizar una inversión nueva adicional total de US \$3.000.000,00 (tres millones de dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y un empleo adicional de 76 trabajadores, según los plazos y en las condiciones establecidas en la solicitud de comentario. Lo anterior implica una importante oportunidad para arraigar más a la citada empresa a Costa Rica, aumentar los empleos directos e indirectos, y fomentar el encadenamiento entre las empresas nacionales y las empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Francas, con la finalidad de aumentar el valor agregado de los productos nacionales.

IV.—Que la Instancia Interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo emitido por la Junta Directiva de la citada Promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de Verdad Informática de Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101-168677, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el Informe Nº 48-2015 del 18 de noviembre de 2015 de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER, acordó someter a consideración del Ministerio de Comercio Exterior la solicitud de ingreso al Régimen de Zonas Francas presentada, a fin de que dicho órgano ejerza la facultad establecida en el artículo 20 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas, determine si en la especie resulta aplicable la excepción que contempla dicho artículo, y analice si se trata de una inversión adicional cuya magnitud y beneficios, justifican razonablemente el otorgamiento de los incentivos fiscales establecidos en la Ley Nº 7210 y su Reglamento.

V.—Que en razón de lo anterior, el Poder Ejecutivo efectivamente considera que en la especie resulta aplicable la excepción que contempla el referido artículo 20 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas, en tanto se trata una inversión adicional cuya magnitud conlleva una serie de beneficios, que justifican razonablemente el otorgamiento de los incentivos fiscales establecidos en la Ley N° 7210 y su Reglamento.

VI.—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

 1° —Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa Verdad Informática de Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101-168677 (en adelante denominada la beneficiaria), clasificándola como Empresa de Servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 7210.

2°—La actividad de la beneficiaria consistirá en brindar servicios de apoyo administrativo, servicios de soporte técnico y soporte de negocios, servicios de tecnología de la información y procesamiento electrónico de datos.

3°—La beneficiaria operará en el parque industrial denominado Zona Franca Metropolitana S. A., ubicado en la provincia de Heredia.

 4° —La beneficiaria gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC.

En particular, queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de los plazos para la concesión de las prórrogas previstas en el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755 del 03 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.

Asimismo, la empresa beneficiaria podrá solicitar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley N° 7210, si cumple con los requisitos y condiciones establecidos en tal normativa y sin perjuicio de la discrecionalidad que, para tales efectos, asiste al Poder Ejecutivo.

5°—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas, la beneficiaria gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene.

Dicha beneficiaria sólo podrá introducir sus servicios al mercado local, observando rigurosamente los requisitos establecidos al efecto por el artículo 22 de la Ley N° 7210, en particular los que se relacionan con el pago de los impuestos respectivos.

6°—La beneficiaria se obliga a realizar y mantener un nivel mínimo de empleo de 609 trabajadores, a partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo, así como a realizar y mantener un nivel mínimo total de empleo 685 trabajadores, a partir del 25 de agosto de 2018. Asimismo, se obliga a mantener una inversión de al menos US \$3.627.250,42 (tres millones seiscientos veintisiete mil doscientos cincuenta dólares con cuarenta y dos centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo, así como a realizar y mantener una inversión nueva adicional total de al menos US \$3.000.000,00 (tres millones de dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 25 de agosto de 2020, de los cuales un total de US \$2.000.000,00 (dos millones de dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), deberán completarse a más tardar el 25 de agosto de 2018. Por lo tanto, la beneficiaria se obliga a realizar y mantener un nivel de inversión total de al menos US \$6.627.250,42 (seis millones seiscientos veintisiete mil doscientos cincuenta dólares con cuarenta y dos centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América). Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional del 96%.

PROCOMER vigilará el cumplimiento de los niveles de inversión antes indicados, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el• respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados.

7°—Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el día en que se notifique el presente Acuerdo Ejecutivo. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de las ventas mensuales realizadas. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, para lo cual PROCOMER tomará como referencia para su cálculo, las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

8°—La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.

9°—La beneficiaria se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Asimismo, la beneficiaria estará obligada a suministrar a PROCOMER y en su caso, al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para la supervisión y control del uso del Régimen de Zonas Francas y de los incentivos recibidos. Asimismo, deberá permitir que funcionarios de la citada Promotora ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno, y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

10.—En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones de este Acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, el Poder Ejecutivo podrá imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N' 7210, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7210 y su Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la beneficiaria o sus personeros.

11.—Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa beneficiaria debe suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones. En caso de que la empresa no se presente a firmar el Contrato de Operaciones, y no justifique razonablemente esta situación, PROCOMER procederá a confeccionar un Acuerdo Ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen.

Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen, la empresa deberá haber sido autorizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

- 12.—Las directrices que para la promoción, administración y supervisión del Régimen emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para los beneficiarios y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ellos o con la citada Promotora.
- 13.—El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de Hacienda proceda a la-liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 y demás leyes aplicables.
- 14.—La empresa beneficiaria se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 7210 y su Reglamento, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.
- 15.—De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.
- 16.—El presente Acuerdo Ejecutivo rige a partir de su notificación, y sustituye el Acuerdo Ejecutivo N° 642-2009 de fecha 18 de diciembre de 2009 y sus reformas, sin alterar los efectos producidos por el mismo durante su vigencia.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.— (IN2017115878).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Res. N° D.M. 022-2017.—Despacho de la Ministra.—San José, a las quince horas del día nueve de febrero del dos mil diecisiete. Ratificación de la reelección del señor Édgar Gutiérrez López, cédula de identidad N° 1-0275-0941, como representante de la Dirección General del Archivo Nacional, ante la Junta Administrativa del Archivo Nacional.

Resultando:

1°—Que la Ley N° 7202 del 24 de octubre de 1990, publicada en *La Gaceta* N° 225 del 27 de noviembre de 1990, crea el Sistema Nacional de Archivos, compuesto por el conjunto de los archivos públicos de Costa Rica y por los privados y particulares que se integren a él.

2º—Que conforme con la supracitada Ley, la Junta Administrativa del Archivo Nacional, es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Archivos y estará integrada, entre otros miembros por un representante de la Dirección General del Archivo Nacional.

3º—Que por Resolución Administrativa N° D.M. 037-2015 del 26 de febrero del 2015, se reelegió al señor Edgar Gutiérrez López, cédula de identidad N° 1-0275-0941, como representante de la Dirección General del Archivo Nacional, en la Junta Administrativa del Archivo Nacional, con un rige del 20 de febrero del 2015 y hasta el 19 de febrero del 2017.

Considerando:

I.—Que la designación del representante de la Dirección General del Archivo Nacional, corresponde a la Junta Administrativa de la citada Institución, de una terna presentada por dicha instancia.

II.—Que la Dirección General del Archivo Nacional mediante oficio N° DGAN-JA-24-2017 del 16 de enero del 2017, comunicó a este Despacho que la Junta Administrativa del Archivo Nacional, en sesión N° 01-2017 del 11 de enero del 2017, acordó en firme aprobar el nombramiento del señor Edgar Gutiérrez López, portador de la cédula de identidad N° 1-0275-0941, como miembro de la Junta Administrativa del Archivo Nacional, en representación de la Dirección General del 20 de febrero del 2017 al 19 de febrero del 2019. **Por tanto**,

LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD,

RESUELVE:

Artículo 1º—Dar por reelecto al señor Edgar Gutiérrez López, cédula de identidad N° 1-0275-0941, como representante de la Dirección General del Archivo Nacional, en la Junta Administrativa de esa Institución.

Artículo 2º—Rige a partir del 20 de febrero del 2017 y hasta el 19 de febrero del 2019.

Sylvie Elena Durán Salvatierra.—1 vez.—O. C. N° 35.—Solicitud N° 79184.—(IN2017115828).

EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

EL MINISTRO DE SALUD

DIRECIÓN NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y DE CENTROS INFANTILES DE ATENCIÓN INTEGRAL

DN-AL-CEN-CINAI-0012-2017.—La Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral, avisa que por haber poseído en forma pública, pacífica y de buena fe por más de diez años consecutivos el

inmueble donde actualmente se encuentra funcionando el Centro de Educación y Nutrición de Cerros de Quepos, Puntarenas, propiedad conforme plano catastrado Nº P-1422579-2010, posee un área de 1 197 m² y que es lindante al norte, con Cristal Alessandra Sánchez Zeledón, y al este con calle pública, 75,68 m², al sur, con Enma Vindas Elizondo, y al oeste, con Guillermo Rodríguez Morales, y que para este efecto se va a gestionar por la Procuraduría General de la República, a través de la Notaría del Estado la inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad, a nombre de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral, vía Información Posesoria o Administrativa, según convenga a los intereses de ésta Dirección Nacional después de un mes de la publicación del presente edicto. Para efectos videndi, el plano del terreno mencionado puede ser solicitado en la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de CEN-CINAI del Ministerio de Salud. La oposición puede ser remitida a la mencionada Dirección, sita: Avs 6/8, Calle 16, San José o por medio del fax: 2223-6689.

San José, 16 de febrero del 2017.—Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud y Rector en Salud, Nutrición y Deporte.—1 vez.—O. C. Nº 3400031057.—Solicitud Nº 17255.—(IN2017115791).

DOCUMENTOS VARIOS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJO DE TRANSPORTES PÚBLICO

Informa a los prestatarios del transporte público de ruta regular: que mediante el artículo 7.1 de la sesión ordinaria 16-2015, celebrada el 25 de marzo del 2015, deberán permitir el uso y la instalación de las barras electrónicas portátiles en sus unidades por parte de este Consejo, en la recaudación de datos para la elaboración de estudios técnicos que requiera el operador como el Consejo de Transporte Público, ello como parte de las obligaciones de la prestación del servicio. Mismo que se encuentra disponible en el sitio web www.ctp.go.cr.—Lic. Mario Zárate Sánchez, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2017115897).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 68, Título Nº 779, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe de Naranjo, en el año dos mil once, a nombre de Jiménez Castro Ligia Milena, cédula: 1-1374-0973. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017114606).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 28, Título Nº 142, emitido por el Liceo Innovación Educativa Pocora en el año dos mil ocho, a nombre de Sánchez Sandí Shirley María, cédula: 7-0185-0811. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017114900).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 135, asiento N° 1855, emitido por el Liceo Elías Leiva Quirós, en el año dos mil cinco, a nombre de Rivera Bellido Eleinee Daniela, cédula: 01-1379-0342. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se pública este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—Dado en San José, a los veinte días del mes de febrero del dos mil diecisiete.— Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017114997).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo II, Folio 106, Título N° 2879, emitido por el Liceo Santa Cruz Clímaco A. Pérez, en el año dos mil nueve, a nombre de Guadamuz Villafuerte Cristhel, cédula: 5-0386-0207. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017115032).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 156, título N° 535, emitido por el Colegio Académico Nocturno de Buenos Aires en el año dos mil seis, a nombre de Morales Villanueva David Mauriel, cédula: 1-1314-0534. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 27 de febrero del 2017.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017115806).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 182, título N° 514, emitido por el Colegio Isaac Martín, en el año dos mil ocho, a nombre de Quesada Castro Diana del Carmen, cédula: 5-0376-0055. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—Dado en San José, a los tres días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017115091).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 171, título N° 1004, emitido por el Colegio Nocturno de Rio Frio con Sección Diurna en el año dos mil quince, a nombre de Machado Pérez James Anthony, cédula N° 7-0186-0353. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017115235).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 159, título N° 2007, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Puntarenas en el año dos mil quince, a nombre de Ramírez Silva Keilyn Gabriela, cédula: 6-0442-0180. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José, 27 de febrero del 2017.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017115333).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo II, folio 69, título N° 929,

emitido por el Liceo de Moravia, en el año mil novecientos ochenta y seis, a nombre de Araya Rojas Edwin Ernesto, cédula 1-0694-0576. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José, al primer día del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017115462).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 01, título N° 03, emitido por el Liceo de Santa Teresita, en el año dos mil, a nombre de Barboza Sánchez Mileidy, cédula: 3-0386-0338. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se pública este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los catorce días del mes de febrero del dos mil diecisiete.— Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017115493).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 04, título N° 6, emitido por el Centro Educativo San Daniel Carboni, en el año dos mil ocho, a nombre de Wattson Sánchez Gustavo Adolfo, cédula: 1-1487-0146. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José, a los doce días del mes de enero del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017115513).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 66, título N° 392, emitido por el Instituto Dr. Jaim Weizman, en el año dos mil cuatro, a nombre de Reifer Rudelman Adrián, cédula: 1-1299-0916. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, al primer día del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017115531).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 31, título N° 1198, emitido por el Liceo Diurno de Ciudad Colón, en el año dos mil nueve, a nombre de López Jiménez Óscar Andrés, cédula N° 1-1387-0241. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017115536).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 346, título N° 1106, emitido por el Liceo Edgar Cervantes Villalta, en el año dos mil seis, a nombre de Dinarte Zúñiga Bryan Heriberto, cédula N° 1-1381-0823. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—Dado en San José, al primer día del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017115566).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 126, Título N° 843, emitido por el Colegio Nocturno de Nicoya, en el año dos mil cinco, a nombre de Jiménez Noguera Marlene, cédula: 5-0319-0329. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones

a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José, a los dieciséis días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.— Departamento de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017115696).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 130, Título Nº 798, emitido por el Colegio Nocturno de Palmares, en el año dos mil once, a nombre de Acuña Oconitrillo Keily Patricia, cédula: 1-1537-0416. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José, 22 de febrero del 2017.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017116685).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma aprobada por la organización social denominada: Sindicato de Trabajadores de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, siglas: SITRAJUNTA, acordada en asamblea celebrada el 7 de mayo del 2014, J-17. Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este registro visible tomo 16, folio 244, asiento 4929 del 17 de febrero del 2017. La reforma afecta el artículo 27 del estatuto.—San José, 17 de febrero del 2017.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—(IN2017114895).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma aprobada por la organización social denominada: Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, siglas AFITEC, acordada en asamblea celebrada el 1 de diciembre del 2016. 1-057. Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro visible tomo 2 folio 232, asiento 4928 del 17 de febrero del 2017. La reforma afecta el artículo 32 del estatuto.—San José, 17 de febrero del 2017.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—(IN2017113646).

CULTURA Y JUVENTUD

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL

RESOLUCIÓN JAAN-004-2017

San José, a las doce horas del ocho de febrero del dos mil diecisiete. Elección del señor Carlos Manuel Zamora Hernández, cédula de identidad N° 104960618, como miembro de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos.

Resultando:

1°—Que la Ley del Sistema Nacional de Archivos N° 7202 del 24 de octubre de 1990, crea la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, como el órgano de la Dirección General del Archivo Nacional encargado de dictar las normas sobre selección y eliminación de documentos, de acuerdo con su valor científico cultural, y de resolver las consultas sobre eliminación de documentos de los entes productores que forman parte del Sistema Nacional de Archivos.

2º—Que conforme con el artículo 32 de la supracitada ley, la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, estará integrada, entre otros miembros por un reconocido historiador, nombrado por la Junta Administrativa del Archivo Nacional.

Considerando:

I.—Que el señor Javier Salazar Sáenz, cédula de identidad Nº 700730477, historiador, fungió como miembro de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, hasta el 20 de enero del 2017.

II.—Que mediante acuerdo 2 tomado por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, en la sesión Nº 01-2017 celebrada el 11 de enero del 2017, se nombró al señor Carlos Manuel Zamora Hernández, como Historiador miembro de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, por un período de dos años del 22 de enero del 2017 al 21 de enero

III.—Que es necesaria la total integración de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos para el funcionamiento de ese órgano colegiado. Por tanto;

LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL **RESUELVE:**

Artículo 1º—Elegir al señor Carlos Manuel Zamora Hernández, cédula de identidad N° 104960618, historiador, miembro de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, a partir del 22 de enero del 2017 y hasta el 21 de enero del 2019.

Artículo 2º—Rige a partir del 22 de enero de 2017.

Dennis Portuguez Cascante, Presidente.—1 vez.—O. C. N° 34.—Solicitud N° 79166.—(IN2017115908).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Propiedad industrial

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Kohler CO., con domicilio en 444 Highland Drive, Kohler, Wisconsin, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: LAVANDA como marca de fábrica y comercio en clase: 11. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 11 Aparatos para suministro de agua y para propósitos sanitarios, instalaciones y accesorios de plomería, fregaderos, retretes (servicios sanitarios), lavamanos, bidés, bañeras, cabezales de duchas, grifos, llaves de paso (grifos), dispositivos, con sensor, para llenado de agua en baños, duchas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2017, según Solicitud Nº 2017-0000004. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017114985).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de gestor oficioso de Matthias Rath, soltero, pasaporte C8HFHKGFM, con domicilio en P 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: VitaCforte como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Verduras y otros productos comestibles de horticultura, preparados para el consumo o conservación, incluidos en la clase 29, en particular, frutas y verduras cocidas y secas en conserva; jaleas, mermeladas, salsas de frutas; los anteriores que contengan o incluyan la vitamina c. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0008706. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017115357).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de gestor oficioso de DR. Matthias Rath, soltero, pasaporte C8HFHKGFM, con domicilio en P 1260 Memorex Drive, Santa Clara, CA 95050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: VitaCforte como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, todos los anteriores que contengan o incluyan la vitamina c. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de febrero del 2016. Solicitud Nº 2017-0008705. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017115358).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin American Trademark Corporation, con domicilio en Edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: HEMOR como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebes; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de febrero del 2017. Solicitud Nº 2017-0001055. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017115359).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Dongguan Benson Automobile Glass Co., Ltd., con domicilio en Ludong Village, Humen Town, Dongguan City, Guangdong Province 523935, República Popular de China, China, solicita la inscripción de: BENSON, como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: transportadores aéreos, propulsores de hélice; cubiertas de neumáticos para vehículos; parabrisas; limpia parabrisas; vehículos; retrovisores;

ventanillas de antideslumbrantes para vehículos; bicicletas; coches. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000966. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017115361).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de 3G Office, S.L., con domicilio en C/ Eloy Gonzalo, 18 -Bajo Interior, 28010 Madrid, España, solicita la inscripción de: 3goffice, como marca de servicios en clase: 41 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y f f i c e culturales; organización de exposiciones

con fines culturales o educativos; organización de eventos; simposiums; congresos; edición de textos que no sean publicitarios; publicación electrónica de libros y periódicos en línea; servicios de clubs de entretenimiento o educación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001185. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 16 de febrero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017115362).

Modesto Blanco Umaña, casado una vez, cédula de identidad Nº 203020280, en calidad de apoderado generalísimo de Travel Excellence Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-186587, con domicilio en San José, Barrio Don Bosco, calle 34, avenidas 6 y 8, Nº 431, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Travel Excellence Tour Operator Costa Rica**



como nombre comercial, en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a agencia de viajes y turismo receptivo nacional e internacional. Reservas: no se reserva el término Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2017. Solicitud Nº 2017-0000280. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017115368).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Altera Corporation, con domicilio en 101 Innovation Drive, San Jose, California United States of America, 95134, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CYCLONE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: semiconductores, circuitos integrados, aparatos lógico programables y microprocesadores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de febrero de 2017. Solicitud Nº 2017-0000899. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017115369).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Altera Corporation, con domicilio en 101 Innovation Drive, San Jose, California 95134, United States of America, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ARRIA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: circuitos integrados, aparatos lógico programables y microprocesadores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de febrero de 2017. Solicitud Nº 2017-0000898. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017115370).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada general de The Latin American Trademark Corporation, con domicilio en Edificio Comosa, primer piso, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: SYRAST, como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos oftalmológicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001130. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017115371).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de The Latin American Trademark Corporation con domicilio en edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **CALIGRAST** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos oftalmológicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2017, solicitud Nº 2017-0001129. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017115372).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Swiss Core Group Latam S. A. con domicilio en Plaza Panorama, Alto de Las Palomas 350 metros oeste de la sub-estación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: TENSIOCORE como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017, solicitud Nº 2017-0001329. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017115373).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Swiss Core Group Latam S. A. con domicilio en Plaza Panorama, Alto De Las Palomas 350 metros oeste sub-estación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: REFLUCORE como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017, solicitud Nº 2017-0001328. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017115374).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Swiss Core Group Latam S. A., con domicilio en Plaza Panorama, Alto las Palomas 350 m. oeste de la subestación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: BACTOCORE, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001327. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017115375).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Swiss Core Group Latam S. A., con domicilio en Plaza Panorama, Alto las Palomas, 350 m. oeste de la subestación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: FENACORE, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero de 2017. Solicitud Nº 2017-0001326. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017115376).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderado especial de Procaps S. A. con domicilio en calle 80 N° 7813-201, Barranquilla, Colombia, solicita la inscripción de: **VAXIDUO** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos para uso humanos, preparaciones químicas para uso farmacéutico, tabletas (pastillas) para uso farmacéutico, píldoras para uso farmacéutico, suplementos dietarios, sustancias dietéticas para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001231. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115377).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderado especial de Procaps S. A. con domicilio en calle 80 N° 78B-201, Barranquilla, Colombia, solicita la inscripción de: **ARTIPLUS 2.0** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos para uso humanos, preparaciones químicas para uso farmacéutico, tabletas (pastillas) para uso farmacéutico, píldoras para uso farmacéutico, suplementos dietarios, sustancias dietéticas para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001230. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115378).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderado especial de Procaps S. A. con domicilio en calle 80 N° 78B-201, Barranquilla, Colombia, solicita la inscripción de: **ESOFAX PLUS** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos para uso humanos, preparaciones químicas para uso farmacéutico, tabletas (pastillas) para uso farmacéutico, píldoras para uso farmacéutico, suplementos dietarios, sustancias dietéticas para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001229. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115379).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Swiss Core Group Latam S. A. con domicilio en Plaza Panorama, Alto de Las Palomas 350 metros oeste sub-estación del Ice, Costa Rica, solicita la inscripción de: HYPERCORE 40 como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2016, solicitud Nº 2017-0001314. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017115380).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Andland Overseas S. A., con domicilio en Edificio Global Bank, Oficina 2302, Cuidad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **Alerxy**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos para la rinitis alérgica, estacional o perenne. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001317. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017115381).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Swiss Core Group Latam S. A., con domicilio en Plaza Panorama, Alto de las Palomas, 350 m. oeste de la subestación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: DUROCORE, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos pan bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001403. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017115382).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Swiss Core Group Latam S. A., con domicilio en Plaza Panorama, Alto de las Palomas, 350 m. oeste subestación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: HONGOCORE, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16

de febrero de 2017. Solicitud Nº 2017-0001404. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017115383).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Swiss Core Group Latam S. A. con domicilio en Plaza Panorama, Alto de Las Palomas 350 metros oeste sub-estación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: DOLOCORE como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017. Solicitud Nº 2017-0001321. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017115384).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Swiss Core Group Latam S. A., con domicilio en Plaza Panorama, Alto de las Palomas 350 m oeste de la sub-estación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: REDUCORE como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017. Solicitud Nº 2017-0001322. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017115385).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Swiss Core Group Latam S. A., con domicilio en Plaza Panorama, Alto de las Palomas 350 m oeste sub-estación del ICE, Costa Rica, solicita la inscripción de: HYPERCORE 80 como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017. Solicitud Nº 2017-0001323. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017115386).

Laura Smith Hare, divorciada una vez, cédula de identidad 700460421, con domicilio en 250 mts norte antigua Botica Solera, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: El Poder de Sanar y la Magia de la Naturaleza como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 50: Para promocionar productos de perfumería, aceites, esencias, cosméticos, lociones, todo tipo de velas artesanales utilizando materiales de alumbrado como cera, grasas y parafina para crear elementos de

iluminación, en relación a la marca "NATURALEZA ORGANICA MISTICA", número de expediente 2016-10145. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0011206. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.-San José, 27 de febrero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017115393).

Fernando Contreras López, casado, cédula de identidad 900440264, en calidad de apoderado especial de Representaciones Televisivas Repretel S. A., cédula jurídica 3101139097, con domicilio en La Uruca, del Hospital México, 300 metros al oeste, edificio Repretel, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: La Ley de la Calle como marca de servicios en clase(s): 38. internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 38: Servicios de difusión y transmisión de programas televisivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2017. Solicitud Nº 2017-0001451. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017115419).

Roberto José Rojas Bernini, soltero, cédula de identidad Nº 113740869, en calidad de representante legal de Hacienda Santa María de Sarapiquí S. A., cédula jurídica Nº 3101094182, con domicilio en: 600 mts norte de la Comandancia, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: GOAT MILK • MONTE CAPRINO



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a fabricación, distribución, comercialización de leche de cabra y sus derivados, ubicado en Horquetas de Sarapiquí, Heredia, 10 kilómetros camino a Caño Negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001041. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017115467).

María Laura Vargas Cabezas, soltera, cédula de identidad Nº 111480307, en calidad de apoderado especial de Natural Aloe de Costa Rica S. A., cédula jurídica Nº 3101441901, con domicilio en: Liberia, cuatro kilometres al sur de la entrada principal a Liberia, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: NATURMANAN

como marca de fábrica y comercio en clases NATURMANAN 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1:

polisacáridos y fracciones de polisacáridos del aloe vera, para su uso como espesantes, para su uso en aromatización, para su uso en coloración, para su uso en conservación, para su uso en fermentación, y para su uso en la fabricación de productos alimenticios y en clase 5: productos nutracéuticos (nutrientes aislados, suplementos dietéticos y productos herbarios) para uso terapéutico y como suplemento dietético, preparados nutracéuticos para animales, nutricionales, complementos suplementos nutricionales, preparaciones de aloe vera para uso farmacéutico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0012593. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 01 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017115480).

Roberto Abreu Lachner, cédula de identidad Nº 113280694, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Habla CR Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3101697603, con domicilio en: Escazú, San Rafael, al frente de la entrada principal del Costa Rica Country Club en condominio Almendar, número siete A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: HABLA BEBIDAS



como nombre comercial en internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento, dedicado a la importación, venta y comercialización de vinos, licores, refrescos, y distintas bebidas con o sin contenido alcohólico, ubicado en República de

Costa Rica, provincia San José, cantón San José, distrito San Sebastián, doscientos metros al norte de la rotonda de San Sebastián en la carretera de circunvalación, edificio de Habla Bebidas, ubicado a mano izquierda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017. Solicitud Nº 2017-0000769. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 08 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017115492).

Juan Carlos Agüero Arroyo, casado una vez, cédula de identidad 106550854, con domicilio en BLVD. Ernesto Rohrmoser, Ave 27, Transversal 98/ calle 100, Pavas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: HAPPIKUT

como marca de fábrica y servicios en HAPPIKUT clases: 8 y 35 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: clase

8: Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente y clase 35 Gestión de negocios comerciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001047. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.-San José, 1° de marzo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017115552).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Natural Mineral Waters Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101711178, con domicilio en Turrialba, 200 metros al este y un kilómetro al norte del Templo Católico, distrito Tres Equis, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: AQUA NATURA N W C



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Agua mineral. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero de 2017. Solicitud N° 2016-0010989. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978..-San José, 2 de febrero de 2017.—Ivonne Mora Ortega Registradora.—(IN2017115575).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Natural Mineral Waters Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101711178, con domicilio en Turrialba, 200 metros al este y un kilómetro al norte del templo católico, distrito Tres Equis, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: AQUA RICA N W C como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Agua mineral. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 30 de enero del 2017. Solicitud Nº 2016-0010990. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 2 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017115580).

Enrique Antonio Gamboa Castro, casado una vez, cédula de identidad 107940102, con domicilio en Heredia, San Pablo, del Mall Paseo de las Flores, 350 metros al este calle Cordero pasando la línea del tren, primer condominio a mano derecha, oficinas de entrada al condominio de color blanco de nombre: Condominio Interamerica, Nº 4, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Naturalis como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café molido y en grano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0012158. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 24 de febrero del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017115607).

Andrea María Ruiz Castillo, casada, cédula de identidad 206370422, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Valverde Disval, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101487353con domicilio en Poas Carrilos, Alto de Poas 300 metros al noroeste del supermercado la Primavera, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Sarusa



como marca de comercio en clase: 30, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tacos de res, burritos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017. Solicitud Nº 2017-0000762. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 8 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017115614).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Adriana Cavazos Valerín, casada una vez, cédula de identidad 109560258, con domicilio en Condominio Valle Arriba Nº 442, 750 metros suroestede Plaza Rolex, San Rafael de Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SHINE, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios y programas tendientes al desarrollo personal y profesional de terceros, incluyendo clases, seminarios, teleseminarios, conferencias, talleres, sesiones privadas y grupales; coaching ejecutivo y de vida; orientación vocacional; desarrollo de liderazgo; consultoría en los campos de desarrollo personal y profesional, coaching, orientación vocacional y desarrollo del liderazgo; ubicado en Condominio Valle Arriba Nº 442, 750 metros suroeste de Plaza Rolex, San Rafael de Escazú, San José, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000798. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115631).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Dixie Consumer Products LLC, con domicilio en 133 Peachtree Street NE, Atlanta, Georgia 30303, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: DIXIE, como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Forros cobertores de papel para bandejas no incluidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001345. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017115642).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Philippe Starck, casado dos veces con domicilio en 22 Rua Tenente Valadim, P 2750-502 Cascais, Portugal, solicita la inscripción de: **STARCK** como marca de fábrica y servicios en clases 3; 9; 20 y 42. internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3 Cosméticos para el cuidado e higiene de la piel y del cabello; perfume, colonia, aguas perfumadas y de tocador; maquillaje; aromatizantes ambientales; preparaciones para el baño, la ducha y para afeitarse; jabones; esmaltes y productos para las uñas; preparaciones para la higiene oral; todo lo anterior con fines no medicinales., en clase 9 Brazaletes conectados [instrumentos de medición]; células fotovoltaicas; cadenas, estuches y cordones para gafas y para teléfonos; gafas; anteojos; anteojos para deportes; binoculares; lupas; anteojos para sol; relojes inteligentes; marcos para gafas; teléfonos móviles; teléfonos celulares; auriculares; cascos protectores para deportes, en clase 20 Obras de arte de madera, cera, yeso o materias plásticas; toda clase de muebles, espejos, marcos no comprendidos en otras clases; cajas de madera o plástico; recipientes de materias plásticas para empaquetar; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; mesitas auxiliares; almohadones; acabados decorativos calados; abanicos; figuras de madera, cera, yeso o materias plásticas; agarraderas de cuchillos no-metálicas; paragüeros; revisteros; toalleros [mueblería]; percheros; expositores [muebles], y en clase 42 Servidos de arquitectura; decoración de interiores; diseño de artes gráficas; consultoría en arquitectura para construcción y conversión de áreas internas y externas; consultoría en el campo del ahorro energético; consultoría tecnológica; diseño industrial; diseño de logos y empaque; diseño de modas; testeo de materiales y textiles; estudios de proyectos técnicos; planeamiento urbano y consultoría; diseño de planos; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; diseño de productos; creación ornamental y estética de productos como muebles y objetos; investigación en el campo de la protección ambiental; estilismo [diseño industrial]. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2017, solicitud Nº 2017-0000322. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017115643).

María Del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderado especial de Atlantic Pacific Equipment Inc. con domicilio en 10904 Crabapple Road, Roswell, Georgia 30075, Georgia, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: AT-PAC como marca de fábrica y comercio en clases 6; 37 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 6 Andamios metálicos; aparatos de andamiaje, a saber tablas de armazón de metal, materiales de metal para andamios; estructuras portátiles de andamios metálicos; torres metálicas para andamios; plataformas de acceso para andamios metálicos; dispositivos de anclaje para estructuras de andamios de metal; plataformas de trabajo para andamios metálicos; escaleras metálicas; artículos de metal para uso en la construcción, a saber, herrajes metálicos en forma de orillas, soportes, tirantes, placas base, rodillos, rieles, clavijas, pinzas, componentes metálicos fabricados para cimientos de edificios, tabiques metálicos, soportes metálicos; abrazaderas metálicas para el manejo de cargas; marcos de seguridad para alturas elevadas, a saber, andamios metálicos; equipos de seguridad para uso en operaciones de construcción y mantenimiento de edificios, a saber, puertas metálicas de seguridad, escaleras metálicas, tensores metálicos, tirantes tirantes de seguridad metálicos; partes y piezas para todos los productos mencionados, a saber, accesorios de carpintería metálicos, accesorios de forma de anillo de metal; armazones para cimientos de hormigón, andamios para mantenimiento de calderas, dispositivos manuales elevación de materiales, a saber, ruedas de ginebra, brazos de pescante; paletas de almacenamiento, a saber, jaulas metálicas, insertos metálicos; accesorios de metal., 37 Alquiler, instalación, reparación, desmantelamiento de andamios; gestión y consulta para la planificación de andamios; servicios de gestión de proyectos de construcción en el ámbito del andamiaje; alquiler de andamios de

construcción, plataformas de trabajo y construcción. y 42 Servicios de ingeniería de andamios y diseño de andamios; servicios de desarrollo de productos e ingeniería para terceros; desarrollo de productos y consultoría en el ámbito del andamiaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2016, solicitud Nº 2016-0010992. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de noviembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115645).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Ebel International Limited con domicilio en Argyle House 41a, Cedar Avenue, Hamilton, HM12, Bermudas, solicita la inscripción de: L'BEL SEDUISCENT como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Productos cosméticos y de belleza tales como maquillaje, productos de perfumería, preparaciones cosméticas para el cuidado e higiene personal y preparaciones cosméticas para tratamiento facial, corporal y capilar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2016, solicitud Nº 2016-0011910. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 13 de diciembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115658).

María Del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Jeunesse Global Holdings Llc, con domicilio en 701 International Parkway, Lake Mary, Florida 32746, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: ZEN, como marca de fábrica y servicios en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril de 2016. Solicitud Nº 2016-0003650. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril de 2016.-Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017115659).

Margarita María Medina Rendon, casada, cédula de residencia 117001287701, en calidad de apoderada generalísima de Dulce Milagro S. A., cédula jurídica 3101687181, con domicilio en Brasil de Mora, Condominio Novara N° 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **dulce milagro**



como marca de comercio y servicios en clase(s): 30, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Insumos repostería, azúcares, premezclas queques, masas glaze en colores, sprinkles y grageas, emulsiones, saborizantes, colorantes, royal icins, dry fondant, moldes silicona, moldes para chocolates, talleres repostería, fundant, cake pops,

macarons, chocolatería. Reservas: De los colores: blanco, rosado, lila, verde y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010477. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115670).

Margarita María Medina Rendon, casada, cédula de residencia 117001287701, en calidad de apoderada generalísima de Dulce Milagro S. A., cédula jurídica 3101687181, con domicilio en Brasil de Mora, Condominio Novara N° 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: M BROWNIES MENAMORA REPOSTERÍA CREATIVA



como marca de fábrica en clase(s): 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Fabricación y elaboración de repostería, brownies, blondies, alfajores, macaroons, queques artesanales, galletas.

Reservas: De los colores: morado, verde y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0010478. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115672).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Ebel International Limited, con domicilio en Argyle House 41a, Cedar Avenue, Hamilton, HM12, Bermudas, solicita la inscripción de: L'BEL LUMISCENT, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos cosméticos y de belleza tales como maquillaje, productos de perfumería, preparaciones cosméticas para el cuidado e higiene personal y preparaciones cosméticas para tratamiento facial, corporal y capilar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el: 6 de diciembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0011911. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de diciembre de 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115673).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de GFA (AUST) PTY Ltd, con domicilio en 61 Sunmore Close, Heatherton Victoria 3202, Australia, solicita la inscripción de: **BYS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos, jabones, preparaciones de limpieza para uso personal, perfumería, aceites esenciales, lociones capilares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012041. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017115674).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Jeunesse Global Holdings Llc., con domicilio en 701 International Parway, Lake Mary, Florida 32746, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NEVO** como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0011570. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017115676).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de PFIP International con domicilio en 190 Elgin Avenue, George Town, Grand Cayman KY1-9005, Islas Caimán, solicita la inscripción de: pf



como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de instrucción y capacitación sobre aptitud y entrenamiento físico; servicios de club de salud, a saber, suministro de instrucción y equipo en el campo del ejercicio físico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0008451. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 13 de diciembre de 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017115697).

Hazel Enid Sánchez Alfaro, casada una vez, cédula de identidad 602700495, en calidad de apoderada generalísima de Roleisa Farmacéutica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101703924 con domicilio en calle 28, 50 metros sur de Pizza Hut Paseo Colón edificio Grano de Oro local 1000, Barrio Don Bosco distrito Hospital, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ROLEISA FARMACEUTICA,



como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001462. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017115698).

Luis Manuel Gutiérrez Chacón, soltero, cédula de identidad número 107960788, en calidad de apoderado especial de Establishment Labs S. A., cédula jurídica N° 3101366337, con domicilio en La Garita, Zona Franca Coyol, edificio B-15, Oficinas de Establishment Labs, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: MINT, como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de uso médico en una técnica quirúrgica para colocar implantes de silicona de gel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010627. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero de 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017115699).

Luis Manuel Gutiérrez Chacón, casado una vez, Cédula de identidad 107960788, en calidad de Apoderado Especial de Establishment Labs S. A., cédula jurídica 3101366337 con domicilio en La Garita, zona franca Coyol, edificio B15, Oficinas De Establishment Labs, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Motivated

Motivated

como señal de propaganda en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar aparatos e instrumentos de física, programas

informáticos, software programas informáticos grabados, escáneres, implantes quirúrgicos artificiales, prótesis, aparatos e instrumentos médicos, cirugía plástica, servicios de clínicas médicas, asistencia médica, servicios hospitalarios, servicios de salud, servicios de enfermeros, servicios de centro de salud, implantes, cosméticos, cremas, lociones, productos farmacéuticos y productos higiénicos para medicina. Relacionado con las marcas "Motiva Implants" con Registros número 250248, 252185, 252193 y a "Motiva Imagine" registro 259305. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001388. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017115700).

Luis Manuel Gutiérrez Chacón, soltero, cédula de identidad 107960788, en calidad de apoderado especial de Establishment Labs S. A., cédula jurídica 3101366337con domicilio en La Garita, zona franca Coyol, edificio B15, oficinas de Establishment Labs, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MotivaHybrid**

MotivaHybrid

como marca de fábrica en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Aparatos e instrumentos científicos. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero de 2017. Solicitud Nº 2017-0001154. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017115701).

Luis Manuel Gutiérrez Chacón, Casado Una Vez, Cédula de identidad 107960788, en calidad de Apoderado Especial de Establishment Labs S.A., Cédula jurídica 3101366337con domicilio en La Garita, zona franca Coyol, edificio B15, oficinas de Establishment Labs, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Motival Hybrid

MotivaHybrid

como marca de fábrica en clase: 10. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de febrero de 2017. Solicitud Nº 2017-0001155. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 16 de febrero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017115702).

Luis Manuel Gutiérrez Chacón, casado una vez, cédula de identidad 107960788, en calidad de Apoderado Especial de Establishment Labs S. A., cédula jurídica 3101366337 con domicilio en La Garita, zona franca Coyol, edificio B15, Oficinas de Establishment Labs, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Motiva Hybrid

MotivaHybrid

como marca de fábrica en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos y lociones capilares. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero de 2017. Solicitud Nº 2017-0001152. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.-San José, 16 de Febrero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017115703).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin América Trademark Corporation con domicilio en edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: POEN LIDCLEAN



como marca de fábrica y comercio en clase: 3. LIDCLEAN Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de diciembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0011886. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017115714).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Vertiv CO., con domicilio en 1050 Dearborn DR., Columbus, Ohio 43085., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: v



y como marca de servicios en clase: 40. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: fabricación de soluciones de energía eléctrica para aplicaciones de redes; fabricación de fuentes de alimentación para aplicaciones de industriales equipos informáticos,

comunicaciones. Prioridad: Se otorga prioridad Nº 86/971,730 de fecha 11/04/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de octubre de 2016. Solicitud Nº 2016-0009696. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 20 de enero de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017115715).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Vertiv Co., con domicilio en 1050 Dearborn DR., Columbus, Ohio 43085, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: V VERTIV



como marca de fábrica y comercio en clase: 11. Internacional. Para proteger y **VERTIV** distinguir lo siguiente: Climatizadores para enfriamiento para centros de

procesamiento de datos; unidades y sistemas de enfriamiento para gabinetes de servidores y centros de procesamiento de datos; unidades de enfriamiento para computadoras y salas informáticas; condensadores de aire acondicionado para su uso en el enfriamiento para centros de procesamiento de datos, salas informáticas y otras informáticos aplicaciones de equipos electrónicos; У deshumidificadores para su uso en el enfriamiento para centros de procesamiento de datos, salas informáticas y otras aplicaciones de equipos informáticos y electrónicos. Prioridad: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de octubre de 2016. Solicitud Nº 2016-0009710. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 20 de enero de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017115716).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad Nº 109530774, en calidad de apoderado especial de Marcela Castro Santonastasio, casada una vez, cédula de identidad Nº 107510801, con domicilio en: Guachipelín de Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Sorella



como marca de fábrica y comercio en clase 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos

de relojería e instrumentos cronométricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012362. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 13 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017115717).

Mayra Guerrero Jiménez, soltera, cédula de identidad Nº 601310152, en calidad de apoderado generalísimo de El Macizo de Barva S. A., cédula jurídica Nº 3101311910, con domicilio en: Santa Bárbara, Heredia, en el hotel Monte Campana, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Monte Campana



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restaurante cuyo fin es preparar alimentos y bebidas para consumo, y para procurar el hospedaje temporal en hoteles. Servicios de restaurante y de hotelería. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011165. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017115734).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderado especial de Masterdent Ltda., con domicilio en Envigado, Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de: Starvit, como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales;

artículos ortopédicos; material de sutura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012361. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017115738).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., con domicilio en Alajuela, del Aeropuerto, 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Delicitrus, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas y zumos de frutas cítricas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas de sabor cítrico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009763. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San

José, 3 de febrero de 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017115739).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad Nº 109840695, en calidad de apoderada especial de Public Joint Stock Company Gazprom Neft (JSC Gazprom Neft), con domicilio en Lit. A, 5 Galernaya ST., 190000, Saint Petersburg, Federación de Rusia, solicita la inscripción de: **G-BOX**



como marca de fábrica y comercio, en clases: 1 y 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 1: Líquidos para circuitos hidráulicos; líquidos para frenos; fluidos para la dirección asistida; líquidos para la

trasmisión; refrigerantes para motores de vehículos. Clase 4: Aceites para uso industrial; lubricantes fluidos de corte; aceite combustible; aceites lubricantes, aceites para motores; grasas lubricantes; diesel; petróleo; combustible para motores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000573. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017115740).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Public Joint Stock Company Gazprom Neft (JSC Gazprom Neft), con domicilio en Lit. A, 5 Galernaya ST., 190000, Saint Petersburg, Federación de Rusia, solicita la inscripción de: G-SPECIAL, como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 4 internacionales,



para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: líquidos para circuitos hidráulicos; líquidos para frenos; fluidos para la dirección asistida; líquidos para

la transmisión; refrigerantes para motores de vehículos y en clase 4: aceites de uso industrial; lubricantes; fluidos de corte; aceite combustible; aceites lubricantes; aceites para motores; grasas lubricantes; diesel; petróleo; combustible para motores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000572. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de febrero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017115741).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation con domicilio en edificio Comosa, primer piso, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: RESTORAFILM COMPLEX 848 como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2016, solicitud Nº 2016-0010927. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017115750).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica 3-004-045002con domicilio en del aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: NUTRICORONADO Y VITABUENA como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2016, solicitud Nº 2016-0010928. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017115751).

María De La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Ricardo Cordero Oreamuno, soltero, cédula de identidad 109440778 con domicilio en con domicilio en calle Guachipelín, Residencial Quintanar, Condominio Andros N. 1 (detrás de la gasolinera G24), San Rafael de Escazú, San José, 10203, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Patatús como marca de comercio en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos macrobióticas, ubicado en Calle Guachipelín, Residencial Quintanar, Condominio Andros N. 1 (Detrás de la asolinera G24), San Rafael de Escazú, San José, 10203. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2016, solicitud Nº 2016-0010929. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017115752).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., con domicilio en del aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CHOCO SNACK** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Helados que contengan chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de noviembre del 2016, solicitud Nº 2016-0010709. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017115753).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Hayat Kimya Sanayi Anonim Sirketi con domicilio en Mahir Iz Cad. N° 25 Altunizde, Üsküdar, Istanbul, Turquía, solicita la inscripción de: **Evony** como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 10 Empapadores para camas; empapadores de cama para incontinentes; sábanas para incontinente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2016, solicitud N° 2016-0007669. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017115754).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Edwards Lifesciences Corporation, con domicilio en One Edwards Way, Irvine, CA 92614, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FLOTRAC**, como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Dispositivos médicos, incluyendo, sensores médicos y los transductores de presión para la monitorización continua de las presión arterial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011384. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de enero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017115755).

María de la Cruz Villane Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Edwards Lifesciences Corporation, con domicilio en One Edwards Way, Irvine, Cal 92614, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INSPIRIS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Dispositivos médicos, incluyendo, válvulas cardíacas, quedando excluidos implantes mamarios y expansores de tejido mamario y partes relacionadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011383. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de enero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017115756).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Intel Corporation, con domicilio en 2200 Mission College Boulevard, Santa Clara, California, 95052, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INTEL NERVANA** como marca de fábrica y comercio en clases: 9 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Equipo de cómputo (hardware); hardware informático para su uso en aprendizaje automático, algoritmos de aprendizaje y análisis de datos; equipo de cómputo (hardware) para un sistema de representación de número variable; programas informáticos (software) para un sistema de representación de

número variable; programas informáticos (software) para el aprendizaje automático y el análisis de datos; software para su uso en el diseño y desarrollo de algoritmos de aprendizaje automático, redes neuronales profundas, análisis de datos; programas bibliotecas para su uso en el diseño y desarrollo de algoritmos de aprendizaje automático y redes neuronales profundas; programas de bibliotecas de software para su uso en análisis de datos; bibliotecas de diseño, a saber, archivos de datos electrónicos descargables para su uso en circuitos integrados y diseño de semiconductores; matrices de puerta programables de campo conocidas como FPGA en la naturaleza de circuitos integrados y microcontroladores; circuitos integrados; Semiconductores; Microprocesadores; chipsets de computadora; GPUs; chipsets gráficos de computadora. y 42 Software de computación para uso en la nube para el aprendizaje automático, aprendizaje automático escalado, análisis de datos y el desarrollo de redes neuronales profundas; Proporcionando sistemas informáticos virtuales, unidades de procesamiento gráfico (GPU) y entornos virtuales de computación de plataformas de computación en la nube, como un servicio que ofrece plataformas de software para uso en aprendizaje automático, aprendizaje automático escalado, análisis de datos y el desarrollo de redes neuronales profundas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero de 2017. Solicitud Nº 2017-0000221. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de enero de 2017.—Rina Ruiz Mata Registradora.—(IN2017115757).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, Cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderado Especial de The Latin America Trademark Corporation con domicilio en edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: MA'AT HIDRISAGE como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de diciembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0011889. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre de 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017115758).

Maria De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderado Especial de The Latin America Trademark Corporation con domicilio en edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, solicita la inscripción de: SOIE HIDRISAGE como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0011888. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre de 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017115759).

María De La Cruz Villane Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation con domicilio en edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **JEUNÉ HIDRISAGE** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Preparaciones para blanquear y otras

sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011887. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre de 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017115760).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad número 109840695, en calidad de Apoderada Especial de Kaeser Kompressoren SEcon domicilio en Carl-Kaeser-STR.26, 96450 Coburg, Alemania, solicita la inscripción de: Sigma Air Manager como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: dispositivos y aparatos para el procesamiento de datos, incluyendo equipo para adquisición de datos y aparatos para adquisición de datos; programas informáticos grabados en soportes de datos y/o memorias de datos; ordenadores e instalaciones consistiendo completamente o principalmente de dichos elementos; memorias de datos, discos tipo disquetes, discos duros magnéticos y cintas magnéticas, memorias de burbujas magnéticas, memorias de estado sólido, unidades de cinta magnética, discos de almacenamiento óptico y / o mecánicamente codificado y los sistemas de cinta de almacenamiento; aparatos y dispositivos electrotécnicos y electrónicos, comprendidos en la clase 09; sensores para la adquisición de cantidades físicas, comprendidos en la clase 09; dispositivos para la grabación, transmisión y reproducción de sonido, imágenes y datos; panes de los productos antes mencionados, comprendidos en la clase 09 internacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo de 2014. Solicitud Nº 2014-0002481. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre de 2016.—Sabrina Loaíciga Pérez, Registradora.—(IN2017115761).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderado Especial de Agro Technologies International con domicilio en San Rafael de Escazú 200 metros oeste de La Paco, edificio Spazio, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ASCO ROOT GOLD** como marca de fábrica y comercio en clase: 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Fertilizantes de suelos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0012425. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017115762).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderado Especial de Agro Technologies International S. A. con domicilio en Escazú, 200 oeste del Centro Comercial Paco, Edificio Spazio Ejecutivo, oficina número 5., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **STIMULAGRO GOLD** como marca de fábrica y comercio en clase: 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Fertilizantes de suelos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012429. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017115763).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, Cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderado Especial de Agro Technologies International S. A. con domicilio en Escazú, 200 metros oeste del centro comercial Paco, edificio Spazio ejecutivo, oficina número 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NEM GUARD GOLD** como marca de fábrica y comercio en clase: 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Acondicionadores de suelos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0012430. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017115764).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderado Especial de Gynopharm S. A. con domicilio en Curridabat, 100 metros sur y 50 este de MC Donald's, Costa Rica, solicita la inscripción de: EDYSVEN como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastese improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0012210. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de diciembre de 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017115767).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de Apoderado Especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima, con domicilio en Calzada Roosevelt número ocho guión treinta y tres, zona tres, de Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, en la República de Guatemala, solicita la inscripción de: **OZONE** como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas no alcohólicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011986. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre de 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017115801).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima, con domicilio en Calzada Roosevelt número ocho guión treinta y tres, zona tres, de Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **OZONE** como marca de fábrica y comercio en clase: 29, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas lácteas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0011985. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017115804).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima, con domicilio en Calzada Roosevelt número ocho guión treinta y tres, zona tres, de Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **ABONDI** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas no alcohólicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0011989. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017115811).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Uber Technologies Inc., con domicilio en 1455 Market Street, 4TH Floor, San Francisco, California 94103, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: UBEREATS como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 35; 38; 39 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Software de cómputo para coordinar y contratar servicios de transporte; software de cómputo para contratar y organizar servicios de entrega. Clase 35: Servicios de publicidad y promoción; gestión de negocios; administración de negocios; administración de empresas en el campo del transporte y la entrega: servicios de gestión empresarial en el campo del transporte y la entrega; servicios computarizados de pedidos de alimentos, y abarrotes; servicios computarizados de pedidos que incluye bienes de consumo de terceros, alimentos y abarrotes; servicio de pedidos en línea que incluye bienes de consumo de terceros, alimentos y abarrotes; trabajos de oficina; servicios de tienda al por menor en línea que incluye bienes de consumo de terceros, alimentos y abarrotes; servicios de tienda de abarrotes en línea; servicios de comparación de compras; monitoreo, gestión y rastreo de envíos de paquetes; monitoreo y rastreo de envíos de paquetes para garantizar la entrega a tiempo con fines comerciales; servicios de consultoría de gestión empresarial en el campo del transporte y la entrega; suministro de un sistema basado en la web y en portales en línea en el campo del comercio del consumidor-al-negocio para que los consumidores entren, gestionen y modifiquen su información de preferencia de consumo para su uso por comerciantes para crear y gestionar ofertas para la entrega a los consumidores. Clase 38: Servicios de telecomunicaciones, a saber, llamadas de enrutamiento, mensajes SMS y notificaciones de alerta para terceros locales operadores de vehículos motorizados y agentes de entrega de alimentos y abarrotes en la vecindad de la persona que llama mediante teléfonos móviles; servicios de telecomunicación a saber, llamadas de enrutamiento, mensajes SMS, y notificaciones de alerta para servicios al por menor y entregas; telecomunicaciones. Clase 39: Suministro de un sitio web que ofrece información en relación con servicios de entrega y reservaciones para servicios de entrega; transporte; embalaje y almacenaje de productos; organización de viajes; entrega de documentos; entrega de alimentos; entrega de paquetes; transporte y entrego de productos; entrega de mensajes; entrega urgente de productos por vehículos; recolección, entrega y almacenamiento de objetos personales; suministro de información en relación con recolección y entrega de bienes en tránsito; servicios de entrega; almacenamiento temporal de las entregas; servicios de transporte y entrega por carretera; suministro de información e información de rastreo a terceros en relación con el estado de la recolección y entrega a través del acceso a Internet y teléfono; servicios de seguimiento, a saber, suministro de rastreo electrónico de paquetes y documentos para terceros. Y Clase 42: Suministro de uso temporal de software no-descargable en línea para proveer servicios de transporte y entrega, reservaciones para servicios de transporte y entrega y para despacho de vehículos motorizados a los clientes; diseño y desarrollo software de cómputo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016. Solicitud Nº 2016-0010539. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978. San José, 8 de diciembre del 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017115918).

Alejandro Gabriel Sibaja Delcore, casado una vez, cédula de identidad 109820674, en calidad de representante legal de Vitaminas y Minerales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101008990, con domicilio en San José Barrio González Lahmann número 1092 frente a calle 23 avenida 10 bis, San José, Costa Rica,

solicita la inscripción de: **NUTRITECH** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos y sustancias veterinarias (medicamentos veterinarios, vacunas, vitaminas) incluidas en esta clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011778. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017115955).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Banco Cuscatlan de El Salvador S. A., con domicilio en Edificio Pirámides, kilómetro 10.5, carretera Panamericana, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **Creando Futuro** como marca de servicios en clase: 36. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, servicios prestados en el marco de operaciones financieras y monetarias, así como los servicios relacionados con contratos de seguros de todo tipo incluidos en esta clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de noviembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0010865. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 16 de diciembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115968).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 1812804, en calidad de apoderada especial de The Bank Of Nova Scotia, con domicilio en 44 King Street West, Toronto, Canadá, solicita la inscripción de: BENEFICIA TE CUIDA como marca de fábrica y servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios, y todos los servicios incluidos en esta clase servicios relacionados con operaciones financieras o monetarias, a saber: los servicios de instituciones bancarias o instituciones afines, tales como las operaciones de cambio o de compensación, servicios de instituciones de crédito que no sean bancos, tales como las cooperativas de crédito, las compañías financieras individuales, los prestamistas; servicios de sociedades de inversión y de sociedades de cartera; servicios de corredores de bienes y valores; servicios relacionados con negocios operaciones monetarias con garantía de agentes fiduciarios; servicios relacionados con la emisión de cheques de viaje y de cartas de crédito; servicios de arrendamiento con opción de compra (leasing); servicios de administradores de propiedades, a saber, servicios de alquiler, tasación de bienes inmuebles o financiación; servicios relacionados con seguros, tales como los servicios prestados por agentes o corredores de seguros, servicios prestados a los asegurados y los servicios de suscripción de seguros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0012130. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017115980).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Honda Motor Co., Ltd., con domicilio en 1-1, Minami-Aoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo 107-8556, Japón, solicita la inscripción de: **DIO** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Motocicletas; vehículos; aparatos de locomoción terrestre; aérea o acuática y partes y accesorios para los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000975. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115983).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Honda Motor Co., Ltd. con domicilio en 1-1, Minami-Aoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo 107-8556, Japón, solicita la inscripción de: **CBR** como marca de fábrica y comercio en clase: 12. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Motocicletas; vehículos; aparatos de locomoción terrestre; aérea o acuática, y partes y accesorios para los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000976. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115984).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Animale Group, S. A., con domicilio en Edificio Torre Global Bank, calle 50, piso 36, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **ANIMALE SEDUCTION** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Fragancias y perfumería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001166. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017115985).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V., con domicilio en calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: HERO BY ARABELA como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos, materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; artículos de cristalería, porcelana y loza; cepillos de dientes; cepillos de dientes eléctricos; cabezales para cepillos de dientes eléctricos; instrumentos de limpieza de dientes y encías a base de irrigación para uso doméstico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2017. Solicitud Nº 2017-000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017115998).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V., con domicilio en calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, Cd. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: HERO BY ARABELA, como marca de fábrica y comercio en clase: 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; despertadores; pulseras (joyería); pulseras de materias textiles bordadas (joyería). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero de 2017. Solicitud Nº 2017-0000064. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017116002).

Jorge Arturo Sauma Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 900440869, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Bananera Nacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101018968, con domicilio en Zapote, 125 metros al noroeste de la Casa Presidencial, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CORBANA NOTIFAX, como marca de comercio en clase: 16

internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicaciones semanales de un boletín que contiene información sobre los precios de referencia de banano en los mercados internacionales donde se comercializa la fruta, de los sucesos y políticas relevantes en materia bananera en costa rica y en el resto del mundo, información sobre el tipo de cambios en los mercados de consumo de banano y de monedas de los países productores de banano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017116004).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Asics Corporation, con domicilio en 7-1-1 Minatojima-Nakamachi Chuo-Ku, Kobe 650-8555, Japón, solicita la inscripción de: **ASICS Tiger**, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa, calzado, sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012516. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de enero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017116053).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Vertiv Co., con domicilio en 1050 Dearborn DR., Columbus, Ohio 43085, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: VERTIV, como marca de servicios en clase: 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 40: Fabricación de soluciones de energía eléctrica para aplicaciones de redes; fabricación de fuentes de alimentación para aplicaciones de equipos informáticos, industriales y de comunicaciones. Prioridad: se otorga prioridad N° 86/963,818 de fecha 04/04/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009689. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116054).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L. con domicilio en del aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA GRANJITA DE CORONADO** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Leche y sus derivados lácteos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016, solicitud Nº 2016-0012518. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 11 de enero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017116055).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Vertiv Co., con domicilio en 1050 Dearborn Dr., Columbus, Ohio 43085, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: VERTIV como marca de fábrica y comercio en clase 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 6: Sistemas de páneles metálicos que comprenden páneles metálicos para paredes, techos, pisos y puertas y sus accesorios de montaje de metal para su uso en el con trol del flujo de aire de enfriamiento en centros de procesamiento de datos y salas informáticas; bandejas de cables de metal; construcciones metálicas prefabricadas para aplicaciones

para centros de procesamiento de datos; sistemas compuestos de laminados de metal y fibra para envolver conductos, bandejas de cables y acero estructural. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0009687. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116056).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Vertic Co., con domicilio en 1050 Dearborn Dr., Columbus, Ohio 43085, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: VERTIV como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 41: Servicios educativos, a saber, conducción de clases, seminarios y talleres en el campo de los sistemas de energía eléctrica, gestión de infraestructura para centros de procesamiento de datos y distribución de materiales de capacitación relacionados. Prioridad: Se otorga prioridad Nº 86/963,818 de fecha 04/04/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de octubre del 2016, solicitud Nº 2016-0009692. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116057).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Eckes-Granini Group GMBH con domicilio en Ludwig-Eckes-Platz 1, 55268 Nieder-Olm, Alemania, solicita la inscripción de: **Granini** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000100. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017116058).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Vertiv Co., con domicilio en 1050 Dearborn DR., Columbus, Ohio 43085, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: VERTIV como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 11: Climatizadores para enfriamiento para centros de procesamiento de datos; unidades y sistemas de enfriamiento para gabinetes de servidores y centros de procesamiento de datos; unidades de enfriamiento para computadoras y salas informáticas; condensadores de aire acondicionado para su uso en el enfriamiento para centros de procesamiento de datos, salas informáticas y otras aplicaciones de equipos informáticos y electrónicos; deshumidificadores para su uso en el enfriamiento para centros de procesamiento de datos, salas informáticas y otras aplicaciones de equipos informáticos y electrónicos. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/963,808 de fecha 04/04/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2016, solicitud Nº 2016-0009691. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 16 de enero del 2017.-César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116059).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Vertiv Co., con domicilio en 1050 Dearborn Dr., Columbus, Ohio 43085, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VERTIV**, como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger

y distinguir lo siguiente: instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de enfriamiento para centros de procesamiento de datos; instalación, mantenimiento y reparación de equipos de alimentación, informáticos y de comunicaciones; instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de acondicionamiento de aire de salas informáticas (CRAC por sus siglas en inglés); instalación, mantenimiento y reparación de baterías; instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de energía eléctrica; instalación, mantenimiento y reparación de baterías y celdas de combustible para sistemas de energía eléctrica. Prioridad: se otorga prioridad N° 86/963,818 de fecha 04/04/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre de 2016. Solicitud Nº 2016-0009690. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116060).

Melissa Mata Agüero, casada una vez, cédula de identidad Nº 114350326, en calidad de apoderada especial de Dōterra Holdings LLC. con domicilio en: 389 South 1300 West, Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CPTG** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional.

CPTG

Para proteger y distinguir lo siguiente: complementos nutricionales alimenticios, preparaciones a base de minerales y vitaminas, destinados a beneficiar la salud de las persona, para uso no medicinal. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001124. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017116101).

Melissa Mata Agüero, casada una vez, cédula de identidad Nº 114350326, en calidad de apoderada especial de Dōterra Holdings LLC. con domicilio en: 389 South 1300 West, Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: CPTG como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: materiales digitales, a saber: CD de audio y video, DVD de audio y video, archivos de audio y video descargables que ofrecen herramientas educativas y de formación sobre los aceites esenciales y la venta directa, archivos de audio y video descargables; medios digitales, a saber: CD y DVD de audio y video, archivos de audio y video descargables y CDs que incluyen y promueven herramientas educativas y de formación sobre los aceites esenciales y la venta directa; publicaciones electrónicas grabadas o no en soportes (incluyendo a través de internet). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001125. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017116102).

Melissa Mata Agüero, casada una vez, cédula de identidad Nº 114350326, en calidad de apoderada especial de Dōterra Holdings LLC. con domicilio en: 389 South 1300 West, Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CPTG**

CPTG

como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: material impreso, artículos de papelería, panfletos, folletos, volantes, catálogos, revistas, calcomanías y

materiales de instrucción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-

0001126. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017116104).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderado especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima, con domicilio en Calzada Roosevelt número ocho guión treinta y tres, zona tres, del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **ABONDI** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Bebidas lácteas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0011987. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017116120).

German Jesús Paniagua Cascante, casado una vez, cédula de identidad 108570450, en calidad de apoderado generalísimo de Unimer Unidad de Investigación y Mercadeo Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101086031con domicilio en barrio Dent, de la entrada a parqueos del Mall San Pedro, 150 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: NOISE



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de investigación de mercados, encuestas, sondeos de opinión pública por cualquier medio, entrevistas de mercados y opinión pública, consultas, programas de investigación de mercados y opinión pública, así como los servicios que

comportan el registro, transcripción, composición, compilación, transmisión o sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones, la explotación o compilación de datos matemáticos o estadísticos, los servicios que comportan la ayuda en la explotación o la dirección de una empresa comercial o la ayuda en la dirección de negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial, así como los servicios de empresas de publicidad que se encargan esencialmente de comunicaciones al público, de declaraciones o de anuncios por todos los medios de difusión y en relación con toda clase de mercancías o de servicios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011128. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 1° de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017116135).

Germán Jesús Paniagua Cascante, casado una vez, cédula de identidad 108570450, en calidad de apoderado generalísimo de Unimer Unidad de Investigación y Mercadeo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101086031con domicilio en barrio Dent, de la entrada a parqueos del Mall San Pedro, 150 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: GENTICO



Como marca de servicios en clase 35 y 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35 Servicios de investigación de mercados, encuestas, sondeos de opinión pública por cualquier medio, entrevistas de mercados y opinión pública, consultas, programas de investigación de mercados y opinión pública, así como los servicios que

comportan el registro, transcripción, composición, compilación, transmisión o sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones, la explotación o compilación de datos matemáticos o estadísticos, los servicios que comportan la ayuda en la explotación o la dirección de una empresa comercial o la ayuda en la dirección de negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial, así como los servicios de empresas de publicidad que se

encargan esencialmente de comunicaciones al público, de declaraciones de anuncios por todos los medios de difusión y en relación con toda clase de mercancías de servicios, en este sentido se incluye también el proteger y distinguir con ella, eventos, pautas publicitarias en cualquier medio de comunicación, que se utilicen para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre cualquier producto, servicio, empresa, establecimiento o local comercial., y en clase 41 educación y formación, específicamente en relación a investigación de mercados y opinión pública. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2016, solicitud Nº 2016-0011122. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017116136).

German Jesús Paniagua Cascante, casado una vez, cédula de identidad 108570450, en calidad de apoderado generalísimo de Unimer Unidad de Investigación y Mercadeo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-086031, con domicilio en Barrio Dent, de la entrada a Parqueos del Mall San Pedro, 150 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BRAIN PULSE**, como marca de servicios en clase: 35. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de investigación de mercados, encuestas, sondeos de opinión pública por cualquier medio, entrevistas de mercados y opinión pública, consultas, programas de investigación de mercados y opinión pública, así como los servicios que comportan el registro, transcripción, composición, compilación,

transmisión o sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones, la explotación o compilación de datos matemáticos o estadísticos, los servicios que comportan la ayuda en la explotación o la dirección de una empresa comercial o la ayuda en la dirección de negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial, así como los servicios de empresas de publicidad que se encargan esencialmente de comunicaciones al público, de declaraciones o de anuncios por todos los medios de difusión y en relación con toda clase de mercancías o de servicios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011123. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de febrero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017116137).

Kenneth Kiang Tung, casado una vez, cédula de identidad 110440563, en calidad de Apoderado Generalísimo de Plásticos Uchosa Centroamericana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101438007, con domicilio en Pavas, zona industrial, 75 metros al sur del bar El Rincón de Mi Tata, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Kitchen pro



como marca de comercio en clases: 8 y 21. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 8: Cuchillos, tenedores y cucharas, todos de material plástico. Y Clase 21: Utensilios y recipientes de uso culinario como jarritos, jarras, vasos, beberitos, botellas, picheles, cubeteras para hacer hielo, tazas,

platos, bandejas, tazones, coladores, tablas de picar, escurridores, organizadores, recipientes para comida (tupper), envases, portacubiertos, vajillas, ollas y recipientes para microondas, dipensadores, ensaladeras, dulceras, tazones, servilleteros, salseros, todos de material plástico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0011993. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de febrero de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116138).

Kenneth Kiang Tung, casado una vez, cédula de identidad 110440563, en calidad de Apoderado Generalísimo de Plásticos Uchosa Centroamericana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101438007, con domicilio en Pavas zona industrial, 75 metros al sur del bar El Rincón de Mi Tata, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **home pro**



como marca de comercio en clases: 20 y 21. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 20: Muebles organizadores, estantes, gaveteros, sillas y bancos, cajas de herramientas, todos de material plástico. Y Clase 21: Utensilios y recipientes de uso doméstico como palanganas, tinas para bebés, baldes, basureros, canastas, cajas multiuso, jaboneras,

organizador para baños (organizar shampoo, jaboles), organizador de cepillos de dientes, portasepillos, perchas (ganchos para ropa), papeleras, gaveteros de mesa, alcancías, cartucheras (pequeños recipientes o cajas de plástico que se utilizan para guardar o portar distintos objetos de tamaño pequeño de uso doméstico), palo de piso con escurridor, todos de material plástico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0011992. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de enero de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116139).

Kenneth Kiang Tung, casado una vez, cédula de identidad 110440563, en calidad de Apoderado Generalísimo de Plásticos Uchosa Centroamericana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101438007, con domicilio en Pavas zona industrial, 75 metros al sur del bar El Rincón de Mi Tata, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Plásticos Uchosa



como marca de comercio en clases 8, 20 y 21 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 8: Cuchillos, tenedores y cucharas, todos los productos de material plástico. Clase 20: Muebles

organizadores, estantes, gaveteros, sillas y bancos, cajas para herramientas, todos los productos de material plástico y en clase 21: Utensilios y recipientes de uso culinario y doméstico como; jarritos, jarras, vasos, beberitos, botellas picheles, cubeteras para hacer hielo, tazas, platos, bandejas, tazones, coladores, tablas de picar, escurridores, organizadores, recipientes para comida (tupper), envases, portacubiertos, vajillas, ollas y recipientes para microondas, dispensadores, ensaladeras, dulceras, tazones, servilleteros, salseros,palanganas, tinas para bebés, baldes, basureros, canastas, cajasmultiuso, jaboneras, organizador para baños (organizar shapoo, jaboles), organizador de cepillos de dientes, portasepillos, perchas (ganchos para ropa), papeleras, gaveteros de mesa, alcancías, cartucheras (pequeños recipientes o cajas de plástico que se utilizan para guardar o portar distintos objetos de tamaño pequeño de uso doméstico), palo de piso con escurridor, todos los productos de material plástico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de diciembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0011991. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de enero de 2017.-Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116140).

Melissa Mata Agüero, casada una vez, cédula de identidad 114350326, en calidad de apoderada especial de Dōterra Holdings Llc., con domicilio en 389 South 1300 West, Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: CPTG, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites esenciales, aceites para masaje, aceites para uso cosmético, saborizantes a base de aceites esenciales para bebidas, productos para aromatizar el ambiente, productos de perfumería, aceites aromáticos, aceites cosméticos (aceites esenciales), productos aromáticos perfumados, aromas para fragancias, preparaciones fragantes, aceites para

el cuerpo, aceites perfumados, fragancias para las habitaciones, preparaciones aromáticas, productos de belleza, preparaciones de belleza y cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001127. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017116327).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad Nº 109330536, en calidad de apoderada especial de Plástico Industrial Centroamericano Sociedad Anónima, con domicilio en Avenida Petapa y 55 calle, zona 12, Guatemala, solicita la inscripción de: **TALISHTE**



como marca de fábrica y comercio, en clase: 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: depósitos plásticos y muebles plásticos para el hogar. Reservas: de los colores: azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011335. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116349).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de Apoderado Especial de Plástico Industrial Centroamericano Sociedad Anónima, con domicilio en Avenida Petapa y 55 calle, zona 12, Guatemala, solicita la inscripción de: TALISHTE



como marca de fábrica y comercio en clase: 20. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: depósitos plásticos y muebles plásticos para el hogar. Reservas: de los colores: azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0011335. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116356).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de AMPM S. A., con domicilio en Managua, Rotonda El Gueguense 200 metros al sur, plaza España, tienda AMPM, Nicaragua, solicita la inscripción de: (CAS:ANDO)



como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Publicidad:

consiste en publicar, en cualquier medio de difusión, comunicaciones, declaraciones o anuncios relacionados con todo tipo de productos o servicios; gestión de negocios comerciales; administración comercial; agrupamiento para el beneficio de terceros, de productos diversos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia servicio prestado por comercios minoristas y mayoristas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012609. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017116518).

Steven Vega Figueroa, soltero, cédula de identidad 114470096, en calidad de apoderado especial de Miller Blog Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101725586, con domicilio en Sabana Oeste, de la

casa liberacionista, 200 metros norte, 25 oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NANE MILLER BLOG** como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Consultoría relacionada con servicios de publicidad y promoción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001722. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017116533).

Carlos Alberto Rivera Chavarría, casado una vez, cédula de identidad 107160796, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de Tarrazú R. L. con domicilio en San Marcos de Tarrazú, 1,5 km. al sur del parque, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DELIPULPA** como marca de comercio en clase: 31. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Alimento para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0008898. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 23 de setiembre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116534).

Fernando Suárez Castro, casado una vez, cédula de identidad 107530220, en calidad de apoderado generalísimo de Todo Motor Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101193068con domicilio en Grecia, 50 metros norte del Banco Nacional, Bufete Suarez y Asociados, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HIMALAYAN** como marca de comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase12: Vehículos, aparatos locomoción, terrestre, aérea o acústica, motocicletas, cuadra ciclos, bici motos, scooters, y side by side (hacemos referencia tractomulas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2017, solicitud Nº 2017-0000083. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017116544).

Carolina Arguedas Millet, casada una vez, cédula de identidad 113110258, en calidad de Apoderado Especial de Laboratory Sustaining Design, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101444208, con domicilio en Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio El Patio, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LSD LABORATORY SUSTAINING DESIGN



como marca de servicios en clases: 37 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 37: Los servicios de construcción e ingeniería civil comprendidos en la clase 37,

Consultoría en materia de ingeniería civil en construcción, la construcción de obras de ingeniería civil, entre otras comprendidas en la clase 37 y clase: 42 Los servicios de arquitectura e ingeniería civil, elaboración de plano y proyectos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0011058. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre de 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116554).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Byd Company Limited., con domicilio en Yan An Road, Kuichong, Longgang, Shenzhen 518119, China, solicita la inscripción de: BYD



como marca de fábrica y comercio en clases: 7; 12 y 37. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 7 Máquinas agrícolas; aparatos de transporte (minería); mezcladoras; mezcladoras de hormigón (máquinas); máquinas de movimiento de tierra;

niveladoras (Bulldozers); excavadoras; pulverizador de suelos; máquinas de barrido de carretera (autopropulsadas); aparatos de lavado; máquinas y aparatos eléctricos de limpieza: instalaciones de aspiración de polvo para fines de limpieza; disposición de desechos; disposición de basura; Máquinas compactadoras de basura; máquinas compactadoras de desechos; quitanieves; Instalaciones de remoción de polvo para fines de limpieza., 12 Material rodante para vías férreas; locomotoras; remolques (vehículos); carritos de golf; vehículos refrigerados; cubos de rueda para automóvil; apoyacabezas para asientos de vehículos; cubos de ruedas para vehículos; chasis de vehículo; ambulancias; vehículos de locomoción por tierra, aire, agua o ferrocarril; carros; autobuses de motor; autobuses turísticos de motor; camiones; carretillas elevadoras; vagones; camiones de aspersión; vehículos eléctricos; furgonetas (vehículos); carros deportivos; motocicletas; carritos basculantes; tranvías; vehículos para mezclar hormigón: coches de acampar; casas rodantes; motos de nieve; vehículos de control remoto, que no sean juguetes; motores eléctricos para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; cuerpos de automóviles; pastillas de freno para automóviles; teleféricos; camiones basculantes; aviones; barcos. 37 Lubricación de vehículos; lavado de vehículos; pulido de vehículos; tratamiento anticorrosivo para vehículos; mantenimiento de vehículos; limpieza de vehículos; asistencia para averías vehiculares (reparación); servicio de reposición de batería de vehículos, impermeabilización; reenlatado; servicio de pulverización y revestimiento; reencauche de llantas; vulcanización de neumáticos (reparación); Servicio de equilibrio dinámico de llantas; Reparación de neumáticos de caucho; instalación y reparación de alarmas contra incendio; instalación y reparación de alarmas antirrobo; Instalación y reparación de teléfonos; reparación de bombas; Reparación de líneas eléctricas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 20624149 de fecha 12/07/2016 de China, N° 20759962 de fecha 25/07/2016 de China y N° 20760077 de fecha 25/07/2016 de China. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0012556. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017116572).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderado especial de Elías Benhamu Sultán, soltero, pasaporte XDC407270 con domicilio en: CC Bal Harbour, Nivel M, local 34-B, Vía Italia, Paitilla, Panamá, solicita la inscripción de: **BLIXI**, como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bolsas plásticas herméticas para almacenar y congelar, papel envoltorio plástico para alimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012391. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017116578).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Sinergium Biotech S. A., con domicilio en: ruta Panamaricana KM 38.7, localidad de Garin, código postal 1619, provincia de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: VIPSEL, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios

para personas o animales; emplastos, material apósitos; empastes para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012610. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017116587).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderado especial de Huawei Technologies Co., Ltd. con domicilio en Administration Building Huawei Technologies Co., Ltd. Bantian, Longgang District, Shenzhen, China, solicita la inscripción de: Honor Note como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Cargadores de baterías; fuente de energía móvil (baterías recargables); computadores portátiles (tablet); computadores portátiles (laptop); computadores portátiles (notebook); bolsas adaptadas para computadoras portátiles (laptops); baterías eléctricas; auriculares; altavoces; reproductores multimedia portátiles; aparatos de transmisión de sonido; videocámaras; cámaras (fotografía); correas de teléfono celular; teclados de computadora; ratón (periférico de computadora); fundas para teléfono; brazaletes magnéticos codificadas de identificación; auriculares; podómetros; aparato de monitorización eléctrica; brazaletes conectados (instrumentos de medida); programas informáticos grabados (programas); programas operativos grabados para computadores; programas informáticos (software descargable); aplicaciones de software descargables; lentes inteligentes (smartglasses); relojes inteligentes (smartwatches); película protectora adaptada para pantallas de computadora; rastreadores de actividad portátiles; fundas para los teléfonos inteligentes (smartphones); estuches para los teléfonos inteligentes (smartphones); película protectora adaptada para pantallas de teléfonos móviles; brazos extensibles para autofotos [monopies de mano]; videoteléfonos; marcos de fotos digitales; micrófonos; acopladores (equipos de procesamiento de datos); aparato de procesamiento de datos; tarjetas de circuitos integrados (tarjetas inteligentes); transpondedores; cajas de altavoces; receptor de audio y vídeo; pantallas de vídeo; equipos de comunicación de red; fundas para los computadoras portátiles; teléfonos inteligentes (smartphones). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016, solicitud Nº 2016-0012506. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 11 de enero del 2017.-Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017116603).

Jorge Tristán Trelles, divorciado 1 vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Giti Tire Pte. Ltd. con domicilio en 9 Oxley Rise N° 01-02, The Oxlet, Singapur 238697, Singapur, solicita la inscripción de: GITI



como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Llantas [neumáticos]; llantas para automóviles [neumáticos], neumáticos [llantas]; llantas [neumáticos] para ruedas de

vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2016, solicitud Nº 2016-0012347. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de enero del 2017.— Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017116604).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de Apoderado Especial de Bajaj Auto Limited, con domicilio en Akurdi, Pune 411 035, India, India, solicita la inscripción de: **VINCENT** como marca de fábrica y

comercio en clase: 12. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Vehículos; vehículos y aparatos de locomoción por tierra, aire, agua y riel; vehículos terrestres; automóviles; tapas para automóviles; cadenas para automóviles; chasis para automóviles y vehículos; llantas para automóviles; ejes de vehículos; bicicletas eléctricas; carrocerías para vehículos, automóviles y motocicletas; fibras y forros de frenos para vehículos; segmentos de freno para vehículos; pastillas de freno para automóviles; discos de freno para vehículos; frenos para vehículos; embragues para vehículos terrestres; bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; acoplamientos para vehículos terrestres; indicadores de dirección e intermitentes para vehículos y motocicletas; máquinas motrices para vehículos terrestres; bancadas de motor para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; ruedas libres para vehículos terrestres; cajas de cambios para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; bocinas para vehículos terrestres; tapacubos; sujeciones para cubos de ruedas; portaequipajes para vehículos y motocicletas; redes portaequipajes para vehículos; ciclomotores; scooteres; motocicletas; pies de apoyo para motocicletas; asientos, sillines de motocicleta y sus cobertores; marcos de motocicleta; manillares de motocicleta; motores de motocicleta; motores eléctricos para vehículos terrestres; guardabarros; dispositivos antiderrapantes para cubiertas de neumáticos de vehículos; aros de llantas de vehículos y de motocicletas; llantas sólidas para vehículos; llantas frontales y traseras; cobertores para llantas de repuesto; amortiguadores de suspensión para vehículos; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; árboles de transmisión para vehículos terrestres; transmisiones para vehículos terrestres; llantas para ruedas de vehículos y de motocicletas; vehículos de dos llantas; vehículos de dos llantas motorizados; vehículos de tres llantas motorizados; vehículos de cuatro llantas motorizados; tapizados para interiores de vehículos; parachoques para vehículos; asientos para vehículos; accesorios de motocicleta; alforjas para motocicletas; sidecares; cinta de agarre para manillares; basculante para motocicleta; cadenas de motocicletas; descansa pies para motocicletas; cobertores y cobertores de asiento para motocicletas; campanas para motocicletas; cofres para motocicletas; rayos para ruedas de motocicletas; manivelas para motocicletas; marchas de cadena para motocicletas; guardabarros para motocicletas; motocicletas para motocross; ruedas libres para motocicletas; pedales para motocicletas; pedales de freno para motocicletas; piñones para motocicletas; cadenas para impulsar motocicletas; agarres y agarraderas para motocicletas y sus manivelas; horquillas para motocicletas; bombas de aire para motocicletas; tubos internos para motocicletas; marchas y palancas de marchas para motocicletas; discos de freno para motocicletas; partes estructurales para motocicletas; bocinas para motocicletas; suspensiones para motocicletas; cámaras de aire para neumáticos; espaciadores frontales para motocicletas; cables de frenos para motocicletas; mordazas para frenos de motocicletas; rotores de frenos de motocicletas; montajes de luces frontales y traseras para motocicletas; cables de clutch para motocicletas; paneles frontales de dash; amortiguadores para manivelas de motocletas; sellos de empaque para motocicletas; palancas de control para manivelas de motocicletas; carenado y carenado aerodinámicos para motocicletas y vehículos; suspensiones fronteras y traseras para motocicletas; sistemas de transmisión para motocicletas; espejo para vehículos y motocicletas; tanques de combustible, gas y gasolina para vehículos y motocicletas; sistemas de suspensión para vehículos motorizados; cojines para descansa pies para motocicletas; cobertores para horquillas de motocicletas; muflas para motocicletas; alfombrillas protectoras para motocicletas; silenciadores para motocicletas; sostenes para motocicletas; partes y piezas para los bienes antes indicados no incluidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero de 2017. Solicitud Nº 20170001381. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017116683).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderado especial de Fábrica de Bebidas Gaseosas Salvavidas S. A. con domicilio en tercera avenida norte final, Finca El Zapote, Zona Dos, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: MAYA RAINFOREST como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Agua pura y aguas mineralizada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2015, solicitud Nº 2015-0011709. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017116694).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Sociedad Anónima, con domicilio en kilómetro 15.5 de la carretera a El Salvador, Municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: TU AMIGO **TENDERO** como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar preparaciones hechas de base de maíz con sabor a queso y productos a base de harina con sabor a queso, relacionado a la marca Chobix Remix en clase 30 (24489), y la marca de fábrica y comercio Señorial Quesifritos Quesiño registro número 239735. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0011957. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.-San José, 9 de diciembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017116695).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 101610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A.B de C.V. con domicilio en prolongación Paseo De La Reforma Nº 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, distrito federal, México, solicita la inscripción de: VERYGÜEL como marca de fábrica y comercio en clases 29; 30 y 31 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. 30 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, y 31 Productos agrícolas, hortícolas y forestales; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; plantas y flores naturales; animales vivos; alimentos para animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2017, solicitud Nº 2017-0000482. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 31 de enero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017116724).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Zodiac International Corporation, con domicilio en calle 50, Edificio Global Plaza, 6to piso, Panamá, solicita la inscripción de: LINATRA como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebes, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017116733).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderado especial de Avon Products, Inc. con domicilio en 601 Midland Avenue, Rye, New York 10580, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: ANEW INFINITE EFFECTS como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Cosméticos, fragancias, artículos de tocador no medicinales, aceites esenciales, preparados cosméticos para el cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies y para el cuidado de las uñas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2017, solicitud Nº 2017-0000802. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 9 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017116734).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 101610034, en calidad de apoderado especial de Zodiac International Corporation con domicilio en calle 50, Torre Global Plaza, 6to piso, Panamá, solicita la inscripción de: **OLAFAS** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéuticos y de uso humano para el tratamiento de enfermedades y afecciones del sistema digestivo y/o del metabolismo; agentes antineoplástico e inmunomoduladores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011181. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017116735)

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 1-1161-0034, en calidad de apoderado especial de Zodiac International Corporation, con domicilio en calle 50, edificio Global Plaza, 6to piso, Panamá, solicita la inscripción de: MACINTA como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebes, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2017, solicitud Nº 2017-0001117. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017116736).

José Martin Azofeifa Rodríguez, cédula de identidad 112780244, en calidad de apoderado especial de Dentsply Sirona Inc. con domicilio en Corporation Service Company, 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, County of New Castle, Delaware 19808, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DENTSPLY M-ACCEESS** como marca de fábrica en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 10 Aparatos e instrumentos quirúrgicos y odontológicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2016, solicitud Nº 2016-0007310. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017116749).

Maritza de los Ángeles Rodríguez Loría, soltera, cédula de identidad 205720577, en calidad de apoderada generalísima de Flor María Castro Chaves, casada, cédula de identidad 203240833 con domicilio en La Cruz de Peñas Blancas de San Ramón, Alajuela; 800 metros al sur, del Abastecedor El Almendro, Costa Rica, solicita la inscripción de: Plantes Medicinales CHICAFLOR como marca de fábrica en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 31: El empaque de las plantas medicinales sin procesar es decir plantas totalmente naturales, específicamente se pretende proteger el empaque de las siguientes plantas: orégano, menta, jengibre, albahaca y culantro. Reservas: Del color negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000985. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Presidenta.—(IN2017116826).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Jeunesse Global Holdings, LLC, con domicilio en 701 International Parway, Lake Mary, Florida 32746, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: nevo



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de

frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0011571. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 8 de diciembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017115677).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderado Especial de Vertiv CO., con domicilio en 1050 Dearborn DR. Columbus, Ohio 43085, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: V VERTIV



como marca de fábrica y comercio en **VERTIV** clase: 6. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: sistemas de paneles metálicos que comprenden paneles

metálicos para paredes, techos, pisos y puertas y sus accesorios de montaje de metal para su uso en el control del flujo de aire de enfriamiento en centros de procesamiento de datos y salas informáticas; bandejas de cables de metal; construcciones metálicas prefabricadas para aplicaciones para centros de procesamiento de datos; sistemas compuestos de laminados de metal y fibra para envolver conductos, bandejas de cables y acero estructural. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/972,777 de fecha 12/04/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre de 2016. Solicitud Nº 2016-0009715. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.-San José, 16 de enero de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017115713).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Public Joint Stock Company Gazprom Neft (JSC Gazprom Neft), con domicilio en Lit. A, 5 Galernaya St., 190000, Saint Petersburg, Federación de Rusia, solicita la inscripción de: G PROFI



como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 4. Internacionales, Para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Líquidos para circuitos hidráulicos; líquidos para frenos;

fluidos para la dirección asistida; líquidos para la transmisión; refrigerantes para motores de vehículos. y 4 Aceites para uso industrial; lubricantes; fluidos de corte; aceite combustible aceites lubricantes; aceites para motores; grasas lubricantes; diesel; petróleo; combustible para motores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2017, según Solicitud Nº 2017-0000571. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 1° de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017115742).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderado Especial de Public Joint Stock Company Gazprom Neft (JSC Gazprom Neft) con domicilio en Lit. A, 5 Galernaya ST., 190000, Saint Petersburg, Federación de Rusia, solicita la inscripción de: G-Base



como marca de fábrica y comercio en GIBASE clases: 1 y 4. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Líquidos para

circuitos hidráulicos; líquidos para frenos; fluidos para la dirección asistida; líquidos para la trasmisión; refrigerantes para motores de vehículos. y 4 Aceites para uso industrial; lubricantes; fluidos de corte; aceite combustible; aceites lubricantes; aceites para motores; grasas lubricantes; diesel; petróleo; combustible para motores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero de 2017. Solicitud Nº 2017-0000574. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 01 de febrero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017115743).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderado especial de Mark and Company Inversiones S. A. con domicilio en Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2016, solicitud Nº 2016-0011255. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017115744).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderada especial de Mark and Company Inversiones S. A., con domicilio en Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras, solicita la inscripción de: ONCE ONCE, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0011252. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017115745).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., con domicilio en del aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: DELEITE Dos Pinos



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Helados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2016, según expediente Nº 2016-0010967. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de noviembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115746).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderado Especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L con domicilio en del Aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: CHOCO PALETA ALASKA



como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: helados de paleta con sabor a chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0010966. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de noviembre de 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115747).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Daiwa House Industry Co., Ltd., con domicilio en 3-3-5 Umeda, Kita-Ku, Osaka 530-8241, Japón, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 36; 37 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 36: Tutela de dinero, valores, créditos monetarios, financiera, tierra, derechos sobre los accesorios de la tierra, derechos de superficie o contratos de arrendamiento de la tierra; agencias de seguros que no sean de vida;

ajustes de reclamos de seguros que no sean de vida; suscripción de seguros que no sean de vida; cálculo de tasas de seguros Premium; gestión de administración de edificios; servicios servicios de agencias de alquiler o arrendamiento de edificios; arrendamiento o alquiler de edificios; compra y venta de edificios; servicios de agencia para la compra o venta de edificios; valoraciones de bienes raíces; gestión y administración de tierras; servicios de agencias de alquiler o arrendamiento de tierras; arrendamiento de tierras; compra y venta de tierras; servicios de agencia para la compra o venta de tierras; proporcionar información sobre los edificios o terrenos [negocios inmobiliarios]. Clase 37: Construcción: consultoría de construcción; operación y mantenimiento de equipos de construcción; reparación o mantenimiento de máquinas de cargadescarga y aparatos afines; reparación o mantenimiento de alarmas de incendio; reparación o mantenimiento de aparatos de aire acondicionado [con fines industriales]; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de construcción; reparación o mantenimiento de aparatos de iluminación eléctrica; reparación o mantenimiento de máquinas de distribución o control de energía y aparatos; reparación o mantenimiento de máquinas de medición y pruebas y sus instrumentos; reparación o mantenimiento de depósitos; reparación o mantenimiento de aparatos para purificar el agua; instalación o reparación de cerraduras; reparación o mantenimiento de letreros; reparación o mantenimiento de accesorios de baño; limpieza de superficies exteriores de edificios; limpieza de ventanas; limpieza de alfombras y tapetes; abrillantado pulido de pisos. Y Clase 42: Diseño arquitectónico; topografía; topografía o investigaciones geológicas; diseño de máquinas, aparatos, instrumentos [incluyendo sus partes] o sistemas compuestos por tales máquinas, aparatos e instrumentos; servicios de diseño; la investigación sobre la construcción de edificios o la planificación urbana; pruebas investigación sobre la prevención de la contaminación; pruebas o investigación en relacionada con la ingeniería civil. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2016, solicitud Nº 2016-0009876. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de diciembre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017115765)

Glen Orlando Gibson Williams, soltero, cédula de identidad 701370871, con domicilio en Santo Domingo; 200 oeste, 200 sur, del PALI, apartamentos de muro azul Apt. Nº 3, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Roosevelt United



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 25 Camisas, camisas de vestir, camisetas de tirantes, sudaderas, gorras, pantalones, pantalonetas, medias, ropa interior de hombre y mujer, ropa para niños, ropa para bebe. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017, según solicitud Nº 2017-0001307. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017115768).

Byron Alejandro Rojas Burgos, casado una vez, cédula de identidad 303970663, en calidad de Apoderado Generalísimo de Neotecnologías Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101408861 con domicilio en 2 kilómetros al oeste de Riteve, Condominio Albacete, casa número 29-A, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NEO BUSINESS**



como marca de fábrica y servicios en NEO clases: 9; 38 y 42 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 9

software, 38 Servicios de telecomunicaciones y 42 servicios que consiste en desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero de 2017. Solicitud Nº 2017-0001419. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de marzo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017115910).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderado especial de Alfa Productos S. A., con domicilio en Viamonte 2043 piso 4 Depto B, C.A.B.A., Argentina, solicita la inscripción de: menoyo como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29; 30 y 32 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 29 carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y

productos lácteos; aceites y grasas comestibles; 30 café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; y 32 cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011594. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre de 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017115911).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Sinergium Biotech S. A., con domicilio en ruta Panamaricana km 38.7, localidad de Garin, Código Postal 1619, provincia de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: BradEx



como marca de fábrica y comercio en Bradex clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vacuna contra la varicela. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0011524. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 08 de diciembre del 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017115912).

Francisco Jiménez Martén, casado una vez, cédula de identidad Nº 302040600, en calidad de apoderado general de Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO, cédula jurídica 3007045755, con domicilio en San Nicolás, La Pólvora, 400 metros sur del Puente Beyle, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: COVAO



como nombre comercial en internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la educación técnica, ubicado en Cartago, San Nicolás, La Pólvora, cuatrocientos

metros al sur del Puente Beyle, en Instalaciones del Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago. Reservas: de los colores azul, gris y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero de 2017. Solicitud Nº 2017-0001530. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017115931).

Francisco Jiménez Martén, casado una vez, cédula de identidad 302040600, en calidad de apoderado general de Hospicio de Huérfanos de Cartago y Covao, cédula jurídica 3007045755 con domicilio en San Nicolás, La Pólvora, 400 metros sur del puente beyle, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: HHC Hospicio de Huérfanos de Cartago "Institución Benemérita"



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la educación técnica, ubicado en Cartago, San Nicolás, La Pólvora, cuatrocientos metros sur del Puente Beyle, en

Instalaciones del Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago. Reservas: de los colores azul, amarillo, gris, celeste y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de febrero de 2017. Solicitud Nº 2017-0000894. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115933).

Alejandro Gabriel Sibaja Delcore, casado una vez, cédula de identidad 109820674, en calidad de apoderado especial de Vitaminas y Minerales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101008990 con domicilio en San José Barrio González Lahmann número 1092 frente a calle 23 avenida 10 bis., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: VIGOR PG



como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos y sustancias veterinarias incluidas en esta clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0010875. A efectos de

publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115952).

Alejandro Gabriel Sibaja Delcore, casado una vez, cédula de identidad 109820674, en calidad de representante legal de Vitaminas y Minerales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101008990, con domicilio en Barrio González Lahmann Nº 1092 frente a calle 23, avenida 10 bis, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: VIGOR PG, como marca de fábrica y comercio en clase: 31 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: productos alimenticios para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0010874. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre de 2016.—Rina Ruiz Mata, Registrador.—(IN2017115954).

Alejandro Gabriel Sibaja Delcore, casado una vez, cédula de identidad 109820674, en calidad de apoderado especial de Vitaminas y Minerales S. A., cédula jurídica 3-101-008990con domicilio en barrio González Lahmann, casa No. 1092, frente a calle 23 avenida 10 bis, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CORRA



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos y sustancias veterinarias incluidas en esta clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2016, solicitud Nº 2016-0010872. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 11 de enero del 2017.— Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115956).

Alejandro Gabriel Sibaja Delcore, casado una vez, cédula de identidad 109820674, en calidad de Apoderado Especial de Vitaminas y Minerales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101008990 con domicilio en San José, Barrio González Lahmann número 1092 frente a calle 23 avenida 10 bis, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CORRAL



como marca de fábrica y comercio en clase: 33. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos alimenticios para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0010873. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre de 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115958).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Consortium Centro América Legal S. A., con domicilio en Ciudad de Panamá, Bankboston, piso 14, Villa España y Calle Elvira Méndez, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 45 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios legales. Reservas: del color: azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000961. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 10 de febrero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017115967).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Sinterklass Sociedad Anónima con domicilio en Federico Boud Avenida N° 18 y 51 calle, Scotia Scotia Plaza, 11^{avo} nivel, Panamá, solicita la inscripción de: Surtiditos



como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 29: Nueces y semillas; frutos secos; y un mix de nueces y semillas

que contiene también maní garapiñado, y 30: Botones de chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de diciembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0011959. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 25 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017115970).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderado especial de Atento Spain Holdco S.L.U., con domicilio en Santiago de Compostela 94, 5a Planta, Madrid 28035, España, solicita la inscripción de: ATENTO,

como marca de servicios en clase(s): 38 ATENTO internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 38 servicios de telecomunicaciones;

servicios de comunicaciones a través de redes informáticas; comunicaciones por terminales de ordenador. Reservas: del color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de febrero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115971).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada, cédula de identidad 1812604, en calidad de Apoderada Especial de The Bank Of Nova Scotia con domicilio en 44 King Street West, Toronto, Canadá, solicita la inscripción de: Una Banca Con Propósito

Banca Con

como marca de servicios en clase: 36. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos de bienes raíces. Reservas: Propósito De los colores naranja, amarillo, morado, celeste y rojo. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero de 2017. Solicitud Nº 2017-0001364. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero de 2017.— Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017115972).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada, cédula de identidad 1812604, en calidad de apoderada especial de The Bank of Nova Scotia, con domicilio en 44 King Street West, Toronto, Canadá, solicita la inscripción de: UnaBancaConPropósito, como marca de servicios en clase: 36 internacional,

para proteger y distinguir lo siguiente: UnaBancaConPropósito seguros; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos de bienes raíces.

Reservas: de los colores: naranja, amarillo, morado, celeste y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001362. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017115973).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada, en calidad de apoderada especial de The Bank of Nova Scotia, con domicilio en 44 King Street West, Toronto, Canadá, solicita la inscripción de: #UnaBancaConPropósito,

como marca de servicios en clase(s): 36 ***UnaBancaConPropósito** internacional(es) para proteger distinguir lo siguiente: 36 seguros;

asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos de bienes raíces. Reservas: de los colores: naranja, amarillo, morado, celeste y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001361. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017115976).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada, cédula de identidad 1812604, en calidad de apoderada especial de The Bank of Nova Scotia, con domicilio en 44 King Street West, Toronto, Canadá, solicita la inscripción de: Una Banca Con Propósito, como marca de servicios en clase: 36. Internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: Una Banca Con Propósito Seguros; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos de bienes raíces.

Reservas: De colores: naranja, amarillo, morado, celeste y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero de 2017. Solicitud Nº 2017-0001363. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017115977).

Miguel Herrera González, divorciado, cédula de identidad 105130854, en calidad de Apoderado Especial de Ernesto Manuel Pérez Tejada Marín, casado una vez, Pasaporte G11389838 con domicilio en Parroquia 810 Int. 3 Colina del Valle, Delegación de Benito Juárez, C.P. 03100, México, solicita la inscripción de: Pypol

como marca de fábrica y comercio en clase: 25 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero de 2017. Solicitud Nº 2017-0000464. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017115986).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad N° 401550803, en calidad de apoderado especial de N° 3-101-712916 S. A., cédula jurídica N° 3-101-712916 con domicilio en San Rafael de Escazú, 600 metros este de la estación de peaje, edificio Fuentecantos, segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: W WE CARE support and solutions



como marca de servicios en clase(s): 37; 39 y 44 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 37 Servicio de construcción, servicios de WE CARE mantenimiento; servicios de reparación, servicios de instalación; tales como servicios de asistencia en

caso de avería de vehículos [reparación], carpintería estructural (servicios de —); cerraduras (reparación de —); computadoras (instalación, mantenimiento y reparación de —); eléctricos (instalación y reparación de aparatos —); fontanería (trabajos de -); hardware (instalación, mantenimiento y reparación de —); información sobre reparaciones; instalación de puertas y ventanas; oficina (instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de —); ordenadores (instalación, mantenimiento y reparación de —); plomería (trabajos de —)., 39 Servicios de transporte; chóferes (servicios de —); mudanzas; muebles (mudanzas de —); muebles (transporte de —); vehículos (asistencia en caso de avería de —) [servicios de remolque]; viajeros (transporte de —); y 44 Servicios médicos; asistencia médica; eliminación de animales dañinos; enfermeros (servicios de —); odontología; ópticos (servicios de —). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001367. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017115987).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Industrial Patrona S. A. de C.V., con domicilio en Calle Patrona Número 13, Zona Industrial, Córdoba, Veracruz, México, solicita la inscripción de: **TEPEYAC**



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Aceite vegetal comestible. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001405. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017115988).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Automotive Art International Inc. con domicilio en One Welches, Welches, St. Thomas BB22025, Barbados, Barbados, solicita la inscripción de: AUTOMOTIVE Art como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 2 Recubrimientos para acabados automotrices, en especial pinturas, barnices, lacas, productos anti herrumbre. Reservas: Hace reserva de los colores negro, cyan y magenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2017, solicitud Nº 2017-0001164. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.— San José, 16 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017115989).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada, en calidad de apoderada especial de The Bank Of Nova Scotia, con domicilio en 44 King Street West, Toronto, Canadá, solicita la inscripción de: Beneficia TE CUIDA

como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo Beneficia TE CUIDA siguiente: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; y todos los servicios incluidos en esta clase: servicios relacionados con operaciones financieras o monetarias, a saber: los servicios de instituciones bancarias o instituciones afines, tales como las operaciones de cambio o de compensación; servicios de instituciones de crédito que no sean bancos, tales como las cooperativas de crédito, las compañías financieras individuales, los prestamistas; servicios de sociedades de inversión y de sociedades de cartera; servicios de corredores de bienes y valores; servicios relacionados con negocios operaciones monetarias con garantía de agentes fiduciarios; servicios relacionados con la emisión de cheques de viaje y de cartas de crédito; servicios de arrendamiento con opción de compra (leasing); servicios de administradores de propiedades, a saber, servicios de alquiler, tasación de bienes inmuebles o financiación; servicios relacionados con seguros, tales como los servicios prestados por agentes o corredores de seguros, servicios prestados a los asegurados y los servicios de suscripción de seguros. Reservas: De los colores: rosado, verde, morado, celeste y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0012129. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, de del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017115990).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V., con domicilio en Calle 3 Norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, Cd. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: arabela Capricho's, como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos; cosméticos para las cejas; productos cosméticos para el cuidado de la piel; lacas de uñas; esmaltes de uñas; lacas

para el cabello; lápices de labios [pintalabios]; lápices para uso cosmético; lápices de cejas; maquillaje; máscara de pestañas; mascarillas de belleza; productos de perfumería; perfumes; productos de tocador. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0011579. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero de 2017.-Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017115992).

Ronald Sasso Rojas, casado, cédula de identidad 105340078, en calidad de Apoderado Generalísimo de Universidad Veritas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101051324 con domicilio en Zapote, Edificio Veritas, carretera a Zapote, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: BIOMOL BIOMOLECULAR LAB-COSTA RICA



como marca de servicios en clase: 42. Internacional. para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de investigación científica. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero de 2017. Solicitud Nº 2017-0000708. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de febrero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017115997).

Melissa Umaña Quirós, casada una vez, cédula de identidad 110820858con domicilio en Sabanilla, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: BiDi Bienestar, Distribución e Imagen



como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios relacionados con la gestión de negocios, el agrupamiento por cuenta de terceros de 2 productos diversos para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia. En particular la importación y distribución de productos

para el bienestar y cuido personal y del hogar, productos para cosmética, cuidado de piel y cabello, inciensos, aceites esenciales, productos de limpieza y productos alimenticios gourmet y delicatesen. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero de 2017. Solicitud Nº 2017-0000530. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017116014).

Esteban Josué Zamora Picado, soltero, cédula de identidad 112240625, con domicilio en 25 m. sur de la Plaza de Deportes, El Rodeo, San Marcos, Tarrazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Singular Coffees, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera Singular Coffees publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero de 2017, solicitud No. 2017-0000668. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017116018).

María Isabel Barrantes Quirós, soltera, cédula de identidad 114400967 con domicilio en Rancho Redondo 400 metros al este de la iglesia católica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Marisbel



como marca de fábrica en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado artículos de sombrería. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero de 2017. Solicitud Nº 2017-0001541. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 01 de marzo de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017116020).

Gerardo Zeledón Cubero, soltero, cédula de identidad 111440086, en calidad de apoderado generalísimo de Zeledón Cubero & Compañía S. A., cédula jurídica 3101731256, con domicilio en Tres Ríos, Concepción, del Walmart, 2 km. norte, Condominio Hacienda Sacramento, casa 43 A, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: ZAPATAZO TICOBALL, como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: juego de entretenimiento que tiene el mismo propósito de una mesa de pool pero con la diferencia que esta se jugará con los pies, con 6 paneles que miden 2.5 mts cada uno. Reservas: de los colores negro, azul y

rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001248. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017116025).

Eugenia Salazar Fernández, casada una vez, cédula de identidad 205960243, con domicilio en Hacienda Mojica, Bagaces, frente al mojón kilómetro 199, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: HARVEST HOUSE BLACK LABEL FOOD CO



como marca de fábrica en clase(s): 29, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y

cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2016. Solicitud Nº 2016-0011318. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 18 de enero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017116032).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Vertiv Co., con domicilio en 1050 Dearborn DR., Columbus, Ohio 43085, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: VERTIV



como marca de servicios en clase: 41 VERTIV Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 41: Servicios educativos, a saber, conducción de clases, seminarios

y talleres en el campo de los sistemas de energía eléctrica, gestión de infraestructura para centros de procesamiento de datos y distribución de materiales de capacitación relacionados. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/972,777 de fecha 12/04/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2016, según la Solicitud Nº 2016-0009704. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2017. César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116045).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Vertiv CO., con domicilio en 1050 Dearborn DR., Columbus, Ohio 43085, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: V VERTIV



como marca de servicios en clase: 40. VERTIV Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Fabricación de soluciones de energía eléctrica para aplicaciones de

redes; fabricación de fuentes de alimentación para aplicaciones de equipos informáticos, industriales y de comunicaciones. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/972,777 de fecha 12/04/2017 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre de 2016. Solicitud Nº 2016-0009705. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero de 2017.— Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116046).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Vertiv Co., con domicilio en 1050 Dearborn Dr., Columbus, Ohio 43085, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: VERTIV



Como marca de servicios en clase: 37. VERTIV Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de enfriamiento

para centros de procesamiento de datos; instalación, mantenimiento y reparación de equipos de alimentación, informáticos y de comunicaciones; instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de acondicionamiento de aire de salas informáticas (CRAC por sus siglas en inglés); instalación, mantenimiento y reparación de baterías; instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de energía eléctrica; instalación, mantenimiento y reparación de baterías y celdas de combustible para sistemas de energía eléctrica. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/972,777 de fecha 12/04/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2016. Solicitud Nº 2016-0009707. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 18 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116049).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Vertiv Co., con domicilio en 1050 Dearborn Dr., Columbus, Ohio 43085, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: V



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 42: Servicios acondicionamiento de aire, a saber,

servicios de evaluación, mantenimiento y mantenimiento preventivo para centros de procesamiento de datos y salas informáticas; monitoreo y prueba de baterías; servicios de consultoría en el campo de los sistemas de energía eléctrica para centros de procesamiento de datos, salas informáticas y otras instalaciones comerciales e industriales; diseño y facilitación de soluciones de energía eléctrica para aplicaciones de redes para terceros; diseño para terceros en el campo de la planificación de proyectos de energía eléctrica, comunicaciones e informática; servicios de ingeniería eléctrica, a saber, facilitación de análisis, pruebas, estudios, recomendaciones y planes en relación con la seguridad, eficiencia, desempeño y confiabilidad de equipos eléctricos y sistemas de energía; servicios de soluciones de energía eléctrica e ingeniería de equipos para centros de procesamiento de datos; facilitación de evaluaciones de desempeño, con fiabilidad, mantenimiento y configuración de sistemas de alimentación de instalaciones comerciales e industriales y para centros de procesamiento de datos; facilitación de evaluaciones de desempeño, confiabilidad, mantenimiento y configuración de sistemas de enfriamiento para centros de procesamiento de datos; monitoreo remoto del funcionamiento y uso de equipos eléctricos, sistemas de energía eléctrica y condiciones ambientales para centros de procesamiento de datos y salas informáticas; consultoría técnica en el campo de los sistemas eléctricos y de alimentación de emergencia. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/971,730 de fecha 11/04/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0009694. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116050).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Vertiv Co., con domicilio en 1050 Dearborn Dr., Columbus, Ohio 43085, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **V VERTIV**



como marca de servicios en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de acondicionamiento de aire, a saber,

servicios de evaluación, mantenimiento y mantenimiento preventivo para centros de procesamiento de datos y salas informáticas; monitoreo y prueba de baterías; servicios de consultoría en el campo de los sistemas de energía eléctrica para centros de procesamiento de datos, salas informáticas y otras instalaciones comerciales e industriales; diseño y facilitación de soluciones de energía eléctrica para aplicaciones de redes para terceros; diseño para terceros en el campo de la planificación de proyectos de energía eléctrica, comunicaciones e informática; servicios de ingeniería eléctrica, a saber, facilitación de análisis, pruebas, estudios, recomendaciones y planes en relación con la seguridad, eficiencia, desempeño y confiabilidad de equipos eléctricos y sistemas de energía; servicios de soluciones de energía eléctrica e ingeniería de equipos para centros de procesamiento de datos; facilitación de evaluaciones de desempeño, confiabilidad, mantenimiento y configuración de sistemas de alimentación de instalaciones comerciales e industriales y para centros de procesamiento de datos; facilitación de evaluaciones de desempeño, confiabilidad, mantenimiento y configuración de sistemas de enfriamiento para centros de procesamiento de datos; monitoreo remoto del funcionamiento y uso de equipos eléctricos, sistemas de energía eléctrica y condiciones ambientales para centros de procesamiento de datos y salas informáticas; consultoría técnica en el campo de los sistemas eléctricos y de alimentación de emergencia. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/972,777 de fecha 12/04/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2016. Solicitud Nº 2016-0009701. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 18 de enero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116051).

Roy Vargas Alfaro, divorciado una vez, cédula de identidad 204050451, en calidad de apoderado especial de Isthmus de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101378376 con domicilio en Uruca, 125 metros al suroeste del puente Juan Pablo Segundo edificio Mariana primer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: isthmus



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un programa de cómputo o informático. Reservas: De los colores café, azul y blanco. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017116068).

Roy Vargas Alfaro, divorciado una vez, cédula de identidad 204050451, en calidad de apoderado generalísimo de Isthmus de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101378376 con domicilio en Uruca, 125 metros al suroeste del puente Juan Pablo Segundo, edificio Mariana primer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: isthmus



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Brindan servicios en compilación y sistematización de información en bases de

datos informáticas, consultoría sobre dirección de negocios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2017, solicitud Nº 12017-0001009. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 27 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017116069).

Roy Vargas Alfaro, divorciado una vez, cédula de identidad N° 204050451, en calidad de apoderado generalísimo de Isthmus de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101378376, con domicilio en Uruca, 125 metros al Suroeste del Puente Juan Pablo Segundo edificio Mariana primer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **isthmus**,



como marca de servicios en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: El diseño, desarrollo, mantenimiento, alquiler de software, así como

asesoría y consultoría sobre el software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001010. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017116070).

Roy Vargas Alfaro, cédula de identidad N° 204050451, en calidad de apoderado generalísimo de Isthmus de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101378376, con domicilio en Uruca, 125 metros al suroeste del Puente Juan Pablo Segundo, Edificio Mariana primer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: isthmus



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la creación, diseño, desarrollo, mantenimiento, alquiler de software,

así como asesoría y consultoría sobre software. Ubicado en San José, La Uruca, 50 metros al sur del Puente Juan Pablo Segundo, Edificio Mariana. Reservas: de los colores: azul, café y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001011. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017116071).

Cindy Esquivel Elizondo, soltera, cédula de identidad N° 114160045, con domicilio en, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RETRATOS del alma**,



como marca de fábrica y servicios en clases: 9 y 35. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 9: la creación de relatos empresariales e individuales, acompañados de audio y voces, que buscan contar historia para dejar memoria del hecho. El producto consiste en una grabación que va acompañado de un escrito, el cual utiliza una

metodología particular, para lograr profundizar en el contenido de la grabación que va a plasmar en esencia lo que es la persona o el hecho que queremos describir, todo esto en un soporte digital; y en clase 35: El servicio consiste en hacer una grabación acompañada de

un escrito, utilizando un método original y particular, que servirá para narrar relatos empresariales e individuales. Mediante la grabación se intentará plasmar en esencia lo que es la persona o el hecho que se quiera describir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009310. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de octubre de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017116094).

Yahaira Margot Arias Bastos, soltera, cédula de identidad Nº 112300072, con domicilio en Desamparados, San Antonio, del Banco de Costa Rica 100 metros al este y 125 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: 282 TICO PUB



como marca de fábrica y comercio de servicios en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración. Reservas: no se hace reserva de los términos "TICO" y "PUB". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-00011920. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 1° de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017116111).

Yahaira Margot Arias Bastos, soltera, cédula de identidad Nº 112300072, con domicilio en Desamparados, San Antonio, del Banco de Costa Rica 100 metros al este y 125 metros al sur, Costa Rica, solicita la inscripción de: 282 TICO PUB



como nombre comercial clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la actividad de bar y restaurante, y venta de souvenirs, ubicado en San José, Santa Ana, Centro Comercial Momentum Lindora, local 15. Reservas:

no se hace reserva de los términos "TICO" y "PUB". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011918. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017116113).

Juan Carlos Cersosimo D'agostino, casado dos veces, cédula de identidad Nº 110800755, en calidad de apoderado especial de Ex Squared Outcoding Solutions S.R.L., cédula jurídica Nº 3102506788, con domicilio en: Santa Ana, Pozos, 200 metros al sur del Restaurante Rostipollos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ap aPlicativa



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a: Actividades de prestación de servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y investigación industrial, diseño y desarrollo de equipos

informáticos, ordenadores y software. Reservas: verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000750. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017116115).

María Isabel Cortés Cantillo, cédula de identidad Nº 302800425, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Bancaria Costarricense, cédula de identidad Nº 3002061751, con

domicilio en: Zapote, de las antiguas oficinas del ITAN, 250 metros este, 50 metros norte y 50 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: OCF Oficina del Consumidor Financiero



como marca de servicios en clase 36 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de información y asesoría en finanzas y sus bancas. Reservas: colores Oficina del Consumidor Financiero celeste, azul y púrpura. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011464. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.— San José, 07 de diciembre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116117).

Carlos Salazar Vargas, soltero, cédula de identidad Nº 206290959, en calidad de apoderado general de Sociedad de Responsabilidad Limitada Innolab Costa Rica, cédula jurídica Nº 3102696275, con domicilio en: Montes de Oca, San Pedro, de la fuente de la Hispanidad 100 metros al este y 100 metros al norte, en Agencia Universitaria para la Gestión del Emprendimiento, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CAÑA BRAVA



como marca de fábrica y comercio en clases 32 y 33 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas y en clase 33: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001251. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017116122).

Clara Victoria Corrales Ruiz, soltera, pasaporte AT260911, con domicilio en: del Correo 75 este apartamento Paradise, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: VN Studio



como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir. Reservas: De los colores: Azul rey y plateado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de

febrero del 2017. Solicitud Nº 2017-0001023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017116128).

Amanda Romero Jara, soltera, cédula de identidad Nº 113730204, con domicilio en: Moravia, San Jerónimo, de la iglesia 150 este, 150 sureste, casa mano izquierda color papaya maduro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: A



como marca de fábrica y servicios en clases 16, 18, 24, 25 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Fotografías, cuadernos con diseño punto cruz, separadores de libros, y cuadros punto cruz; en clase 18: Mochilas, bolsos y prendas de vestir para

animales; en clase 24: Almohadones, toallas de baño y fundas; en clase 25: Prendas de vestir para humanos y en clase 35: Diseño publicitario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de febrero del 2017. Solicitud Nº 2017-0000917. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017116160).

Marco Antonio Monge Vílchez, casado una vez, cédula de identidad 114170502, en calidad de apoderado generalísimo de Centro de Especialización Tecno-Industrial y de Las Ciencias S. A., cédula jurídica 3101712943 con domicilio en San Isidro, de Vegetales Fresquita 100 metros norte y 75 oeste casa mano derecha, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: CETICI



como marca de servicios en clase 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 41 Programas de formación académica enfocado en profesionales que desean conocimientos específicos en un área particular. Y Clase 42 Servicios de investigación y análisis industriales. Reservas: De los colores: amarillo y

verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2016, solicitud N° 2016-0007518. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de agosto del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116177)

Donovan Camacho Navarro, soltero, cédula de identidad 304050149, en calidad de apoderado generalísimo de Doncana Multiservicios S. A., cédula jurídica 3101677835 con domicilio en de la Bodegas Jasec de Fátima 50 metros oeste, 100 metros norte y 25 metros oeste, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **House of Artists**



como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios varios publicitarios y gestión empresarial de artistas intérpretes o ejecutantes. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2017. Solicitud Nº 2017-0001121. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de febrero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017116207).

Geovanny Cordero Jiménez, casado una vez, cédula de identidad 111200864 con domicilio en Coronado 150 metros al norte del Colegio de Coronado, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: JOSA RIBE



como marca de comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Otras bebidas sin alcohol, bebida a base de frutas, sirope y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0000901. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el

artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017116219).

Tomás Iván Alfaro Rodríguez, soltero, cédula de identidad 111440445, en calidad de apoderado especial de Bocas Gourmet Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101644186 con domicilio en 150 metros este del Colegio Técnico del Invu Las Cañas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: AHOUSE PUB&GRILL



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de restauración, (alimentación); hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000827. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017116260)

Juan Diego Gómez González, soltero, cédula de identidad 113140554 con domicilio en Hatillo N° 3, Avenida Francia, casa N° 9, San José Costa Rica , solicita la inscripción de: A & E Consulting Group Asesoría Laboral Especializada Costa Rica



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Consultoría en materia de Recurso Humano, manejo de planillas, asesoría en recurso humano, servicio de reclutamiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011073. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017116358)

Eric Edward Love, casado una vez, pasaporte 422011415, en calidad de apoderado generalísimo de Salt Water Chocolate S.W.C. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101589943con domicilio en Moravia, Residencial Los Colegios Norte, bloque K, avenida 9, N° K-17, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Villas Piña**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a servicios de alojamiento, ubicado en Limón, Talamanca, Cahuita, Playa Negra de Puerto Viejo, 300

metros oeste del Hotel Banana Azul. Reservas: De los colores: verde, amarillo y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001160. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017116392).

Rosa Elena González Chacón, casada una vez, cédula de identidad 109010720 con domicilio en Desamparados, de la Clínica Marcial Fallas, entrada emergencias 150 oeste y 75 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Dance Up Academia Cultural de Danza (DANCE UP)



ACADIMÍA CIRTURAL DE DANZA (DANCE UP)

como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2016, solicitud Nº 2016-0008977. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de setiembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017116403).

Viviana Ruiz Loría, soltera, cédula de identidad 115460619, en calidad de apoderada generalísima de Ruor S. A., cédula jurídica 3101723886 con domicilio en Escazú, Bello Horizonte, de la antigua Ferrería Santa Bárbara un kilómetro al sur, casa a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **comiéndonos Chepe**



como marca de servicios en clase: 43. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Reservas: De colores: Blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000509. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017116452).

Natalia Sancho Vargas, soltera, cédula de identidad 114650798 con domicilio en La Uruca, de Canal 6, 600 sur y 75 oeste casa 201, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Najü



como marca de fábrica y servicios en clases 30 y 43. internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30 Café, cacao, sucedáneo del café y productos de pastelería y confitería., y en clase 43 Preparar alimentos y bebidas para el

consumo, prestados por personas o establecimientos. Reservas: De los colores: café, blanco, dorado, negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2017, solicitud Nº 2017-0001066. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 2 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017116474).

Carlos Enrique Paniagua Ramírez, casado una vez, cédula de identidad 203080545 con domicilio en Pital San Carlos, del salón comunal 60 metros sur y 100 este, Costa Rica, solicita la inscripción de: Jalapeños Paniagua



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Chiles jalapeños en conserva. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2017, solicitud Nº 2017-0001392. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 2 de marzo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116526).

María del Milagro Chávez Desanti, casada dos veces, cédula de identidad Nº 106260794, en calidad de gestora oficiosa de Tuzzi S.A.S, con domicilio en: calle 12N Nº 9N-550 Cali, Colombia, solicita la inscripción de: mishky



como marca de fábrica y comercio en clase 14 internacional, para proteger y siguiente: distinguir lo metales preciosos y sus aleaciones; artículos de

joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012348. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017116548).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad Nº 103920470, en calidad de apoderado especial de Jaguar Land Rover Limited, con domicilio en: Abbey Road, Whitley, Coventry CV3 4LF, Inglaterra, Reino Unido, solicita la inscripción de: **JAGUAR**



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Hardware cómputo; de computadoras integradas para vehículos; computadoras para la conducción autónoma;

sistemas electrónicos integrados para proporcionar asistencia en la conducción y en el aparcamiento; sistemas electrónicos integrados para frenado automático; sistemas electrónicos integrados para ayudar en el mantenimiento o cambio de carriles al conducir; sistemas de regulación de velocidad para vehículos; aparatos de control de velocidad del vehículo; software de ordenador; software y hardware de cómputo automotriz; software de cómputo para uso en relación con vehículos; dispositivos de telemetría para aplicaciones de vehículos de motor y motores; paneles de control eléctricos; aparatos, instrumentos y pantallas de control electrónico; sensores; equipo de seguridad para vehículos; sistemas auxiliares de seguridad y manejo; láseres para uso en relación con vehículos; aparatos de lidar para vehículos; aparatos de radar para vehículos; cámaras para vehículos; cámaras de a bordo; cámaras de acción;

sensores de aparcamiento y cámaras de visión trasera para vehículos; instrumentos de medición automotriz; aparatos electrónicos para recoger mediciones y recibir datos; software de cómputo, aplicaciones móviles y equipos inalámbricos de transmisión y recepción para uso en conexión con la conducción autónoma y manos libres, características de seguridad del automóvil y funciones de alerta o alarma, prevención de vehículos eléctricos; baterías para vehículos; acumuladores eléctricos, reguladores de voltaje, antenas, baterías eléctricas y montajes; dispositivos de advertencia antirrobo; sensores de alarma; medidores; paneles y combinaciones de instrumentos; odómetros; velocímetros; tacómetros; sensores de temperatura; voltímetros; amperímetros; aparatos de prueba; metros de proximidad; disyuntores eléctricos; conmutadores; condensadores eléctricos; conexiones eléctricas; cables eléctricos; fusibles eléctricos; cajas de fusibles eléctricas; aparatos e instrumentos de control eléctricos para vehículos de motor y motores; sensores eléctricos; aparatos extinguidores de incendios; medidores; lentes para lámparas; circuitos eléctricos impresos; relés eléctricos; interruptores eléctricos; arneses de cables eléctricos; aparatos de prueba; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido e imágenes; controles remotos para motores; arrancadores de control remoto para vehículos; luces de advertencia de emergencia; sistema de notificación de emergencia; módulos de interfaz electrónicos vendidos como una parte integral de un vehículo; paneles de visualización para vehículos; sistemas electrónicos de visualización del conductor para vehículos; equipos de audio, audiovisuales o de telecomunicaciones; aparatos de radio; sistemas de entretenimiento dentro del automóvil; equipo de reproducción de sonido; televisores; radios; reproductores de CD; altavoces; auriculares; Asistentes Digitales Personales (PDA); computadoras tipo tableta; dispositivos multimedia; aparatos y equipos MP3 o MP4; discos duros móviles; controladores de Bus Universal en Serie (USB); estuches y soportes para teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores, asistentes digitales personales, computadoras tipo Laptop; computadoras tipo notebook; cargadores para teléfonos móviles, teléfono inteligentes, computadoras portátiles (Tablet y Laptop); teléfonos; teléfonos móviles; auriculares y accesorios para computadoras portátiles y teléfonos móviles; correas y dijes para aparatos telefónicos; Protectores de pantalla para teléfonos y tabletas; Instalaciones de teléfono para automóviles; medios de grabación; equipo de advertencia de emergencia en carretera; termómetros; brújulas; calculadoras; aparatos e instrumentos electrónicos de instrucción y enseñanza; aparatos eléctricos y científicos para uso en la reparación y mantenimiento de vehículos; imanes; cintas métricas; gafas, anteojos, gafas de sol, gafas de conducción, gafas de esquí; estuches para anteojos, gafas de sol o gafas para esquiar; cascos para conductores; ropa de protección para conductores de carreras; aparatos, guantes y prendas de vestir, todos para su uso en protección contra accidentes o lesiones; sistema de posicionamiento global (GPS); sistemas de navegación, que comprenden transmisores receptores, circuitos, microprocesadores, todos electrónicos, teléfonos celulares y programas informáticos, todos ellos para uso en navegación y todos ellos integrados en un vehículo de motor; mapas electrónicos descargables; equipos inalámbricos de transmisión y recepción; software multimedia interactivo; conexiones eléctricas; controladores inalámbricos para controlar y monitorear de forma remota la función y el estado de otros sistemas de señalización eléctricos, electrónicos y dispositivos mecánicos para su utilización en relación con vehículos y motores de vehículos; aparatos de comunicaciones para transmitir y recibir comunicaciones a través de vehículos; hardware y software de cómputo para el seguimiento del comportamiento del conductor; sensores, computadoras y transceptores inalámbricos para proporcionar conectividad dentro del vehículo, entre vehículos, con teléfonos celulares y con centros de datos; hardware de cómputo, software y aparatos eléctricos para proporcionar interfaces táctiles, audibles y visuales para interactuar con los ocupantes del vehículo; equipo inalámbrico de transmisión y recepción para utilizar en conexión con ordenadores remotos para uso en automóviles para el seguimiento, el monitoreo y el diagnóstico de mantenimiento de vehículos y para proporcionar información a los conductores; software de aplicación informática para uso de conductores y pasajeros de vehículos para acceder, ver e interactuar con y descargar

contenido informativo y de entretenimiento; software descargable y software de computadora de a bordo que proporciona a los usuarios acceso remoto y dentro del vehículo a las funciones del vehículo motorizado y funciones relacionadas con la seguridad, conveniencia, comunicación, entretenimiento y navegación del conductor; aparatos de diagnóstico que consisten en sensores que sirven para comprobar la función del vehículo y para diagnosticar problemas eléctricos y mecánicos del vehículo; software y aplicaciones de software para permitir que los usuarios rastreen y localicen vehículos robados, carguen equipo electrónico, y almacenen y sincronicen información personalizada recolectada del usuario y del vehículo; módulos de interfaz electrónicos para la interfaz cableada e inalámbrica de teléfonos móviles y reproductores de medios electrónicos con un sistema eléctrico para automóviles; sistemas automatizados electrónicos integrados para vehículos; aplicaciones móviles descargables; software de aplicación para uso en o en relación con vehículos; juegos de ordenador, software para juegos de ordenador; Bases de datos, conjuntos de datos, ficheros de datos y software relacionados con la impresión en 3D; Bases de datos, conjuntos de datos, ficheros de datos y software relacionados con el diseño y fabricación de vehículos y partes y accesorios para los mismos; Bases de datos, conjuntos de datos, ficheros de datos y software relacionados con el diseño y la fabricación de vehículos de reproducción o modelos y partes y accesorios para los mismos; Software de diseño asistido por ordenador (CAD) y ficheros de datos; archivos de imagen descargables; bases de datos electrónicas que contienen archivos de imágenes; Bases de datos, conjuntos de datos, ficheros de datos y software en relación con esquemas de compartición de automóviles; Bases de datos, conjuntos de datos, ficheros de datos y software relacionados con el comportamiento del conductor del vehículo; Simuladores para simular la operación de vehículos terrestres; modelos virtuales de vehículos o interiores de vehículos; Software y hardware de realidad virtual; software y hardware de realidad aumentada; partes y accesorios para cualquiera de los productos antes mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011913. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017116602).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad Nº 103920470, en calidad de apoderado especial de Ganga Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica Nº 3102722768, con domicilio en: Sabana, diagonal al estadio Nacional, edificio Sabana Business Center, piso 11, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: COSTA Moda

COSTA Mada

como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: ropa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012268. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017116605).

Giovanny Portuguez Molina, casado una vez, cédula de identidad Nº 106000931, en calidad de apoderado generalísimo de Lidersoft Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3101223776, con domicilio en: San José, Catedral de la iglesia Catedral Metropolitana 200 metros al norte edificio Buen Campo, segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Lidersoft



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: El diseño, desarrollo, mantenimiento, alquiler de software,

así como asesoría y consultoría sobre software. Reservas: del color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001014. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116608).

Giovanny Portuguez Molina, casado una vez, cédula de identidad Nº 106000931, en calidad de apoderado generalísimo de Lidersoft Internacional S. A., cédula jurídica Nº 3-101-223776, con domicilio en: San José, Catedral de la iglesia Catedral Metropolitana 200 metros al norte edificio Buen Campo segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LIDERSOFT



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger distinguir lo siguiente: servicios de compilación y sistematización de

información en bases de datos informáticas, consultoría sobre dirección de negocios. Reservas: de color: azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001013. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116609).

Giovanny Portuguéz Molina, casado una vez, cédula de identidad N° 106000931, en calidad de apoderado generalísimo de Lidersoft Internacional S. A., cédula jurídica N° 3-101-223776, con domicilio en San José, Catedral de La Iglesia Catedral Metropolitana 200 metros al norte edificio buen campo segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LIDERSOFT,



como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo signiento. cómputo o informático. Reservas: Del

color: azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 06 de febrero de 2017. Solicitud Nº 2017-0001012. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116610).

Martín Trejos Garro, casado una vez, cédula de identidad Nº 602130868, con domicilio en Monteverde, de La Plaza de Santa Elena 200 metros noreste, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: ideas m & m,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 26 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 26 Ganchos para prendas de vestir y calzado. Reservas: de los colores: verde, café claro, café oscuro y negro. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010068. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017116611).

Martín Trejos Garro, casado una vez, cédula de identidad Nº 602130868, con domicilio en Santa Elena, Monteverde, de la Plaza de Deportes 200 metros noreste, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: Trail Sighter,



como marca de fábrica en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Arnés Trail ighter para binoculares. Reservas: Del color: Negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000301. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017116612).

Luis Fernando Anchía Campos, casado una vez, cédula de identidad N° 106070905, en calidad de apoderado generalísimo de Electrónica Industrial y Médica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101275480 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, De La Iglesia Católica 200 metros al oeste y 25 metros al sur, edificio de dos plantas color dorado a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ELEINMSA Electrónica Industrial y Médica S. A.,



como marca de comercio en clase(s): 10 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 10 aparatos e instrumentos quirúrgicos médicos odontológicos y veterinarios, así como miembros ojos y

dientes artificiales, artículos ortopédicos; material de sutura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001706. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017116619).

Luis Fernando Anchía Campos, casado una vez, cédula de identidad N° 106070905, en calidad de apoderado generalísimo de Electrónica Industrial y Médica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101275480 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, de la iglesia católica, 200 metros al oeste y 25 metros al sur, edificio de dos plantas color dorado a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ELEINMSA**



como nombre comercial en clase: 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización y servicio técnico de equipos electrónicos de alta

tecnología de aplicación médica, ubicado en San José, San Francisco de Dos Ríos, de la iglesia católica, 200 metros al oeste y 25 metros al sur, edificio de dos plantas color dorado a mano izquierda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001707. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de marzo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017116620).

Winston Antonio Jenkins Lacayo, casado, en calidad de apoderado generalísimo de Aludel Ltda., cédula jurídica 3102189003 con domicilio en Casa Matute Gómez, avenida 10 calle 21, Costa Rica, solicita la inscripción de: credid tu récord personal



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios científicos y tecnológicas. Reservas: De los colores: azul, celeste y negro. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2017, solicitud Nº 2017-0001570. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 2 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017116660)

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Fábrica de Bebidas Gaseosas Salvavidas S. A. con domicilio en tercera avenida norte final, Finca El Zapote, Zona Dos, Ciudad De Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: MAYA RAINFOREST



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Agua pura y aguas mineralizadas. Reservas: De los colores: azul, verde, celeste, rosado y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 4 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0011712. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017116696).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderado especial de Fábrica de Bebidas Gaseosas Salvavidas Sociedad Anónima con domicilio en tercera avenida norte final, Finca El Zapote, Zona Dos, Cuidad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: MAYA RAINFOREST



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Agua pura y aguas mineralizadas. Reservas: De los colores: azul, blanco, verde y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2015, solicitud N°. 2015-0011710. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017116697).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de DCR Drafting Outsourcing Services S. A., cédula jurídica 3101726347 con domicilio en Barva, San Pedro, de la escuela de San Pedro, 175 metros al este, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: dcr DRAFTING OUTSOURCING SERVICES



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios profesionales de dibujo técnico en el ámbito de la arquitectura, topografía y la ingeniería. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0000903. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017116737).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada generalísima de Texas Tech University con domicilio en 2500 Broadway, Lubbock, Texas, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: SEAL TEXAS TECH UNIVERSITY



como marca de fábrica y servicios en clases 25 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 25 Vestimenta, a saber, camisas, sudaderas, buzos, camisetas, calcetines, gorras, sombreros, chaquetas, abrigos, y clase 41 Servicios educativos, a saber, la organización e implementación de cursos de instrucción en el nivel

universitario, organización y dirección de conferencias educativas y exposiciones académicas, promoción de investigación académica; servicios de entretenimiento, a saber, organización y dirección de competiciones atléticas, torneos deportivos, exposiciones, espectáculos en vivo y festivales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010362. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 11 de enero del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017116738).

Luis Diego Giralt Apéstegui, casado una vez, cédula de identidad N° 110130160, en calidad de apoderado generalísimo de Biodental Esthetics Corporation BECCR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101588050, con domicilio en cantón primero San José, distrito octavo Mata Redonda, de Mc, Donald's de Sabana Sur, 600 metros al sur y 150 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: BIODENTAL ESTHETICS



como marca de servicios en clase(s): 44 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 44 Servicios de odontología y de higiene bucodental. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0007511. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017116743).

Cambio de nombre Nº 108932

Que Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de Leonardo S.P.A., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de **FINMECCANICA-SOCIETÀ PER AZIONI** por el de **LEONARDO S.P.A.**, presentada el día 18 de enero del 2017 bajo expediente N° 108932. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2016-0007882 Registro N° 258342 en clase 35 37 38 41 42 Marca Figurativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2017115639).

Cambio de Nombre N° 108044-A

Que Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de True Value Company, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Cotter & Co., que se fusionó con Coast Corporation y al mismo tiempo cambió de nombre a Truserv Corporation, presentada el 14 de diciembre de 2016 bajo expediente 108044. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1993-0003218 Registro N° 86295 **TRUE VALUE** en clase 49 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2017115644).

Cambio de Nombre Nº 108044-B-

Que Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de True Value Company, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Truserv Corporation, que se fusionó con TSTV, Inc., y al mismo tiempo cambio de nombre a True Value Company, presentada el día 14 de diciembre de 2016 bajo expediente 108331. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1993-0003218 Registro N° 86295 TRUE VALUE en clase 49 marca denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2017115669).

Cambio de Nombre Nº 102297

Que Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Frutas Concentradas S. A. de C.V., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Grupo Novamex S. A. de C.V., por el de Frutas Concentradas S. A.

de C.V., presentada el 10 de marzo de 2016, bajo expediente 102297. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-7763932 Registro N° 77639 en clase 32 Marca Figurativa, 1900-7764032 Registro N° 77640 **JARRITOS** en clase 32 Marca Denominativa y 1900-7807632 Registro N° 78076 en clase 32 Marca Figurativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2017115733).

Cambio de nombre Nº 106214

Que María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderado especial de Russell Hobbs Limited, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Saltón Europe Limited por el de RUSSELL HOBBS LIMITED, presentada el día 3 de octubre del 2016 bajo expediente N° 106214. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2008-0008691 Registro N° 189452 RUSSELL HOBBS en clase 7 Marca Denominativa y 2008-0008692 Registro N° 189430 RUSSELL HOBBS en clase 11 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Wendy López Vindas, Registradora.—1 vez.—(IN2017115766).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-350.—Ref.: 35/2017/724.—Jimmy Martínez Chavez, cédula de identidad 0502970780, solicita la inscripción de:

J M 4

Como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, Buenavista, San Miguel, de la escuela San Miguel, 300 metros al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2017. Según el expediente N° 2017-350.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017115602).

Solicitud N° 2017-351.—Ref.: 35/2017/722.—Jorge Alberto Jiménez Camacho, cédula de identidad 0503340140, solicita la inscripción de:

J A C

como Marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, La Cruz, Santa Cecilia, Caoba, 3 kilómetros al este de la escuela de Caoba. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2017, según el expediente N° 2017-351.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017115608).

Solicitud N° 2017-360.—Ref: 35/2017/714.—Dering Francisco Valerio Pérez, cédula de identidad 0503390126, solicita la inscripción de:

V P 7

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Abangares, Las Juntas, Barrio Jesús 700 metros este de la pulpería de Barrio Jesús. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2017. Según el expediente N° 2017-360.—Lic. Elda Badilla Cerdas, Registradora.—1 vez.—(IN2017115809).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Centro Cristiano de Sansi Jehova Shalom De Pitieer, con domicilio en la provincia de: Puntarenas, Coto Brus, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Realizar sin fines de lucro y en beneficio de particulares que necesiten de ellos, programas educativos y de evangelización dentro del concepto integral del ser humano enseñando el Evangelio de Jesucristo. Cuyo representante será el presidente: Gerardo Sánchez Zapata, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 679042.-Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 0 minutos y 39 segundos del 14 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017115748).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-517467, denominación: Asociación Promotora de Apostolado. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. 5. Documento tomo: 2016, asiento: 761425.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 4 minutos y 12 segundos, del 24 de febrero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez—(IN2017115772).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-174428, denominación: Asociación Movimiento de Vida Cristiana. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 761420.—Dado en el Registro Nacional a las 9 horas 43 minutos y 36 segundos del 23 de febrero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017115773).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-525826, denominación: Asociación Solidaridad en Marcha (SEM). Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 761431.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 12 minutos y 57 segundos, del 29 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez—(IN2017115774).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Iglesia Jees de Costa Rica, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Alajuela, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promulgar y divulgar la fe y el amor de nuestro Señor Jesucristo, a través de la enseñanza de las Sagradas Escrituras. Cuyo representante, será el presidente: Marco Tulio López Durán, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro, de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 402559.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 23 minutos y 27 segundos, del 20 de enero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez—(IN2017115786).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Iglesia Bíblica Fundamental de Calle Peter, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Grecia, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo. Cuyo representante, será el presidente: Félix Ángel Salas Mora, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 779246.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 11 minutos y 16 segundos, del 23 de diciembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez—(IN2017115948).

Patentes de invención PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Juan Carlos Agüero Arroyo, cédula de identidad 106550854, solicita el modelo utilidad denominado **PERFORADOR** DE SACHES. El dispositivo tiene como objeto la perforación/ apertura de saches con aderezos para alimentos y el dispensado correspondiente a través del mismo canal perforado como medio de salida. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B26D 1/06, B26F 1/46, B65D 75/48 y B65H 35/06; cuyos inventores son Juan Carlos Agüero Arroyo (CR). Prioridad: Publicación Internacional. La solicitud correspondiente lleva el Nº 2017-0000038 y fue presentada a las 09:42:48 del 07 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial La Gaceta y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de febrero de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registradora.—(IN2017114695).

El señor Juan Carlos Agüero Arroyo, cédula de identidad 106550854, solicita el Diseño Industrial denominado **PERFORADOR DE SACHES**.



Perforador de saches de aderezos descritos en las figuras. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 07-06; cuyo inventor es Juan Carlos Agüero Arroyo (CR). Prioridad: Publicación

Internacional. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000039 y fue presentada a las 09:43:48 del 07 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial La Gaceta y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de febrero de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017114699).

La señora (ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Hanmi Pharm. Co. Ltd., solicita la patente PCT denominada COMPOSICIÓN PARA TRATAR DIABETES, QUE CONTIENEN UN CONJUGADO DE ANÁLOGO DE INSULINA DE ACCIÓN PROLONGADA Y UN CONJUGADO DE PÉPTIDO INSULINOTRÓPICO DE **ACCIÓN PROLONGADA**, la presente invención se refiere a una composición para la prevención o tratamiento de la diabetes que incluye un conjugado de insulina de acción prologada y un conjugado de péptido insulinotrópico de acción prolongada, y un método para tratar la diabetes. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: A61K 38/26, A61K 38/28, A61K 47/30, A61K 47/48; cuyos inventores son: Kim, Jung Kuk (KR); Kim, Dae, Jin (KR); Heo, Yong, Ho (KR); Choi, In, Young (KR); Jung, Sung, Youb (KR) y Kwon, se, Chang (KR). Prioridad: N° 10-2014-0065072 del 29/05/2014 (KR). Publicación internacional: WO2015/183038. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000582, y fue

presentada a las 14:47:02 del 13 de diciembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 31 de enero del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017114941).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderado especial de Almirall S. A., solicita la Patente PCT denominada INHIBIDOR DE FOSFOINOSÍTIDO 3-QUINASA DELTA PARA SU USO MÉDICO. La presente invención proporciona un compuesto, que es un inhibidor de fosfoinosítido 3-quinasa delta o una sal farmacéuticamente aceptable y/o un solvato de los mismos, para uso en el tratamiento de una enfermedad cutánea inmunoampollosa mediada por autoanticuerpos por administración oral. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es; cuyos inventores son: Godessart Marina, Nuria (ES) y Balague Pelaez, Cristina (ES). Prioridad: N° 14382192.4 del 27/05/2014 (EP), N° 14382400.1 del 17/10/2014 (EP) y N° 14382401.9 del 17/10/2014 (EP). Publicación Internacional: WO2015/181053. La solicitud correspondiente lleva el Nº 2016-0000537, y fue presentada a las 10:35:59 del 17 de noviembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial La Gaceta y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de febrero de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017115943).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Ref: 30/2017/212.—Por resolución de las 13:32 horas del 19 de enero de 2017, fue inscrito(a) la Patente denominado(a) **VARILLAS PROTECTORAS DE LOS FLANCOS** a favor de la compañía BRIDGESTONE AMERICAS TIRE OPERATIONS, LLC, cuyos inventores son: Tatlock, Ronald W. (US). Se le ha otorgado el número de inscripción 3315 y estará vigente hasta el 3 de diciembre de 2029. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: B60C 13/00 y B60C 13/02. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 19 de enero del 2017.—Daniel Marenco Bolaños, Registrador.—1 vez.—(IN20170115636).

REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

AVISO

Kuora Desarrollos Inmobiliarios Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-690134, en su condición de cedente y fideicomitente, traspasa los derechos patrimoniales de la obra inscrita al tomo 3 de Otras Obras, folio 18, asiento 451, titulada "PLANOS Y DISEÑOS CONSTRUCTIVOS DEL PROYECTO KUORA" a favor de Central Fiduciaria Inmobiliaria CFI Sociedad Anónima cédula jurídica N° 3-101-374935, en su condición de cesionario y fiduciario, bajo el Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales en Propiedad Fiduciaria de la Obra Planos y Diseños Constructivos del Proyecto Kuora. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial La Gaceta, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos Nº 6683. Expediente: 9034.—Curridabat, 7 de febrero del 2017.—Licda. Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—(IN2017115942).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, <u>HACE SABER</u>: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN

como <u>delegatario</u> para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **BRAYAN ALBERTO ALPÍZAR VALVERDE**, con cédula de identidad número 1-1460-0511, carné número 25141. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la <u>conducta</u> del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente 17-000205-0624-NO.—San José, 22 de febrero del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Msc. Marjorie Mejías Orozco, Abogada.—1 vez.—(IN2017119214).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO, con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: JEAN CARLO BRENES CALVO, con cédula de identidad número 1-1497-0080, carné número 25150. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. EXPEDIENTE: 17-000207-0624-NO.—San José, 22 de febrero del 2017.—Msc. Marjorie Mejías Orozco, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2017119378).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0850-2016.—Exp. 3283P.—Instituto Nacional de Seguros, solicita concesión de: 0.95 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca de su propiedad en Carmen, San José, San José, para uso comercial y consumo humano-comercial. Coordenadas: 213.400 / 528.300 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de diciembre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—O. C. Nº 0018523.—Solicitud Nº 20305.—(IN2017118256).

ED-UHSAN-0051-2016.—Exp. 17305-A.—Sonidos del Agua HM S. A, solicita concesión de: 0.3 litros por segundo del nacimiento sin nombre fría, efectuando la captación en finca de su propiedad en Fortuna, San Carlos, Alajuela, para uso turístico. Coordenadas 273.890 / 462.490 hoja Fortuna. 10 litros por segundo de la quebrada sin nombre termal, efectuando la captación en finca de su propiedad en Fortuna, San Carlos, Alajuela, para uso turístico. Coordenadas 273.889 / 462.492 hoja Fortuna. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de setiembre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017118329).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0045-2017.—Exp. N° 17477A.—Isla Korkula Sociedad Anónima, solicita concesión de: 36,5 litros por segundo del Río Jesús María, efectuando la captación en finca de Ángela Leitón y Neftaly Ledezma en San Juan Grande, Esparza, Puntarenas, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 210.300 / 461.450 hoja Barranca. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de febrero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017118437).

ED-0044-2017.—Exp. N° 17476A.—Nixa Bonilla Oconitrillo, solicita concesión de: 12,6 litros por segundo del Río Jesús María, efectuando la captación en finca de Ángela Leiton y Neftaly Ledezma en San Juan Grande, Esparza, Puntarenas, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 210.300 / 461.450 hoja Barranca. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Departamento de Información.—San José, 06 de febrero de 2017.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017118441).

ED-UHTPSOZ-0005-2017.—Exp. N° 11864A.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S. A., solicita concesión de: 400 litros por segundo del Río San Pedro, efectuando la captación en Finca de Norma Valenciano Rojas en San Pedro (Pérez Zeledón), Pérez Zeledón, San José, para uso agropecuario-riego-frutal. Coordenadas 148.160 / 584.430 hoja San Isidro. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de febrero de 2017.—Unidad Hidrológica Térraba Pacífico Sur.—Francisco Vargas Salazar, Coordinador.—(IN2017118443).

ED-UHTPNOB-0018-2017.—Exp. N° 17106P.—Black Beauty Development Costa Rica S. A., solicita concesión de: 4,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CJ-115 en finca de su propiedad en Cuajiniquil, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico para autoabastecimiento en condominio para 450 personas. Coordenadas 223.151 / 350.745 hoja cerro Brujo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 1° de marzo del 2017.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—(IN2017118814).

ED-UHTPNOB-0009-2017.—Exp. N° 17421A.—Inmobiliaria Chamay Limitada, solicita concesión de: 1.17 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Cañas Dulces, Liberia, Guanacaste, para uso. Coordenadas 309.719 / 383.062 hoja Curubandé. 7.41 litros por segundo del nacimiento, efectuando la captación en finca de su propiedad en Cañas Dulces, Liberia, Guanacaste, para uso. Coordenadas 308.954 / 382.883 Hoja Curubandé. 0.66 litros por segundo del nacimiento ni, efectuando la captación en finca de IDEN en Cañas Dulces, Liberia, Guanacaste, para uso. Coordenadas 310.028 / 383.427 hoja Curubandé. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de enero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017118852).

ED-0243-2016.—Exp. Nº 11225P.—Corporación de Supermercados Unidos S. A., solicita concesión de: 1,25 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2197 en finca de su propiedad en Sánchez, Curridabat, San José, para uso consumo humano-comercial. Coordenadas 210.540/534.700 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de febrero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017119030).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPSOZ-0014-2016.—Exp. N° 17390A.—Montaña Tigre S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 149.702/538.175 hoja Savegre. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 05 de diciembre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017119303).

ED-UHTPSOZ-0015-2016.—Exp. N° 17403A.—Leiman Antonio Vargas Barrantes, solicita concesión de: 0.5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Brunka, Buenos Aires, Puntarenas, para uso . Coordenadas 137.916 / 603.669 hoja Buenos Aires. 1 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de Wilmer Granados Barrantes en Brunka, Buenos Aires, Puntarenas, para uso. Coordenadas 138.025 / 603.772 Hoja Buenos Aires. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas. Coordinador.—(IN2017119304).

ED-UHTPSOZ-0013-2016.—Exp. N° 17389A.—Montaña Tigre S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 538.175 / 149.702 hoja Savegre. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 05 de diciembre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017119305).

ED-0018-2017.—Exp. N° 11709P.—Elías y otro, Morales Rodríguez, solicita concesión de: 0.06 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2058 en finca de su propiedad en Llorente, Flores, Heredia, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 220.130/518.325 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de enero del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017119327).

ED-UHTPSOZ-0010-2016.—Exp. N° 17383A.—Alexander, Carranza Villalobos, solicita concesión de: 0.02 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Platanares, Pérez Zeledón, San José, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas 127.654 / 576.479 hoja Coronado. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de diciembre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017119362).

ED-UHTPSOZ-0011-2016. Exp. 17384A.—Carmen Fernández Arias, solicita concesión de: 0.02 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captacion en finca de su propiedad en Platanares, Pérez Zeledón, San José, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas 126.023 / 575.186 hoja Coronado. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de diciembre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017119363).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

ACUERDOS

PROPUESTA DE PAGO 40062 Del 21/12/2016

Detalle de facturas por orden de cédula para efectos de publicación

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

ACUERDO 40062 DEL 21-12-2016

3101009515 Productive Business Solutions (Cost

	ACUERDO 40062 DEL 21-12-2016				MONTO
		MONTO	CEDULA	PROVEEDOR	LIQUIDO
CEDULA	PROVEEDOR	LIQUIDO	3101009515	Productive Business Solutions (Cost	\$73.790,64
	CASAFONT ODOR JUAN ANTONIO	¢64.358,60		Compañia Inversionista Las Brisas S	# 23.831.022,60
	GUERRERO PORRAS EMILIA LIDIETH	\$105.461,15 \$200.206.46		Alquiler de Carro Tico S. A. CONTROL ELECTRONICO S. A.	¢573.547,99 ¢1.312.075,84
	VERONICA SANCHEZ MIRANDA	\$399.386,16 \$488.435.30		Compañia Tecnica y Comercial SATEC	¢203.424,00
	MORA ORTIZ ALLAN ROBERTO SEGURA BARBOZA LEONARDO	\$188.135,30 \$1,613,760,34		EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DE HERED	\$53.544,00
	PABLO HUMBERTO BENAVIDES AGUERO	\$\psi 1.613.769,34\$		EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DE HERED Impresora Tica S. A.	#149.309,00 #111.141,45
	FERNANDO DEL CASTILLO RIGGIONI -N	¢64.358,60		DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	¢3.324.390,30
	BOU VALVERDE ZETTY	¢64.358,60		Ricoh Costa Rica S.A.	# 119.071,26
	ORLANDO VILLALOBOS GONZALEZ	¢233.100,00		Inversiones La Rueca S.A. GRUPO NACION G N S.A.	\$50.000,00 \$1.444.520,00
	ORLANDO VILLALOBOS GONZALEZ	¢233.100,00		COMPONENTES EL ORBE S.A.	¢63.752.094,25
	MOLINA QUESADA MARLENY	¢18.000,00		COMPONENTES EL ORBE S.A.	\$1.250.000,13
	MOLINA QUESADA MARLENY	# 236.000,00		COMPONENTES EL ORBE S.A. SEGURIDAD ALFA S.A.	#912.700,77 #304.213,96
501680788	ALFREDO CABEZAS BADILLA	¢833.000,00		SEGURIDAD ALFA S.A.	¢526.111,20
800530605	KUING FONG CHAN -NI-	\$12.310,00		SEGURIDAD ALFA S.A.	\$322.108,89
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢ 64.269,03		SEGURIDAD ALFA S.A. SEGURIDAD ALFA S.A.	¢526.111,20
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	\$297.450,00		SEGURIDAD ALFA S.A. SEGURIDAD ALFA S.A.	#286.319,01 #304.213,95
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	\$8.000,00	3101174285	SEGURIDAD ALFA S.A.	\$322.108,89
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	\$32.928,00		Fesa Formas Eficientes S. A.	¢689.257,22
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	\$15.625,12	3101227869 3101238000	CORREOS DE COSTA RICA, S. A. Kitachi S A	¢ 568.792,00 ¢ 514.608,42
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	\$ 8.071,24	3101238000		¢348.333,23
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	\$151.327,44		F G SUPLIDORES S. A.	\$ 403.500,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢ 61.581,45		INDUSTRIAS E INVERSIONES CAROC DE MUNDO CREATIVO S. A.	#438.550,00 #85.000,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	\$20.680,00		LITOGRAFIA E IMPRENTA A J M S.A	\$275.000,00 \$275.000,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢ 63.808,18		Tecnologia Acceso & Seguridad TAS S	¢5.608.798,26
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	\$21.537,20		Tecnologia Acceso & Seguridad TAS S	#4.152.750,17
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	\$224.650,00		Servicios Multiples Especializados Servicios Multiples Especializados	#201.580,50 #201.580,50
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	\$185.600,00		Servicios Multiples Especializados	¢264.249,00
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢ 68.000,00	3101333037	Electromecanica Pablo Murillo S. A.	¢ 565.133,34
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	#11.820,00		SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	#199.221,09 #149.415,82
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	\$91.540,00		SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢199.221,10
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	# 23.254,00		SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO Printer de Costa Rica S. A.	#199.221,09 #122.984,40
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	# 75.000,00		Printer de Costa Rica S. A. Printer de Costa Rica S. A.	\$47.516,70
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	#113.940,00		Printer de Costa Rica S. A. Entrust Consultores Centroamerica S	#122.984,40 #1.292.079,70
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	\$44.209,00		PINTURAS Y TINTAS ROCKET S.A.	# 184.000,00
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢100,00		PROVEDURIA GLOBAL GABA S.A. Sociedad Periodistica Extra Ltda.	\$ 54.454,00 \$ 576.240,00
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	# 44.400,00 # 34.200,00	3102038255	Sociedad Periodistica Extra Ltda.	\$980.000,00
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢18.200,00		Sociedad Periodistica Extra Ltda. Seguridad y Vigilancia SEVIN, Ltda.	#997.092,77 #2.142.188,86
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢92.000,00	3102067171	Seguridad y Vigilancia SEVIN, Ltda.	\$2.142.188,86
3002045433	ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE	¢803.879,49	3102096040 3102426813	Equipos e Instalaciones Electromeca IAFIS COSTA RICA LTDA	#632.100,00 #12.860.764,70
3002173864	ASOCIACION SOLIDARISTA T.S.ENI-	\$14.370.453,20	3102426813	IAFIS COSTA RICA LTDA	#12.860.764,70
3002204044	Asociacion de Acueducto de Golfito	\$4.550,10	4000042138	Properiodicos Ltda. Instituto Costarricense de Acueduct	#980.000,00 #32.338,00
	Asociacon Administradora de Acueduc	# 2.265,00	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	#14.410,00
	Cooperative de Electrificación Rura	\$35.940,52 \$104.533.00	4000042138 4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct Instituto Costarricense de Acueduct	#3.710,00 #47.635,00
	Cooperativa de Electrificacion Rura Cooperativa de Electrificacion Rura	\$104.522,00 \$196.922,10	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢20.048,00 ¢13.866,00
	Cooperativa de Electrificación Rura	¢199.920,40	4000042138 4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct Instituto Costarricense de Acueduct	¢11.393,00
	Cooperativa de Electrificación Rura	¢117.864,10	4000042138 4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct Instituto Costarricense de Acueduct	#140.338,00 #35.854,00
	Cooperativa de Electrificacion Rura	\$ 56.260,00	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	# 23.043,00
3006087315	Fundacion Tecnologica de Costa Rica	\$ 4.080.000,00	4000042138 4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct Instituto Costarricense de Acueduct	¢60.481,00 ¢23.203,00
3006087315	Fundacion Tecnologica de Costa Rica	\$ 360.000,00	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢ 6.927.986,52
	Fundacion Tecnologica de Costa Rica	¢1.956.570,00	4000042138 4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct Instituto Costarricense de Acueduct	#188.116,00 #200.848,00
	Junta Administrativa de la Imprenta	#142.010,00	4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	# 1.238.009,50
	Junta Administrativa de la Imprenta Junta Administrativa de la Imprenta	#10.940,00 #9.660,00	4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢447.370,00
	Junta Administrativa de la Imprenta	¢142.000,00	4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢43.485,00
	Junta Administrativa de la Imprenta	¢1.012.000,00	4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢99.405,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	\$46.160,00	4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	# 61.005,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	\$ 50.490,00	4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	# 686.666,40
	Junta Administrativa de la Imprenta	\$49.610,00	4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	# 406.245,00
	Junta Administrativa de la Imprenta	# 49.450,00	4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	# 350.095,00
	Junta Administrativa del Servicio	¢97.584,00	4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	#152.235,00
	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	\$7.130,00 \$7.989.144,90	4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	# 5.323.683,40
	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	\$\psi_1.989.144,90\$	4000042146	CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION	#116.980,00
	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	¢14.258.160,80	4000042146 4000042149	CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	#402.846,00 #88.000,00
	Almacen Mauro S.A.	¢166.225,00		UNIVERSIDAD NACIONAL	#108.000,00
3101005113	CAPRIS S.A.	¢1.393.898,30			<i>#268.272.581,16</i>
	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	\$23.410.281,79		isco Rodríguez Siles, Director E	
	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A. Productive Business Solutions (Cost	\$\psi 16.703.629,40\$\$ \$\psi 55.337.39\$\$		laños, Contador a. í.—1 vez.—O. C. N º 79044 — (IN2017115583)	× 3400030797.—
3101009515	PLUMITURE BUSINESS NOUTIONS IT AST	w > > < < / <u< td=""><td>SOURCHILD N</td><td>/ SI / / / 1 1 N / / / 3 3 3 3 </td><td></td></u<>	SOURCHILD N	/ SI / / / 1 1 N / / / 3 3 3 3	

¢55.337,39

Solicitud N° 79044.—(IN2017115583).

CEDULA

3101005744 PURDY MOTOR S. A.

3101006463 Jimenez y Tanzi S. A.

3101006463 Jimenez y Tanzi S. A.

3101008964 R.R. Donnelley de Costa Rica S.A.

PROVEEDOR

MONTO

LIQUIDO

\$24.372.892,04

\$1.643.020,13

\$1.287.720,00

\$13.171.200,00

PROPUESTA DE PAGO 40060 Del 16/12/2016

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

partidas del	presupuesto.			R.R. Donnelley de Costa Rica S.A. RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	\$13.171.200,00 \$1.449.297,70
				RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A. RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	¢308.099,00
	ACUERDO 40060 DEL 16-12-2016			RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	¢518.782,70
CEDINA	PROVEEDOR	MONTO	3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	\$ 518.782,70
104690155	Miguel Angel Calvo Bermudez	LIQUIDO \$882.000,00		RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	# 308.099,00
	MARIA PRISCILLA ZAMORA AMADOR	\$82.000,00 \$1.297.893,66		RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	¢507.803,17
	BARQUERO BLANCO CAROL	¢639.888,53		RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A. RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	\$3.332.286,75 \$23.352.072,26
	Yadira Quesada Anchia	\$410.667,00		INVERSIONES DE GRECIA S.ANI-	\$\psi 1.142.736,11
	JONATHAN CHINCHILLA CHAVES	\$410.887,00 \$346.391,72		EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DE HERED	¢58.371,00
	BUSTAMANTE ROJAS ISMAEL	¢578.725,74	3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	\$376.915,00
	ALFONSO JESUS CASTELLON SOTO	¢75.127,35	3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	\$376.915,00
	CARLOS A. RODRIGUEZ ARIAS -NI-	¢569.916,80		DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	\$ 376.915,00
	MOLINA QUESADA MARLENY	¢224.000,00		DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	\$419.611,93
	VIQUEZ PEREZ KAREN DAYANA	¢42.122,94		Ferreteria Tecnica FETESA S.A.	¢1.366.193,50
	LUZ MARINA JIMENEZ LEDEZMA -NI-	¢422.500,00		Ferreteria Tecnica FETESA S.A. Consultoria e Inversiones Anchia	\$1.366.193,50 \$404.900,00
	LUZ MARINA JIMENEZ LEDEZMA -NI-	¢41.600,00		Consultoria e Inversiones Anchia	¢935.508,00
	FUED ANTONIO AYALES MATARRITA	¢1.362.417,34		Educacion y Desarrollo Contemporane	# 2.058.000,00
	MARUJA CASTILLO PORRAS	(1.697.222,40		C R CONECTIVIDAD S. A.	\$2.180.444,83
	MENA RAMIREZ XIOMARA	¢2.643.192,66	3101111502	COMPONENTES EL ORBE S.A.	\$275.469,22
	Geovanny Ledezma Mejias	¢784.000,00		COMPONENTES EL ORBE S.A.	\$486.911,36
	NATACHA GARRO LOPEZ -NI-	(1.648.876,29		Agencia Valverde Huertas S. A.	¢493.562,51
	NATACHA GARRO LOPEZ -NI-	¢1.147.044,37		Agencia Valverde Huertas S. A.	\$1.880.484,06 \$1.880.484.06
	RUIZ VARGAS KEITY	\$1.152.476,01		Agencia Valverde Huertas S. A. Agencia Valverde Huertas S. A.	\$1.880.484,06 \$1.880.484,06
	KUING FONG CHAN -NI-	¢508.667,50		EDICIONES IBEROAMERICANAS S.A	¢12.348,00
	GIAMPAOLO ULCIGRAI DANDRI	¢490.609,48		AISASOFT S. A.	¢384.764,70
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢155.000,00		Corporacion Gonzalez Asociados Inte	\$ 548.189,07
			3101155155	Megom de Puriscal S.ANI-	¢ 731.730,81
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢5.180,00	3101156970	S P C INTERNACIONAL S. A.	\$ 349.929,55
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢37.000,00		INVOTOR S. A.	\$171.750,04
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢52.124,00	3101175001	El Mar es de Todos S.ANI-	\$1.517.078,62
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	# 10,000,00	3101208392	TALLER DE MOTOS INDIANAPOLIS S.A.	\$228.140,73
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢10.000,00	3101208392	TALLER DE MOTOS INDIANAPOLIS S.A.	# 181.375,00
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢1.964,60	3101227869	CORREOS DE COSTA RICA, S. A.	\$2.791.319,30
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢30.555,00	3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	# 442.029,00
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	# 2.000,00	3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	# 442.029,00
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢40.000,00	3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	442.029,00
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢53.400,00	3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	# 442.029,00
		¢28.000,00	3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	# 442.029,00
2400042136	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	\$11.809,28	3101275811	Argo de Sarapiqui A y G S. A.	¢ 775.647,67
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	\$14.190,00	3101276712	Inversiones Jaudamar S.ANI-	\$1.376.410,00
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢5.316,00		Sistemas de Computacion Conzultek	\$16.394.322,00
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	#105.942,26 #70.000,00		Manejo Profesional de Desechos S. A	¢47.900,00
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢19.000,00		A C G ARISOL CONSULTING GROUP S. A.	¢ 426.300,00
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	# 200,00		TECNOVA SOLUCIONES S. A. (L)	¢ 417.999,45
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢87.100,00		SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢ 488.091,69
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢29.410,00 ¢31.455,75		Lubriespeciales Internacionales S.	¢351.000,00
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢12.900,00		GLOBALTEC TECHNOLOGIES GMZS S.A.	¢390.000,00
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢60.000,00		Printer de Costa Rica S. A.	¢122.678,60
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢75.200,00 ¢9.000,00		Printer de Costa Rica S. A.	¢195.170,50
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢11.920,00		Printer de Costa Rica S. A. Printer de Costa Rica S. A.	¢47.398,55
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	\$4.728,70			¢1.498.921,21
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢172.050,13		Oficentro Kilometro Cero S. A.	¢980.000,00
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	\$ 5.951,46 \$ 289.130,00		Romayoda S. A.	
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢208.000,00		MULTI SERVICIOS BERVAL M.Z.R. S.A.	¢277.000,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	#27.000,00		Alquileres Eventos y Toldos Fancy S	(882.000,00
	TRIBUNAL SUPPEMO DE ELECCIONES	#109.200,00		Centro Especializado de LESCO S.A	¢622.300,00
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢42.972,46 ¢26.921,00		ADMINISTRADORA BAMBÚ S.A.	¢2.563.573,94
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	¢57.000,00	3101708978	SERVICIOS GASTRONOMICOS DE CALIDAD CORPORACION INVERSIONISTA	\$485.100,00
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	\$209.500,00	3102003105		\$1.129.120,41
	ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUED	¢17.232.176,31		CORPORACION INVERSIONISTA	_
	ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUED Fundacion Tecnologica de Costa Rica	#13.330,00 #360.000,00	3102003105		¢ 6.720.956,93
	Fundacion Tecnologica de Costa Rica	¢2.230.520,00	3102074245	COLCHONERIA ALFONSO SANTAMARIA	 \$1.640.338,93
	Fundac Universidad de Costa Rica	¢10.000.000,00		Fondo de Inversion Inmobiliario Vis	¢19.290.083,88
	Junta Administrativa del Servicio Municipalidad del Canton Central de	#108.345,00 #1.187.554,90		INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS	¢45.504,00
	Municipalidad del Canton Central de	¢244.210,10		Instituto Costarricense de Acueduct	¢5.819,00
	G B M DE COSTA RICA S. A.	# 1.850.203,06		Instituto Costarricense de Acueduct	¢5.819,00
	HACIENDA SANTA ANITA S.ANI-	# 8.436,00		INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢3.819,00 ¢147.770,70
	HACIENDA SANTA ANITA S.ANI- CAPRIS S.A.	#1.951.425,00 #25.052,00			¢475.363,70
5151555113		# 23.032,00	4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¥4/3.303,/U

¢6,106,380,00

¢376,915,00

¢376,915,00

¢376,915,00

¢213,000,00

¢84,000,00

¢49,629,82

¢1,221,135,61

		MONTO	Cédula	Proveedor	Monto liquido
CEDULA	PROVEEDOR	LIQUIDO	3101009515	Productive Business Solutions (Cost	¢55,429,45
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	\$146.630,00	3101009515	Productive Business Solutions (Cost	¢73,913,40
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	# 11.210,00	3101013086	Compañia Inversionista Las Brisas S	¢23,870,668,50
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	\$140.595,00	3101020660	CONTROL ELECTRONICO S. A.	¢1,314,258,64
	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢675.670,80	3101027972	Agencias Básicas Mercantiles A B M	¢1,317,002,40
	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢422.179,10			
	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢315.855,00 ¢106.690,00	3101027972	Agencias Básicas Mercantiles A B M	¢945,168,72
	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢5.321.346,10	3101027972	Agencias Básicas Mercantiles A B M	¢704,596,28
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢ 723.720,20	3101032032	AGENCIA DE VIAJES COLON S. A.	¢223,828,83
		\$217.820.770,60	3101035198	Instalaciones Telefónicas Costa Ric	¢991,760,00
Franc	isco Rodríguez Siles, Director Ej	ecutivo.—Minor	3101042028	EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DE HERED	¢185,909,00
Castillo Bol	años, Contador a. í.—1 vez.—O. C. Nº	3400030797.—	3101042028	EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DE HERED	¢50,327,00

3101044003

3101059070

3101059070

3101059070

3101067051

3101067051

3101073893

3101073972

OFICINA DE INVESTIGACION CONFIDENCI

DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI

DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI

DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI

Ofiprinte Comercial MB S. A.

Ofiprinte Comercial MB S. A.

COPIAS DINAMICAS, S.A.

Grupo de Soluciones Informáticas GS

Castillo Bolaños, Contador a. í.—1 vez.—O. C. Nº 3400030797.— Solicitud N° 79042.—(IN2017115590).

Propuesta de pago 40058 del 23/11/2016

DETALLE DE FACTURAS POR ORDEN DE CÉDULA PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto

ACUERDO 40058 DEL 23-11-2016

	ACUERDO 40058 DEL 23-11-2010	0	21010/25/12		\$.5,025,02
Cédula	Proveedor	Monto liquido	3101080638	Distribuidora Ramírez y Castillo S.	¢501,726,68
103390674	CASAFONT ODOR JUAN ANTONIO	¢64,358,60	3101082302	Kem de Centroamérica S. A.	¢144,427,50
105440417	RONALD LOPEZ VALVERDE	¢5,687,185,10	3101089260	Inversiones La Rueca S.A.	¢13,280,00
202740993	FERNANDO DEL CASTILLO RIGGIONI -N	¢64,358,60	3101099048	M & RG Diseño y Producción Grafica	¢615,436,08
203050367	BOU VALVERDE ZETTY	¢64,358,60	3101104897	Consultoría e Inversiones Anchia	¢1,032,724,00
203560820	JOSE ANGEL CASCANTE UGALDE	¢3,882,140,69	3101104897	Consultoría e Inversiones Anchia	¢91,800,00
800530605	KUING FONG CHAN -NI-	¢10,552,00	3101111502	COMPONENTES EL ORBE S.A.	¢1,252,079,67
3002087432	Asociación Instituto de Normas Tecn	¢5,039,550,00	3101111502	COMPONENTES EL ORBE S.A.	¢12,390,797,58
3002173864	ASOCIACION SOLIDARISTA T.S.ENI-	¢17,356,463,71	3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	¢493,562,51
3002204044	Asociación de Acueducto de Golfito	¢4,407,90	3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	¢493,562,51
3002289705	Asociación Administradora de Acueduc	¢2,555,00	3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	¢1,880,484,06
3004045117	Cooperativa de Electrificación Rura	¢94,892,66	3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	¢493,562,51
3004045117	Cooperativa de Electrificación Rura	¢66,034,62	3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	¢493,562,51
3004045202	Cooperativa de Electrificación Rura	¢201,260,15	3101130983	Viajes Ejecutivos Mundiales S.A.	¢1,154,680,04
3004045202	Cooperativa de Electrificación Rura	¢174,655,60	3101130983	Viajes Ejecutivos Mundiales S.A.	¢136,912,84
3004045260	Cooperativa de Electrificación Rura	¢63,305,00	3101132817	EDICIONES IBEROAMERICANAS S.A	¢56,644,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢9,690,00	3101153170	Corporación González Asociados Inte	¢548,189,07
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢10,990,00	3101156970	S P C INTERNACIONAL S. A.	¢4,717,798,92
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢10,710,00	3101160706	J W INVESTIGACIONES S. A.	¢935,471,50
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢24,180,00	3101160706	J W INVESTIGACIONES S. A.	¢477,956,53
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢10,740,00	3101183093	Fesa Formas Eficientes S. A.	¢889,087,85
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢9,170,00	3101208392	TALLER DE MOTOS INDIANAPOLIS S.A.	¢79,915,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢9,890,00	3101227869	CORREOS DE COSTA RICA, S. A.	¢421,556,80
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢10,620,00	3101227869	CORREOS DE COSTA RICA, S. A.	¢568,302,00
3007051185	Colegio Federado de Ingenieros y	¢136,692,50	3101227869	CORREOS DE COSTA RICA, S. A.	¢2,545,456,90
3014042080	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO	¢7,130,00	3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	¢442,029,00
3101003937	HACIENDA SANTA ANITA S.ANI-	¢7,410,00	3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	¢442,029,00
3101006463	Jiménez y Tanzi S. A.	¢1,335,004,02	3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	¢442,029,00
3101006463	Jiménez y Tanzi S. A.	¢2,940,490,00	3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	¢442,029,00
3101006403	TELEVISORA DE COSTA RICA S.A.	¢56,000,00	3101238000	Kitachi S.A.	¢24,277,77
3101000829	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	¢517,504,68	3101238000	Kitachi S.A.	¢122,525,81
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	¢517,504,68	3101276410	PROREPUESTOS PHI S. A.	¢488,388,45
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	¢317,304,68 ¢307,340,00	3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢190,800,00
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A. RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.		2101202792	Samining Múltiples Especializados	4100 000 00
		¢1,445,727,36	3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢190,800,00
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	¢307,340,00	3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢250,800,00

Cédula	Proveedor	Monto liquido
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢190,800,00
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢250,800,00
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢190,800,00
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢190,800,00
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢190,800,00
3101310098	Manejo Profesional de Desechos S. A	¢47,900,00
3101313740	A C G ARISOL CONSULTING GROUP S. A.	¢426,300,00
3101333725	Compañía Valdelomar del Oeste S. A.	¢54,375,00
3101340543	ELEVADORES SCHINDLER S.A.	¢18,987,004,10
3101352457	MORA SOTO & COMPAÑIA S. A.	¢294,300,00
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢1,602,762,83
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢488,091,69
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢4,181,017,55
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢488,091,69
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢488,091,69
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢488,091,69
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢488,091,69
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢488,091,69
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢ 488.091,69
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢ 488.091,69
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢ 488.091,69
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢ 488.091,69
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢ 488.091,69
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢ 66.407,04
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢ 488.091,69
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢ 488.091,69
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢ 488.091,69
3101433332	Distribuidora Ferreplas San Jose S.	¢ 350.000,00
3101446130	Consulting Group Corporación Latino	¢ 15.991.640,00
3101474385	Printer de Costa Rica S. A.	¢ 195.982,50
3101474385	Printer de Costa Rica S. A.	¢ 47.595,75
3101474385	Printer de Costa Rica S. A.	¢ 123.189,00
3101557791	QLOGIK TECHNOLOGIES S.A.	¢ 4.030.740,00
3101578185	CREACIONES VIVA S. A.	¢ 946.595,47
3101619855	Soluciones Empresarias a su Medida	¢ 13.597.500,00
3101638958	Auros Formación Empresarial S. A.	¢ 240.000,00
3101667782	PROVEDURIA GLOBAL GABA S.A.	¢ 141.300,00
3101681517	ADMINISTRADORA BAMBÚ S.A.	¢ 2.563.573,94
3102067171	Seguridad y Vigilancia SEVIN, Ltda.	¢ 2.142.188,86
3102096040	Equipos e Instalaciones Electromeca	¢ 3.302.600,00
3110272224	Fondo de Inversión Inmobiliario Vis	¢ 19.370.339,60
4000001902	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS	¢ 314.318,00
4000001902	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS	¢ 185.984,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢ 4.147,00
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢ 98.490,00
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢ 1.005.460,40

Cédula	Proveedor	Monto liquido
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢ 168.030,00
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢ 161.040,00
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢ 440.750,10
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢ 115.395,00
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢ 23.145,00
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢ 308.425,00
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢ 698.005,00
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢ 398.430,00
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢ 251.340,00
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢4,784,204,18
4000042146	CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION	¢151,995,00
		¢220.112.403.13

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Minor Castillo Bolaños, Contador a. í.—1 vez.—O.C. N° 3400030797.—Solicitud N° 79039.—(IN2017115595).

Propuesta de pago 40047 del 21/09/2016

DETALLE DE FACTURAS POR ORDEN DE CÉDULA

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

Cédula	Proveedor	Monto
3101197288	C R Soluciones GLN S. A.	\$133.610,25
3101197288	C R Soluciones GLN S. A.	\$313.348,60
Total		\$446.958,85

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Minor Castillo Bolaños, Contador a. í.—1 vez.—O.C. N° 3400030797.—Solicitud N° 78808.—(IN2017115609).

Propuesta de pago 40037 del 12/07/2016

DETALLE DE FACTURAS POR ORDEN DE CEDULA PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

ACREEDOR	NOMBRE	MONTO LIQUIDO
3101197288	C R Soluciones GLN S. A.	\$46.983,75
3101197288	C R Soluciones GLN S. A.	\$17.274,40
3101197288	C R Soluciones GLN S. A.	\$128.516,30
3101197288	C R Soluciones GLN S. A.	\$40.000,00
	TOTAL.	\$232,774.45

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Minor Castillo Bolaños. Contador a. í.—1 vez.—O. C. N° 3400030797.—Solicitud N° 78807.—(IN2017115615).

PROPUESTA DE PAGO 40059 Del 07/12/2016

DETALLE DE FACTURAS POR ORDEN DE CÉDULA PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

	ACUERDO 40059 DEL 07-12-2016				MONTO
	ACOERDO 40033 DEL 07-12-2010	MONTO	CEDULA	PROVEEDOR	LIQUIDO
CEDULA	PROVEEDOR	LIQUIDO		Agencia Valverde Huertas S. A. Agencia Valverde Huertas S. A.	\$493.562,51 \$493.562,51
103390674	CASAFONT ODOR JUAN ANTONIO	 \$64.358,60		Agencia Valverde Huertas S. A. Agencia Valverde Huertas S. A.	\$493.562,51 \$493.562,51
202740993	FERNANDO DEL CASTILLO RIGGIONI -N	# 64.358,60		Agencia Valverde Huertas S. A.	¢493.562,51
	BOU VALVERDE ZETTY	¢64.358,60	3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	¢ 493.562,51
	ALFREDO CABEZAS BADILLA	\$33.000,00	3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	493.562,51
	ALFREDO CABEZAS BADILLA	¢8.700,00	3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	\$493.562,51
	Asociacion Camara de Industrias de	¢100.000,00		Agencia Valverde Huertas S. A.	# 493.562,51
	ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE Asociacion Instituto de Normas Tecn	¢803.879,49		Agencia Valverde Huertas S. A.	¢493.562,51
	ASOCIACION SOLIDARISTA T.S.ENI-	\$1.300.000,00 \$13.990.842,18		Comtel Ingenieria S.A. Comtel Ingenieria S.A.	¢573.893,88 ¢491.909,04
	ASOCIACION SOLIDARISTA T.S.ENI-	¢17.236.191,89		Corporacion Gonzalez Asociados Inte	¢511.643,12
	Asociacion de Acueducto de Golfito	\$3.908,40		S P C INTERNACIONAL S. A.	\$1.065.934,09
3004045117	Cooperativa de Electrificacion Rura	# 112.903,99	3101158781	CENTRO TEXTIL JOSE BEFELER S.A.	\$ 372.055,01
3004045202	Cooperativa de Electrificacion Rura	\$200.629,80	3101160706	J W INVESTIGACIONES S. A.	\$477.956,54
3004045202	Cooperativa de Electrificacion Rura	\$174.899,80		J W INVESTIGACIONES S. A.	¢935.471,50
3004045202	Cooperativa de Electrificacion Rura	\$135.795,10		C R Soluciones GLN S. A.	¢23.615.197,52
3004045202	Cooperativa de Electrificacion Rura	¢ 118.269,30		CORPORACION DECAPRIM S.A.	\$1.862.000,00 #441.873.30
	Cooperativa de Electrificacion Rura	¢56.735,00		CORREOS DE COSTA RICA, S. A. EULEN DE COSTA RICA S.A.	\$441.872,20 \$442.029,00
	Junta Administrativa de la Imprenta	\$44.020,00		EULEN DE COSTA RICA S.A.	¢442.029,00
	Junta Administrativa de la Imprenta	¢6.800,00	3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	\$442.029,00
	Junta Administrativa de la Imprenta	¢95.590,00	3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	\$442.029,00
	Junta Administrativa de la Imprenta Junta Administrativa de la Imprenta	 \$8.740,00 43.050,00	3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	\$442.029,00
	Junta Administrativa de la Imprenta	¢43.030,00		EULEN DE COSTA RICA S.A.	\$442.029,00
	Junta Administrativa de la Imprenta	¢97.120,00		EULEN DE COSTA RICA S.A.	\$441.980,00
	Junta Administrativa de la Imprenta	¢6.320,00		EULEN DE COSTA RICA S.A. Asesoria Optima en Seguridad Indust	\$442.029,00 \$1.641.500,00
	Junta Administrativa de la Imprenta	\$43.610,00		PROLIM PRLM S. A.	¢3.636.323,61
3007045087	Junta Administrativa del Servicio	# 102.362,00		PROLIM PRLM S. A.	¢5.708.418,66
3014042080	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO	\$7.130,00		Eprem Electricidad y Potencia S. A.	¢34.594.000,00
3101000046	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	4.569.726,40	3101279803	AVTEC S.A.	\$252.466,67
	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	\$.238.924,70		Servicios Multiples Especializados	\$190.800,00
	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	\$12.540.429,10		Servicios Multiples Especializados	¢ 190.800,00
	Ferreteria Industrial La Florida S.	\$42.232,38		Servicios Multiples Especializados	¢190.800,00
	HACIENDA SANTA ANITA S.ANI-	# 6.330,00		Servicios Multiples Especializados Servicios Multiples Especializados	\$190.800,00 \$190.800,00
3101006463	Jimenez y Tanzi S. A.	# 803.600,00		Servicios Multiples Especializados	¢190.800,00
3101006829	TELEVISORA DE COSTA RICA S.A.	¢ 56.000,00		Servicios Multiples Especializados	¢250.800,00
	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	¢16.664.785,14		Servicios Multiples Especializados	¢190.800,00
	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A. TRACTOMOTRIZ S. A.	\$148.447,70 \$483.975,99	3101292783	Servicios Multiples Especializados	\$190.800,00
	Continex Continental Importacion y	¢1.120.459,54		Servicios Multiples Especializados	#190.800,00
	SUPLIDORA DE EQUIPOS S. A.	¢ 156.000,00		Servicios Multiples Especializados Servicios Multiples Especializados	¢190.800,00
	CONTROL ELECTRONICO S. A.	4 .656.738,91		Servicios Multiples Especializados	\$190.800,00 \$190.800,00
	CONTROL ELECTRONICO S. A.	¢4.656.738,91		Servicios Multiples Especializados	¢190.800,00
	Agencias Basicas Mercantiles A B M Agencias Basicas Mercantiles A B M	¢231.453,80 ¢418.290,00	3101292783	Servicios Multiples Especializados	\$250.800,00
	INVERSIONES DE GRECIA S.ANI-	¢1.142.736,11		Servicios Multiples Especializados	¢ 190.800,00
3101042028	EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DE HERED	¢160.633,00		FOTOCOPIADORAS CORESA SOCIEDAD ANON	¢297.543,62
	EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DE HERED	¢51.471,00		RAMIZ SUPPLIES S.A. A C G ARISOL CONSULTING GROUP S. A.	\$195.202,00 \$165.000,00
	OFICINA DE INVESTIGACION CONFIDENCI	¢6.106.380,00		Asesorias Creativas en Desarrollo	¢200.000,00
	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	\$1.846.883,50 \$3.324.390,30	3101340543	ELEVADORES SCHINDLER S.A.	¢646.800,00
	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	¢141.928,50	3101340543	ELEVADORES SCHINDLER S.A.	¢646.800,00
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	\$141.928,50		PETROLUBRICANTES S. A.	#38.000,00
	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	\$141.928,50		Sanor de Costa Rica S.A. SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	\$436.100,00 \$488.091, 6 9
	Grupo de Soluciones Informaticas GS COPIAS DINAMICAS, S.A.	\$1.216.272,43 \$40.630.83		SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢488.091,69
	CONTROLES VIDEO TECNICOS DE COSTA	# 49.629,82 # 270.000,00		SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	\$488.091,69
	Ricoh Costa Rica S.A.	¢74.165,61	3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	488.091,69
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	\$177.477,66		SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	488.091,69
	Ricoh Costa Rica S.A.	¢232.730,98		SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢488.091,69
	Ricoh Costa Rica S.A. Inversiones La Rueca S.A.	\$100.908,28 \$42.125,00		SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	\$488.091,69 \$488.091,69
	Inversiones La Rueca S.A. Inversiones La Rueca S.A.	¢1.138.185,72		SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢488.091,69
	Educacion y Desarrollo Contemporane	¢2.058.000,00		SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	\$488.091,69
	Sistemas Maestros de Informacion S.	\$162.465,00		SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢ 4.181.017,55
	COMPONENTES EL ORBE S.A.	¢72.654.888,69		SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	¢488.091,69
	COMPONENTES EL ORBE S.A. COMPONENTES EL ORBE S.A.	\$1.559.947,41 \$3.772.013,18		SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO Grupo Diverscan S.A.	\$2.090.560,22 \$14.018,00
	Agencia Valverde Huertas S. A.	\$493.562,51		SAMER EQUIPOS R.S.C. S.A.	¢1.770.872,54
	Agencia Valverde Huertas S. A.	¢493.562,51		Teleservicios Digitales J.B.M. S. A	¢1.284.429,16
	Agencia Valverde Huertas S. A.	\$1.880.484,06		Grupo Comercial Tectronic S.A.	\$491.909,04
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	\$1.880.484,06	3101397585	Grupo Comercial Tectronic S.A.	¢6.135.198,86

CEDULA	PROVEEDOR	MONTO LIQUIDO
3101397585	Grupo Comercial Tectronic S.A.	¢5.908.374,14
3101403062		¢ 470.036,61
3101474385	Printer de Costa Rica S. A.	\$122.698,40
3101474385	Printer de Costa Rica S. A.	\$122.698,40
3101474385	Printer de Costa Rica S. A.	\$122.698,40
3101474385	Printer de Costa Rica S. A.	\$122.698,40
3101474385	Printer de Costa Rica S. A.	\$122.698,40
3101474385	Printer de Costa Rica S. A.	\$122.698,40
3101474385	Printer de Costa Rica S. A.	\$122.698,40
3101477031	Proseltec Dos Mil Dos S. A.	\$76.666,67
3101479198	Tarjeta Laser de Costa Rica S. A.	¢ 5.946.633,73
3101524927	Ambientes con Tecnologia Tecnoambie	\$103.587.845,34
3101532822	STERICLEAN DE CENTRO AMERICA S.A.	\$48.000,00
3101532822	STERICLEAN DE CENTRO AMERICA S.A.	\$48.000,00
3101557791	QLOGIK TECHNOLOGIES S.A.	¢ 423.279,17
3101569264	CONSTRUCTORA J.E.B S.A.	\$17.339.875,00
3101619855	Soluciones Empresarias a su Medida	¢ 587.966,36
3101650016	Life Support de Costa Rica S.A.	\$ 965.300,00
	Pizarras Tauro S. A.	\$350.000,00
	Applied Research S. A.	\$2.285.635,97
	Applied Research S. A.	\$6.066.113,76
	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS	\$92.520,00
	Instituto Costarricense de Acueduct	\$21.787,00
	Instituto Costarricense de Acueduct	\$12.652,00
	Instituto Costarricense de Acueduct	\$39.121,00
	Instituto Costarricense de Acueduct	(12.629,00
	Instituto Costarricense de Acueduct	\$11.393,00
	Instituto Costarricense de Acueduct	\$10.156,00
	Instituto Costarricense de Acueduct	\$55.568,00
	Instituto Costarricense de Acueduct	\$41.500,00
	Instituto Costarricense de Acueduct	¢17.575,00
	Instituto Costarricense de Acueduct	¢67.968,00
	Instituto Costarricense de Acueduct	¢17.927,00
	Instituto Costarricense de Acueduct	¢5.521.906,04
	Instituto Costarricense de Acueduct	¢1.554,00
	Instituto Costarricense de Acueduct	¢241,00
	Instituto Costarricense de Acueduct	\$241,00
	Instituto Costarricense de Acueduct	\$3.991,00
	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	\$4.838.656,73
	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢4.942.049,07
	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢98.490,00
	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢98.490,00
	CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION	\$285.324,00 \$13.648.00
4000042146	CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION	\$13.648,00 \$465,103,866,08
		¢ 465.103.866,98

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Minor Castillo Bolaños, Contador a. í.—1 vez.—O. C. N° 3400030797.—Solicitud N° 79040.—(IN2017115788).

EDICTOS

Registro Civil -Departamento Civil SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Jennifer Quirós García, se ha dictado la resolución N° 180-2017, que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas cincuenta minutos del cinco de enero de dos mil diecisiete. Exp. N° 30657-2016. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Karoline Isabel Alcázar García, en el sentido que los apellidos de la madre son Quirós García.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017115620).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Yoleni Elizabeth Montecino Reyes, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 303-2013. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas ocho minutos del veintiuno de enero de dos mil trece. Ocurso. Exp. N° 42288-2012. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Jonathan Isaac Chávez Montecino...: en el sentido que el nombre de la madre... es "Yoleni Elizabeth".—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017115626).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Gloria María Traña Sandino y Pablo Emilio Cárdenas Álvarez, se ha dictado la resolución N° 6471-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas quince minutos del doce de diciembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 24754-2016 / 25289-2016. Resultando 1°—... 2°—...; 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Natalia del Carmen Cárdenas Traña, en el sentido que el nombre del padre y el nombre de la madre son Pablo Emilio y Gloria María, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017115969).

En resolución N° 808-2017 dictada por el Registro Civil a las diez horas treinta minutos del dieciocho de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 33933-2016, incoado por Juana Isabel Pasos Montes, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de José Enrique Ríos Montes, que los apellidos de la madre son Pasos Montes.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017115793).

En resolución N° 1975-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas treinta y ocho minutos del quince de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 21030-2016, incoado por Orfilia del Carmen Espinoza Gonzales, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Jairo Josué González Espinoza, que los apellidos de la madre son Espinoza Gonzales y en el asiento de matrimonio de William Gerardo Pérez Arias y Orfilia del Carmen González Espinoza, que los apellidos de la cónyuge, nombre y apellidos del padre de la misma son Espinoza Gonzales, Reynaldo Isabel Espinoza.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017115814).

En resolución N° 981-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas treinta minutos del veinte de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 1511-2017, incoado por Heinner Faustino Lezcano Espinoza, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Heinner Faustino Lezcano Espinoza, que el primer nombre y mes de nacimiento son Heiner y Julio.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017115822).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Mayra Lubi Altamirano Herrera, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución Nº 4217-2013. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas quince minutos del dieciséis de diciembre del dos mil trece. Exp. Nº 42204-2013. Resultando: 1º—..., 2º—..., 3º—...; Considerando: I.—Hechos probados... II.—Sobre el fondo...; Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Adriana Pamela Altamirano Reyes... en el sentido que el segundo nombre y el segundo apellido de la madre... son "Luby" y "Herrera" respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017115832).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por María Rosibel Hernández Chavarría, ha dictado la resolución N° 6404-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas cincuenta y seis minutos del ocho de diciembre

de dos mil dieciséis. Exp. N° 32446-2014. Resultando: 1°—..., 2°..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de Gerson Josué Rivera Chavarría, Bolmar Alonso Rivera Chavarría, Karolan Tatiana Rivera Chavarría y Allisson Rivera Chavarría, en el sentido que los apellidos de la madre son Hernández Chavarría.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017115940).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Edilfonso Bonilla Bonilla, nicaragüense, cédula de residencia 155800736320, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Número de expediente 962-2017.—Guanacaste, al ser las 11:39:21 del 27 de febrero de 2017.—Miguel A. Guadamuz Briceño, Jefe.—(IN2017115603).

Wilfredo Antonio Serrano Vargas, nicaragüense, cédula de residencia N° 155801592605, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3861-2016.—San José, 18 de enero del 2017.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017115625).

Juana Francisca Castillo Orozco, nicaragüense, cédula de residencia 155818819014, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 884-2017.—San José al ser las 11:17 del 3 de marzo del 2017.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017115664).

Jessell de los Ángeles Chávez López, nicaragüense, cédula de residencia N° 155800686826, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4075-2016.—San José, a las 8:57 horas del 01 de marzo del 2017.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017115675).

Marco Vinicio Salvatierra Salvatierra, guatemalteco, cédula de residencia N° 132000141713, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 138472-2015.—San José, 9 de enero del 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017115732).

Leonardo Fabio Ruiz Arce, nicaragüense, cédula de residencia N° 155808699412, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 996-2016.—San José, 09 de enero de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe de la Sección de Opciones y Naturalizaciones.—1 vez.—(IN2017115780).

Rolando Antonio Ruiz Arce, nicaragüense, cédula de residencia N° 155808698909, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 997-2016.—San José, 9 de enero del 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017115782).

Carmen Rosa González Contreras, colombiana, cédula de residencia N° 117000429912, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1042-2017.—San José, al ser las 2:44 del 1° de marzo del 2017.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017115785).

Ana Rebeca Mar Tinez Pineda, nicaragüense, cédula de residencia N° 155801443407, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 3140-2016.—San José, 09 de enero del 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe de la Sección de Opciones y Naturalizaciones.—1 vez.—(IN2017115796).

José Ángel Espinoza Paredes, salvadoreño, cédula de residencia N° 122200411415, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 3911-2016.—San José, a las 3:29 horas del 28 de febrero del 2017.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017115802).

Halyson Lucía Urroz Espinoza, nicaragüense, cédula de residencia 155814239011, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente 976-2017.—San José, al ser las 8:51 del 28 de febrero de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017115892).

Kevin Eduardo Bermúdez Campoverde, ecuatoriano, cédula de residencia N° 121800110825, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.4110-2016.— San José, a las 3:30 horas del 28 de febrero de 2017.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017115896).

Clementina del Carmen Mayorga Corea, nicaragüense, cédula de residencia N° 155800533410, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 137828-2015.—San José, a las 3:27 horas del 28 de febrero del 2017.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017115901).

Ana Miriam Muñoz De Rodríguez, salvadoreña, cédula de residencia 122200365818, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y

Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 1020-2017.—San José, al ser las 9:14 del 1° de marzo del 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017115903).

Brenda Yessenia Núñez Bonilla, salvadoreña, cédula de residencia Nº 122200548508, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente 3158-2016.—San José, 09 de enero del 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017115913).

Jackeline Michel Fletes Picado, nicaragüense, cédula de residencia 155801758008, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1002-2017.—Limón al ser las 14:16:00 del 1° de marzo de 2017.—Licda. Maricel Vargas Jiménez, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017115927).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MOFICACIONES A LOS PROGRAMAS

SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL MODIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2017

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado Modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública correspondiente al siguiente programa presupuestario 09002 Escuela Nacional de Policía el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica www.hacienda.go.cr, en el link de COMPRARED, así como en la dirección electrónica www.sicop. go.cr

San José 10 de marzo de 2017.—Proveeduría Institucional.—Lic. Mario Umaña Mora, Director.—1 vez.—O.C. N° 3400031163.—Solicitud N° 79867.—(IN2017119397).

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado Modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública correspondiente al siguiente programa presupuestario 09005 Servicio de Vigilancia Aérea el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica www.hacienda.go.cr, en el link de Comprared, así como en la dirección electrónica www.sicop.go.cr

San José, 10 de marzo de 2017.—Lic. Mario Umaña Mora, Director Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400032589.—Solicitud N° 79866.—(IN2017119404).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUBÁREA PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ADDENDUM PLAN ANUAL DE COMPRAS 2016

Descripción	Código	Cant. Referencial	Unidad	Monto ¢
HIV Prueba rápida	2-88-24-0085	300.000	Ud	360.000.000

Área Gestión de Medicamentos-PEC.—Lic. Pablo Andrés Cordero Méndez, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 1147.—Solicitud N° 16963.—(IN2017119342).

LICITACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2017LA-000007-PROV

Sustitución del ascensor del edificio de Tribunales de Justicia de Pérez Zeledón

El Departamento de Proveeduría invita a participar en el siguiente procedimiento de contratación: Licitación Abreviada Nº 2017LA-000007-PROV, sustitución del ascensor del edificio de Tribunales de Justicia de Pérez Zeledón.

Fecha y hora de apertura: 19 de abril de 2017, a las 10:00 horas.

Los respectivos carteles se pueden obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello los interesados podrán obtenerlo a través de Internet, en la siguiente dirección: www.poderjudicial.go.cr/proveeduría/invitaciones.

San José, 10 de marzo de 2017.—Proceso de Adquisiciones.— MBA Yurli Argüello Araya Jefa.—1 vez.—(IN2017119204).

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados en participar en los siguientes procedimientos:

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2016LA-000083-PROV

Compra de Equipos Distribuidores de Conmutación de Datos

Fecha y hora de apertura: 06 de abril del 2017, a las 10:00 horas.

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2016LA-000099-PROV

Adquisición de una solución para la correlación de eventos de seguridad para la plataforma tecnológica del Poder Judicial

Fecha y hora de apertura: 06 de abril del 2017, a las 11:00 horas

Los carteles se pueden obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados deben acceder a través de Internet, en la dirección http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/, en el aparte de invitación, y seleccionar el cartel en mención.

San José, 13 de marzo de 2017.—Proceso de Adquisiciones.— MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017119276).

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2017LA-000003-01

Contratación de la Auditoría Externa de los Estados Financieros del BANHVI para los periodos 2017, 2018 y 2019

El Banco Hipotecario de la Vivienda a través de la Dirección Administrativa da inicio al procedimiento de Licitación Abreviada 2017LA-000003-01, para la Contratación de la Auditoría Externa de los Estados Financieros del BANHVI para los periodos 2017, 2018 y 2019, de conformidad con las condiciones específicas del cartel.

Los interesados pueden acceder al cartel que regirá este procedimiento de contratación en la página oficial del Banco Hipotecario de la Vivienda, cita www.banhvi.fi.cr sección Publicaciones, Área de Proveeduría, Contrataciones.

La fecha límite para recibir ofertas será el 29 de marzo del 2017 a las 15:00 horas, fecha y hora en que se procederá a realizar el acto de apertura de ofertas, en las instalaciones del BANHVI ubicado en Barrio Dent, San Pedro de Montes de Oca, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 300 metros oeste y 100 metros norte.

Dirección Administrativa.—Margoth Campos Barrantes, Directora Administrativa.—1 vez.—(IN2017119165).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Llamado a Licitación República de Costa Rica

Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior

"Adquisición de equipo tecnológico"

EDU-UNED-139-PS-B-2017LPNS-000002

Préstamo N° 8194-CR

- Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones para este Proyecto publicado en la edición N° DB Reference N° WB1717-03/14, de 26 de marzo del 2014.
- 2. El Gobierno de Costa Rica ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/de la Asociación Internacional de Fomento, para financiar el costo del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato: Adquisición de Equipo Tecnológico, N° EDU-UNED-139-PS-B-2017LPNS-000002.
- 3. La Universidad Estatal a Distancia invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para Adquisición de Equipo Tecnológico. Para esta licitación se dispone de un contenido presupuestario de \$34.500,00 para el lote 1; \$4.000,00 para el lote 2 y \$20.480,00 para el lote 3.
- 4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener los documentos de licitación en la dirección electrónica: gsibaja@uned.ac.cr, con Mag. Giovanni Sibaja Fernández, Oficina de Contratación y Suministros de la UNED.
- 5. Los requisitos de calificaciones incluyen: cumplimiento de especificaciones técnicas, experiencia del licitante, entre otros requisitos de admisibilidad. No se otorgará un Margen de preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.
- 6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 horas del día 4 de abril del 2017. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un "Manifiesto de Garantía de la Oferta". Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, a la dirección indicada abajo, a las 10:00 horas del día 4 de abril del 2017.

Nombre de la Oficina: Oficina de Contratación y Suministros. Nombre del Funcionario: Giovanni Sibaja Fernández. Teléfono: 2527-2610.

Dirección: San José, Costa Rica, Universidad Estatal a Distancia, Sede Central de la UNED, Mercedes de Montes de Oca, de la Rotonda de la Bandera 800 metros este, carretera hacia Sabanilla. En la Oficina de Contratación y Suministros, Edificio A, tercer nivel. Horario de Oficina: 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

Atención:

Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefe a. í. Oficina de Contratación y Suministros.—1 vez.—(IN2017119434).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

LLAMADO A LICITACIÓN

Proyecto: Proyecto de Mejoramiento Institucional Préstamo: 8194-CR

Licitación Pública Nacional N° EDU_ITCR-244-PS-B-2016LPNS-0006-APITCRBM

Adquisición de Mobiliario Biblioteca Digital

La República de Costa Rica, por medio de la unidad ejecutora Instituto Tecnológico de Costa Rica, ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de *Mejoramiento Institucional*, Préstamo 8194-CR y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Nacional N° EDU_ITCR-244-PS-B-2016LPNS-0006-APITCRBM para la "Adquisición de Mobiliario Biblioteca Digital".

 El Instituto Tecnológico de Costa Rica invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Mobiliario Biblioteca Digital", por lote individual completo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Lote	Descripción	Cantidad
	Sillas para cubículos	135
Lote No. 1	Sillas para salas	100
	Sillas para oficina	4
	Mesas para estudio individual	5
	Mesas para estudio individual doble	10
Lote No. 2	Mesa de trabajo	8
Lote No. 2	Mesas para Computadoras	50
	Mesas Cubículo Especializado	1
	Mesas para computadoras portátiles	15
Lote No. 3	Mostrador para áreas de Atención	1
Lote No. 4	Librero	4
Lote No. 5	Juego sofás	8
Lote No. 6	Sillas Giratorias con reposa pies	4
Lote No. 7	Butaca giratoria	4
Lote No. 8	Sofás modulares	12
Lote No. 9	Sofás para recepción	2
Lote No. 10	Puff	20

2. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional del Departamento de Aprovisionamiento enviando una solicitud por correo electrónico a las direcciones: ebonilla@itcr.ac.cr ó mulloa@itcr.ac.cr y revisar los documentos de licitación en el Departamento de Aprovisionamiento, Edificio D-4, Sede Central Instituto Tecnológico de Costa Rica.

3. Los requisitos de calificación incluyen:

a) Capacidad financiera

El Licitante deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con el requisito financiero: de Facturación promedio anual según el siguiente detalle:

Lote	Descripción	Facturación Promedio Anual Requerida por lote			
Lote No. 1	Sillas	¢20.783.572,65			
Lote No. 2	Mesas	¢72.954.685,89			
Lote No. 5	Sofás	¢21.505.331,00			

En caso de ofertar más de uno de estos tres lotes el requisito de facturación promedio es la suma de lo correspondiente a cada lote ofertado.

Para efectos de evaluar la facturación promedio anual que le corresponda debe presentar el estado de resultados auditado de los últimos dos periodos fiscales, o copia de la declaración del impuesto sobre la renta, autenticada y acompañada de una declaración jurada donde se manifieste que los ingresos declarados son provenientes de las ventas del negocio.

(b)Experiencia y Capacidad Técnica

El Licitante deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

(i) Toda empresa oferente deberá tener al menos 5 años de haber sido constituida. Para verificar el cumplimiento de este requisito, se deberá presentar documento original de personería jurídica de la Empresa, no mayor a 3 meses de haber sido emitido por un notario público.

- (ii) Toda empresa oferente deberá presentar al menos tres facturas de venta con el recibido conforme del comprador, o copia de la orden de compra o de pedido de equipo similar al ofertado. Dichos documentos no pueden tener más de un año de haber sido emitidos.
- (iii) Certificar que se garantiza un stock de repuestos por al menos tres años del objeto de contratación.
- (iv) Certificar que se cuenta con personal para instalación y mantenimiento, con una experiencia igual o superior a dos años.
- (c) El Licitante deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre el cumplimiento de las especificaciones de los bienes que ofrece con los siguientes requisitos de utilización: Diagramas o planos con medidas y detalle de acabados finales, o fotografías.

Se entiende por bienes específicos a aquellos bienes ofrecidos en la presente licitación sin distinción de modelo.

- 4. Los licitantes interesados podrán obtener, un juego completo de los Documentos de Licitación en la dirección detallada en el punto 7 del presente llamado.
- 5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 horas del 18 de abril de 2017. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán a las 10:30 horas del 18 de abril del 2017 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.
- 6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un "Manifiesto de Garantía de la Oferta".
- 7. La dirección para la presentación y apertura de las ofertas es: Instituto Tecnológico de Costa Rica, en las siguientes locaciones:

Recepción: Departamento de Aprovisionamiento, Edificio D-4

Apertura: Edificio F-5, Aula 06

Cartago, 10 de marzo del 2017.—Departamento de Aprovisionamiento.—Lic. Katthya Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20175125.—Solicitud N° 80009.—(IN2017119394).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la APERTURA del siguiente proceso:

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº CD-000014-01

Compra para insumos, manguera para riego, alambre de púas, bomba de motor, bomba de agua, materiales metálicos, asfálticos y plásticos para el Asentamiento La Negrita y el Territorio Dota-Tarrazú-León Cortés, administrados por la Oficina Subregional de Cartago y el Asentamiento Vista de Mar administrado por la Oficina Territorial de Puriscal

Fecha y Hora de recepción de ofertas: miércoles, 22 de marzo del 2017, a las 10:00 horas (10:00 a.m.).

El cartel está a disposición a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, puede retirarse personalmente en nuestras Oficinas Centrales, ubicadas en San José, San Vicente de Moravia, del antiguo Colegio Lincoln; 200 metros al oeste, 100 metros al sur y 250 metros al oeste, Proveeduría Institucional, Planta alta del Edificio B, en horario de 8:00 horas hasta las 16:00 horas; el cartel no tiene costo. Puede descargarse de la página Web del Inder www.inder.go.cr menú de LICITACIONES, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección kzamora@inder.go.cr sin embargo la legalidad de las ofertas está condicionada a que se ajusten al cartel en forma digital original que posee el Joder, del cual se tiene impresión adjunta en el expediente del proceso licitatorio para fines de verificación y evaluación de ofertas.

Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2017119186).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES COMPRA DIRECTA 2017CD-000021-03

Compra de materiales para instalación de redes telemáticas

El Proceso Adquisiciones de la Unidad Región Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje recibirá ofertas por escrito para este concurso hasta las 10:00 horas del 22 de marzo del 2017.

Este pliego de condiciones es gratuito y está a disposición de los interesados en este Proceso, sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrí, o bien ver la página web del INA, dirección http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 79921.—(IN2017119194).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000001-01

Contratación de los Servicios de Operacionalidad del II Centro de Cuido y Desarrollo Infantil El Roble

La Municipalidad del cantón Central de Alajuela, cordialmente les invita a participar en la Licitación Pública 2017LN-000001-01, denominada, "Contratación de los Servicios de Operacionalidad del II Centro de Cuido y Desarrollo Infantil de El Roble", para lo cual recibirá ofertas por escrito hasta las 15:00 horas del día 24 de abril de 2017, para la supracitada licitación.

Las especificaciones técnicas y condiciones generales deben retirarse en la Oficina de la Proveeduría Municipal, sita de la esquina suroeste de la iglesia La Agonia, 100 metros oeste, tercera planta, Edificio Lauguiale, desde las 07:30 hasta las 16:30 de lunes a jueves y desde las 07:30 hasta las 15:30 los viernes, a partir de esta comunicación.

Para más información pueden comunicarse al tel. 2436-2356, fax 2440-0981.

Licda. Johanna Madrigal Vindas, Coordinadora del Subproceso de Proveeduría.—1 vez.—(IN2017119265).

ADJUDICACIONES

INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 2017CD-000013-01

Contratación de servicios profesionales para evaluar la satisfacción e impacto de los servicios sustantivos de IFAM durante el 2016

Se avisa a todos los interesados en la Contratación Directa arriba señalada, que de conformidad con el análisis técnico realizado a las ofertas recibidas por parte de la Comisión nombrada para el Seguimiento y Evaluación de la contratación y la calificación de cada una de las ofertas realizada conforme los parámetros del capítulo II del cartel de contratación, resultó adjudicataria la oferta que obtuvo el mayor puntaje y que correponde a la presentada por el señor Daniel Hamilton Ruiz Arauz por la suma de \$\phi 14.612.000,00.

Moravia, 8 de marzo 2017.—Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.—Licda. Inés Vásquez Sánchez, Encargada.— 1 vez.—(IN2017119145).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2016LA-000020-02 (Notificación de declaratoria de desierta)

Suministro de tubería, accesorios y artículos de ferretería

Se informa que la Gerencia General de Recope, mediante oficio GG-0184-2017 de fecha 07 de marzo del 2017, con fundamento en lo establecido en el artículo N° 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, declara Desierto el presente concurso.

Lo anterior considerando que en tanto el Consejo Consultivo en el artículo N° 3.5 de la sesión ordinaria N° 5-2017, celebrada el 15 de febrero de 2017, autoriza proceder conforme lo solicitado por la unidad técnica gestionante, misma que requiere ante ese Órgano modificar el requerimiento original de la contratación en virtud de la variación en los planes de AERIS, ya que en el corto plazo dicha firma no construirá el edificio de salas de abordaje al sur de las instalaciones del Plantel que tenía programado y en el cual se fundamentó la contratación, avocándose a requerir de RECOPE en el corto plazo solo una pequeña modificación de la línea de hidrantes en la plataforma principal y de esta manera las necesidades que le dieron origen ya no se justifican.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 80006.—(IN2017119401).

FE DE ERRATAS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. MAX TERÁN VALLS ÁREA DE GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000001-2308 (Aviso N°1)

Pruebas de medición de medicamentos y pruebas especiales para uso de Laboratorio Clínico del Hospital Dr. Max Terán Valls

Debido a objeción al cartel presentada, se les comunica a los interesados a participar en el presente concurso que la última versión del cartel se encuentra a disposición en el Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital Max Terán Valls, Puerto Quepos, situada de la esquina noreste del parqueo para vehículos de funcionarios 50 metros al norte, parte posterior de las instalaciones del Hospital.

El pliego cartelario con las especificaciones técnicas y formularios respectivos pueden ser retirados en forma digital por el oferente interesado en participar, a través de los siguientes medios:

- 1. A través de nuestra página web http://portal.ccss.sa.cr/portal/page/portal/Portal/Licitaciones/UP-2308.
- 2. En nuestras oficinas administrativas de la Subárea de Planificación y Contratación Administrativa del Área de Gestión de Bienes y Servicios, sita en el Centro Hospitalario Hospital Dr. Max Terán Valls/Caja Costarricense de Seguro Social, ubicado 300 metros de la pista de aterrizaje de la Managua, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas.

El cartel está constituido por las Condiciones y Especificaciones Técnicas y Sistema de Evaluación.

Es responsabilidad de quien adquiere el cartel, mediante fotocopiado del mismo, en nuestras oficinas administrativas, verificar que el mismo se le entrega completo. El costo por hoja es de ¢20.00 (veinte colones con 00/100).

Se prorroga la fecha de apertura de ofertas para el 22 de marzo del 2017, al ser las 13 horas con 00 minutos.

Subárea de Planificación y Contratación Administrativa.— Licda. Edith Priscilla Villalobos Arias, Coordinadora a. í.— 1 vez.—(IN2017119173).

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS SUBÁREA DE REACTIVOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000002-5101 (Aviso N° 1)

Juego de reactivos para la determinación de hemogramas en forma automatizada

El Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social, informa a todos los interesados en participar en el concurso citado, que el mismo ha sido prorrogado para el día 30 de marzo del 2017 a las 10 am, ya que la Administración está resolviendo recursos de objeción al cartel, presentadas por las empresas.

Para más información se puede contactar a la subárea de Reactivos y Otros con la Licda. Jéssica Bianco González, Encargada o la Licda. Andrea Vargas Vargas, Jefa.

Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 15790.—(IN2017119344).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000001-03 (Aclaraciones al Cartel)

Contratación de servicios de concesión y explotación de la soda de la Ciudad Tecnológica Mario Echandi Jiménez de la Unidad Regional Central Occidental

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Pública 2017LN-000001-03, Contratación de servicios de concesión y explotación de la soda de la Ciudad Tecnológica Mario Echandi Jiménez de la Unidad Regional Central Occidental, las siguientes aclaraciones al cartel.

En donde se indica:

3.1 Perfil del personal

El concesionario empleara únicamente personas de experiencia que sean cuidadosas y competentes, mayores de 18 años y el número de personas necesarias que garantice la eficiencia y prontitud requerida en la prestación del servicio. (Anexo 8) De tal forma deberá indicar el número de personas que contratara así como el puesto para el cual será contratada, las funciones a realizar, número de años de trabajar en la empresa oferente y el curriculum de cada uno de los empleados que trabajaran en la soda. El INA se reserva el derecho de exigir más personal con el fin de garantizar la eficiencia y prontitud requerida en la prestación del servicio.

Léase correctamente:

Perfil del personal

3.7 El concesionario empleara únicamente personas de experiencia que sean cuidadosas y competentes, mayores de 18 años y el número de personas necesarias que garantice la eficiencia y prontitud requerida en la prestación del servicio. De tal forma deberá indicar el número de personas que contratara. El INA se reserva el derecho de exigir más personal con el fin de garantizar la eficiencia y prontitud requerida en la prestación del servicio cuando se requiera.

El Anexo N° 8 se elimina, no se debe tomar en cuenta al momento de presentar la oferta.

El resto de condiciones y especificaciones de este cartel se mantiene invariable.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.— Solicitud N° 79922.—(IN2017119157).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2016LN-000006-01

Compra de equipo, instalación y mantenimiento de una red de cámaras de seguridad dentro del cantón de Alajuela

En referencia a la Licitación Pública N° 2016LN-000015-01, denominada, "Compra de Equipo, Instalación y Mantenimiento de una Red de Cámaras de Seguridad dentro del Cantón de Alajuela", el Sub Proceso de Proveeduría, con base en el Artículo N° 60, -"Modificaciones, Prórrogas y Aclaraciones"- del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, informa que la recepción de ofertas para la supracitada licitación se traslada para las 15:00 horas del 25 de abril del 2017, por motivo dar respuesta a las aclaraciones presentadas.

Subproceso de Proveeduría.—Licda. Johanna Madrigal Vindas, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017119264).

REGLAMENTOS

CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

REGLAMENTO DEL PREMIO TWAS/CONICIT PARA CIENTÍFICOS JÓVENES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º—Creación del Premio TWAS/CONICIT. Créase el Premio TWAS/CONICIT para Científicos jóvenes costarricenses, con la finalidad de estimular y destacar el esfuerzo de personas físicas que hayan hecho contribuciones relevantes en la investigación en Costa Rica, en los campos de la biología, la química, la física y la matemática, de forma rotativa.

Artículo 2º—Características del premio. El premio se concederá de forma anual. El mismo consiste en un reconocimiento, y una dotación en efectivo de US\$4000 (cuatro mil dólares americanos). Lo otorgarán conjuntamente "The Academy of Sciences for the Developing World" (llamado en lo sucesivo, la Academia para el Mundo en Desarrollo) y el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT).

Artículo 3º—**Del trabajo a evaluar**. Únicamente serán valorados para su respectiva evaluación, aquellos trabajos realizados en Costa Rica.

Artículo 4º—Condiciones del Postulante. El postulante deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser costarricense.
- b) Ser menor de 40 años cumplidos hasta el 31 de diciembre del ario de la edición correspondiente.
- c) Poseer un título de Maestría como mínimo.
- d) Poseer un buen historial de publicaciones en revistas reconocidas internacionalmente.
- e) Haber trabajado y vivido en Costa Rica por un mínimo de 2 años consecutivos inmediatos al momento de su postulación.

El premio se otorgará solamente una vez a la misma persona. Podrán concursar en posteriores convocatorias aquellos postulantes que no hayan sido beneficiarios de este premio.

Artículo 5°—**Del Comité de nominaciones**. El Comité de Nominaciones estará integrado por representantes propuestos de parte de cada una de las siguientes instancias:

- a) Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
- b) Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT)
- c) Academia Nacional de Ciencias

Artículo 6°—**De los miembros del Comité de Nominaciones**. Los tres (3) miembros del Comité de Nominaciones, deberán ser especialistas que posean un grado académico de doctorado, y estar relacionados con el área temática que se evalúe.

Los miembros serán nombrados de las propuestas de cada una de las instancias anteriormente indicadas, o en su defecto, en caso de no contar con alguna propuesta, serán nombrados directamente por el Consejo Director del CONICIT.

CAPÍTULO II

Organización

Artículo 7º—**Funciones del Consejo Director del Conicit**. En el marco de la entrega del Premio TWAS/CONICIT, le corresponde al Consejo Director del Conicit, realizar las siguientes funciones:

- a) Conformar e instruir al Comité de Nominaciones acerca de los mecanismos para la evaluación de las candidaturas o postulaciones.
- b) Realizar las modificaciones al reglamento del premio.
- c) Hacer la convocatoria para la presentación de candidaturas.
- d) Analizar la propuesta hecha por el Comité de Nominaciones, y ratificar el premio.
- e) Remitir a TWAS el candidato con los atestados para su ratificación.
- f) Dar a conocer la declaratoria del ganador o declarar desierto el premio.
- g) Designar un representante del Conicit para que apoye las labores administrativas del Comité de Nominaciones.

h) Nombrar los suplentes idóneos para el Comité de Nominaciones.

Artículo 8°—**Funciones del Comité de Nominaciones**. Le corresponderá al Comité de Nominaciones realizar las siguientes tareas:

- a) Analizar y evaluar la idoneidad de los postulantes, de acuerdo con la tabla valorativa. Para ello considerará el aporte hecho por el postulante en la disciplina científica que está en el concurso de ese período y realizados en los últimos cuatro (4) años en el país.
- b) Elaborar y presentar un acta, para el conocimiento del Consejo Director y de la TWAS, en la cual conste el dictamen final de parte del Comité.
- c) Cualquier otra tarea que el Consejo Director del Conicit le asigne.
- d) Si algún miembro del Comité de Nominaciones tuviere parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con un postulante o candidato, el mismo debe abstenerse de emitir su voto.

CAPÍTULO III

Presentación de candidatos, estudio y declaratoria del premio

Artículo 9°—**Divulgación de la Convocatoria al premio**. El Conicit estará a cargo de la elaboración y divulgación de los términos de la convocatoria al premio, a través de los diferentes medios de comunicación que estime pertinentes.

Artículo 10.—**Presentación de documentos**. La recepción de los trabajos de los postulantes se hará en la sede del CONICIT. Los trabajos deberán venir tanto en formato físico como digital, acompañado de un resumen de los mismos en idioma español.

Artículo 11.—**Recomendación del Comité de Nominaciones**. El Comité de Nominaciones presentará ante el Consejo Director del CONICIT, el candidato propuesto para ser ganador del premio, a fin de que éste órgano colegiado ratifique su nominación.

Artículo 12.—**Aval de TWAS**. La nominación será remitirá a la TWAS para su aval y anuncio oficial del ganador.

Artículo 13.—**Declaratoria del premio**. La comunicación oficial del receptor del premio se hará en asocio del Consejo Director junto con los miembros del Comité de Nominaciones, a través de un acto especial.

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales

Artículo 14.—**De las reformas al reglamento**. Las reformas al reglamento aprobadas por el Consejo Director del CONICIT, entrarán en vigencia una vez publicadas en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Artículo 15.—Conflicto de intereses. De existir una relación laboral o conflicto de intereses, entre uno ovarios miembros del Comité de Nominaciones con alguno de los postulantes al premio, se debe dejar constancia de la situación; y en tal caso se excusarán de emitir criterio.

Artículo 16.—El Consejo Director del CONICIT tendrá la potestad de no otorgar el premio en el año correspondiente, por razones de fuerza mayor. La entrega del premio estará sujeta a la disponibilidad de los recursos por parte de los patrocinadores.

Este reglamento fue modificado y aprobado por el Consejo Director en sesión Nº 2282 celebrada el 28 de febrero de 2017. Rige a partir de su publicación.

Max Cerdas López, Coordinador de Vinculación y Asesoría.—1 vez.—(IN2017116519).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

REFORMA AL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 9-1-1

Considerando:

Primero.—Que el Sistema de Emergencias 9-1-1 es un órgano de desconcentración máxima y goza de personalidad jurídica instrumental, creado por Ley N° 7566 del 18 de diciembre de 1995 y sus reformas.

Segundo.—Que el artículo 8 de la Ley N° 7566 del 18 de diciembre de 1995 y sus reformas establece que el jerarca máximo administrativo del Sistema de Emergencias 9-1-1 es la Dirección, la cual tiene la potestad organizativa y de manejo del recurso humano del órgano.

Tercero.—Que por un error material, se debe corregir el nombre del Proceso de "Atención Ciudadana" por el de "Servicio Ciudadano".

REFORMA AL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 9-1-1

Artículo 1º—Para que en el inciso c) del artículo 3 y en el artículo 14 del Reglamento de Organización del Sistema de Emergencias 9-1-1, se lea correctamente "Proceso Servicio Ciudadano", en lugar de "Proceso de Atención Ciudadana.

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación.

Guiselle Mejía Chavarría.—Directora.—1 vez.—(IN2017116315).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

AJDIP/098-2017.—Puntarenas, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Considerando:

- 1º—Que de conformidad con la Ley 7384 Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura y la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, corresponde al Incopesca como autoridad ejecutora de dicho cuerpo normativo, normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, que tiendan a lograr mayores rendimientos económicos, la protección de las especies marinas y de la acuicultura; así como elaborar, vigilar y dar seguimiento a la aplicación de la legislación, para regular y evitar la contaminación de los recursos marítimos y de acuicultura, como resultado del ejercicio de la pesca, de la acuicultura y de las actividades que generen contaminación, la cual amenace dichos recursos.
- 2º—Que la Ley de Pesca y Acuicultura, en sus artículos 68 y siguientes establece la Pesca Deportiva como una actividad de la pesca no comercial, la cual se encuentra relacionada con lo que dispone el artículo 79 de dicha ley que define la Pesca Turística, como una actividad de la pesca comercial, siendo que le son aplicables a esta ultima las normas relacionadas con la Pesca Deportiva.
- 3º—Que el Decreto Ejecutivo 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS, Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura, regula lo concerniente a los conceptos generales de dichas pesquerías.
- 4 °—Que el artículo 70 de la Ley de Pesca y Acuicultura, determina que la pesca deportiva puede, realizarse ya sea desde tierra, a bordo de una embarcación o de manera subacuática. Que por tal disposición es que se hace necesario reglamentar lo relativo a las actividades de pesca deportiva o turística que se realice de manera subacuática.
- 5º—Que ha solicitud de la Asesoría Jurídica del Incopesca la Dirección General Técnica ha emitido criterio por medio del Oficio DGT-SJ-020-2016, mediante el cual recomienda los parámetros que se deben establecer para el ejercicio de la pesca deportiva de manera subacuática.
- 6°—Que por ser potestad legal del Incopesca, se emite la siguiente normativa,
- La Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. **Por tanto**,

ACUERDA:

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA PESCA DEPORTIVA SUBACUÁTICA

- 1º—La pesca subacuática, se define como la modalidad de pesca que se realiza mediante la inmersión en apnea y la caza del pez mediante el uso de un arpón, arbaleta o fusil submarino.
- 2°—Para la pesca subacuática, son aplicables en lo que le corresponda, las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, decreto Ejecutivo 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS, en sus artículos 62 al 69.

- 3º—La actividad de la pesca subacuática únicamente está permitida a aquellas personas físicas que han obtenido del Incopesca el respectivo permiso para la práctica de pesca deportiva subacuática, según lo define la Ley de Pesca y Acuicultura y su Reglamento, igualmente podrían realizar pesca deportiva subacuática, aquellas personas físicas que debidamente autorizadas para el ejercicio de este tipo de pesca, contraten los servicios que presten operadores de pesca turística.
- 4°—E1 Incopesca, autorizará la práctica de la pesca deportiva subacuática, únicamente mediante la práctica de buceo deportivo de apnea o pulmón. No se permite la pesca subacuática utilizando equipos autónomos de buceo como tanques de oxígeno o equipos semiautónomos como compresores.
- 5º—Quien realice pesca deportiva, podrá utilizar uno o más arpones articulados con bandas de plásticos o por medio de aire comprimido, igualmente podrá utilizar linternas, cuchillo, bolsos de paños de red o cachador para recuperar las piezas capturadas.
- 6°—Quien realice actividades de pesca deportiva subacuática, deberá cumplir con los requisitos que establece el Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura y el pago de respectivo canon. Además deberá aportar declaración jurada donde indique que conoce de los riesgos de dicha actividad, que está capacitado para ejercerla y que exime de todo tipo de responsabilidad al Incopesca, por cualquier tipo de accidente que sufra durante el ejercicio de este tipo de actividad.
- 7º—No se permite el ejercicio de pesca deportiva subacuática a personas físicas menores de 18 años.
- 8°—El Incopesca llevará un registro de las personas inscritas para el ejercicio de la pesca deportiva subacuática.
- 9°—La autorización que emita el Incopesca, se hará por medio de un carné de pesca deportiva subacuática, en el cual se indicará el equipo y método autorizado, la limitante a un máximo de 5 piezas a capturar por viaje o día de pesca destinadas para autoconsumo o taxidermia, se hace la advertencia de que las tallas a capturar deben ser mayores a las tallas de primera madurez sexual, que se deben respetar la épocas y zonas de veda que establezca el Incopesca, así como en Parques Nacionales y Áreas Silvestres Protegidas.
- 10.—El Incumplimiento a cualesquiera de estas disposiciones, será sancionado de conformidad con las sanciones que se determinan en la Ley de Pesca y Acuicultura.
- 11.—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Pbro. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo.—1 vez.—(IN2017115821).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

La Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima, informa que mediante artículo N° 5, de la sesión ordinaria N° 4974-180, celebrada el lunes 20 de febrero del 2017, se dispuso: 1) Dar por recibido el oficio GG-0110- 2017 de fecha 13 de febrero del 2017, suscrito por la Ing. Gabriela Montes de Oca Rodríguez, Gerente General, mediante el cual se eleva a consideración de esta Junta Directiva, el oficio DSU-0009-2017, rubricado por la señora Norma Álvarez Morales, Directora de Suministros y el señor Edgar Gutiérrez Valitutti, Gerente de Administración y Finanzas, con el que se fundamenta solicitud para la eliminación del Artículo 10 Bis del Reglamento de Contrataciones de RECOPE. 2) Modificar el Reglamento de Contrataciones de RECOPE, eliminando el artículo 10 Bis del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Voto N° 006057-15, emitido por la Sala Constitucional. 3) Disponer que en caso de existir a la fecha procedimientos sumarios iniciados para la imputación de la cláusula penal, éstos deberán ser finalizados con fundamento en lo establecido en el voto 6639-2013, garantizándose el debido proceso, según lo que establece el voto N° 006057-2015 en su parte dispositiva, al tener la sentencia efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia del numeral impugnado, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe y de las situaciones jurídicas consolidadas.

San José, a las trece horas del día primero de marzo del dos mil diecisiete.—Monserrat Gamboa Amuy.—1 vez.—O. C. N° 2017000142.—Solicitud N° 79035.—(IN2017116106).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-680-2017.—Ulate Retana Andrés, costarricense, 1 1225 0943. Ha solicitado reposición del título Licenciatura en medicina y cirugía. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.— Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2017114576).

ORI-471-2017.—Guerrero Fernández Juan Luis, R-47-2017, cédula 7-0169-0203, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster de ciencias en Mecatrónica, Universidad de Ciencias Aplicadas, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 09 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78643.—(IN2017114938).

ORI-423-2017.—Bernal Samaniego César Augusto, R-49-2017, residencia temporal: 159100644306, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Química, Universidad de Panamá, Panamá. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 07 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78644 .—(IN2017114942).

ORI-456-2017.—Manzano Chirinos Lienerz Josefa, R-53-2017, pasaporte: 119700626, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Industrial, Universidad del Zulia, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.— Oficina de Registro e Información.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de febrero del 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. Nº 128734.—Solicitud N° 78647.—(IN2017114944).

ORI-57-2017.—Fisher Gutiérrez Claudia María, R-3336-2012-B, pasaporte: A02587069, solicitó reconocimiento y equiparación del título Residente en la especialidad de Ginecología y Obstetricia, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Hospital Nacional San Rafael, El Salvador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 13 de enero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 128734.—Solicitud Nº 78648.—(IN2017114956).

ORI-472-2017.—Pérez Ascanio María Isabel, R-43-2017, residente temporal 138000199314, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médica Cirujana, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 09 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78641.—(IN2017115040).

ORI-434-2017.—Benítez Somarriba Francisco Gerardo, R-41-2017, pasaporte: C02009132, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina y Cirugía, Universidad

Nacional Autónoma de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de febrero del 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78638.—(IN2017115042).

ORI-420-2017.—Fernández Jiménez Alejandra María, R-45-2017, cédula de identidad. 1-0801-0147, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magíster en Comunicación Estratégica, Universidad Adolfo Ibáñez, Chile. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 7 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78642.—(IN2017115045).

ORI-463-2017.—Carolina Céspedes Garro, R-36-2017, cédula 2-0606-0734, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario en Gestión del Conocimiento Biomédico e Investigación Clínica con Especialidad en Investigación Clínica, Universidad de Extremadura, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de febrero, 2017.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78583.—(IN2017115050).

ORI-415-2017.—Rodríguez Pérez Jahelyn Alicia, R-37-2017, categoría especial: 186200565924, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Civil, Universidad Santa María, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Oficina de Registro e Información.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de febrero del 2017.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 78584.—(IN2017115056).

ORI-465-2017.—Carolina Céspedes Garro, R-36-2017-B, cédula 2-0606-0734, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora, Universidad de Extremadura, España. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 8 de febrero del 2017.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78580.—(IN2017115058).

ORI-436-2017.—Angulo Álvarez Randy Alberto, R-34-2017 cédula de identidad: 5-0344-0851, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de febrero del 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78579.—(IN2017115065).

ORI-417-2017.—Guillerment Dejuk Carolina, R-33-2017, cédula: 1-1055-0960, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Artes, Letras y Lenguas, con fines de investigación, mención: Artes Plásticas-Artes Aplicadas, especialidad: creación e investigación artísticas mención regular, Universidad de Toulouse 2, Francia. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 7 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 128734.—Solicitud Nº 78578.—(IN2017115067).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-438-2017.—Contreras Rosario Pamela Jinnette, R-30-2017, pasaporte: RD3841842, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Derecho, Pontificia Universidad Católica

Madre y Maestra, República Dominicana. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78575.—(IN2017115069).

ORI-438-2017.—Contreras Rosario Pamela Jinnette, R-30-2017, pasaporte: RD3841842, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Derecho, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, República Dominicana. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de febrero del 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78574.—(IN2017115071).

ORI-460-2017.—Wágner Badilla Céspedes, R-32-2017, cédula 1-1393-0806, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestro en Ciencias con Especialidad en Matemáticas Básicas, Centro de Investigación en Matemáticas, A.C., México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 8 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 78576.—(IN2017115073).

ORI-430-2017.—Gutiérrez Fuentes Ana Teresa, R-38-2017, cédula de identidad: 2-0609-0349, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario en Neuropsicología, Universidad de Salamanca, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de febrero del 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78631.—(IN2017115074).

ORI-521-2017.—Batalla Chacón Marisa, R-40-2017, cédula: 1-1261-0216, solicitó reconocimiento y equiparación del título Bachiller Universitario en Comunicación Social, Universidad del Salvador, Argentina. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 7 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78636.—(IN2017115076).

ORI-610-2017.—Mendez Acosta Dilia Cristina, R-27-2017-B, Pasaporte 097544500, solicitó reconocimiento y equiparación del título Odontólogo, Universidad de Carabobo, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de febrero de 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78572.—(IN2017115107)

ORI-419-2017.—Chavarría Aguilar Erika María, R-25-2017, cédula: 7 0184 0843, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario en Diseño, Universidad Complutense de Madrid, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 128734.—Solicitud N° 78570.—(IN2017115114).

ORI-455-2017.—Piñango Torres Giovanny José, R-24-2017, pasaporte 130060813, solicitó reconocimiento y equiparación del título Arquitecto, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad

Universitaria Rodrigo Facio, 08 de febrero del 2017.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78569.—(IN2017115120).

ORI-607-2017.—Méndez Acosta Dilia Cristina, R-27-2017, pasaporte 097544500, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista en Ortopedia Dento Facial y Ortodoncia, Universidad de Carabobo, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de febrero del 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78571.—(IN2017115122).

ORI-457-2017.—Aiko Amparo Fallas Yamashita, R-28-2017, cédula 9-0109-0164, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía, Universidad de Oslo, Noruega. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de febrero del 2017.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78573.—(IN2017115123).

ORI-448-2017.—Morrees Báez Mileidis, R-18-2017, residente permanente: 119200449934, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Estomatología, Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de febrero del 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78564.—(IN2017115150).

ORI-414-2017.—Urrutia Pérez Melvin René, R-17-2017, residente: N° 155804734108, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Civil, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de febrero del 2017.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78563.—(IN2017115154).

ORI-449-2017.—Camero Castrillo María José, R-16-2017, pasaporte 097762016, solicitó reconocimiento y equiparación del título Odontóloga, Universidad de Carabobo, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de febrero, 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O.C. Nº 128734.—Solicitud Nº 78562.—(IN2017115155).

ORI-459-2017.—Cobarrubia Péreza Joanna Del Pilar, R-14-2017, pasaporte: 063767610, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad de Los Andes, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de febrero del 2017.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 128734.—Solicitud Nº 78560.— (IN2017115162).

ORI-601-2017.—Rodríguez Céspedes Yokarda, R-19-2017, cédula 8-0113-0157, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Química, Universidad de La Habana, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78565.—(IN2017115166).

ORI-451-2017.—Lissette Geraldine Pichardo Saballos, R-20-2017, pasaporte C01560306, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Psicología, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de febrero del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 128734.—Solicitud Nº 78566.— (IN2017115168).

ORI-453-2017.—Marciano Alvarado María Cecilia Alicia, R-22-2017, pasaporte: 056557493, solicitó reconocimiento y equiparación del título Odontólogo, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 128734.—Solicitud Nº 78567.—(IN2017115170).

ORI-612-2017.—Bracho Ferrer Jenifer Antonieta, R-23-2017, pasaporte N° 095638771, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médica Cirujana, Universidad del Zulia, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de febrero de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78568.—(IN2017115175).

ORI-421-2017.—Malaspina Riazanova Ekaterina María, R-13-2017, pasaporte: N° 123384047, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78559.—(IN2017115185).

ORI-462-2017.—Arrieta Fuenmayor Indira La Rosa, R-10-2017, residencia temporal: 186200677010, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magíster Scientiarum en Filosofía, Universidad del Zulia, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. Nº 128734.—Solicitud Nº 78554.—(IN2017115191).

ORI-192-2017.—Ana Gabriela Carrión, R-8-2017, Residente Temporal 103200220933, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Letras Modernas, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de enero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 128734.—Solicitud Nº 78552.—(IN2017115192).

ORI-405-2017.—Ortiz Reyes Héctor, R-09-2017, pasaporte: 487176219, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Quiropráctica, Life University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. Nº 128734.—Solicitud Nº 78553.—(IN2017115194).

ORI-87-2017.—Coto Jiménez Marvin, R-7-2017, cédula número 1-1065-0799, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestro en Ciencias (Ciencias y Tecnologías de la

Información), La Universidad Autónoma Metropolitana, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de enero de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 128734.—Solicitud Nº 78551.—(IN2017115199).

ORI-80-2017.—Peña Gómez Hugo, R-6-2017, cédula número 5-0364-0372, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestro en Ciencias con Especialidad en Matemáticas Aplicadas, Centro de Investigación en Matemáticas, A.C., México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de enero, 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78550.—(IN2017115201).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-687-2017.—Villalobos Vargas Katia, costarricense, 1 0651 0732. Ha solicitado reposición del título Bachiller en Ciencias de la Educación Especial con Énfasis en Trastornos Emocionales. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—(IN2017115613).

ORI-146-2017.—Trejos Fonseca Álvaro, R-12-2017, cédula 1-0390-0895, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Ciencias, University of London, Reino Unido. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 18 de enero del 2017.—Oficina de Registro e Información.— MBA. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 78558.—(IN2017115616).

ORI-64-2017.—Tartaglione Marzia, R-1-2017, pasaporte: AA1381217, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciatura de Doctora en Medicina y Quirurgía, Universidad de los Estudios de Roma La Sapienza, Italia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de enero del 2017.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78541.—(IN2017115617).

ORI-589-2017.—Pillajo Tituaña Mauricio Enrique, R-11-2017, residente permanente 121800090628, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Mecánico, La Escuela Politécnica Nacional, Ecuador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de febrero de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78556.—(IN2017115623).

ORI-83-2017.—Caballero-Meczkowski Carol, R-05-2017, Pasaporte 545407907, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Cirugía Odontológica, Universidad Howardiana de Washington, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de enero del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 128734.—Solicitud Nº 78548.—(IN2017115624).

ORI-77-2017.—Mota Espidel Manuel Antonio, R-04-2017, pasaporte: 115377897, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad Nacional Experimental Francisco

De Miranda, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de enero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 128734.—Solicitud Nº 78545.—(IN2017115630).

ORI-66-2017.—Mejía Mantilla Stana, R-3-2017, cédula número 8-0085-0286, solicitó reconocimiento y equiparación del título Master, Universidad Estatal de San Petersburgo de Cultura y Artes, Rusia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de enero del 2017.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 78544.—(IN2017115633).

ORI-73-2017.—López Hermoza Hugo Luis, R-2-2017, pasaporte 6363725, solicitó reconocimiento y equiparación del título Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Computación y Sistemas, Universidad de San Martín de Porres, Perú. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de enero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 128734.—Solicitud Nº 78543.—(IN2017115634).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Rodolfo Vicente Salazar, costarricense, cédula 1-0486-0933, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Postítulo Sistema de Justicia y Políticas Públicas de la Infancia y Adolescencia, de la Universidad de Diego Portales de Santiago de Chile. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Sabanilla, 27 de febrero del 2017.—Licda. Susana Saborío Álvarez, Jefa Oficina de Registro Administración Estudiantil.—(IN2017115273).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Al señor German Ulises Jiménez Arias y a la señora Vivian Marcela Navarro González se le comunica que por resolución de las siete horas y cuarenta minutos del día diecinueve de diciembre del dos mil dieciséis, se dio inicio al proceso Especial de Protección, mediante dictado de una medida de Cuido provisional a favor de la "persona menor de edad, Damián Jimenez Navarro, y se le concede audiencia a las partes para que se refiera a la investigación realizada por la licenciada en trabajo social Reina Rojas Mora. Asimismo, se le pone en conocimiento la resolución de las trece horas treinta minutos del veinte de enero del dos mil diecisiete, en donde se dicta resolución para mantener la medida de protección, asimismo se le concede audiencia a las partes para que se refiera al informe de investigación ampliada de fecha veintitrés de enero del dos mil diecisiete realizado por la trabajadora social Licda. Reina Rojas Mora. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en San Vito de Coto Brus, cincuenta metros norte del centro turístico las Huacas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, las notificaciones futuras quedaran firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación

a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisible (Articulo 139 del código de la Niñez y Adolescencia).—Oficina Local De San Vito Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. Nº 41016.—Solicitud Nº 17000010.—(IN2017114556).

Al señor Jacinto Palacio y Virginia Morales Abrego se le comunica que por resolución de las once horas con quince minutos del veinte de enero del dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso Especial de Protección, mediante dictado de una medida de Cuido provisional a favor de la "persona menor de edad, Melina Palacio Morales, y se le concede audiencia a las partes para que se refiera a la investigación realizada por la licenciada en trabajo social Reina Rojas Mora. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en San Vito de Coto Brus, cincuenta metros norte del centro turístico las Huacas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, las notificaciones futuras quedaran firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisible (Articulo 139 del código de la Niñez y Adolescencia).—Oficina Local de San Vito Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Segueira, Representante Legal.—O. C. Nº 00041016.—Solicitud N° 17000010.—(IN2017114557).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A Julia Hernández de Jacinto, persona menor de edad Tulio Ernesto Escamilla Hernández se le comunica la resolución de las ocho horas del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuido provisional a favor de las personas menores de edad quien permanecerá en el hogar de la señora Dina Esmeralda Callejas Hernández. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisible si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente Nº OLPV-00051-2017.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Organo Director del Procedimiento.—O. C. Nº 00041016.—Solicitud N° 17000011.—(IN2017115126).

A Marco Tulio Escamilla Callejas, persona menor de edad Tulio Erbesto Escamilla Hernández se le(s) comunica la resolución de las ocho horas del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1-Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuido provisional a favor de las personas menores de edad quien permanecerá en el hogar de la señora Dina Esmeralda Callejas Hernández. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de

su elección, así como a tener acceso en la oficina local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisible si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00051-2017.— Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Organo Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000011.—(IN2017115127).

A María Antonieta Moreira Martínez, persona menor de edad Jeimin Talia Carmona Carmona, se le comunica la resolución de las once horas del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuido provisional a favor de la persona menor de edad quien permanecerán en el hogar de Cindy Carmona Carmona. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisible si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente N° OLPV-00016-2017.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. Nº 00041016.—Solicitud N° 17000011.—(IN2017115128).

A Marvin Sacarías Carmona Martínez, persona menor de edad Jeimin Talía Carmona Carmona, se le comunica la resolución de las once horas del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuido provisional a favor de la persona menor de edad quien permanecerán en el hogar de Cindy Carmona Carmona. Notificaciones: se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: se les informa a las partes que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la oficina local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisible si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLPV-00016-2017.— Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000011.—(IN2017115129).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se notifica a los señores Wendy Lee Rigby Zamora, titular del pasaporte C014773994 Nicaragüense y a terceros interesados, que en el expediente administrativo N° OLLI-00131-2016, de la persona menor de Alexey Alfredo Chow Rigby, pasaporte C01474022, nacionalidad Nicaragüense, actualmente domiciliada en Alternativa Institucional de La Rita de Pococi, donde se dio Inicio Especial de Protección En Sede Administrativa donde en resolución de las 118 horas 52 del 16 de febrero del 2017, se dictó resolución donde se resuelve: **Por tanto**,

De acuerdo con la anterior fundamentación fáctico-jurídica, esta Representación

RESUELVE:

1º—Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.

- a. Se ordena medida de abrigo temporal a favor de la personas menores de edad Alexey Alfredo Chow Rigby, hijo de Wendy Lee Rigby Zamora, en la Alternativa Institucional de Punta Riel, todos de calidades antes dichas, por un plazo de seis meses que inició el 25 de agosto del 2016 fecha en que ingresó a dicha alternativa y concluye 25 de febrero del 2017. Desde ya se ordena a la progenitora que deberá comparecer ante la profesional para establecer si se autoriza o no visitas a su prole y bajo qué condiciones.
- b. Se otorga un plazo de 25 naturales para que la profesional dicha de esta oficina local de limón para que realice una investigación ampliada de los hechos y recomiende lo que considere necesario toda vez que la persona menor de edad se encuentra con un recurso.
- c. Se ordena a los progenitores que una vez notificado este proceso por la vía legal pertinente, sea en su domicilio o por publicación de edicto, mismo que se ordena publicar toda vez que en el informe no se indica el nombre del padre y sin embargo el primer apellido de la persona menor de edad es diferente al de la madre. Posterior a la publicación deberán comparecer a estas oficinas dentro del tercer día hábil siguiente a la notificación sea directa o por publicación de edicto, para someterse al trámite correspondiente que le indique la profesional a cargo del expediente, así mismo la progenitora deberá comparecer ante la profesional para establecer si se autoriza o no visitas a su prole y bajo qué condiciones.
- d. Se otorga a la profesional a cargo del expediente administrativo que indique a este despacho si se eleva este asunto al juzgado de familia toda vez que el suscrito ve que la medida vence ahora en febrero y dentro del expediente el suscrito no observa que la progenitora se haya sometido a los procedimientos de esta oficina y tampoco consta documento donde muestre interés.

III.—Se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar prueba IV.—Notifiquese la presente resolución a los progenitores y se ordena que se publique por tres veces consecutivas toda vez que la persona menor de edad lleva dos apellidos distintos al de la madre y en el informe no se señala ningún padre. publíquese esta resolución todo lo anterior con la advertencia de que deben señalar preferiblemente dentro de kilómetros de esta oficina Lugar o un Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad.

Se previene a las partes involucradas en el Procesos que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias.—Oficina Local de Limón.—Lic. Richard Dean Hamm Royes, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000013.—(IN2017116488).

Al señor Cabrera Morales Mariano, se le comunica que por resolución de las siete horas cincuenta y dos minutos del dos de marzo del dos mil diecisiete, se dicta resolución de incompetencia territorial y se recomienda el respectivo seguimiento por parte de la Oficina Local de Golfito a favor de las personas menores de edad Rubí Adriana Muñoz Morales y Mariano Cabrera Morales y se les concede audiencia a las partes para que ser escuchadas y aportar las pruebas que requieran. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Ciudad Cortes, Cinco Esquinas, 75 metros norte de la pulpería, 5 Esquinas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por este medio, en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere inexacto las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisible (Artículo 139 del Código del a Niñez y la Adolescencia). Expediente: OLOS-00138-2016.—Oficina Local de Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000013.—(IN2017116480).

A Génesis Aguilar Avilés, mayor, cédula: 6-448-903, demás calidades desconocidas, se le comunica la resolución de las quince horas del seis de diciembre del año dos mil dieciséis, en virtud de la cual se ordena dar Inicio al proceso Especial de Protección a favor de la persona menor de edad: Daniela Sofía Villalobos Vargas, con fecha de nacimiento dieciocho de febrero del año dos mil catorce, citas de inscripción: 121930851. Notifiquese. Expediente OLCO-00169-2015.—Oficina Local Pani-Corredores.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000013.—(IN2017116482).

A Gerardo Danoval Badilla Steele portador de la cédula de identidad número: 7-119-692, casado, de domicilio y demás calidades desconocidas, progenitor de la persona menor de edad María de Los Ángeles Badilla Chambers, de un año y nueve meses de edad, nacida el día treinta de mayo del año 2015, bajo las citas de nacimiento número: 1-2242-080, hija de Beverly de Los Ángeles Chambers Rivas, portadora de la cédula de identidad número: 1-1590-929, vecina de Guanacaste, se le comunica la resolución administrativa de las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, de esta Oficina Local, en la que se ordenó incompetencia territorial para seguir conociendo de la presente situación y ordena referir la misma a la Oficina Local de Cañas del Patronato Nacional de la Infancia. Se le comunica asimismo la resolución de las quince horas del veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete de esta Oficina Local, que ordenó la presente notificación por edicto, al desconocerse domicilio exacto del progenitor de la persona menor de edad involucrada. Se previene al señor Badilla Steele, que debe señalar medio para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el medio señalado se encontrara descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo ajeno a la responsabilidad del ente emisor de la notificación, ésta operará en forma automática y se le tendrán por notificadas las resoluciones con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Se le hace saber, además, que contra la citada resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente Nº OLAS-00099-2015.—Oficina Local de Aserri.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000013.—(IN2017116483).

Se le comunica a Irene Segura Serrano y Elvis Mena Figueroa, que por resolución de la representante legal de esta Oficina Local, de las diez horas veintinueve minutos del siete de febrero del año dos mil diecisiete. Se declaró la adoptabilidad de los niños: Reichel Jozamy Mena Segura y Elvis Jarixon Segura Serrano, y ordenó la permanencia de dichos niños en la entidad Hogar Metodista, mientras el Consejo Nacional de adopciones define su ubicación con una familia potencialmente adoptiva. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presente alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Ciudad Neily, detrás del gimnasio del Colegio. Deberán señalar lugar conocido número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además que contra dicha resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación en subsidio los que deberá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la última notificación a las partes. Siendo competencia de esta Oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la presidencia Ejecutiva de la institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos pero será inadmisible el interpuesto pasado los tres días. Notifiquese. Expediente 642-00004-2001.—Oficina Local Pani-Corredores.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000013.—(IN2017116485).

A Katherine Susana Jirón Romero, se le comunica resolución de las ocho horas diez minutos del dos de marzo del dos mil diecisiete, mediante las cuales se ordena medida de protección de cuido provisional en recurso familiar, a favor de la persona menor de edad Ian Jirón Romero, ubicándosele en el hogar de su abuela materna, la señora Juana Aracelly Jirón Romero, con la finalidad de brindarle protección ante su condición de vulnerabilidad. Notifiquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar medio electrónico para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible. Expediente: OLA-00568-2014.—Oficina Local de Alajuela Oeste.—MAG. Hazel Oreamuno Sánchez, Organo Director del Procedimiento.—O. C. Nº 00041016.—Solicitud N° 17000013.—(IN2017116486).

A Luis Reyes Blanco, cédula 5-304-559, y Gilber Zúñiga Solano, cedula 1-1136-035, demás calidades desconocidas, se les comunica la resolución de las catorce horas treinta minutos del cuatro de enero del año dos mil diecisiete, en virtud de la cual se ordena dar Inicio al Proceso Especial de Protección a favor de las Personas Menores de Edad: Lizzy Laireth Reyes Araya y Cristopher Andrey Zúñiga Araya, citas de inscripción: 604830946 y 605080013. Comuniquese. Se da audiencia a las partes para ser escuchadas y que aporte prueba. Se advertirá también que deben señalar lugar donde recibir notificaciones con el apercibimiento correspondiente. Expediente N° OLCO-00001-2017.—Oficina Local PANI-Corredores.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000013.—(IN2017116487).

A Esteban Ricardo Arguedas Benavides, se les comunica la resolución de las 15:00 horas del 31 de octubre del año 2016, que ordenó el inicio del proceso especial de protección a favor de la persona menor de edad Isaac Arguedas Sánchez. Notifiquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible. Exp. OLNA-00129-2015. Naranjo, 22 de febrero de 2017.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. Nº 00041016.—Solicitud N° 17000013.—(IN2017116481).

Se le comunica formalmente a los señores Meredith Pérez Peña y Luis Guillermo Miranda Mira la resolución administrativa dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas de las once horas del día catorce de febrero del dos mil diecisiete, mediante la cual se ordenó como medida especial de protección el cuido provisional de sus hijos Natacha María Miranda Pérez, Yannan Ricardo Miranda Pérez y Dominic Lener Pérez Peña la responsabilidad de su abuela paterna Sara Mora Esquivel, por el plazo de seis meses a partir del dictado de la citada medida. Se ordenó seguimiento psicosocial de las personas menores de edad y la ejecución del plan de intervención correspondiente. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: Se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de apelación si se interpone ante este Despacho o ante la Presidencia Ejecutivo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Puntarenas. Expediente N° OLPUN-00033-2014.—Oficina Local de Puntarenas.-Kattia Nydia Xatruch Ledezma, Represente Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000013.—(IN2017116489).

Se le comunica formalmente al señor Marvin Argeñal Padilla la resolución administrativa dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas de las diez horas del día trece de setiembre del dos mil dieciséis, mediante la cual se ordenó como medida especial de protección el abrigo temporal de su hija Kristel Milagro Argeñal Zelaya en el Hogar Cristiano de Puntarenas por un plazo de seis meses a partir del dictado de la citada medida. Se ordenó seguimiento psicosocial de las personas menores de edad y la ejecución del plan de intervención correspondiente. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: Se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de apelación si se interpone ante este Despacho o ante la Presidencia Ejecutivo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Puntarenas. Expediente N° OLPUN-00189-2016.—Oficina Local de Puntarenas.—Licda. Kattia Nydia Xatruch Ledezma, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000013.—(IN2017116490).

Se le comunica formalmente a la señora Keyla Elena Quesada Rojas la resolución de las once horas del día once de julio del dos mil dieciséis dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia en Puntarenas que ordena el inicio del proceso especial de protección en sede administrativa en beneficio de las personas menores de edad Sherry Khybeth Rodríguez Quesada y Keyler Samir Eaton Quesada, se designa a la Psicóloga de PANI Puntarenas para que investigue los hechos denunciados y rinda informe de resultados en un plazo de cincuenta días. Se da audiencia a las partes para ser escuchadas y que aporten la prueba que a bien tengan interés en presentar. También se advierte a las partes que deben señalar Lugar o un Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Expediente No OLPUN-00084-2014.—Oficina Local de Puntarenas.—Licda. Kattia Nydia Xatruch Ledezma, Representante Legal.-O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000013.—(IN2017116491).

A la señora Genoveva Guzmán García se le comunica la resolución de este despacho de las 10:00 horas del 22 de febrero 2017, en razón de la cual se declaró la adoptabilidad en sede administrativa de la persona menor de edad Lester Sidiany Guzmán García. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por este medio, en el entendido de que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere inexacto las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Recursos: se le hace saber además que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberá interponer ante esta representación legal dentro del tercer día hábil siguiente a partir de la tercera publicación de este edicto, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación legal y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible. Se le informa que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como revisar y estudiar el expediente administrativo. Expediente Nº OLOR-00095-2016.—Oficina Local de Orotina.—Licda. Kattia Guerrero Barboza, Representante Legal a.í.—O. C. Nº 00041016.—Solicitud N° 17000013.—(IN2017116492).

AVISOS

INSTITUTO DE NORMAS TÉCNICAS DE COSTA RICA

Somete a consulta pública los siguientes proyectos de norma:

- PN INTE 06-02-58: 2017 "Cal y piedra caliza (como se usa en la industria)". (Correspondencia: ASTM C51-1)
 Se recibirán observaciones del 27 de febrero hasta el 28 de abril del 2017.
- □ PN INTE/ISO / HL7 27932: 2017 "Norma de intercambio de datos-HL7 Arquitectura de documentos Clínicos-Lanzamiento". (Correspondencia: ISO/HL7 27932:2009) Se recibirán observaciones del 01 de marzo hasta el 31 de marzo del 2017.
- ☐ PN INTE/ISO 1135-5:2017 "Equipo de transfusión para uso médico. Parte 5: Equipos de transfusión para un solo uso con aparatos de perfusión bajo presión". (Correspondencia: ISO 1135-5:2015)
- PN INTE/ISO 14617-8:2017 "Símbolos gráficos para diagramas -- Parte 8: Válvulas y reguladores". (Correspondencia: ISO 14617-8:2002)
- ☐ PN INTE/ISO 14617-11:2017 "Símbolos gráficos para diagramas -- Parte 11: Dispositivos para transferencia de calor y motores térmicos". (Correspondencia: ISO 14617-11:2002)

- PN INTE/ISO 14617-12:2017 "Símbolos gráficos para diagramas -- Parte 12: Dispositivos para separación, purificación y mezcla". (Correspondencia: ISO 14617-12:2002)
- PN INTE/ISO 14617-15:2017 "Símbolos gráficos para diagramas -- Parte 15: Diagramas de instalación y mapas de red". (Correspondencia: ISO 14617-15:2002) Se recibirán observaciones del 01 de marzo hasta el 30 de abril del 2017.
- APN INTE 28-01-59:2017 "Calentadores instantáneos de agua y grifos eléctricos - Determinación del consumo de energía eléctrica - Método de ensayo". (Correspondencia: ABNT NBR 14015)
- ☐ APN INTE/IEC 60118-7:2017 "Electroacústica. Audífonos. Parte 7: Medida de las características funcionales de los audífonos para garantizar la calidad en la producción, el suministro y la entrega". (Correspondencia: ISO/IEC 60118-7:2005)
- ☐ PN INTE 28-01-42:2017 "Eficiencia energética Lámparas fluorescentes lineales Método de ensayo". (Correspondencia: IES LM 9)
- PN INTE/ISO/HL7 21731: 2017 "Informática de la salud - HL7 Versión 3 – Modelo de referencia de información – Lanzamiento 4". (Correspondencia: ISO/HL7 21731:2014) Se recibirán observaciones del 03 de marzo hasta el 02 de abril del 2017.
- PN INTE/ISO 17665-2:2017 "Esterilización de productos sanitarios-Calor húmedo-Parte 2: Guía de aplicación de la Norma ISO 17665-1". (Correspondencia: ISO/TS 17665-2:2009)
 Se recibirán observaciones del 03 de marzo hasta el 02 de mayo del 2017.

Para mayor información, comuníquese con la Dirección de Normalización con la ingeniera Liz Cordero Elizondo al teléfono 2283-4522 o a al correo lcordero@inteco.org.—Alexandra Rodríguez Venegas, Directora de Normalización.—1 vez.—(IN2017115975).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PURISCAL

La Municipalidad de Puriscal mediante acuerdo Nº 015-65-2017 de la sesión ordinaria Nº 65, celebrada el 28 de febrero del 2017, acordó; conforme a las disposiciones de los artículos 3, 10, 16 y 17 de la Ley del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Nº 7509 y sus Reformas y los artículos 24, 25, 28, 29 y 31 de su Reglamento, —Aprobar el período de recepción de declaraciones masivas para los nueve distritos del cantón de Puriscal del 17 de abril al 31 de mayo del 2017, en las oficinas administrativas de la Municipalidad de Puriscal en un horario de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m. de lunes a viernes.

- 1. La declaración será un proceso ordenado y dirigido, se contará con la asesoría del Órgano de Normalización Técnica (ONT) del Ministerio de Hacienda, sus directrices, así como con las herramientas para valorar terrenos y construcciones, los mapas y matrices de información de la Plataforma de Valores por Zonas Homogéneas la cual fue publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 195 del jueves 07 de octubre del 2011 y el Manual de Valores de Bases Unitario por Tipología Constructiva publicado *La Gaceta* 23 de marzo del 2015, por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda"
- 2. Declarar omisos a todos los propietarios de terrenos e instalaciones fijas en el cantón de Puriscal, que no presentaron su declaración de bienes inmuebles o la tienen vencida al término del Proceso de Declaración Masiva y serán objeto de un avalúo utilizando las mismas herramientas utilizadas en el proceso de valoración.
- 3. Para efectos de consulta por parte de los administrados, los mapas y matrices de información de la Plataforma de Valores por Zonas Homogéneas podrá ser localizado en la Oficina Valoración de la Municipalidad de Puriscal.

Puriscal, 07 de marzo del 2017.—Luis Madrigal Hidalgo, Alcalde municipal.—1 vez.—(IN2017116539).

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

De conformidad con lo que disponen los artículos 3 y 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, N° 7509 y sus reformas, la Sentencia 1073-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, la Resolución de la Sala Constitucional N° 2011-003075 del 09 de marzo del 2011 y el artículo 2 de la Ley N° 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley N° 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 09 de mayo de 1995 y sus reformas, para Terrenos de Uso Agropecuario, y en aras de dar cumplimiento a su competencia, esta Administración Tributaria procede a publicar la matriz de información de la Plataforma de Valores de Terrenos Agropecuarios del Cantón de La Unión, suministrada por el Órgano de Normalización Técnica, Dirección General de Tributación, Ministerio de Hacienda:

MATRIZ DE VALORES DE TERRENOS AGROPECUARIOS PROVINCIA 3 CARTAGO CANTÓN 03 LA UNIÓN

CÓDIGO DE ZONA	303-A01	303-A02	303-A03	303-A04	
NOMBRE	San Ramón - Concepción - Tres Ríos	Finca Los Lotes	San Rafael - Alto Molina - Seminario	Cerros de la Carpintera	
COLOR					
VALOR (¢/ ha)	8 000 000	2 000 000	6 000 000	1 500 000	
AREA (ha)	1	1	1	1	
FRENTE (m)	70	70	70	70	
REGULARIDAD	0,85	0,85	0,85	0,85	
TIPO DE VÍA	5	5	5	6	
PENDIENTE (%)	30	60	35	80	
SERVICIOS 2	16	16	16	1	
HIDROLOGÍA	3	3	3	5	
CAP. USO DE LA TIERRA	IV	VIII	VI	VIII	

Ésta herramienta será utilizada para la determinación administrativa de la base imponible de los bienes inmuebles de uso agropecuario del Cantón para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, durante los procesos de valoración que se realicen. Para efectos de consulta por parte de los administrados, el Mapa de Valores de Terrenos Agropecuarios podrá ser localizado en la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de La Unión.

Tres Ríos, 20 de febrero del 2017.—Doctor Luis Carlos Villalobos Monestel, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017116326).

MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO

Se le comunica al público en general, literalmente el Artículo 24°, Acuerdo N° 521-2017, conocido en la sesión N° 062-2017, celebrada por el Concejo Municipal el día 06 de febrero del 2017.

Artículo 2º—Se conoce Oficio MO-SCM-1415-2016, Transcripción del artículo 6º, conocido en la sesión 047-2016, celebrada el día 28 de noviembre del 2016, correspondiente al oficio MUOR-AM-1064-2016-ccu, por medio del cual se remite para conocimiento y aprobación los estudios tarifarios de cuota de mantenimiento de cementerio, inhumaciones, exhumaciones, conexiones, reconexiones, reposición de material, aseo de vías, parque y zonas verdes, recolección y tratamiento de basura, detallado mediante el oficio UT-416-2016, emitido por el señor Geovanny Arias Chacón, Administrador Tributario.

Servicio	Tasa Actualizada			
Derecho de Conexión de Agua	¢81,810,00			
Derecho de Reconexión	¢11,635,00			
Reposición de Materiales:				
Lastre	¢47,000,00			
Asfalto	¢218,000,00			
Concreto	¢238,000			
Parque y Zona Verdes	¢7,25 (por metro lineal de frente de propiedad			
Aseo de Vías	¢82,00 (por metro lineal de frente de propiedad)			

Servicio	Tasa Actualizada			
Cementerio:				
Inhumación – Exhumación	¢42,545,00			
Tipo de fosa:				
Fosa sencilla	¢3,045,00			
Fosa doble	¢6,085,00			
Fosa Triple	¢9,130,00			
Recolección y tratamiento de basura				
Residencial	¢3,105,00			
Comercial e industrial 1	¢7,765,00			
Comercial e industrial 2	¢12,420,00			
Comercial e industrial 3	¢15,525,00			
Comercial e industrial 4	¢18,630,00			
Comercial e industrial 5	¢21,735,00			
Comercial e industrial 6	¢24,840,00			
Institucional 1	¢7,765,00			
Institucional 2	¢12,420,00			
Institucional 3	¢15,525,00			

Esta Comisión dictamina que analizados los estudios citados en el cuadro anterior, se aprueba y se solicita que se realice la publicación el Diario Oficial La Gaceta, las cuales estarán en vigencia 30 días después de su publicación según lo establece el Artículo N° 74 del Código Municipal.

MBA Catalina Coghi Ulloa, Alcaldesa.—1 vez.—(IN2017116272).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: familia Arguedas Herrera, el único descendiente vivo, solicita se traspase este derecho, además desea incluir beneficiarios, indicándose así:

Arrendatario: Margarita Arguedas Cortes, cédula 04-0106-0497 Beneficiarios: Luis Alberto Arguedas Cortes, cédula 04-0157-

0225

Flor de María Arguedas Cortes, cédula 04-0104-

Blanca Rosa Arguedas Cortes, cédula 04-0118-0072

Lote N° 88 Bloque K, medida 6 metros cuadrados para 4 nichos, solicitud 1863, recibo 619, inscrito en folio 53 libro 1. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 25 de julio de 2016.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersone a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2017116497).

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

OFICINA DE VALORACIONES

PROCESO DE DECLARACIÓN Y VALORACIÓN 2017

El Concejo Municipal de Esparza acuerda en Acta Nº 44-2017 de sesión ordinaria efectuada el lunes veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, Artículo N° III, inciso 2, que dice:

- 1- Declarar omisos a todos los propietarios de terrenos e instalaciones fijas en el cantón de Esparza, que no presentaron su declaración de bienes inmuebles o la tienen vencida a la fecha.
- 2- Aprobar un Proceso de Declaración Masivo por un lapso de un 1 mes para el cantón de Esparza, que inicia el jueves 1º de junio del 2017 y se cierra el viernes 30 de junio del mismo año.

- 3- Aprobar el inicio del Proceso de Valoración Masiva una vez concluido el proceso de Declaración Masiva. Se realizará la valoración a todos aquellos propietarios considerados omisos y que no acudieron al proceso de declaración; y sus bienes inmuebles serán objeto de un avalúo por parte de la administración, utilizando las herramientas para valorar terrenos y construcciones, La Plataforma de Valores por Zonas Homogéneas la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº 237 del lunes 7 de diciembre del 2009, y el Manual de Valores Bases Unitario por Tipología Constructiva publicado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda en el periódico oficial La Gaceta Nº 57, Alcance Digital N° 19, del 23 de marzo del 2015, en lo referente a valoración de construcciones y edificaciones fijas, respectivamente.
- 4- Autorizar a la Secretaria del Concejo realizar la publicación de este acuerdo.

Lic. Edson Herrera Morera, Administrador Tributario.— 1 vez.—(IN2017116541).

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

PUBLICACIÓN DE MATRIZ DE VALORES DE TERRENOS AGROPECUARIOS

La Administración Tributaria de conformidad con lo que disponen los artículos 3 y 12 de la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles N° 7509 y sus reformas, la Sentencia 1073-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III y la Resolución de la Sala Constitucional N° 2011-003075 del 09 de marzo de 2011, en aras de dar cumplimiento a su competencia procede a publicar Matrices de Información distrital de la actualización de la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Agropecuarias del Cantón de Garabito, documentación que se encuentra a disposición del público en general en estas oficinas, documentos procedentes del Órgano de Normalización Técnica, Dirección General de Tributación, Ministerio de Hacienda.

Del mismo modo y conforme a las disposiciones de los artículos 16 y 17 de la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, N° 7509 y sus reformas y artículo 25 de su reglamento, la Municipalidad insta a los propietarios de bienes inmuebles, que presenten su declaración de bienes inmuebles, ante la Municipalidad, tomado como base los valores aquí publicados.

Aquellos propietarios que no presenten su declaración o que esta tenga más de cinco años de haber sido presentada serán considerados omisos y sus bienes inmuebles serán objeto de avalúo por parte de la administración.

MATRÍZ DE VALORES DE TERRENOS AGROPECUARIOS PROVINCIA 6 PUNTARENAS CANTÓN 11 GARABITO

CÓDIGO DE ZONA	611-A01	611-A02	611-A03	611-A04	611-A05	611-A06	611-A07	611-A08	611-A09
Cuarros	Sector Cuarros - Lagunilla.	Tárcoles - Capulin.	Reserva Carara	Cerro fresco - Quebrada Ganado.	Sector Agujas	Sector Herradura	Jacó centro	Hermosa - Quebrada Amarilla	Sector de Humedales
COLOR		Vicinity of the last				District Control of the			
VALOR (C/ha)	2 500 000	4 000 000	1 000 000	2 000 000	5 000 000	5 000 000	5 000 000	5 000 000	1 000 000
ÁREA (ha)	1	1	1	1	1	1	1	1	1
FRENTE (m)	70	70	70	70	70	70	70	70	70
REGULARIDAD	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0,85	0.85	0.85
TIPO DE VÍA	6	6	7	7	4	4	4	4	6
PENDIENTE (%)	20	5	60	60	5	5	5	5	5
SERVICIOS 2	11	11	1	11	15	15	15	11	4
HIDROLOGÍA	3	3	3	3	3	3	3	3	3
CAP. USO DE LA TIERRA	IV	ш	VII	VII	11	11	п	11	VIII

Jacó, 15 de febrero del 2017.—Licda. Ana Sofia Schmidt Quesada, Proveedora Municipal.—1 vez.—O. C. N° 13.—Solicitud N° 78216.—(IN2017116323).

AVISOS

CONVOCATORIAS

CONDOMINIO VISTAS DE TAMARINDO

Se convoca a los condóminos de Condominio Vistas de Tamarindo, sito en Villarreal, Tamarindo, Santa Cruz de Guanacaste, frente a la plaza de deportes, a asamblea general extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria a las 10:00 a. m. del sábado 20 de mayo del 2017, y en caso de no tenerse quórum de ley, se

convoca a segunda sesión a las 11:00 a. m. del mismo día, en donde harán quórum cualquier cantidad de condóminos presentes, la asamblea se llevará a cabo en la casa N° 31 del condominio, se anula la convocatoria publicada para el 15 de abril del 2017, al ser sustituida por la presente.

Agenda:

- 1. Comprobación del quórum y revisión de poderes.
- 2. Conocimiento de propuestas varias de obras para el condominio, análisis de su presupuesto y votación sobre las mismas, asignando el costo para cada filial.
- 3. Análisis de asuntos sobre las áreas comunes y seguridad del condominio y propuestas y votación sobre las mismas, una vez fijado el presupuesto y distribución de costos.

Villarreal, 09 de marzo del 2017.—Daniel Aguilar González, Administrador.—1 vez.—(IN2017119158).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

UNIVERSIDAD SANTA LUCÍA

La Universidad Santa Lucía comunica la reposición del título de Bachillerato en Enfermería, que expidió esta Universidad a Andrea Xiomara Carrillo García, cedula de identidad N° 206440084; inscrito en el Registro de Títulos de la Universidad tomo III, folio 027, N° 22251, se comunica a quien desee manifestar su oposición a esta gestión, que deberá presentarla por escrito en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes a la última publicación de este edicto, ante la oficina de Registro de la Universidad Santa Lucía, ubicada 200 metros norte y 25 este de la Caja Costarricense de Seguro Social.—MSc. Ligia Meneses Sanabria, Rectora.—(IN2017114519).

UNIVERSIDAD SANTA LUCÍA

La Universidad Santa Lucía comunica la reposición de los títulos de Bachillerato en Enfermería y de Licenciatura en Enfermería, que expidió esta universidad a Anais Male Angulo, cedula de identidad N° 110250368; el título de Bachillerato en Enfermería fue inscrito en el Registro de Títulos de la Universidad tomo I, folio 117, N° 2602, y el de Licenciatura en Enfermería: tomo I, folio 360, N° 7675, se comunica a quien desee manifestar su oposición a esta gestión, que deberá presentarla por escrito en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes a la última publicación de este edicto, ante la oficina de Registro de la Universidad Santa Lucía, ubicada 200 metros norte y 25 este de la Caja Costarricense del Seguro Social.—MSc. Ligia Meneses Sanabria, Rectora.—(IN2017114522).

CONDOMINIO VISTAS DEL CAÑÓN

Condominio Vistas del Cañón, con cédula jurídica 3-109-274094. Finca matriz 1379-M-000, solicita reposición de libros: Actas de Asamblea, Actas de Junta Directiva y Caja, al Registro Nacional, Sección Condominios, por haberse extraviado.—San José, primero de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Clara Diana Rodríguez Monge, Notaria.—(IN2017114814).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

CONDOMINIO AMBRA DOS

Condominio Ambra Dos, cédula jurídica 3-109-484477, matrícula de folio real número 1-1065-M-000, solicita al Registro Público de Bienes Inmuebles, Sección de Propiedad en Condominio, la reposición de los libros: Registro de Actas de Asamblea de Condominio en vista del extravío del mismo. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Público, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Jerrika Mercedes Chinchilla Vargas, Propietaria.—(IN2017115499).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

3-102-661515 SRL

Por este medio se hace constar a cualquier tercero interesado que por motivos de extravío se ha procedido con la reposición del Libro de Actas de Asamblea de Cuotistas y Registro de Cuotistas de la compañía 3-102-661515 SRL, cedula jurídica 3-102-661515. Asimismo por extravío se han iniciado los trámites de reposición de los certificados de cuotas números I y II, de dicha sociedad, a nombre de Maxting Holdings Ltd., empresa constituida y vigente bajo las leyes de Hong Kong y Honiflam Holdings Ltd., empresa constituida y vigente bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas. Por el término de Ley, se emplaza a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones, dirigidas a 3-102-661515 SRL., en el Bufete Facio y Cañas, Sabana Business Center.—Sylvia Salazar Escalante, Notaria.—(IN2017115601).

CENTRO VACACIONAL BANCOSTA S. A.

Hace constar que revisado el libro de accionistas, aparece como socio Bladimir Campos Castillo, cédula 9-043-901 con la acción 979, la cual se reporta como extraviada, por lo que se solicita su reposición.—San José, 24 de febrero del 2017.—Alfonso Redondo Álvarez, Secretario.—(IN2017115663).

TERNIUM INTERNACIONAL DE COSTA RICA S. A

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderado Especial de Ternium Internacional de Costa Rica S. A. con domicilio en Lagunilla 700 m oeste de Jardines del Recuerdo, parque industrial Ultra, Heredia, Costa Rica, comunica a los interesados la transferencia realizada por Ternium Internacional de Costa Rica S. A. a favor de Ternium International Inc del nombre comercial Ternium número de registro 194745. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer dentro de los quince días a partir de la primera publicación de este edicto.—Ana Catalina Monge Rodríguez, Apoderada Especial.—(IN2017115941).

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL SAMARCANDA

"Condominio Horizontal Residencial Samarcanda", cédula jurídica 3-109-529981, informa que los libros legales de la misma se extraviaron, por lo que se procede a realizar su reposición correspondiente.—San José, veintidós de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Gerardo Sibaja Álvarez, Notario.—(IN2017115979).

PERFUME FACTORY CA

Se informa al público en general que la empresa Perfume Factory CA, vendió su establecimiento comercial así como todos sus activos para que los terceros interesados se apersonen y hagan valer sus derechos conforme a las disposiciones del Código de Comercio.—San José, 21 de febrero del 2017.—Lic. Carlos Corrales Azuola, Notario.—(IN2017116324).

INMOBILIARIA AMÉRICA CENTRAL IMAC SOCIEDAD ANÓNIMA

Inmobiliaria América Central IMAC Sociedad Anónima, con cédula jurídica Nº 3-101-686876, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, comunica que los certificados de acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad han sido extraviados y se ha solicitado su reposición. Cualquier interesado podrá manifestarse en el domicilio social de la compañía, dentro del plazo.—Duncan Henderson, Presidente.—(IN2017117531).

INVERSIONES ALTERNATIVAS DEL ESTE B.S.G SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones Alternativas del Este B.S.G Sociedad Anónima, con cédula jurídica Nº 3-101-177763, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, comunica que los certificados de acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad han sido extraviados y se ha solicitado su reposición. Cualquier interesado podrá manifestarse en el domicilio social de la compañía, dentro del plazo.—Duncan Henderson, Presidente.—(IN2017117533).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

COLEGIO DE ABOGADOS Y DE ABOGADAS DE COSTA RICA

El Colegio de Abogados y de Abogadas de Costa Rica, avisa: que la Junta Directiva, constituida en Consejo de Disciplina, sesión 39-2016, acuerdo 2016-39-050, le impuso al Lic. Hugo Sequeira Solís,

carné 1746, cinco meses de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía. Rige a partir de su publicación (Expediente administrativo 531-15.—Lic. Juan León Blanco, Fiscal.—1 vez.—(IN2017115635).

EXÓTICA EXPORTACIÓN EXTREMA SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Arnoldus Reinierus Kersten Kersten, con cédula de identidad número: ocho- ciento cinco- cero cero ocho, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la entidad jurídica Exótica Exportación Extrema Sociedad Anónima, solicito la reposición de los libros legales Registro de Socios, junta directiva y asambleas de socios, por cuanto los mismos fueron extraviados.—Arnoldus Reinierus Kersten Kersten, Presidente.—1 vez.—(IN2017115667).

INVERSIONES JIANMENG SOCIEDAD ANÓNIMA

Reposición de libros de Inversiones Jianmeng Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-596239, solicita ante el Registro Nacional, la reposición por extravío de los libros de actas de la sociedad, se recibirán oposiciones en el domicilio social. Representante legal Yanhul Tang.—San José, 1° de marzo del 2017.—Licda. Marianela Angulo Tam, Notaria.—1 vez.—(IN2017115678).

TIBURÓN UNO SOCIEDAD ANÓNIMA S. A.

Tiburón Uno Sociedad Anónima S. A., con cedula jurídica N° 3-101-348874, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, hace constar que al día de hoy se encuentran extraviados los libros de actas de junta directiva, registro de socios, acta de asambleas de socios, para lo cual, una vez publicado el presente aviso y cumplido el plazo que se dirá, procederemos con la emisión de los nuevos libros correspondientes. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el término de ocho días hábiles contados a partir de esta publicación, en la siguiente dirección: Villarreal, Centro Comercial Villas de Tamarindo, local N° 9, Bufete Tsidkenu. Santa Cruz, Guanacaste—Licda. Katherine Ruiz Gallo, Notaria.—1 vez.—(IN2017115833).

EL VERDE PINO ELVERDI S. A.

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 del 2 de marzo del 2017, se solicita la reposición de los libros de Actas de Asamblea de Socios y Registro de Accionistas de la sociedad El Verde Pino Elverdi S. A.—San José, 2 de marzo del 2017.—Lic. Manrique Gamboa Ramón, Notario.—1 vez.—(IN2017116090).

US MARINE CORPS INC. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El suscrito, Joseph Benjamin Rieser, en mi condición de gerente de la compañía: Us Marine Corps Inc. Sociedad de Responsabilidad Limitada, con cédula de persona jurídica 3-102-674675, informo sobre el extravío de los libros legales de la compañía, por lo que procederé con su reimpresión bajo el número de legalización 4064000239127 en esta fecha.—San José, 6 de marzo del 2017.—Joseph Benjamin Rieser, Gerente.—1 vez.—(IN2017116168).

NARAMO DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA

Naramo del Sur Sociedad Anónima. cédula jurídica número 3-101-301602, solicita la reposición del Libro número uno de asamblea general de socios; quien se considere afectado puede manifestar su oposición al Bufete Navarro Garro, ubicado en Pérez Zeledón, cincuenta metros oeste del Supermercado Palí, de esta ciudad, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Allan Navarro Mora, Apoderado.—1 vez.—(IN2017116381).

CRISMAPAC S. A.

Crismapac S. A., cédula de persona jurídica 3-101- 398518 solicita la reposición por extravío de los siguientes libros legales: Libro de Registro de accionistas, Libro de Actas de asamblea de

socios y Actas de Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Vera de los Ángeles Cedeño Hernández, Presidenta.—Cartago, 01 de marzo del 2017.—Licda. Alejandra Rojas Carballo, Notaria.—1 vez.—(IN2017116398).

MULTISERVICIOS QUELI SOCIEDAD ANÓNIMA

Multiservicios Queli Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº tresciento uno-dos tres nueve ocho nueve ocho, gestionará la reposición de los libros de Actas de Asamblea de Socios y Actas de Consejo de Administración y libro de Registro de Socios, debido al extravío de los mismos. Es todo.—San Ramón, 3 de marzo del 2017.—Fausto Quesada Núñez, Vicepresidente.—1 vez.—(IN2017116407).

INSTITUCIÓN CIUDAD DE LOS NIÑOS

Institución Ciudad de los Niños, cédula jurídica Nº 3-007-112502-12, domiciliada en San Francisco de Agua Caliente, comunica: Primero: que la dirección de la institución de conformidad con la Ley de Creación N° 7157, publicada en La Gaceta N° 128 del 9 de julio de 1990, artículo 5, está integrada así: a) Junta Directiva: Presidente: Fray Martín Luengo Cid, de nacionalidad española, cédula de residencia N° 172400131606, tesorero: Fray Víctor González Marín, cédula de identidad Nº 1-561-330, secretaria: M.Ed. Josefa Guzmán León, cédula de identidad N° 1-412-906, primer vocal: Fray Rogelio Morgan Loáiciga, cédula de identidad N° 1-774-663. Segundo vocal: Lic. Luis Eduardo Arrieta Vega, cédula de identidad N° 3-343-555. b) Administración de la institución: Director: Fray Jesús María Ramos Leza, de nacionalidad española, con cédula de residencia N° 172400043711, Subdirector: Fray Noé Servin Franco, cédula de residencia temporal N° 148400261903, de nacionalidad mexicana. El nombramiento del presidente y primer vocal constan en el acta de sesión ordinaria de junta directiva Nº 250, del 24 de febrero de 2017 y el nombramiento del tesorero, secretaria y primer vocal de la junta directiva y elección de director y subdirector, constan en el acta de sesión extraordinaria de junta directiva N° 1-2015, del 6 de agosto de 2015. Todos los puestos son nombrados por el período de 3 años que rige a partir de la fecha de su elección. El Presidente de la junta directiva en unión con el director tienen la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, ambos podrán sustituir total o parcialmente el poder, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Creación. Segundo: sustitución de poder del presidente de la junta directiva y el director. De conformidad con el artículo 8 de la Ley de Creación de la Ciudad de los Niños y acta de sesión ordinaria de junta directiva N° 250 del 27 de febrero del 2017, se toma el siguiente acuerdo firme: el presidente de la junta directiva sustituye el poder en el primer vocal de la junta directiva y el director sustituye el poder en el subdirector de la institución, en caso de ausencia de alguno de ellos. Fray Martín Luengo Cid, Presidente.—Cartago, 6 de marzo de 2017.—Licda. Alejandra Rojas Carballo, Notaria.—1 vez.—(IN2017116411).

ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN B NEI ISRAEL

Yo, Fred Joseph Goldner Unobskey, cédula de identidad ocho-cero uno uno uno-cero cuatro cinco cuatro, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Congregación B Nei Israel", cédula de persona jurídica Nº tres-cero cero dos-uno cero ocho ocho cuatro cinco, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la reposición de los libros libro dos Inventario y Balances, libro dos Mayor, libro dos Diario, libro tres Asuntos de Junta Directiva, libro tres de Registro de Asociados, en razón de que no se tiene conocimiento de los el libro uno denominado Inventario y Balances, libro uno Mayor, libro uno Diario, libro dos Asuntos de Junta Directiva, libro dos de Registro de Asociados Los cuales fueron extraviados, se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el registro de asociaciones. Es todo.—San José, 21 de febrero del 2017.—Fred Joseph Goldner Unobskey, Presidente.—1 vez.—(IN2017116472).

AFETA LIMITADA

El suscrito Ali Fata Shanake, mayor de edad, casado en únicas nupcias, Comerciante, vecino de San José, Santa Ana, Residencial Hacienda Lindora, casa número veinticinco, con cédula de identidad número ocho-cero cero ochenta y nueve-cero ochocientos noventa y ocho, en su condición de subgerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Afeta Limitada, con cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos treinta y nueve mil setecientos dieciséis, domiciliada en Alajuela, Desamparados, Urbanización Babilonia casa número veintitrés; comunico que en día no determinado, se extraviaron todos los libros legales de la sociedad que represento, antes indicada, propiamente los libros de: Actas de Junta Directiva, Actas de Asambleas, Registro de Accionistas, Diario, Mayor e Inventarios y Balances, cuyo asiento de legalización es: 406200000287. Informamos al público en general y a cualquier interesado sobre dicho extravío, por lo que no asumimos responsabilidad por el uso indebido de dichos documentos. Trascurrido el plazo de ocho días naturales a partir de esta publicación sin que se haya dado comunicación alguna al correo electrónico asistente@ abconsiliarii.com. Procederemos a la reposición de mismos.—San José, cuatro de marzo del dos mil dieciséis.—Ali Fata Shanake, Subgerente.—1 vez.—(IN2017116475).

TRANSPORTES ROIS SOCIEDAD ANÓNIMA

La empresa Transportes Rois Sociedad Anónima, con cédula jurídica Nº tres-ciento uno-doscientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y nueve, solicita por extravío la reposición de los libros sociales.—San José, veintisiete de febrero del dos mil diecisiete.—Firma ilegible.—1 vez.—(IN2017116494).

INVERSION TURÍSTICA LOS CISNES DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversión Turística Los Cisnes del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento veinte mil setecientos veinte, avisa del extravío de sus libros legales: Actas Consejo de Administración, Actas de Asambleas de Socios y Registro de Socios todos correspondientes al Nº 1. Por lo que se procederá a la reposición de los mismos de conformidad con la normativa vigente. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición al respecto dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—William Ulate Castillo, Presidente.—1 vez.—(IN2017116529).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

En escritura 158, de las 17:30 horas del 28 de febrero de 2017, visible a folio 185, frente del tomo 25 de mi protocolo, se transformó la sociedad **Giruland Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-332464, para que en adelante sea una Sociedad de Responsabilidad Limitada, reformándose la totalidad de su pacto constitutivo. Es todo.—San José, 03 de marzo de 2017.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—(IN2017115679).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9:00 horas del 1° de marzo de 2017, protocolicé el acta de asamblea general de accionistas de **Rosario Development Corporation S. A.**, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del capital social de la sociedad.—San José, 1° de marzo del 2017.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—(IN2017116440).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Mediante escritura de las 12:00 horas del 02 de marzo del 2017, protocolicé asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **La Juguería de Koko Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-708557, donde: (i) Se reforma la cláusula segunda del domicilio social.—San José, 02 de marzo de 2017.—Lic. Luis Andrés Bonilla Ortiz, Notario.—1 vez.—(IN2017115589).

Yo, Allan Artavia Solís, notario público con oficina abierta en San José, hago constar que mediante la escritura número ochenta y nueve-tres, otorgada ante esta notaría, a las quince horas veinte minutos del diez de febrero del dos mil diecisiete, se reformó la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Monte Lumube S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y siete mil doce.—San José, a las nueve horas del once de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Allan Artavia Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017115592).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 15:30 horas del 2 de marzo de 2017, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Ricardo Invest Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-678402, mediante la cual se modifica la cláusula primera del pacto social.—San José, 2 de marzo del 2017.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2017115598).

Por escritura otorgada en San José a las quince horas del trece de febrero del dos mil diecisiete, el notario Iván Lewin Salas protocolizó acta de asamblea extraordinaria de la compañía **Kong Shen Sociedad Anónima**, donde aumenta el capital social.—San José, trece de febrero dos mil diecisiete.—Lic. Iván Lewin Salas, Notario.—1 vez.—(IN2017115599).

En mi notaría, mediante escritura otorgada a las ocho horas del dos de marzo del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad denominada **GDGM Villa Importaciones S. R. L.**—Heredia, dos de marzo del dos mil diecisiete.—Master Ovelio Rodríguez Roblero, Notario.—1 vez.—(IN2017115604).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 15:00 horas del 2 de marzo de 2017, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **tres-ciento dos-seiscientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y nueve limitada**, cédula jurídica número 3-102-695679, mediante la cual se modifica la cláusula Octava del pacto social.—San José, 2 de marzo del 2017.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2017115606).

Por escritura otorgada a las 12 horas del día 1° de marzo del año 2017, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de la empresa de esta plaza denominada **Manganeso de Tamarindo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-uno cuatro uno siete uno cuatro, en la cual se nombra nueva junta directiva.—San José, 1° de marzo del 2017.—Lic. Arturo Parra Espinoza, Notario.—1 vez.—(IN2017115627).

Los señores, Carlos José Guevara Chaves, cédula 5-346-223 y Marlen Del Socorro Alvarado Romero, cédula 5-339-201, constituyen la sociedad **Inversiones A Y G De La Cruz Sociedad Anónima**. Domicilio La Cruz, Guanacaste, Barrio Fátima del Abastecedor Claudia 300 metros al norte. Presidente Carlos José Guevara Chaves.—La Cruz, Guanacaste, uno de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Ángel Salazar Ureña, Notario.—1 vez.—(IN2017115628).

Los señores, José Fabián Ramírez Tinoco, cédula 5-338-692, Álvaro Ramírez Tinoco, cédula 5-322- 264, Maritza Tinoco Corea, cédula 5-204-506, -y Adriana Ramírez Tinoco, cédula 5-354-993, constituyen a sociedad **La Primavera Tours Sociedad Anónima**. Domicilio la Cruz, Guanacaste, en Zonzapote de la iglesia católica 50 metros al norte. Presidente Fabián Ramírez Tinoco.—La Cruz Guanacaste, uno de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Angel Salazar Ureña, Notario.—1 vez.—(IN2017115629).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las trece horas del día primero de febrero del dos mil diecisiete, la sociedad **Akina Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento unosetecientos un mil ciento setenta y dos, realiza cambio de razón social a **Piña Extremo Cuadraciclos Sociedad Anónima**.—Grecia, primero de mamo del dos mil diecisiete.—Lic. Greivin Barrantes Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2017115637).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día 02 de marzo de 2017 a las 11:00 horas, se modifica la cláusula novena de la administración del pacto social de la sociedad **Costela Sociedad**

Anónima, con cédula de personería jurídica número tres-ciento unosetecientos veintiséis mil trescientos noventa y siete, y se nombra nueva junta directiva.—San José, 03 de marzo de 2017.—Licda. Melissa Guardia Tinoco, Notaria.—1 vez.—(IN2017115640).

Licda. Alejandra Barquero Ruiz, notaria pública con oficina en Alajuela, hace constar que mediante escritura número setenta y seis otorgada a las quince horas del veinticinco de febrero, se constituyó la sociedad denominada **Guang Hao Noventa y Nueve Sociedad Anónima**, con un capital social de cien mil colones, correspondiendo al presidente y al secretario la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.— Alajuela, a las 9:00 horas del 1° de marzo del 2017.—Licda. Alejandra Barquero Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2017115648).

Mediante acta número ocho la junta directiva de la sociedad Agrosuplidores de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica número: tres-ciento uno-quinientos setenta y siete mil quinientos dieciséis, acordaron: realizar el cambio de domicilio social que de ahora en adelante será: San Rafael de Alajuela, calle Potrerillos, trecientos metros este de Holcim, ofibodegas Flexipark local F cero nueve. Notario Público: Sergio Madriz Avendaño, cédula de identidad número uno-mil treinta y seis-cuatrocientos sesenta y seis.—San Rafael de Alajuela, a las catorce horas del dos de febrero del año dos mil diecisiete.—Lic. Sergio Madriz Avendaño, Notario.—1 vez.—(IN2017115654).

Mediante acta número cinco la junta directiva de la sociedad Corporación Vene Dos Mil Catorce Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número: tres-ciento dos-seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, acordaron: realizar el cambio de domicilio social que de ahora en adelante será: San Rafael de Alajuela, calle Potrerillos, trecientos metros este de Holcim, ofibodegas Flexipark local F cero nueve., Notario Público: Sergio Madriz Avendaño, cédula de identidad número uno-mil treinta y seis-cuatrocientos sesenta y seis.—San Rafael de Alajuela, a las catorce horas del dos de febrero del año dos mil diecisiete.—Lic. Sergio Madriz Avendaño, Notario.—1 vez.—(IN2017115655).

Por escritura otorgada ante mí, Mauricio Bonilla Robert, a las nueve horas del tres de marzo de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Christichurch INC S. A.** en la cual se modifica la cláusula quinta que corresponde a la administración. Es todo.—San José, tres de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—(IN2017115656).

Mediante escritura pública número doscientos cuarenta y seis del protocolo número cuatro del notario Maykool Castro Umaña, otorgada a las diecisiete horas con quince minutos, del día veintiocho de febrero dos mil dieciséis, se disolvió la sociedad denominada **Clikc Media Corporation Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-seis dos nueve cinco tres tres.—Sarchí Norte, veintiocho de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Maykool Castro Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2017115662).

Yo Yesenia Arce Gómez, notaria pública de Escazú, San José, mediante escritura pública protocolicé el acta número uno de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **José Fabio Alvarado Sánchez Arquitectos e Ingenieros Sociedad Anónima** y protocolicé el acta número tres de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Alatricek Cien Sociedad Anónima**, en ambas se reforma el domicilio, objeto, la representación y se nombra nueva junta directiva. Es todo.—Escazú, 02 de marzo del año 2017.—Licda. Yesenia Arce Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2017115665).

Por escritura otorgada a las 09:00 horas de hoy, se protocolizaron acuerdos de **Industrias Mikan S. A.**, mediante los cuales se reformó la administración.—San José, 22 de noviembre de 2016.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario Público.—1 vez.—(IN2017115666).

Mediante asamblea general extraordinaria, de **N.S. de San Pablo Cuatro Four S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-198016, reformó las cláusulas segunda y sétima del pacto social.—San José, quince febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Salvador Humberto Calderón Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2017115671).

Se hace constar que mediante escritura 156 de las 13 horas del veintiocho 27 de febrero, visible al folio 183, vuelto, del tomo 25 de mi protocolo, se modificó la cláusula "octava de la administración" de la sociedad **Estrella Winds Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-729937. Es todo.—San José, 3 de marzo de 2017.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—(IN2017115692).

Se hace constar que mediante escritura 157 de las diecisiete horas del veintiocho de febrero, visible al folio 184, frente, del tomo 25 de mi protocolo, se modificó la cláusula octava. de la administración de la sociedad **R & R Leisure Resort Limitada**, cédula jurídica número 3-102-730716. Es todo.—San José, 3 de marzo de 2017.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.— (IN2017115695).

Mediante escritura otorgada por esta notaría, a las ocho horas del tres de marzo de dos mil diecisiete, se protocolizaron acuerdos para la modificación de la cláusula de representación social de **Instituto de Psicología Humanística S. A.** Presidente: Abelardo Brenes Castro.—San José, 3 de marzo del 2017.—Lic. José Pablo Mata Ferreto, Notario.—1 vez.—(IN2017115706).

Mediante escritura 34-3 de las 11:00 horas del 01/02/2017, se protocolizan los acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Dos Doritoes S.R.L.**, cédula 3-102-503632, mediante la cual se modifica la cláusula relativa a la administración, la representación y el domicilio social. Es todo.—Lic. Andrés Villalobos Araya, Notario.—1 vez.—(IN2017115720).

Ante esta notaría, se tramita disolución de la sociedad denominada: **Murillo & Espinoza Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres - ciento uno - cinco cinco siete uno siete cuatro.—San Vito, a las dieciséis horas del primero de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Carlos Rodríguez Carmona, Notario.—1 vez.—(IN2017115749).

Ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea de la sociedad denominada Servicios Financieros Valora Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Valora", con cédula jurídica número tres- uno cero dos- siete cero siete nueve cinco seis, donde se reforma la cláusula sexta de la representación judicial y extrajudicial. Para que en el futuro se lea de la siguiente manera. sexta: Será administrada por un gerente y un subgerente, que podrán ser cuotistas o extraños, pudiendo actuar conjunta o separadamente, ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.— Licda. Tatiana Calvo Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2017115771).

Por escritura número: doscientos dieciséis, otorgada ante el suscrito notario, a las diecisiete horas del día treinta de enero del año dos mil diecisiete, se disuelve la sociedad de responsabilidad limitada de esta plaza, con la asignación de cédula jurídica número: tres-ciento dos-seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres. Sirva el presente aviso para los efectos del artículo doscientos siete del Código de Comercio.—Turrialba, trece de febrero del año dos mil diecisiete.—Lic. Martín Vargas Coto, Notario.—1 vez.—(IN2017115787).

Ante esta notaría por escritura setenta y seis-doscientos cincuenta y uno, otorgada a las diecisiete horas treinta minutos del veinte de febrero del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía MASER Mantenimientos y Servicio Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos noventa y cuatro mil ciento noventa y dos, en donde se reforman la

cláusula segunda y cláusula sexta de los estatutos.—San Isidro de El General, primero de marzo del 2017.—Lic. Olman Vargas Cubero, Notario.—1 vez.—(IN2017115789).

Ante esta notaría por escritura setenta y cinco-doscientos cincuenta y uno, otorgada a las diecisiete horas del veinte de febrero del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Corrales y Barrientos Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, en donde se reforma la cláusula sexta de las constitutivas.—San Isidro de El General, primero de marzo del 2017.—Lic. Olman Vargas Cubero Notario.—1 vez.—(IN2017115790).

Por escritura número 86 del tomo 2 de mi protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las 21 horas del 2 de mayo del 2017, se reforma la cláusula segunda de los estatutos de la sociedad, **Mohs Oil Company S. A.**, cédula 3-101-316602. La reforma es cambio de domicilio.—San José, 03 de marzo del 2017.—Lic. José Manuel Fernández Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2017115816).

Por escritura otorgada en esta notaría de San José, a las nueve horas del tres de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la sociedad **Inversiones Kaledoscopio del Sur Innc S. A.** Se reforma el domicilio social y la cláusula de la administración, se nombra presidente, secretario, tesorero y fiscal.—Licda. Roxana Herrera Peña, Notaria.—1 vez.—(IN2017115817).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 08:30 horas del 27 de febrero de 2017, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Pacific Source Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-268884, mediante la cual se modifica el pacto social.—San José, 27 de febrero del 2017.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notaria.—1 vez.—(IN2017115827).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituyó **Irasema y Matamoros S. A**. Domicilio: Cañas. Objeto: Comercio. Plazo: 99 años. Representación: Presidente.—Filadelfia, 25 de febrero del 2017.—Lic. Luis Roberto Paniagua Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017115831).

Por escritura otorgada en esta fecha ante esta notaría, se protocolizó acta de **Servicios Múltiples de Limón S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula relativa al plazo.—San José, dos de setiembre del dos mil catorce.—Lic. José Adolfo Borge Lobo, Notario.—1 vez.—(IN2017115834).

Por escritura otorgada ante esta notaría, la sociedad **Consultoría de Inversiones del Oeste S. A.**, nombra nueva Junta Directiva.—San José, tres de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Ronald Ramírez Garita, Notario.—1 vez.—(IN2017115835).

Por escritura número ciento sesenta y ocho, del tomo segundo de mi protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las quince horas con treinta minutos del día tres de marzo del dos mil diecisiete, la sociedad **Reflejos en Memoria S. A.**, se disuelve. Carné N° 20.100. Tel 2253-1726.—Lic. Ana Yesenia Navarro Montero, Notaria.—1 vez.—(IN2017115836).

Por escritura número ciento sesenta y siete, del Tomo segundo de mi protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las quince horas del día tres de marzo del dos mil diecisiete, la sociedad **Horizontes Del Ecuador S. A.**, se disuelve.—Licda. Ana Yesenia Navarro Montero, Notaria.—1 vez.—(IN2017115837).

Por escritura número uno otorgada a las diecisiete horas del día veintiséis de setiembre del dos mil dieciséis se constituyó la **Asociación Deportiva de Baloncesto Puntarenas (ASODEBAP)**. Domicilio: cantón central de Puntarenas Barranca, Urbanización Doña Cecilia Casa K seis. Presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma Gerardina Mena Castañeda, cédula

de identidad número seis-doscientos cincuenta y dos-cero cincuenta y tres.—San José, 18 de noviembre del 2016.—Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Notaria.—1 vez.—(IN2017115880).

El suscrito notario Andrés Waisleder Goldberg, notario público con oficina en San José, Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, señala que ante su notaría se protocolizó, acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Renvisa Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tresciento uno-veintitrés mil seiscientos cincuenta y uno, mediante la cual se modifica la cláusula de la administración del pacto social de la compañía. Lo anterior consta en la escritura número noventa y nueve-ocho, de las diecisiete horas del día veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, visible al tomo de protocolo número ocho.—Lic. Andrés Waisleder Goldberg, Notario.—1 vez.—(IN2017115881).

Por protocolización número 3, de las 12:00 doce horas del 03 de marzo del 2017, visible al folio 69 F, tomo 31, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria número cuatro de las dieciséis horas del día veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, de **Inversiones Costarricenses Las Condes Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-tres cuatro cinco ocho seis seis, en la que se modifica domicilio, administración se nombra junta directiva, fiscal y agente residente.—Licda. Rosa Guillermina Aguilar Ureña, Notaria.—1 vez.—(IN2017115884).

Por escritura número 11 del tomo 45, otorgada a las 12 horas del 2 de enero de 2017, y en presencia de la totalidad del capital social, se disolvió la sociedad **Los Altos de la Alhambra de Sabanilla Sociedad Anónima**, cédula 3-101-455244. Carné 2469. Es todo.—Lic. Isabel Irene Montero Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017115886).

Por escritura número 28 del tomo 45, otorgada a las 20 horas del 24 de enero de 2017, y en presencia de la totalidad del capital social, se disolvió la sociedad **Lorfar R Y G Sociedad Anónima**, cédula 3-101-642861. Carné 2469. Es todo.—Lic. Isabel Irene Montero Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017115887).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 17:00 horas del 5 de marzo del 2017, se protocolizó acta de asamblea de socios de **Lifestyle Services LSS Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula quinta del pacto social aumentado el capital social de la compañía.—San José, 5 de marzo del 2017.—Licda. Heidel Sequeira Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2017115888).

Mediante escritura número diecinueve, otorgada a las diecisiete horas del veintidós de febrero de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Pacheco, Odio & Alfaro Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-345564, en la que se aprueba la disolución y liquidación de la sociedad.—San José, a las diecisiete horas cinco minutos del veintidós de febrero de dos mil diecisiete.—Licda. Catalina Moya Azucena, Notaria.—1 vez.—(IN2017115894).

Mediante escritura número cuarenta y ocho, otorgada por el notario público Ronald Odio Rohrmoser, a las 15:00 horas del día 28 de febrero del 2017, se protocoliza asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Adalta Costa Rica Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifican las cláusulas décima quinta del consejo de administración, vigésima de la representación y se nombra tesorero y fiscal de la compañía—San José, 28 de febrero del 2017.—Lic. Ronald Odio Rohrmoser, Notario.—1 vez.—(IN2017115895).

Mediante escritura número ciento noventa y ocho, visible al folio ciento treinta y seis vuelto del tomo dos del protocolo del notario Sergio Mena Díaz, se reformó la integración de la junta directiva de **Grupo Babel Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veintiséis mil doscientos veintinueve. Es todo.—Tres de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Sergio Mena Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2017115898).

Mediante escritura número ciento noventa y siete, visible al folio ciento treinta y cinco vuelto del tomo dos del protocolo del notario Sergio Mena Díaz, se reformó la integración de la junta directiva de **Soluciones Informáticas Babel Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta. Es todo.—Tres de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Sergio Mena Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2017115899).

Protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria número uno de la sociedad **Residencial El Lirio S. A.**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-setecientos un mil cuatrocientos ochenta. Se acuerda: la disolución de la sociedad, conforme al artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio. Escritura otorgada en Atenas, a las once horas del día tres de marzo de dos mil diecisiete.—Atenas, seis de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Gerardo Víquez Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017115907).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 16:00 horas del día de hoy, se constituyó **Diego Inversiones del Este Sociedad Civil**. Capital pagado. Administradores apoderados generalísimos. Objeto comercio en general.—San José, 22 de diciembre del 2016.—Lic. Manuel Enrique Badilla Chavarría, Notario.—1 vez.— (IN2017115914).

Por escritura otorgada ante mí, a las 13:00 horas del 27 de febrero del 2017 protocolicé acta de la sociedad **International Belgium Marcis Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres ciento uno cinco cero seis dos nueve dos, acta en la cual se acuerda reformar las cláusulas sexta respecto de la administración, segunda respecto del domicilio y se revoca nombramientos tesorero, fiscal y agente residente por acuerdo unánime de socios.—Licda. Marcela Gurdián Cedeño, Notaria.—1 vez.—(IN2017115920).

Por escritura 23-01, de las 10:00 horas del 16 de febrero de 2017, se constituyó **King Data S. A.** Capital social suscrito y pagado. Nombran Junta Directiva.—Licda. Katia Cristina Córdoba Quintero, Notaria.—1 vez.—(IN2017115921).

Por escritura 212-28, de las 18:30 horas del día 05 de octubre de 2016, se modifica cláusula 8 y junta directiva de **Fundo Isla del Edén Sociedad Anónima**.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017115923).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas treinta minutos del tres de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Chardonnay Este Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto social.— San José, tres de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—(IN2017115926).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las 13:00 horas la compañía **3-102-666200 Ltda**, modifica la cláusula tercera de su pacto social, sobre el domicilio.—San José, 28 de febrero del 2017.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2017115946).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las 09:00 horas la compañía **Agrícola Orgánica Huerta Verde Ltda.**, modifica la cláusula tercera de su pacto social, sobre el domicilio.—San José, 28 de febrero de 2017.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2017115947).

Ante esta notaría mediante escritura otorgada a las once horas treinta minutos del 24 de febrero del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **González & Uribe S. A.**, cédula jurídica 3-101-271097, mediante la cual se reforma la cláusula sexta de la administración, y se nombran nuevos miembros de la junta directiva.—San José, 3 de marzo de 2017.—Licda. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2017115950).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las 10:00 horas la compañía **Bluegrass Management Ltda.**, modifica la cláusula tercera de su pacto social sobre el domicilio.—San José, 28 de febrero de 2017.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2017115951).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las 14:00 horas, la compañía **Ghaleb Soul Ltda**. modifica la cláusula segunda de su pacto social, sobre el domicilio.—San José, 28 de febrero del 2017.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2017115953).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las 11:00 horas, la compañía **Hipep & Bingo Ltda**., modifica la cláusula segunda de su pacto social, sobre el domicilio.—San José, 28 de febrero del 2017.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2017115957).

Que por medio de la escritura número ciento cuarenta y cuatro, otorgada a las 10:35 del 6 de febrero del 2017, en el protocolo de la licenciada Fiorella Cárdenas Sancho, se reforman la cláusula décima primera del estatuto de la compañía **Canaán R Y R de Esparza Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-363148.—Alajuela, Grecia, 3 de marzo del 2017.—Licda. Fiorella Cárdenas Sancho, Notaria.—1 vez.—(IN2017115959).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las 12:00 horas la compañía **Viola Groceries Ltda.**, modifica la cláusula tercera de su pacto social, sobre el domicilio.—San José, 28 de febrero de 2017.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2017115960).

Por escritura otorgada hoy ante mí a las 8:00 horas, la compañía **Viveros Nosara Verde Ltda.** modifica la cláusula tercera de su pacto social, sobre el domicilio.—San José, 28 de febrero de 2017.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2017115962).

Por escritura número ciento veintinueve-uno, otorgada ante los notarios Mónica Dobles Elizondo y Jorge González Roesch, actuando en el protocolo del primero a las doce horas del tres de marzo del año dos mil diecisiete, se acuerda modificar la representación de la sociedad **Ámbar Cosmos S. R. L.**—San José, 03 de marzo del 2017.—Licda. Mónica Dobles Elizondo, Conotaria.—1 vez.—(IN2017115963).

Ante esta notaría se procedió a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad cuya denominación social es **Tres-Ciento Dos-Cinco Cuatro Seis Siete Cuatro Cuatro Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la que se reforman estatutos.—Nicoya, seis de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Cesar Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—(IN2017115964).

El suscrito Alonso Serrano Mena, notario público con oficina abierta en San José, hago constar que en mi notaría se constituyó la sociedad anónima **Los Orientales de Costa Rica**. Es todo.—San José, primero de marzo del año dos mil diecisiete.—Lic. Alonso Serrano Mena, Notario.—1 vez.—(IN2017115965).

Ante esta notaria se procedió a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad, cuya denominación social es **Tres-Ciento Dos-Cinco Cuatro Siete Siete Ocho Nueve Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la que se reforman estatutos.— Nicoya, seis de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—(IN2017115966).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día tres de marzo del año dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad **Isla J Properties Limitada**.—San José, seis de marzo del año dos mil diecisiete.—Lic. Juan Pablo Bello Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2017115969).

Escritura otorgada a las trece horas del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, ante esta notaría María Adelia Salazar Cortés y Karol Calvo Salazar, constituyen una sociedad anónima cuya denominación social se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos del Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J publicado en *La Gaceta* número ciento catorce, del catorce de Junio del año dos mil siete. Objeto el comercio en el sentido más general y la prestación de servicios, etc. Capital totalmente suscrito y pagado. Presidente. María Adelia Salazar Cortés, cédula tres-doscientos cincuenta y dos.—Cartago, uno de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Denoris Orozco Salazar, Notaria.—1 vez.—(IN2017115981).

Por escritura otorgada ante ésta notaría el día de hoy, a las ocho horas, se hacen nuevos nombramientos en los cargos de secretario y fiscal de la sociedad **E y O Eraque Sociedad Anónima**. Capital totalmente suscrito y pagado. Presidenta Erika María Ramírez Quesada.—Cartago, veintiocho de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Katia Acuña Remón, Notaria.—1 vez.—(IN2017115982).

El suscrito notario Jorge Julián Ortega Volio, carne número 15401, hace constar que mediante escritura numero ciento ochenta y ocho-diez, de las doce horas del día primero de marzo del año dos mil diecisiete, protocoliza acta de la sociedad CIE Centro Internacional de Estudios de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-640936, modifica razon social que en adelante será Centro Internacional de Estudios Jorge Volio Jiménez Sociedad Anónima.—Jaco, primero de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Julián Ortega Volio, Notario.—1 vez.—(IN2017115995).

El suscrito notario Jorge Julián Ortega Volio, carné número 15401, hace constar que mediante escritura numero ciento ochenta y seis-diez, de las diez horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, protocoliza acta de la sociedad **Desarrolladora de Proyectos Santo Tomas Sociedad Anónima**, cedula jurídica 3-101-692644, modifica administración y junta directiva.—Jacó, veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Julián Ortega Volio, Notario.—1 vez.—(IN2017115996).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Inter Arroba Merica**, **Sociedad Anónima**, en la cual se acuerda por unanimidad de votos disolver la sociedad. Escritura número cuarenta y cinco, otorgada en San José, ante el notario público Alejandro Pignataro Madrigal, a las catorce horas del tres de marzo de dos mil diecisiete, visible al folio cuarenta y tres frente del tomo quince de su protocolo.—Lic. Alejandro Pignataro Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017116000).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diez horas del día tres de febrero del dos mil diecisiete, **Tres Ciento Uno-Seiscientos Doce Mil Quinientos Tres Sociedad Anónima**, modifica domicilio, consejo de administración y nombra junta directiva y fiscal.—San José, veinte de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Patricia Leandro Tabasch, Notaria.—1 vez.—(IN2017116007).

Hoy protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la compañía de este domicilio **Corporación PM Guanabacoa Sociedad Anónima**, modificando el pacto social, revocando nombramiento en la junta directiva y el fiscal y haciendo nuevos nombramientos.—San José, 18 de febrero del año 2017.—Licda. Patricia Lara Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017116008).

Hoy protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la compañía de este domicilio **Inversiones Pilma Nor Sociedad Anónima**, modificando el pacto social, revocando nombramiento en la junta directiva y el fiscal y haciendo nuevos nombramientos.—San José, 18 de febrero del año 2017.—Licda. Patricia Lara Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017116010).

Ante los notarios Kenneth Maynard Fernández y notario público Harold Núñez Muñoz, se constituyó en Alajuela, a las 12:00 horas del 02 de marzo del 2017, la sociedad **Kamoca Sociedad Civil**, plazo 99 años, capital social 10.000 colones, domicilio Alajuela, barrio San José. Administrador uno: Pankaj Kumar Arora Arora, Administradora dos: Maritza Díaz Madrigal.—Alajuela, 2 de marzo del 2017.—Lic. Harold Núñez Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2017116015).

En esta notaría mediante escritura pública N° 25-32, otorgada en San Isidro de Heredia a las 11:30 horas del 02 de marzo del 2017, se aprobó disolver y cancelar en su inscripción la sociedad denominada **Travapaso Limitada**, con cédula de persona jurídica N° 3-102-320689.—Lic. Iván Villalobos Ramírez, Notario Público.—1 vez.—(IN2017116021).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del primero de marzo del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Inversiones Turísticas Kalkonu S. A.** Donde se acuerda reformar la cláusula de la administración y del domicilio social de la Compañía.—San José, primero de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017116024).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diez horas del tres de marzo del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Orange Pixel S. A.** Donde se acuerda la disolución y liquidación de la Compañía.—San José, siete de diciembre del dos mil dieciséis.—Lic. Alonso José Fonseca Pión, Notario.—1 vez.—(IN2017116028).

Por escritura otorgada a las 08:30 horas del 03 de marzo del 2017, se protocoliza acta N° 2 de **Titorro Japg Sociedad Anónima**.— Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—(IN2017116041).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 9 horas del 2 de marzo de 2017, se acordó modificar la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad **3-102-672226 S.R.L.**, cédula N° 3-102-672226.—San José, 2 de marzo del 2017.—Lic. Mauricio Marín Sevilla, Notario.—1 vez.—(IN2017116042).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del 27 de febrero de 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **3-101-733168**, **S. A.**, cédula 3-101-733168, se reforma cláusula segunda del pacto constitutivo y se nombra junta directiva.—San José, 27 de febrero de 2017.—Lic. José Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2017116044).

Por escritura número noventa y siete-treinta y siete autorizada en esta notaría, a las once horas con treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria de cuotistas de la compañía Servicios Técnicos Labco Sociedad de Responsabilidad Limitada, con cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta, en la que se acordó por unanimidad de votos reformar las cláusulas sétima y décima del pacto constitutivo. Es todo.—San José, veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Arturo Apéstegui Barzuna, Notario.—1 vez.—(IN2017116047).

Se hace saber al público en general, que la empresa **Taller de Servicios Vicar S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-098024, realizó cambios en la administración el día 15 de diciembre del 2016, por lo que los actuales propietarios no se hacen responsables por los actos, acuerdos o contratos realizados con anterioridad a la fecha señalada, por la anterior junta directiva no sometidos a conocimiento de la nueva administración.—Carmen E. Chaves Molina, Presidenta.—1 vez.—(IN2017116065).

Esta notaría, ha protocolizado la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Olmar de Escazú Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y seis mil trescientos cincuenta y dos, por escritura número ciento sesenta y tres-tres, otorgada, a las diez horas con del tres de marzo del dos mil diecisiete, según la cual se reforman las cláusulas segunda del domicilio, sétima de la administración y representación, se elimina la décima primera del agente residente, se revocan nombramientos y se designa nueva junta directiva y fiscal.—San José, tres de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. María Carolina Elizondo Ugalde, Notaria.—1 vez.—(IN2017116066).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día dos de marzo del dos mil diecisiete se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Smarter Commerce Sociedad Anónima**, con cédula de identidad número tres-ciento uno-setecientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro; mediante la cual se modificaron las cláusulas quinta, décima, décima cuarta y la décima quinta de los estatutos.—San José, seis de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Juan José Nassar Güell, Notario.—1 vez.—(IN2017116072).

Por escritura otorgada ante mí, a las 16:30 horas del 28 de febrero de 2017; se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Acosta Ruiz K.M.J. Ltda.**, mediante la cual se modificó la administración de la sociedad.—San Ramón de Alajuela, 03 de marzo 2017.—Lic. Adolfo Jeremías Ramos González, Notario.—1 vez.—(IN2017116074).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del día dos de marzo del dos mil diecisiete se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Premium VMS Real Estate and Management Sociedad Anónima**, con cédula de identidad número tres-ciento uno-quinientos cuatro mil quinientos setenta y uno; se acuerda eliminar el cargo de gerente del pacto constitutivo, y se modifica la cláusula décima de los estatutos.—San José, seis de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Juan José Nassar Güell, Notario.—1 vez.—(IN2017116075).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del día dos de marzo del dos mil diecisiete se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Premier Soluciones de Centroamérica Sociedad Anónima**, con cédula de identidad número tres-ciento uno-uno seis nueve cuatro dos seis; se acuerda eliminar el cargo de Gerente del Pacto Constitutivo, y se modifica la cláusula octava de los estatutos.—San José, seis de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Juan José Nassar Güell, Notario.—1 vez.—(IN2017116076).

Por escritura otorgada ante mí a las 8:30 horas del 01 de marzo de 2017; se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Sapaz Mabine S. A.**, mediante la cual se modificó la administración de la sociedad.—San Ramón de Alajuela, 03 de marzo del 2017.—Lic. Adolfo Jeremías Ramos González, Notario.—1 vez.—(IN2017116078).

La sociedad **Consulcobros del Este S. A.**, cédula jurídica 3101644396, modifica pacto constitutivo en la administración, representación y el nombre, para llamarse **Bufete MF y Asociados, Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en San José, a las 08:00 horas del 06 de marzo de 2017.—Licda. Grace María Sánchez Granados, Notaria.—1 vez.—(IN2017116081).

Ante esta notaría por medio de escritura pública número 165-VIII, otorgada en Guanacaste a las 10:30 horas del 06 de marzo del 2017 se protocolizó el acta número dos de la sociedad denominada **Nicoya Pure Limitada**, cédula jurídica 3-102-669462, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero: Reforma de la cláusula primera del pacto constitutivo: Del nombre, se establece como nuevo nombre de la sociedad **Botavia Energía CR LLC Limitada**.—Licda. Laura Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017116083).

Por escritura número ciento doce - uno, otorgada ante la notaria Mónica Dobles Elizondo, a las doce horas del dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, se acuerda revocar nombramiento de gerente, nombrar agente residente y modificar la representación de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Setecientos Veintiséis Mil Quinientos Doce S.R.L.**—San José, 06 de marzo del año 2017.—Licda. Mónica Dobles Elizondo, Notaria.—1 vez.—(IN2017116085).

Por escritura otorgada ante este notario, a las quince horas del dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general de cuotistas de la compañía **DCF Casa Libertad Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula cuarta del pacto social.—San José, dieciséis de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—(IN2017116089).

La suscrita notaria informa que mediante escritura de las 10 horas del 20 febrero del 2017, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de **Business Jai Dieciocho S. A.**, donde se acordó cambiar la razón social, para que se lea: **Transportes Rabe dieciocho Sociedad Anónima.**—Lic. Amy Rodríguez Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017116091).

Por escritura número trescientos ochenta y ocho otorgada ante el notario público Jorge Arturo Campos Araya, protocolicé el acta número dos de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada **MI Metal Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-cuatro cuatro nueve tres tres cinco, mediante la cual se modifica la cláusula E de la escritura constitución.—Alajuela, tres de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Arturo Campos Araya, Notario.—1 vez.—(IN2017116100).

Compañía de Inversiones Oceanos de Fe Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: tres - ciento uno - seiscientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y dos, nombra por el resto del plazo social a un nuevo presidente y secretario, reforma la representación judicial y extrajudicial y reforma el domicilio social. Es todo.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017116105).

Por escritura otorgada a las diez horas treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil diecisiete, se modifica en su totalidad la cláusula decima primera del pacto constitutivo de la empresa de esta plaza **Arte y Decoración Jerut Ia Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-694454.—San José, dos de marzo del año dos mil diecisiete.—Lic. Marcelo Gamboa Venegas, Notario.—1 vez.—(IN2017116110).

Por escritura número veinte, protocolicé acta de nueva junta directiva de **Importadora Karmmax y Alfa S. A**. Presidenta: Gilda Victoria Aburto Arrieta.—Lic. Edwin Angulo Gatgens, Notario.—1 vez.—(IN2017116112).

Quien suscribe, María José Aguilar Retana, portadora de la cédula de identidad número cuatro-ciento ochenta y nueve-setecientos ocho- notaria pública con oficina abierta en San José, Escazú, por este medio hago constar que ante mi se otorgó la escritura número noventa y uno de las doce horas y cinco minutos del día dos de marzo del presente año, para la constitución de la sociedad **Importaciones Calderón JSA S. A**. Es todo.—Licda. María José Aguilar Retana, Notaria.—1 vez.—(IN2017116121).

Mediante escritura de las 09:00 horas del 1° de marzo del 2017¬, los señores Johnny Alberto Aguilar Jiménez y Níger Porras Sánchez, constituyen la sociedad **J.M.C. & C.P.K., S.A.,** Presidente: Johnny Alberto Aguilar Jiménez. Plazo social será de noventa y nueve años. Capital social: cien dólares exactos, constituido por cien acciones comunes y nominativas de un dólar cada una. Objeto: el ejercicio del comercio, la industria, la agricultura y la ganadería en general, etc.—San José, 01 de marzo del 2017.—Lic. Alberto Francisco Alfaro Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017116123).

Por escritura pública número cuarenta y nueve, otorgada por el notario público licenciado Marcos Antonio Gómez Méndez; a las ocho horas del seis de enero de dos mil diecisiete; se protocoliza el acta número dos de la asamblea general extraordinaria de la sociedad anónima Cocorí de Costa Rica Carga Consolidada Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta mil trescientos ochocientos treinta y tres celebrada a las nueve horas del cinco de enero de dos mil diecisiete; donde se tomaron los siguientes acuerdos: "Artículo primero: En este acto el socio José Alberto Mora Morales, mayor, soltero, comerciante, con cédula de identidad uno-cero seiscientos ochenta y tres-cero cero treinta, vecino de la provincia de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada trescientos metros oeste de los Tribunales de Justicia, cede, endosa y traspasa las cinco acciones de mil colones cada una que él tiene en esta sociedad, a favor de la señora Yamilette Calderón Cerdas, mayor, costarricense, casada una vez, abogada, vecina de Dulce Nombre de Coronado de la escuela doscientos metros el oeste y ciento cincuenta metros al norte; en Condominio Villa Andrea casa número sesenta y nueve, aquí presente, quien acepta tal traspaso, a razón por la que a partir de ahora será ella la dueña de las cinco acciones del capital social de la compañía, y en este mismo acto el socio Carlos Zumbado Badilla mayor, costarricense, casado una vez, comerciante, portador de la cédula de identidad número uno-cero setecientos seis-cero cuatrocientos veinticinco, vecino de Ciudad Colón de la Pulpería Estrella del Sur trescientos metros al noroeste; cede, endosa y traspasa las cinco acciones de mil colones cada una que él tiene en esta Sociedad dicha, a favor de Don Rafael Ángel Trigueros Quesada mayor, costarricense, casado dos veces, cédula de identidad uno-cero trescientos noventa

y cuatro-cero seiscientos veintisiete, empresario, vecino de Dulce Nombre de Coronado de la escuela doscientos metros el oeste y ciento cincuenta metros al norte; en Condominio Villa Andrea casa número sesenta y nueve, aquí presente, quien acepta tal traspaso, a razón por la que a partir de ahora él será el dueño de las cinco acciones del capital social de esta compañía. Artículo segundo: Se acuerda reformar la cláusula undécima punto B del acta constitutiva de la sociedad para que en el futuro se lea lo siguiente: "Nombrar como presidente al socio Rafael Ángel Trigueros Quesada, de calidades antes dichas, con representación judicial y extrajudicial a partir del día seis de enero del año dos mil diecisiete hasta el seis de enero del año dos mil noventa, y como secretario al señor Rafael Ángel Trigueros Barrantes, mayor, costarricense, soltero, oficinista, vecino de Alajuela, San Rafael, ciento cincuenta metros norte de la entrada a calle el campamento con cédula de identidad uno-mil trescientos seis-cero cero cero sesenta y cinco".—San José, veintisiete de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Marcos Antonio Gómez Méndez, Notario.—1 vez.—(IN2017116125).

El notario José David Vaquerano Rivera, con oficina en San José hace saber que el primero de marzo del corriente ante sus oficios se constituyó sociedad **Wei Inverciones Sociedad Anónima**, siendo su representante legal Wei Jie Li.—San José, 6 de marzo del 2017.—Lic. José David Vaquerano Rivera, Notario.—1 vez.—(IN2017116127).

Por escritura número 23 del tomo 41 del notario Germán Serrano García, a las 08:30 horas del 21 de febrero de 2017, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Banco Promerica de Costa Rica S. A.**, en la cual se modifica el artículo sexto de los estatutos del capital social y las acciones.—San José, 03 de marzo del 2017.—Lic. Germán Serrano García, Notario.—1 vez.—(IN2017116132).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas sin minutos del seis de marzo del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad anónima denominada **Baby Cotton S. A.**, cuya traducción al español es: **Algodón de Bebé S. A.**, el plazo social es de noventa y nueve años, con capital social de cien dólares, presidente con facultades de apoderado generalísimo.—Lic. Alexis Ballestero Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017116134).

Mediante escritura otorgada el día de hoy en mi notaria, se protocolizó acta de la compañía denominada **Hacienda Madama S. A.**, mediante la cual se nombra vicepresidente, secretario, tesorero y vocal y se modifica la cláusula sexta en cuanto a la administración.—San José, 06 de marzo del 2017.—Lic. Douglas Castro Peña, Notario.—1 vez.—(IN2017116144).

Mediante escritura otorgada el día de hoy en mi notaría, se protocolizó acta de la compañía denominada **Besoto S. A.**, mediante la cual se nombra nuevo presidente y fiscal y se modifica la cláusula novena en cuanto a la administración.—San José, 06 de marzo del 2017.—Lic. Douglas Castro Peña, Notario.—1 vez.—(IN2017116145).

Por escritura otorgada ante mí, a las 09:00 horas del 13 de diciembre de 2016 María Adela Quesada Malavasi cédula 3001640163, traspasa la empresa **Comercial Quesamalav E.I.R.L** cédula jurídica 3-105-724355 a María Lucía Quesada Malavasi, cédula 301330538. Se traspasa la totalidad del capital social. Cédula 105690003.—Lic. Eugenio Ortiz Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2017116147).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:00 horas del 14 de febrero de 2017 se constituyó la empresa **Agrochiverral .E.I.R.L.** Por escritura otorgada ante mí a las 08:00 horas del 24 de febrero de 2017 se constituyó la empresa **Seguridad Quve Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**. Cédula 105690003.—Lic. Eugenio Ortiz Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2017116149).

Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la **Inversiones Laredo Noventa y Nueve Sociedad Anónima**, se reforma domicilio y pacto constitutivo y se -nombra

nueva junta directiva. Escritura otorgada a las once horas veinte minutos del seis de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Zaida María Rojas Cortes, Notaria.—1 vez.—(IN2017116150).

Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inversiones C C K Sociedad Anónima**, se reforma domicilio y pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva. Escritura otorgada a las once horas veinte minutos del seis de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Zaida María Rojas Cortes, Notaria.—1 vez.—(IN2017116151).

Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la **Agro Industrial C O Sociedad Anónima**, se reforma domicilio y pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva. Escritura otorgada a las once horas veinte minutos del seis de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Zaida María Rojas Cortés, Notaria.—1 vez.—(IN2017116152).

Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Agro Comercial los Pinares Sociedad Anónima**, se reforma domicilio y pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva. Escritura otorgada a las diez horas del seis de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Zaida María Rojas Cortés, Notaria.—1 vez.—(IN2017116153).

Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inmuebles J F C Sociedad Anónima**, se reforma domicilio y pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva. Escritura otorgada a las diez horas veinte minutos del seis de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Zaida María Rojas Cortes, Notaria.—1 vez.—(IN2017116154).

Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inversiones P C J Sociedad Anónima**, se reforma domicilio y pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva. Escritura otorgada a las diez horas cuarenta minutos del seis de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Zaida María Rojas Cortés, Notaria.—1 vez.—(IN2017116155).

Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Roca Dura Sociedad Anónima**, se reforma domicilio y pacto constitutivo y se, nombra nueva junta directiva. Escritura otorgada a las once horas del seis de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Zaida María Rojas Cortés, Notaria.—1 vez.—(IN2017116156).

Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la **Inversiones O. M Sociedad Anónima**, se reforma domicilio y pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva. Escritura otorgada a las once horas veinte minutos del seis de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Zaida María Rojas Cortés, Notaria.—1 vez.—(IN2017116157).

Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Carvarce de Costa Rica Sociedad Anónima**, se reforma domicilio y pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva. Escritura otorgada a las nueve horas del seis de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Zaida María Rojas Cortés, Notaria.—1 vez.—(IN2017116158).

Mediante escritura número doscientos cincuenta y tres, otorgada ante esta notaría, a las diez horas del día tres de marzo del año dos mil diecisiete, se modificó cláusula segunda y quinta del pacto constitutivo de **Industrial Lithio Química Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos cuarenta y ocho mil ciento diecisiete.— San José, tres de marzo del dos mil diecisiete.— Lic. Leonardo Díaz Rivel, Notario.—1 vez.—(IN2017116161).

Mediante escritura número doscientos cincuenta y cuatro, otorgada ante esta notaría, a las once horas del día tres de marzo del año dos mil diecisiete, se modificó clausula segunda y quinta del pacto constitutivo Soluciones en Lubricación SOLUB Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos

cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno.—San José, tres de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Leonardo Díaz Rivel, Notario.—1 vez.—(IN2017116162).

Por escritura pública otorgada en mi notaría, a las10:00 horas del 01 de marzo del 2017 protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Ulloa y Chaverri S. A.**, cédula jurídica: 3-101-068.623 por medio de la cual se modifica la cláusula 2 y se nombra nuevo secretario.—Lic. José Manuel Llibre Romero, Notario.—1 vez.—(IN2017116163).

Por escritura autorizada a las 10:00 horas del día 6 de marzo de 2017 en mi notaría, se protocolizó en lo conducente el acta de la asamblea general extraordinaria de socios de **Ditfam Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica 3-101-657302 por la cual se reformó la cláusula quinta del pacto social. Correo: eduardomedina. alvarado@gmail.com.—San José, 6 de marzo del 2017.—Lic. Eduardo Medina Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2017116170).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:30 horas del día 16 de febrero del 2017, en el protocolo de la suscrita notaria Carolina Barrantes Jiménez, escritura N° 51 del protocolo 93, se reformó la cláusula quinta de la compañía **Estación de Servicio Muelle S. A.**—Santa Rosa Pocosol, 1° de marzo del 2017.—Licda. Carolina Barrantes Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017116173).

Por escritura otorgada ante esta notaria a las 14:30 horas del 09 de febrero del 2017, se protocoliza acta de la sociedad **Jimaco Construcciones de Centroamérica S. A.** mediante la cual se reforma la cláusula quinta de los estatutos.—San José, 06 de marzo del 2017.—Lic. Manfred Fischel Robles, Notario.—1 vez.—(IN2017116181).

Por escritura número ciento setenta y cinco del tomo seis otorgada en esta notaría del diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea de la **Fundación Amigos de la Investigación Científica**, 3-006-634186 en la que se nombra junta administradora con delegados del poder ejecutivo y Municipalidad de Tibás.—San José, 6 de marzo del 2017.—Lic. Reinaldo Venegas Carrillo, Notario.—(IN2017116184).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del día 3 de marzo del dos mil diecisiete, protocolicé las actas de asamblea general extraordinaria de socios de Inversiones Gigantescas S. A. con número de cédula jurídica: 3-101-305778, tres-ciento uno-quinientos treinta y ocho mil novecientos veinte s. a., cédula jurídica número: 3-101-538920, tres-ciento unoquinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis s. a., cédula jurídica número: 3-101-564466, tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta s.a., cédula jurídica número: 3-101-648260, tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y cincos. a., cédula jurídica número: 3-101-656795, tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos s.a., cédula jurídica número: 3-101-656842, **Byd Racer S. A.**, cédula jurídica número: 3-101-656271, Byd White S. A., cédula jurídica número: 3-101-656219 y Pizza **Delivery S. A.**, cédula jurídica número: 3-101-569432, mediante las cuales dichas compañías acordaron fusionarse, prevaleciendo únicamente la compañía Inversiones Gigantescas S. A., la cual a su vez reformó su cláusula del capital social.—San José, 3 de marzo del 2017.—Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.vez.—(IN2017116187).

Ante esta notaría, se procedió a realizar cambio de domicilio de la sociedad denominada: **Turístico Las Papayitas Sociedad Anónima**, con cédula jurídica que exhibe el número 3-101-366592, cuyo presidente es el señor: Carlos Alberto González Solano. Es todo.—San José, seis de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Gaudy Mora Retana, Notaria.—1 vez.—(IN2017116200).

Ante esta notaría, se procedió a realizar cambio de junta directiva y domicilio social de la sociedad denominada: **Rogo RGC Sociedad Anónima**, con cédula jurídica que exhibe el número 3-101-567127, cuyo nuevo presidente es el señor: Lee Seok Hee. Es todo.—San José, seis de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Gaudy Mora Retana, Notaria.—1 vez.—(IN2017116201).

Por escritura en mi notaría, en Heredia, a las dieciséis horas del día seis de marzo del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad: Aventure Motors T M A Sociedad Anónima, traducida como Motores de Aventura T M A Sociedad Anónima. Domicilio: San Pablo de Heredia. Capital social: suscrito y pagado. Objeto: comercio en general, acciones comunes y nominativas.—Heredia, dieciséis horas del día seis de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Rafael Ángel Barahona Melgar, Notario.—1 vez.—(IN2017116210).

La suscrita Marta Emilia Rojas Carranza, notaria pública, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad denominada **Bazar y Tienda Vargas Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-catorce mil seiscientos cuarenta y cinco, para modificar cláusula cuarta de pacto constitutivo. Es todo.—Palmares, seis de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Marta Emilia Rojas Carranza, Notaria.—1 vez.—(IN2017116211).

En esta notaría, por escritura número ciento ochenta y cuatro de las diez horas del seis de marzo del dos mil diecisiete, se procede a protocolizar el acta número cuatro de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **C A C de Costa Rica S. A.**, acto en que se procedió a tomar los siguientes acuerdos: a) Modificación de la cláusula sexta del pacto social. b) Nombramiento de vicepresidente.—Alajuela, seis de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Libni Muñoz Sarmiento, Notario.—1 vez.—(IN2017116215).

Ante esta notaría al ser las nueve horas del seis de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó cambio de junta directiva de la compañía denominada **Aeroland Helicopteros de Centroamérica Inc Sociedad Anónima**, en el cargo de presidente al señor Erasmo Alberto Landaeta Lanz, como secretario al señor José Luis Herrera Simancas, en el cargo de tesorero al señor Alexis Enrrique Braschi Lanz.—San José, 6 de marzo del 2017.—Lic. Diego Armando Hernández Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017116217).

Por escritura otorgada el día de hoy ante esta notaría, **Desarrollos Simaruba Sociedad Anónima**, modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo, en cuanto a la administración.—San José, a las trece horas del seis de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. José Andrés Masís Calvo, Notario.—1 vez.—(IN2017116247).

Por escritura otorgada el día de hoy ante esta notaría, **Desarrollos Narica Sociedad Anónima**, modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo, en cuanto a la administración.—San José, a las diez del seis de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. José Andrés Masís Calvo, Notario.—1 vez.—(IN2017116248).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 16:00 horas del día 27 de febrero del 2017, la sociedad **FB Centroamérica S. A.**, protocolizó acuerdos modificando la cláusula primera donde la sociedad se denominará **Buongiorno Gusto Sociedad Anónima**, pudiéndose abreviar a **Buongiorno Gusto S. A.**—San José, 28 de febrero de 2017.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017116249).

Mediante escritura cuarenta y seis del tomo octavo de mi protocolo, de las diez horas del día seis de marzo del año dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de la sociedad **Inversiones Mellin A.C.A.G. S. A.** cédula jurídica tresciento uno-trescientos noventa y siete mil doscientos siete, donde se nombró nuevo tesorero para la sociedad, se revocó y prescindió de nombrar agente residente. También se reformó la cláusula tercera de la sociedad para que se lea: Heredia, Santa Bárbara, El Roble, Calle Amapola, última casa a mano izquierda finca La Tula, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país y el extranjero. Es todo.—Heredia, diez horas y cuarenta minutos del día seis de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Ronny Esteban Retana Moreira, Notario.—1 vez.—(IN2017116250).

Mediante escritura cuarenta y cinco del tomo noveno de mi protocolo, de las nueve horas del día seis de marzo del año dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea de socios de la empresa **La Tula de Guararí S. A**., cédula jurídica tres - ciento uno - quinientos setenta y tres mil ochocientos veintitrés, donde se

nombró nuevo tesorero, secretaria y vicepresidente de la sociedad. Asimismo se reformó cláusula del domicilio para que en adelante sea: Heredia, Santa Bárbara, El Roble, Calle Amapola, ultima casa a mano izquierda finca La Tula, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país y el extranjero, asimismo se reformo clausula novena de la administración. También se revocó el nombramiento del agente residente y se prescindió de nombrar otro. Es todo.—Heredia, diez horas y treinta minutos del día seis de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Ronny Esteban Retana Moreira, Notario.—1 vez.—(IN2017116251).

En esta notaría ubicada 50 metros al sur de los Tribunales de Justicia de Ciudad Quesada, a las 13 horas 30 minutos del 27 de febrero del año 2017, mediante escritura número 230, se constituyó la compañía cuya denominación será su número de cédula de persona jurídica asignado por el Registro Nacional más las palabras sociedad anónima domicilio: La Lucha de La Tigra, San Carlos, Alajuela, de la entrada 800 metros al sur y 600 metros al este. Objeto: la agricultura, la ganadería, el comercio, la industria, el turismo y bienes raíces. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: catorce mil colones, representado por siete acciones comunes y nominativas de dos mil colones cada una. Presidente: Ismael Madrigal Méndez, cédula número seis-ciento ocho-cuatrocientos ochenta y seis; secretaria Alba María Rojas Corella, cédula número dos-trescientos cuarenta y nueve-quinientos sesenta y dos. Ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Luis Gerardo Valenciano Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2017116253).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 6 de marzo de 2017, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de **Condocariari Blanco Once Sociedad Anónima**, con cédula de personería jurídica número 3-101-370707, donde se acepta renuncia y se hacen nuevos nombramientos de junta directiva y fiscal.—San José, 6 de marzo de 2017.—Licda. María del Milagro Solórzano León, Notaria.—1 vez.—(IN2017116254).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:30 horas del 6 de marzo de 2017 se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de **Porcelanart Sociedad Anónima**, con cédula de personería jurídica número 3-101-731875, donde se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, 6 de marzo de 2017.—Licda. María del Milagro Solórzano León, Notaria.—1 vez.—(IN2017116255).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general de la sociedad **DEEM Desarrollos Empresariales, SRL** donde se reformó la administración.—San José, 07 de marzo del 2017.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2017116258).

Por escritura pública número doscientos veintiocho otorgada en la ciudad de Naranjo, frente a Clínica de Especialidades Médicas San Gerardo, de las dieciséis horas del tres de marzo de dos mil diecisiete los señores German Corrales Blanco y Xinia Rojas Castillo constituyen **Agrícola Efameca de Naranjo Sociedad Anónima**.—Licda. Analive Matamoros López, Notaria.—1 vez.—(IN2017116259).

Por escritura pública número doscientos veintinueve otorgada en la ciudad de Naranjo, frente a Clínica de Especialidades Médicas San Gerardo, de las nueve horas del cuatro de marzo de dos mil diecisiete los señores Édgar Antonio Villalobos Morales y Rosa María Vega Rodríguez constituyen **Grupo Vive de Naranjo Sociedad Anónima**.—Licda. Analive Matamoros López, Notaria.—1 vez.—(IN2017116261).

Mediante escritura pública ciento cuarenta y dos del tomo sétimo del protocolo de esta notaría, se protocolizó acta número uno de asamblea general extraordinaria de: **Metaexpansión Consultores S.R.L.**, donde se modificó cláusula tercera del objeto. Es todo.—San José, a las once horas del día seis de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Christian Díaz Barcia, Notario.—1 vez.—(IN2017116269).

Por escritura otorgada ante mí, protocolicé acta número tres de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inmobiliaria Betania del Este S. A.**, cédula jurídica 3-101-

053916, por medio de la cual se reforman las cláusulas 3 y 6 y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 3 de marzo de 2017.—Lic. Luis Carlos Gómez Robleto, Notario.—1 vez.—(IN2017116281).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizaron acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Sumedco de Costa Rica S. A.**, se acordó reformar el domicilio social de la sociedad. Es todo.—San José, 06 de marzo del 2017.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2017116283).

Mediante escritura número cincuenta y siete-dieciséis, otorgada ante esta notaría, a las once horas diez minutos del seis de marzo del dos mil diecisiete, se llevó a cabo la disolución de la empresa **Tech Investment Group S. A.**, cédula jurídica N° tres-ciento uno-setecientos veinte mil quinientos ochenta y siete. Presidente: Kevin Arturo Alfaro Garro, cédula de identidad N° nueve-cero ciento ocho-cero cero cero cuatro.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, 6 de marzo del 2017.—Licda. Silvia Castro Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2017116322).

Mediante escritura número cincuenta y seis-dieciséis, otorgada ante esta notaría, a las catorce horas diez minutos del cuatro de marzo del dos mil diecisiete, se llevó a cabo la disolución de la empresa **Servicentro Golfito S. A.**, cédula jurídica número tresciento uno-quinientos diecinueve mil novecientos cuarenta y seis. Presidente: Nabil Said Al Halabi, cédula de residencia número seis cinco cinco uno seis nueve cinco uno cuatro cero cero dos cinco cuatro.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, seis de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Silvia Castro Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2017116325).

Por escritura otorgada en mi notaría, se disolvió la sociedad **Repuestos Automotrices J. Moraga S. A.**—Lic. Hugo Retana Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2017116329).

Ante esta notaría por escritura número cincuenta y siete, otorgada a las trece horas treinta minutos del seis de marzo del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Whiski Jack Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° tres-ciento uno-cuatrocientos dos mil novecientos ochenta y dos, en la cual se modifica la cláusula del domicilio, la representación y junta directiva de la sociedad. Es todo.—San José, seis de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Sagrario Padilla Velázquez, Notaria.—1 vez.—(IN2017116331).

En mi notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de **Tres-Ciento Dos-Setecientos Veintidós Mil Ochocientos Setenta y Cuatro S.R.L.**, en la cual se modifica cláusula del domicilio del pacto constitutivo. Es todo.—San José, 6 de marzo del 2017.—Licda. Ana Sophia Lobo León, Notaria.—1 vez.—(IN2017116336).

Mediante escritura otorgada en esta ciudad a las doce horas del ocho de febrero de dos mil diecisiete, se constituye la sociedad denominada **Taller Eléctrico el Capitán Sociedad Anónima**. Domicilio: Alajuela. Presidente: apoderado generalísimo sin límite de suma.—Alajuela, 7 de marzo del 2017.—Lic. María González Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2017116338).

Que ante la notaría pública de Luis Andrés Bonilla Ortiz, se disolvió por acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio, la sociedad denominada **Santamary Verde Tres C Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° tres-ciento unocuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos, quien se considere afectado puede manifestar su oposición en la dirección física, ubicada en San José, San José, Catedral, Barrio González Lahmann, avenida diez, calle diecinueve, N° mil veinticinco, Bufete Castro y Herrera, en el término de un mes a partir de la publicación de este aviso.—San José, 2 de marzo del 2017.—Lic. Luis Andrés Bonilla Ortiz, Notario.—1 vez.—(IN2017116341).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 08:30 horas del 28 de febrero de 2017, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Corporación Nada & Nada Sociedad Anónima**, cédula

jurídica número 3-101-277538, mediante la cual se modifica la cláusula sétima del pacto social.—San José, 07 de marzo del 2017.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2017116342).

Mediante escritura número 282 otorgada ante esta notaría, a las 09 horas del 06 de marzo del 2017, se modifica el pacto constitutivo de la plaza social **Terranostra A B Lote Uno S. A.** Presidente con capacidad legal y extrajudicial. Es todo.—San Joaquín Heredia, a las 10 horas del 06 de marzo del 2017.—Licda. Ivannia Alfaro Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017116345).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del seis de marzo del año dos mil diecisiete, **Hacer Segunda Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-663081, reforma la cláusula primera del pacto constitutivo, para cambiar la denominación social, ahora pasará a ser **Inversiones Torres de Lindora Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse como **Inversiones Torres de Lindora S. A.**, y además reforma los nombramientos de los miembros de la junta directiva, sea el nombramiento del presidente, tesorero, secretario y fiscal.—San José, 06 de marzo de 2017.—Licda. Jeimy Natasha Chaves Avilés, Notaria.—1 vez.—(IN2017116347).

El suscrito notario hace constar que mediante escritura otorgada el 4 de marzo del 2017, César Augusto Rodríguez Duron, Sofía Ivette Herrera Salas, Rosa Elía Salas Araya y Amelia Duron González, constituyen Sociedad Anónima.—San José, 04 de marzo del año dos mil diecisiete.—Lic. José Rafael Ortiz Carvajal, Notario.—1 vez.—(IN2017116348).

Mediante escritura número doscientos veinte-siete, visible al folio ciento cincuenta y tres vuelto, del tomo siete del protocolo del notario Andrés González Anglada, se disuelve la sociedad denominada **Guiones Real Estate Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seis cinco siete dos tres cuatro. Es todo.—Nosara Guanacaste, al ser las nueve horas treinta minutos del catorce de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Andrés González Anglada, Notario.—1 vez.—(IN2017116350).

Por escritura otorgada por mí hoy; se reformó la cláusula sétima del pacto constitutivo de **Grupo Sandoval Y Jiménez S. A**.—Alajuela, primero de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Marco Tulio Araya Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017116352).

Mediante escritura doscientos cuarenta y tres-siete, visible al folio ciento sesenta y ocho vuelto, del tomo siete del protocolo del notario, Andrés González Anglada, se disuelve la sociedad denominada **Costa Rica Wheels Sociedad Anónima**, cedula jurídica número tres-ciento uno- cinco uno cero tres tres cinco. Es todo.—Nosara, Nicoya, Guanacaste, al ser las diez horas del seis de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Andrés Francisco González Anglada, Notario.—1 vez.—(IN2017116353).

Por escritura número 218-2 otorgada en mi notaría, a las 17:30 horas del día 06 de marzo del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **T.M. Consultores S. A.**, cédula jurídica 3-101-081892, mediante la cual se modifican las cláusulas segunda, novena y décimo tercera del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Cartago, 06 de marzo del 2017.—Msc. Andrés Villalta Mata, Notario.—1 vez.—(IN2017116354).

Por escritura número 128 otorgada hoy ante mí, se protocolizó acta de asambleas generales ordinaria y extraordinaria de la empresa **Montelectu-Navarra-Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-664949, donde se toma el acuerdo firme de liquidar y disolver la sociedad.—Cartago, 05 de marzo de 2017.—Licda. Kathia Valverde Molina, Notaria.—1 vez.—(IN2017116355).

Yo, Jenny Vargas Quesada, notaria pública con oficina en Guácimo, Limón, protocolicé mediante escritura pública 232 visible al folio 166 del tomo 21 de mi protocolo el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Productora de Flores Tropicales El Jardín Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-150603, según la cual por acuerdo unánime se acuerda el aumentar

el capital social a la suma de veinte millones de colones.—Guácimo a las 15:00 horas del 06 de marzo del 2017.—Licda. Jenny Vargas Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2017116359).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las dieciséis horas veinte minutos, del cuatro de marzo del año dos mil diecisiete, se constituyó la compañía denominada **Grupo Alas L Y D Sociedad Anónima**, domiciliada en San José, Goicoechea, Rancho Redondo, Vista de Mar; exactamente setenta y cinco metros noroeste, de la escuela. Presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social: totalmente suscrito y pagado. Plazo: cien años.—San José, 04 de marzo del 2017.—Licda. Noilly Vargas Esquivel, Notaria.—1 vez.—(IN2017116361).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública número 165-VIII, otorgada en Guanacaste, a las 10:30 horas del 6 de marzo del 2017 se protocolizó el acta número dos de la sociedad denominada **Nicoya Pure Limitada**, cédula jurídica 3-102-669462, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero: reforma de la cláusula primera del pacto constitutivo: del nombre, se establece como nuevo nombre de la sociedad **Draka Energía CR LLC Limitada**.—Licda. Laura Coto Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017116364).

Por medio de la escritura número treinta y uno, otorgada a las once horas del día ocho de febrero del año dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Finca Coco en el Desierto FCED Limitada**, por medio de la cual se acuerda disolver esta sociedad al no tener deudas, ni pasivos ni activos, por lo que no se nombra liquidador que asuma esta función al no ser necesaria y por lo que se revoca el poder de sus representantes.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2017116365).

Por medio de la escritura número noventa y uno, otorgada a las ocho horas del día primero de marzo del año dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Luxury Living in the Tropics Investment Limitada**, por medio de la cual se modifica la cláusula segunda del domicilio, la cláusula de la administración y representación se revoca el nombramiento de los gerentes y se nombran nuevos miembros para estos puestos.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2017116368).

Arturo Montero Flores, notario tel. 2278-6996, hace saber a quien interese para lo que corresponda, que a su oficina se presentó Shirley Chavarría Calderón, cédula 1-0862-0471 y dice que en calidad de presidenta de junta directiva viene a constituir una sociedad denominada **Disciplina Positiva Casa del Saber S. A.**, que es nombre de fantasía.—Cartago, La Unión, San Juan, a los catorce días de octubre de dos mil dieciséis.—Lic. Arturo Montero Flores, Notario.—1 vez.—(IN2017116369).

Por medio de la escritura número doscientos veintiocho, otorgada a las doce horas del día nueve de enero del año dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad inmobiliaria Ángel de la Confianza AC Sociedad Anónima, por medio de la cual se modifica la cláusula segunda del domicilio, la cláusula de la administración y representación se revoca el nombramiento de los miembros de la junta directiva y se nombran nuevos miembros para estos puestos.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2017116370).

Ante mi notaría, por escritura uno tomo uno, a las once horas del primero de marzo del año dos mil diecisiete, procedí a realizar la constitución de **Inversiones Ágata Sociedad de Responsabilidad Limitada**. En la cual se nombraron como socios y gerentes a Pedro Coste Morón, cédula ocho cero cero cincuenta y nueve cero cero ochenta y ocho, y a Geilin Salas Cruz, cédula número dos cero seiscientos diez cero seiscientos sesenta y ocho. El capital social es de sesenta mil colones exactos.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, a las doce horas del día primero de marzo del año dos mil diecisiete.—Licda. Oliva Priscila Ugalde Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017116373).

Por medio de la escritura número setenta y tres, otorgada a las doce horas del día veintiuno de enero del año dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **E-Dominion Incorporated Limitada**, por medio de la cual se modifica la cláusula segunda del domicilio, la octava de la administración y representación se revoca el nombramiento de los gerentes y subgerentes y se nombran nuevos miembros para estos puestos.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2017116374).

Que por acta de asamblea general extraordinaria de **Inversiones Wayvar Sociedad Anónima**, cedula jurídica 3-101-628480, celebrada el día 27 de febrero del año dos mil diecisiete, se modifica la cláusula octava de las constitutivas, en cuanto a la representación de la empresa. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón 06 de marzo del año dos mil diecisiete.—Lic. Jimmy Vargas Venegas, Notario.—1 vez.—(IN2017116376).

Hoy protocolicé en lo conducente acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Desarrollos y Creaciones Julio Dos Mil Once S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-641328, en virtud de la cual se acordó nombrar nuevo presidente de junta. Escritura otorgada en Pococi, a las 13:00 horas del 6 de marzo del 2017.—Lic. Marvin Martínez Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2017116377).

Por medio de la escritura número catorce, otorgada a las ocho horas del día primero de febrero del año dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Boulevard Sea Investment Sociedad Anónima**, por medio de la cual se modifica la cláusula segunda del domicilio, la cláusula de la administración y representación se revoca el nombramiento de los miembros de la junta directiva y se nombran nuevos miembros para estos puestos.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2017116379).

Por escritura otorgada a las 17:00 horas del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea de socios de la compañía **AMSA Aerosoles y Maquilas S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta y dos mil trescientos setenta y tres, mediante la cual se aumenta el capital social de la compañía y se modifica la cláusula quinta de los estatutos.—San José, 07 de marzo del 2017.—Lic. José Antonio Gómez Cortés, Notario.—1 vez.—(IN2017116380).

La notaria Esperanza Sequeira Soto, protocolizó en escritura número setenta y tres a las doce horas del seis de febrero del año dos mil diecisiete, acta de la entidad **Tres-Ciento Uno-Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Ocho Sociedad Anónima**, en que se nombró nueva junta directiva y fiscal.—San José, seis de marzo del año dos mil diecisiete.—Licda. Esperanza Sequeira Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2017116383).

La notaria Esperanza Sequeira Soto, protocolizó en escritura número setenta y dos a las once horas del seis de febrero del año dos mil diecisiete, acta de la entidad **Tres-Ciento Uno-Quinientos Cincuenta y Ocho Doscientos Cuarenta y Cinco Sociedad Anónima**, en que se nombró nueva junta directiva y fiscal.—San José, seis de marzo del año dos mil diecisiete.—Licda. Esperanza Sequeira Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2017116384).

En escritura otorgada en mi notaría, hoy a las 7:30 horas se protocolizó en lo conducente el acta N° 05, correspondiente a asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Vetra S. A.**, mediante la cual se reforma el domicilio, la administración y se nombra nueva junta directiva y fiscal por el resto del plazo social.—San José, 01 de marzo del año 2017.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017116385).

En escritura otorgada en mi notaría, hoy a las 10:00 horas se protocolizó en lo conducente el acta N° 02, correspondiente a asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Centro Hidráulico de Costa Rica S. A.**, mediante la cual se

reforma la administración y se nombra nueva junta directiva y fiscal por el resto del plazo social.—San José, 1° de marzo del año 2017.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017116388).

Ante la suscrita notaría, se lleva a cabo protocolización de cambio de tesorero de la junta directiva de la sociedad denominada **Inversones & Acabodos Sociedad Anónima**, con cédula jurídica 3-101-718716, otorgada a las quince y cuarenta y cinco del dos de marzo del año dos mil diecisiete.—Licda. Irene Salazar Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017116389).

En escritura otorgada en mi notaría, hoy a las 11:00 horas se protocolizó en lo conducente el acta N° 11, correspondiente a asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **SITGES S. A.**, mediante la cual se reforma la administración y se nombra nueva junta directiva y fiscal por el resto del plazo social.—San José, 1° de marzo del año 2017.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017116391).

Mediante escritura 108, otorgada en mi notaría, a las 14:00 horas del 06 de marzo de 2017, fue protocolizada acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Tres Ciento Uno Seiscientos Treinta y Dos Mil Quinientos Veintitrés Sociedad Anónima**, mediante la cual se modificó la cláusula sexta de su pacto constitutivo, referente a su administración.—Licda. Deborah Feinzaig Mintz, Notaria.—1 vez.—(IN2017116399).

Ante el Licenciado Marvin Ramírez Víquez, el día dos de marzo del 2017, se procede a constituir la sociedad **Famviza Sociedad Anónima**.—Lic. Marvin Ramírez Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2017116405).

Por escritura número ciento treinta y seis otorgada ante este notario público, a las catorce horas del dos de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Matrix Aviation GCG Sociedad Anónima**, donde se modifica la cláusula sexta de la administración y se nombra presidente y tesorero. Es todo.—Lic. Francisco Soto Vega, Notario.—1 vez.—(IN2017116414).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del seis de marzo del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad de esta plaza **Zino Zia Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos seis mil seiscientos veintitrés, mediante la cual, se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo, se revoca el nombramiento de junta directiva y se hace nuevo nombramiento por el resto del plazo social.—San José, seis de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Roxana Sofia Lao Méndez, Notaria.—1 vez.—(IN2017116425).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del seis de marzo del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Setenta y Tres Mil Ochenta y Ocho Sociedad Anónima**, revocándose los nombramientos de junta directiva constituida en el pacto social y realizando nuevos nombramientos.— Cartago, 6 de marzo del 2017.—Lic. Guillermo Valverde Schmidt, Notario.—1 vez.—(IN2017116426).

Ante esta notaría han comparecido Maribel Trujillo Mejía, mayor, divorciada dos veces, empresaria, cédula ocho-cero cero ochenta y ocho-cero cuatrocientos cincuenta y seis, a realizar con facultades de apoderada generalísima los trámites para disolver la sociedad **Seguridad Umarit Anthony S. A.**, cédula jurídica tresciento uno-trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve.—San José, 05 de marzo de 2017.—Lic. Douglas Hernández Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2017116429).

Por escritura pública N° 51 de las 11:00 horas del 3 de marzo de 2016, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de **Brendan Global XXI S. A.**, con cédula de persona jurídica N° tres-ciento uno-seiscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, mediante la cual se reforma la cláusula del domicilio.—Santa Ana, 03 de marzo de 2017.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2017116433).

Por escritura pública N° 75 de las 10:00 horas del 3 de marzo de 2017, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de **DICA Desarrollos Inmobiliarios Centroamericanos S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-465579, mediante la cual se cambia la cláusula de la representación y se aumenta el capital social.—Santa Ana, 3 de marzo de 2017.—Lic. Abraham Stern Feterman, Notario.—1 vez.—(IN2017116434).

Por escritura número ciento once de las 11:00 horas del 19 de febrero de 2017, se constituyó la entidad denominada: **Fundación Biónica para la Investigación y el Desarrollo Bioético**, con domicilio en Alajuela, Zona Franca El Coyol, Edificio B-veinticinco, con plazo perpetuo y con el objeto de: crear y desarrollar implantes, tejidos, dispositivos protésicos y ortésicos personalizados para modificar, sustituir o restaurar funciones o estructuras biológicas del cuerpo humano.—Lic. Gonzalo Velásquez Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2017116438).

Mediante escritura pública ciento veintinueve del tomo sétimo del protocolo de esta notaría, se protocolizó acta número nueve de asamblea general extraordinaria de **Citrix Systems Technologies Costa Rica S.R.L.**, con cédula jurídica N° tres-ciento dossetecientos siete mil ciento treinta y seis, se modifica el capital social y se reforma cláusula quinta del pacto social. Es todo.—San José, a las catorce horas del día siete de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Christian Díaz Barcia, Notario.—1 vez.—(IN2017116442).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyeron las sociedades **Inversiones Jota-U S. A., Desarrollos La Itaba S. A.**, e **Inversiones La Itaba S.** A. Es todo.—San José, 3 de marzo de 2017.—Lic. Álvaro Enrique Leiva Escalante, Notario.—1 vez.—(IN2017116444).

Por escritura 79-20, otorgada ante mí, a las 10:00 horas del 24 de febrero del 2017, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de la sociedad anónima, **Industrializadora de Carnes de la Zona Norte**, cédula de persona jurídica 3-101-120504, en las que se modificó la cláusula del pacto social relativa al nombre, domicilio, objeto, representación y agente residente de la empresa.—Lic. Rodrigo Alberto Carazo Zeledón, Notario.—1 vez.—(IN2017116448).

Por escritura número doscientos cincuenta y seis-tres, otorgada ante la notaria Joyce Chaverri González en Heredia, a las doce horas del dos de febrero de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad anónima denominada **Orosol Solar Energy Sociedad Anónima**, la cual reforma la cláusula novena del pacto constitutivo.—Heredia, siete de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Joyce Chaverri González, Notaria.—1 vez.—(IN2017116450).

En esta notaría, se constituyó **Hotel Casanova de San José S. A.**, con domicilio en San José, capital ciento veinte mil colones, junta directiva de tres miembros que son presidente, secretario y tesorero, la vigilancia a cargo de un fiscal, plazo 99 años, objeto social será la agricultura, ganadería, comercio, industria, piscicultura y en general toda actividad humana lícita con fines de lucro.—San José, 1° de marzo del 2017.—Lic. Enio Dino Blando Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2017116458).

Ante este notaría por escritura número ciento cuarenta-quince de las nueve horas del dos de mazo del dos mil diecisiete, se reforma la cláusula tercera y administración del pacto social de **Alternativa Vital CMM Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Es todo.—San José, dos de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. María Verónica Méndez Reyes, Notaria.—1 vez.—(IN2017116476).

La suscrita notaria Rosa Antonia Puello Suazo, da fe que a las ocho horas del diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, se disolvió la empresa **Cuerpo Celestial Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, con un capital social de diez mil colones, el aporte es una fotocopiadora marca Konica, modelo N° cinco cuatro tres cero D L.—San José, 1° de marzo del 2017.—Licda. Rosa Antonia Puello Suazo, Notaria.—1 vez.—(IN2017116493).

La suscrita notaria Rosa Antonia Puello Suazo, da fe que el diecisiete de enero del dos mil diecisiete, se disolvió la empresa **Búfalos & Osos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres - ciento cinco - seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve.—San José, diecisiete de enero del dos mil diecisiete.—Lic. Rosa Antonia Puello Suazo, Notaria.—1 vez.—(IN2017116495).

Se hace constar que mediante escritura otorgada a las 17:00 horas del 06 de marzo del 2017, se protocolizó el acta de asamblea de socios de la sociedad **Marina de Herradura Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres - ciento uno - ciento veintiséis mil seiscientos ochenta, mediante la cual se aumentó el capital social a ocho mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos colones, representado por ocho mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos acciones comunes y nominativas de un colón cada una, totalmente suscritas y pagadas por los socios y se acordó la conversión de la sociedad a una sociedad de responsabilidad limitada, reformando en su totalidad el pacto social.—San José, 06 de marzo de 2017.—Lic. Alberto Raven Odio, Notario.—1 vez.—(IN201116498).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 11:00 horas del 8 de diciembre del 2016, la sociedad **Priso Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-679439, reforma cláusula 2, y se nombran nuevos gerentes.—San José, 10 de febrero del 2017.—Lic. Rubén Chacón Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017116509).

Mediante escritura número: 105 - 49 del tomo 49 del notario Lic. Rolando Espinoza Rojas, carné: 5047, los señores: Luis Gerardo Cordero Jiménez, cédula: 1-761-968 y Floribel Quesada Alfaro, cédula: 2-454-511, constituyen la sociedad: **S M G de Costa Rica Limitada**, con domicilio en Costa Rica, Guanacaste, Liberia, Barrio La Cruz, frente al Campo Santo Ángeles de Luz y que tendrá por objeto comercio, la importación y exportación, la industria, la agricultura y toda actividad lícita.—Sarchí Norte, 24 de febrero del 2017.—Lic. Rolando Espinoza Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017116521).

Por escritura pública número doscientos cincuenta, otorgada ante el suscrito notario a las a las catorce horas veinte minutos del cinco de marzo del dos mil diecisiete, se constituyó, la sociedad de responsabilidad limitada de denominada **Exotix Limitada**, nombrándose como gerente al señor MSON Salazar Murillo, con facultades de Apoderado generalísimo sin límite de suma.—Sarchí Norte, a las ocho horas cuarenta minutos, del seis de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Maykool Castro Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2017116523).

Por escritura de las 10:00 horas de hoy se protocolizó acta de la sociedad **Inversiones Casaman S. A.**, en la que se modifica el nombre a **Alca Labs S. A**. y se cambia el domicilio.—San José, 7 de marzo del 2016.—Lic. Bernal Chavarría Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2017116524).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 07 de marzo 2017, protocolicé acta de asamblea general de socios de **Gartmore Team S. A.**, con cédula jurídica N° 3-101-725380, que reformó las cláusulas N° 2 y N° 6 del pacto constitutivo.—San José, 07 de marzo 2017.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2017116528).

Mediante escritura número 66-9 del día 23 de diciembre del año 2016, se modificó la cláusula del domicilio de la sociedad **Inmobiliaria El Lago de Oro I.I.O., S. A**.—Lic. Carlos A. Báez Astúa, Notario.—1 vez.—(IN2017116530).

Mediante escritura número 101-9, del día 26 de enero del 2017, se modificó la cláusula sétima de la sociedad **Inmobiliaria El Lago de Oro I.L.O. S. A.**—Lic. Carlos A. Báez Astúa, Notario.—1 vez.—(IN2017116531).

Mediante escritura número 102-9 del día 26 de enero del 2017, se modificó las cláusulas décima (De la Junta Directiva) y décima primera (De la Representación Legal) de la sociedad **Almacén Mauro S. A.**—Lic. Carlos A. Báez Astúa, Notario.—1 vez.—(IN2017116532).

Por escritura número sesenta y dos de las diez horas del primero de marzo del dos mil diecisiete, otorgada ante esta notaría se modifican la cláusula tercera y novena del pacto constitutivo de la sociedad **View-Tiful Costa Rica S. A.**, con cédula jurídica N° tres-ciento uno-quinientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y siete.—San José, 3 de marzo del 2017.—Lic. Rodolfo Enrique Montero Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2017116542).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del seis de marzo de dos mil diecisiete, se constituyó la compañía denominada **Sanjocar Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, seis de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Enrique Loria Brunker, Notario.—1 vez.—(IN2017116543).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del veinticinco de febrero del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de **Inversiones Lucamasoli Sociedad Anónima**, cédula jurídica tresciento uno-seiscientos once mil cuatrocientos noventa y dos, mediante la cual se reforma la cláusula sétima del pacto constitutivo y se nombra vocal.—San Marcos de Tarrazú, seis de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Marco Antonio Vargas V., Notario.—1 vez.—(IN2017116545).

Por escritura otorgada el día siete de marzo del dos mil dieciséis, se disuelve la compañía **Gourmand Box S. A.**, cédula jurídica N° tres-ciento uno-setecientos dieciséis mil trescientos setenta y nueve.—San José, siete de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Steve Miguel Monge González, Notario.—1 vez.—(IN2017116547).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas de hoy, protocolizo acta de la compañía de esta plaza **Hacienda Pico Blanco S. A.**, reformando cláusulas segunda y quinta del pacto social y nombrando tesorero y fiscal.—San Pedro de Montes de Oca, 21 de febrero de 2017.—Licda. Ana Cristina Echeverría Zeledón, Notaria.—1 vez.—(IN2017116549).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 9 horas de hoy, protocolizo acta de la compañía de esta plaza, **Estateco S. A.**, reformando cláusulas segunda y quinta del pacto social y nombrando junta directiva y fiscal.—San Pedro de Montes de Oca, 21 de febrero de 2017.—Licda. Ana Cristina Echeverría Zeledón, Notaria.—1 vez.—(IN2017116550).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas de hoy, protocolizo acta de la compañía de esta plaza **Kriboqui S. A.**, reformando cláusulas segunda, quinta y sexta del pacto social y nombrando junta directiva y fiscal.—San Pedro de Montes de Oca, 21 de febrero de 2017.—Licda. Ana Cristina Echeverría Zeledón, Notaria.—1 vez.—(IN2017116551).

Yo, Adrián Echeverría Escalante, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Action West Sociedad Anónima**, de cédula de persona jurídica tres-ciento uno-trescientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos; en la que se acuerda, modificar la cláusula del domicilio social. Es todo.—San José, seis de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Adrián Echeverría Escalante, Notario.—1 vez.—(IN2017116575).

Por escritura N° 169-14, otorgada a las nueve horas del dos de marzo de dos mil diecisiete, ante esta notaria Diana Elke Pinchanski Fachler, se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la compañía de esta plaza denominada **Compañía de Servicios Generales Los Sueños Limitada**, en donde se acuerda reformar la cláusula de la administración.—Puntarenas, 02 de marzo de 2017.—Licda. Diana Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—(IN2017116577).

Yo, Adrián Echeverría Escalante, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Gosolar Energy Efficiency Sociedad de Responsabilidad Limitada**, portadora de la cédula de persona jurídica N° tres-ciento dos-seiscientos setenta y dos mil trescientos cinco, en la que se acuerda, modificar la cláusula del capital social. Es todo.—San José, seis de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Adrián Echeverría Escalante, Notario.—1 vez.—(IN2017116579).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las siete horas del seis de marzo del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **Tempo Ceibo Unidad Veintidós Ltda.**, donde se acuerda modificar la referente al domicilio social de la compañía.— San José, seis de marzo de dos mil diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017116580).

Yo, Adrián Echeverría Escalante, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Ricahost Sociedad Anónima**, portadora de la cédula de persona jurídica número tres- ciento unotrescientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve, en la que se acuerda, modificar la cláusula del domicilio social. Es todo.—San José, seis de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Adrián Echeverría Escalante, Notario.—1 vez.—(IN2017116581).

A las ocho horas del día tres de marzo del dos mil diecisiete, protocolicé el acta de **Telecable Económico Tve S.A**. donde se acuerda cambiar la cláusula primera y decima primera del pacto social.—San José, siete de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Andrea María Meléndez Corrales, Notaria.—1 vez.—(IN2017116582).

Por escritura número doscientos quince, visible a folio ciento veintitrés vuelto del tomo veintitrés del protocolo de la notaria Grace Morales Vargas, otorgada a las catorce horas del veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de **Albequga Sociedad Anónima**, se reforma cláusula octava. Se nombran miembros de junta directiva.—Ciudad Quesada, San Carlos, veintiocho de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Grace Morales Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017116584).

Ante esta notaría, al ser las diecisiete horas del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad **Thorell & Johansson Limitada**, mediante la cual se modifica la totalidad del pacto social y se transforma en sociedad anónima. Presidente: Jonas Emil Thorell.—Ciudad Colón, veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.—Lic. Rafael Ángel Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—(IN2017116590).

Mediante escritura otorgada ante mí, al ser las doce horas del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, protocolicé asamblea general extraordinaria de cuotistas de compañía de esta plaza denominada: **TR Meissa Star Unit Hundred Thirteen Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tresciento dos-quinientos cuarenta y nueve mil doscientos nueve en la cual se acordó disolver la sociedad de conformidad con el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio.—Veintisiete de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Ricardo Cordero Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017116597).

Ante mí, Fernando Mena Alvarado, notario público con oficina Grecia - Alajuela, compareció el señor: Marvin Rojas Elizondo, cédula 2-392-479, y debidamente autorizado procedió a protocolizar el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad: **Inversiones Rojas y Elizondo de Sarchí Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica 3-102-5038714 y habiendo cesado la sociedad su giro comercial, solicita disolverla a partir del 12-01-2017.—Lic. Fernando Mena Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2017116613).

Ante mí, Fernando Mena Alvarado, notario público de Grecia Alajuela, compareció: Javier Felipe Arroyo Suárez, cédula 2-446-450, y Adrián Arroyo Suárez, cédula 2-375-818, acordaron disolver la sociedad: **Jas de Tacares J Y T Sociedad Anónima**, con cédula jurídica 3-101-271174, a partir del tres de diciembre del dos mil dieciséis.—Lic. Fernando Mena Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2017116614).

Asesorías Alnor de Coronado Sociedad Anónima, cédula 3-101-695891, nombra presidente, secretario y representante legal por todo el resto del plazo social. Escritura número 127, visible a folio 70 frente, tomo 17 de mi protocolo.—Lic. Rubén Ramírez Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2017116618).

Por escritura otorgada ante mí, al ser las diez horas del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, se aumenta el capital social y se reforma cláusula quinta del estatuto de **Transportes Meyba Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- doscientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro. Es todo.—Liberia, siete de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Lisseth Yessenia Jaén Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2017116661).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas del día tres de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea de la empresa **Jardín Sin Tiempo S. A.,** en la que se acordó sustituir a la secretaria.—San Isidro, Pérez Zeledón, 07 de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Geovanny Cordero Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017116662).

Por escritura otorgada ante esta notaría, al ser las once horas cuarenta minutos del día tres de marzo del dos mil diecisiete se protocolizó acta de asamblea de la empresa **Comercializadora de Carne Los Naranjo Limitada** en la que se acordó reformar parcialmente la cláusula sétima del pacto constitutivo agregando un nuevo gerente.—San Isidro, Pérez Zeledón, 7 de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Geovanny Cordero Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017116663).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las 15:00 horas, la compañía **Feamatea S. A.**, modifica la cláusula segunda y quinta de su pacto social, sobre el domicilio y el capital social, respectivamente. Además, incluye una nueva cláusula a su pacto social, numerada como la decima cuarta.—San José, 01 de marzo de 2017.—Lic. Herman Julio Kierszenson Mamet, Notario.—1 vez.—(IN2017116664).

Por escritura otorgada ante mí a las diecisiete horas del día siete de marzo de este año, se constituyó **Grupo Educativo Santander Sociedad Anónima**. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 07 de marzo de 2017.—Lic. Jaime Weisleder Weisleder, Notario.—1 vez.—(IN2017116681).

La sociedad denominada El Periqueño Sociedad Anónima, celebrada en el domicilio Social, al ser las ocho horas veinticuatro de enero del dos mil dieciséis, la cual en lo que interesa dice: "estando presente la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman los siguientes acuerdos: Primero: Se acuerda conforme a la sentencia número ciento setenta y nueve - dos mil diez del Juzgado de Familia de Nicoya, bajo el expediente número cero nueve - cero cero cero dos seis tres - cero ocho seis nueve - FA - dos del proceso de divorcio por mutuo consentimiento promovido por los señores Pedro Salas Flores y Verónica María Mena Suero, se acuerdo según el por tanto cuarto donde reza "... Que las acciones representativas del capital social de la empresa El Periquño Sociedad Anónima, cédula jurídica tres - ciento uno veintisiete diecisiete cuarenta y dos que le corresponde a la señora Nema Suero, se las traspasara al señor Salas Flores...". Con base a lo anterior quedaría únicamente con todas las acciones el señor Pedro Salas Flores quien este acto acepta la totalidad del capital social. Segundo: Se acuerda aceptar la renuncia de su cargo de la señora Verónica María Nema Suero, quien ha tenido el puesto de secretaria y en su lugar se nombra por el resto del plazo social: para el cargo de secretaria a la señora Olga Cecilia Corrales Mejías, mayor de edad, casada dos veces, abogada, cédula de identidad número dos - cinco treinta y uno - ciento veinte y ocho, vecina de San Rafael de Chimuria, Upala, Alajuela doscientos metros al este y cincuenta metros al norte de la escuela de la localidad casa color papaya, quien acepta en este mismo acto dicho nombramiento; tercero: Se acuerdo que la representación tanto del presidente como la secretaria o sea ejercita en forma separada. Cuarto: Se acuerdo modificar las calidades del presidente de la presente sociedad, mayor, casado tres veces, costarricense y con cédula de identidad número ocho - ciento doce - tres ocho dos.—San José, veinticinco de febrero de dos mil diecisiete.—Lic. Elicio durán Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2017116684).

En mi notaría, he protocolizado acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Hogar Bello Horizonte S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-667841, en la cual

se reforma las cláusulas novena correspondiente a la administración y se nombra presidente.—6 de marzo del 2017.—Lic. Alejandro Solano Flores, Notario.—1 vez.—(IN2017116690).

Protocolización de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Doctores Móviles de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° tres-ciento unosetecientos veintinueve mil ciento cincuenta y nueve, en la cual se acuerda reformar la cláusula segunda del domicilio, octava de la administración. Escritura otorgada a las once horas del ocho de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2017116698).

Protocolización de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Emergencias Médicas del Continente Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho, en la cual se acuerda reformar la cláusula quinta de la administración.— Escritura otorgada a las once horas treinta minutos del ocho de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2017116699)

Que por escritura otorgada el día ocho de marzo ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades: (I) Vehículos Médicos Utim Sociedad Anónima cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ochenta y cuatro mil cero setenta y nuevo (II) Transportes Médicos Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y siete mil novecientos treinta y tres, (III) Camdenton Inc., S. A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta mil-setecientos noventa y ocho, (IV) Traslados Médicos Sociedad Anónima cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y siete mil-seiscientos setenta y dos, mediante los cuales acordaron fusionarse prevaleciendo la sociedad **Transportes Médicos** Sociedad Anónima, Se acuerda modificar la cláusula del capital social, del domicilio, de la administración y de la representación en consecuencia de su aumento. Escritura otorgada a las diez horas treinta minutos del ocho de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2017116701).

Por escritura número ciento treinta y uno-uno, otorgada ante los notarios Mónica Dobles Elizondo y Jorge González Roesch, actuando en el protocolo del primero a las diez horas del siete de marzo del dos mil diecisiete, se acuerda modificar la representación, el domicilio y revocar y realizar nuevos nombramientos de presidente, secretario y tesorero de la sociedad **Primuslabs.Com CR Sociedad Anónima**.—San José, 07 de marzo del 2017.—Licda. Mónica Dobles Elizondo, Conotaria.—1 vez.—(IN2017116702).

Que por escritura otorgada el día ocho de marzo ante esta notaría se protocolizaron los acuerdos de asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades: (i) **Telefonía Médica S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro (ii) **Administraciones Médicas S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y siete mil novecientos setenta y seis, mediante los cuales acordaron fusionarse prevaleciendo la sociedad **Administraciones Médicas S. A.** Se acuerda modificar la cláusula del capital social, del domicilio, de la administración y de la representación en consecuencia de su aumento. Escritura otorgada a las diez horas del ocho de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2017116703).

Por escritura número ciento treinta-uno, otorgada ante los Notarios Mónica Dobles Elizondo y Jorge González Roesch, actuando en el protocolo del primero a las quince horas del seis de marzo del año dos mil diecisiete, se acuerda revocar y realizar nombramiento de gerente de la sociedad **Costa Rica Restaurant And Bar Group RBG Limitada**.—San José, 07 de marzo del 2017.—Licda. Mónica Dobles Elizondo, Conotario.—1 vez.—(IN2017116704).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta y dos uno otorgada a las diez horas del tres de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó acuerdo de asamblea, mediante el cual se modifica la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo de la sociedad, la renuncia y sustitución de los cargos de presidente y tesorero y la revocación de agente residente de **Tres Ciento Uno Trescientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Sociedad Anónima.**—San José, 03 de marzo del 2017.—Lic. Fabián A. Gutiérrez Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2017116705).

Por escritura otorgada el día de hoy ante esta notaria, se constituyó **La Luna Llena de Plata y Yo S. A**. Capital social: cien mil colones, presidente: Marco Vinicio Solano Estrada. Plazo noventa y nueve años.—San José, 02 de febrero de 2017.—Lic. Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2017116706).

Por escritura otorgada el día de hoy ante esta notaría se constituyó **La Luna Llena de Oro y Yo S. A**. Capital social: cien mil colones, presidente: Marco Vinicio Solano Estrada. Plazo noventa y nueve años.—San José, 02 de febrero de 2017.—Lic. Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2017116707).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las veinte horas del día siete de diciembre del dos mil dieciséis, se protocoliza el acta cinco de asamblea de socios de la sociedad **Las Palmas Café Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-295263 mediante la cual se modifica la cláusula de representación.—San José, siete de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Juan José López López, Notario.—1 vez.—(IN2017116717).

Por escritura otorgada a las once horas de este día, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Inversiones Kamina Oeste Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula sexta de los estatutos.—San José, 06 de marzo del 2017.—Lic. Arnoldo López Echandi, Notario.—1 vez.— (IN2017116721).

Ante esta notaría a las 14:00 horas del 5 de noviembre del 2016, se constituyó la compañía **Inversiones Jem & Ag Sociedad Anónima**.—San José, 8 de enero del 2017.—Lic. Wilbert Garita Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017116729).

Ante esta notaría a las 8:00 horas del 8 de marzo del 2017, se protocolizó acta de asamblea de socios de la compañía **Piedras y Granitos Internacionales Sociedad Anónima**.—San José, 8 de marzo del 2017.—Lic. Wilbert Garita Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017116732).

Por escritura número ciento treinta y dos-uno, otorgada ante los notarios Mónica Dobles Elizondo y Jorge González Roesch, actuando en conotariado en el protocolo de la primera a las catorce horas del siete de marzo del dos mil diecisiete, se acuerda modificar la denominación social de la sociedad Tres-Ciento Uno-Quinientos Ochenta Un Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Sociedad Anónima, para que en adelante se denomine Grupo QMI Ocho Sociedad Anónima.—San José, 7 de marzo del 2017.—Licda. Mónica Dobles Elizondo, Conotariado.—1 vez.—(IN2017116739).

Ante esta notaría a las 18:00 horas del 15 de febrero del 2017, se constituyó la compañía **Tecnomangueras & Acoples Sociedad Anónima**.—San José, 15 de febrero del 2017.—Lic. Wilbert Garita Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017116741).

Por escritura otorgada por el suscrito notario Adrián Lizano Pacheco, a las dieciséis horas del siete de marzo del dos mil dieciséis, se protocolizó el acuerdo de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **CR Caribbean Xanandu S. A.**, cédula jurídica 3-101-677046, por medio de la cual se acuerda la reforma de la cláusula octava, en cuanto a la administración y representación.—San José, 07 de marzo de 2017.—Lic. Adrián Lizano Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2017116747).

Por escritura número doscientos cuarenta y tres del tomo dieciséis de mi protocolo, otorgada las trece horas con cuarenta y cinco minutos del 27 de febrero del 2017, el suscrito notario protocolicé acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza denominada **Holt Holdings S. A.**, con cédula de persona jurídica N° tres- ciento uno-quinientos ochenta y

cuatro mil quinientos treinta y cuatro, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y sexta de los estatutos sociales.—San José, 27 de febrero del 2017.—Lic. Gonzalo Víquez Carazo, Notario.—1 vez.—(IN2017116752).

Por escritura número doscientos cincuenta y dos del tomo dieciséis de mi protocolo, otorgada a las quince horas del primero de marzo del dos mil diecisiete, el suscrito notario protocolicé el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Emmanuel en Arenal S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-634597, mediante la cual se reforma la cláusula segunda de los estatutos sociales.—San José, 1° de marzo del 2017.—Lic. Gonzalo Víquez Carazo, Notario.—1 vez.—(IN2017116754).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 29 de enero de 2017, se constituyó la sociedad denominada **Libertad en Dos Ruedas Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—8 de marzo de 2017.—Licda. Dinorah Sibaja León, Notaria.—1 vez.—(IN2017116757).

Yo, Ovidio Pacheco Castro, hago constar que mediante escritura N° 197, otorgada a las 10 horas del 6 de marzo del 2017, se constituyó la sociedad **Autos Luis Fernando de Cartago S. A.**, con capital social: noventa mil colones. Domicilio: Paraíso de Cartago, de la venta de pollos N° once, 150 metros al sur, representante legal: presidente: Luis Fernando Alvarado Solano, mayor, cedula de identidad N° 3-205-018, tesorero: Luis Fernando Alvarado Villalobos, mayor, cedula de identidad N° 1-891-882 y secretaria Annie Lidieth Soto Jarquín, mayor, cedula de identidad N° 1-1431-808.—San José, 6 de marzo del 2017.—Lic. Ovidio Pacheco Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017116760).

Mediante escritura otorgada el día de hoy, protocolizo acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Los Piuses del Pacifico Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° tres-ciento uno-uno tres seis seis uno siete, en la cual se nombra presidente, secretario y tesorero de la junta directiva y se reforma la clausula sexta del pacto social.—San José, 02 de marzo del 2017.—Lic. Alfredo Vargas Elizondo, Notario.—1 vez.—(IN2017116770).

Por escritura número ciento sesenta-cuarenta y uno, otorgada ante la suscrita notaria a las ocho horas del veintisiete febrero dos mil diecisiete, se reformó el artículo segundo del pacto constitutivo de la sociedad **Sumipatri Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° tres-ciento uno-tres seis tres seis cero cuatro.—San Isidro de Pérez Zeledón, veintisiete de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Ileana Hidalgo Somarribas, Notaria.—1 vez.—(IN2017116771).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 14 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **A. D. Agro Dinnia Sociedad Anónima**.—San José, 06 de Febrero del 2017.—Licda. Melisa Aragón Arrieta, Notaria.—1 vez.—CE2017001441.—(IN2017116906).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 03 de febrero del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Playa Properties Dos Mil Diecisiete LLC Limitada.**—San José, 06 de febrero del 2017.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.— CE2017001461.—(IN2017116926).

Por instrumento público número ochenta y seis, otorgado en mi notaría, en San José, emitida a las trece horas del día veinte de enero del dos mil diecisiete, se protocolizó la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de la sociedad tresciento uno-setecientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cinco Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cinco, mediante la cual se modifica la cláusula primera, referida al nombre de la sociedad, la cual se denominará Oferplan Sociedad Anónima.—San José, seis de marzo de dos mil diecisiete.—Licda. Laura Mariana Oviedo Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017116386).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:30 horas del 23 de febrero de 2017, se protocoliza asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Servicios Agrobio tecnológicos**

Internacionales Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica N° 3-101-552084, por medio de la cual se disuelve y liquida la sociedad.—San José, 23 de febrero de 2017.—Lic. Mario Andrés Rodríguez Obando, Notario.—1 vez.—(IN2017116772).

Por escritura número ciento sesenta y uno-cuarenta y uno, otorgada ante la suscrita notaria a las trece horas treinta minutos del veintisiete febrero dos mil diecisiete, se reformó el artículo segundo del pacto constitutivo de la sociedad **Vistas del Poniente Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° tres-ciento uno-tres seis cero uno dos nueve.—San Isidro de Pérez Zeledón, 27 de febrero del 2017.—Licda. Ileana Hidalgo Somarribas, Notaria.—1 vez.—(IN2017116773).

Al ser las 10:00 horas del 03 de marzo del 2017, se hace el nombramiento de los siguientes puestos: presidenta: Yinet Gutiérrez Gutiérrez, cédula N° 5-125-533, secretaria: Dora Tatiana Angulo Gutiérrez, cédula N° 5-356-424, tesorero: Luis Miguel Angulo Gutiérrez, cédula N° 5-386-567 y fiscal: María Leticia Angulo Gutiérrez, cédula N° 5-244-275, todos vecinos de Santa Cruz, Guanacaste, de la escuela Josefina López Bonilla, doscientos metros oeste, ante la notaria Ángela Aurora Leal Gómez, la compañía **Familia Angulo & Gutiérrez Fag Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-710842.—Guanacaste, Santa Cruz, 02 de marzo del 2017.—MSc. Ángela Aurora Leal Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2017116778).

Por escritura otorgada a las ocho horas del siete de marzo del dos mil dieciséis **La Casa de la Luna Sociedad Anónima**, modifica las cláusula segunda quinta de los estatutos. Es todo.—San José, 8 de marzo del 2017.—Licda. Nancy Harbotle Morales, Notaria.—1 vez.—(IN2017116781).

Por escritura otorgada a las 8:00 horas del 6 marzo del 2017, ante los notarios públicos Lic. Renato y Eugenio, ambos de apellidos Ortiz Álvarez, se protocolizaron acuerdos de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada Edificios y Estación de Servicios Sociedad Anónima S. A., con domicilio social en Cartago.—Lic. Renato Ortiz Álvarez.—Lic. Eugenio Ortiz Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2017116785).

Mediante escritura otorgada en San Rafael de Heredia, a las 17:30 horas del 22 de febrero del 2017, Adarn Davis (nombre) Carlsen (apellido), constituye la Fundación que se denominará **Gracia Missions Costa Rica**. Domicilio social: Heredia, San Rafael, Ángeles, Calle Hernández, 25 metros oeste del abastecedor La Guaria. Patrimonio: Diez mil colones. Plazo: Perpetuo. Fundador: Adam Davis (nombre) Carlsen (apellido).—San Rafael de Heredia, 03 de marzo del 2017.—Lic. Guillermo Miranda Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2017116794).

Por escritura otorgada el día de hoy, ante mí se aumenté el capital social de la compañía **El Triunfo Mercantil Ltda**., cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - seiscientos mil quinientos setenta y seis.—Alajuela, 20 de febrero del dos mil diecisiete.—firma ilegible.—1 vez.—(IN2017116797).

Mediante escritura número 188, del tomo 11 del notario Lic. José Arturo Leitón Salas, se constituyó la sociedad anónima denominada **Doña Julita e Hijos Sociedad Anónima**.—Guadalupe, 27 de febrero del 2017.—Lic. José Arturo Leitón Salas, Notario.—1 vez.—(IN2017116802).

Por escritura otorgada ante el notario César Augusto Mora Zahner, a las 08:00 horas del 16 de febrero del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la sociedad **Hermosa Beach Wave Rider S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-500081, reformando su cláusula sétima y junta directiva. Es todo.—Jacó, 07 de marzo del 2017.—Lic. César Augusto Mora Zahner, Notario.—1 vez.—(IN2017116803).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:30 horas del 07 de marzo del 2017 protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Viscoyola Limitada**. Se reforma la cláusula segunda de los estatutos. Se adiciona acta catorce. Se ratifican los gerentes.— Cartago, 07 de marzo del 2017.—Lic. Marco Vinicio Quesada Sandí, Notario.—1 vez.—(IN2017116805).

Por medio de la escritura número ochenta y dos ante la notaría del Lic. José Daniel Alvarado, a las quince horas del día veintiuno del mes de noviembre del dos mil dieciséis se protocoliza acta asamblea general extraordinaria de socios de **Inversiones P.M.O. Orotina S. A.**, se reforma cláusula octava de la junta directiva y reorganización de los cargos de presidente y secretario de la junta directiva. Es todo.—Jacó, siete de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. José Daniel Alvarado Vásquez, Notario.—1 vez.—(IN2017116807).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las ocho horas del día ocho de marzo del año dos mil diecisiete, se modifica el capital social de la empresa **Agrileasing Latinoamericano Sociedad Anónima**.—San José ocho de marzo del año dos mil diecisiete.—Lic. Ricardo Javier Hidalgo Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2017116810).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09:00 horas del 08 de marzo del 2017, se constituyó la siguiente sociedad; la cual se denominará **J M J Trilog S. A.**, con el domicilio en San José, plazo 99 años, capital social 100 dólares, capital suscrito mediante letras de cambio en dólares, de lo cual la suscrita notaria da fe, apoderados generalísimos sin límite de suma el presidente, secretario, y tesorero.—San José, 08 de marzo del 2017.—Licda. Ileana Chaves López, Notaria.—1 vez.—(IN2017116811).

Yo, María Teresa Gutiérrez Gutiérrez, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Office Solutions of Costa Rica Sociedad Anónima** de cédula de persona jurídica tres- ciento uno- trescientos sesenta y un mil seiscientos diecinueve; en la que se acuerda disolver la compañía de conformidad con el inciso d) del artículo doscientos uno del Código de Comercio. Es todo.—San José, ocho de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. María Teresa Gutiérrez Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2017116813).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Resolución acoge cancelación

RF-99319. Ref: 30/2017/1638. Comercializadora de Marcas Fuller S. de R.L. de C.V. Documento: Cancelación por falta de uso (Promovido por Skincerity, Inc.). Nro y fecha: Anotación/2-99319 de 30/10/2015. Expediente: 2002-0006355 Registro Nº 138142 Sincerity en clase 3 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:31:41 del 17 de enero de 2017. Conoce este registro la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por José Antonio Muñoz Fonseca, cédula 1-433-939, en su condición de apoderado especial de la sociedad Skincerity, Inc., contra el registro de la marca de fábrica "Sinceiuty", registro Nº 138142, inscrita el 28 de marzo del 2003 y con fecha de vencimiento 28 de marzo del 2023, en clase 3 internacional, para proteger "Jabones, jabones líquidos, gel para la ducha y para el baño, espumas para la ducha y para el baño; perfumería, fragancias, cosméticos; aceites esenciales, lociones para el cabello y preparaciones para el cuidado del cabello, champú para el cabello, dentífricos, aguas de tocador, aguas de colonia, sales no medicadas, aceites y otros aditivos para usar en el baño y en ducha, cremas, lociones, leches, aceites, polvos y ungüentos para el cuidado de la limpieza de la piel, del cuerpo, de las manos y pies, desodorantes y antiperspirantes para uso personal, talcos en polvo; preparaciones para antes y después de afeitarse, cremas para afeitarse, mousse para afeitarse gel para afeitarse y espuma para afeitarse; preparaciones cosméticos para broncearse, preparaciones cosméticas para protegerse del sol, preparaciones cosméticas para usarse en contra de las quemaduras solares", propiedad de la empresa Comercializadora de Marcas Fuller S. de R.L. de C.V., con domicilio en Francisco Villa 5, Col. Tepepan Xochimilco, 16020, México D.F.

Resultando:

I.—Por memorial recibido el 30 de octubre del 2015, José Antonio Muñoz Fonseca, en su condición de apoderado especial registral de la empresa Skincerity, Inc., presenta solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro de la marca "Sincefuty", número 138142, descrito anteriormente (F. 1-8).

II.—Que por resolución de las 09:01:39 horas del 19 de noviembre de 2015, el Registro le previene al solicitante que en el plazo de quince días hábiles, proceda a remitir el poder que fundamente su actuación en nombre de la Skincerity, Inc., e indicar todas las direcciones posibles del titular del signo a cancelar o la de sus apoderados, remitiendo el poder, dónde consten las facultades del mismo (F. 9).

III.—Que por memorial recibido el 02 de diciembre del 2015, el solicitante cumple con la prevención de las 09:01:39 horas del 19 de noviembre de 2015 (F. 10-13).

IV.—Que por resolución de las 10:27:42 horas del 10 de diciembre de 2015, el Registro de la Propiedad Industrial procede a dar traslado por un mes al titular del signo distintivo, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación y aporte la prueba que demuestra el uso real y efectivo del signo (F. 14).

V.—Que por resolución de las 09:56:01 horas del 02 de febrero de 2016, el Registro de la Propiedad Industrial, en virtud a la imposibilidad material de notificar al titular marcario luego de todos los intentos posibles, ordena publicar el traslado de la cancelación en *La Gaceta* por tres veces consecutivas, quedando el edicto correspondiente a disposición de las partes. Esta resolución fue debidamente notificada el 12 de febrero del 2016 (F. 16).

VI.—Que por memorial recibido el 12 de agosto del 2016, el solicitante aporta comprobante de pago de la publicación de resolución de traslado por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta* (F. 17-18).

VII.—Que por resolución de las 13:56:34 horas del 22 de agosto de 2016, este Registro no admite el adicional en virtud de que tal y como se le previno en el auto de las 09:56:01 horas del 2 de febrero de 2016, no basta con el aporte del recibo del pago de la publicación, sino que debe aportar los documentos donde consten las tres publicaciones (F. 21).

VIII.—Que por memorial recibido el 14 de setiembre del 2016, el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso, en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 168, 169 y 170 del 1, 2 y 5 de setiembre del 2016 respectivamente (F. 22-28).

IX.—Que a la fecha no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

X.—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

Primero.—Que en este registro se encuentra inscrita la marca fábrica "SINCERITY", registro Nº 138142, inscrita el 28 de marzo del 2003 y con vencimiento el 28 de marzo del 2023, en clase 3 internacional, para proteger "Jabones, jabones líquidos, gel para la ducha y para el baño, espumas para la ducha y para el baño; perfumería, fragancias, cosméticos; aceites esenciales, lociones para el cabello y preparaciones para el cuidado del cabello, champú para el cabello, dentífricos, aguas de tocador, aguas de colonia, sales no medicadas, aceites y otros aditivos para usar en el baño y en ducha, cremas, lociones, leches, aceites, polvos y ungüentos para el cuidado de la limpieza de la piel, del cuerpo, de las manos y pies, desodorantes y anti-perspirantes para uso personal, talcos en polvo; preparaciones para antes y después de afeitarse, cremas para afeitarse, rnousse para afeitarse gel para afeitarse y espuma para afeitarse; preparaciones cosméticos para broncearse, preparaciones cosméticas para protegerse del sol, preparaciones cosméticas para usarse en contra de las quemaduras solares", propiedad de la empresa Comercializadora de Marcas Fuller S. de R.L. de C.V. (F. 30).

Segundo.—El 18 de setiembre del 2012, la empresa Skincerity, Inc, solicitó la marca de fábrica y comercio "Nucerity", expediente 2012-008843, para proteger en clase 3 internacional "cosméticos" (F. 31).

II.—**Sobre los hechos no probados**. Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación y facultad para actuar**. Analizado el poder especial, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación, se tiene acreditada la facultad para actuar en este proceso de José Antonio Muñoz Fonseca, cédula 1-433-939 en su condición de apoderado especial de la empresa SICINCERITY, INC (F. 12-13).

IV.—Sobre los elementos de prueba. Este registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación (F. 1-8).

V.—En cuanto al procedimiento de cancelación. El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación, se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* números 168, 169 y 170 del 1, 2 y 5 de setiembre del 2016 respectivamente (F. 22-28), sin embargo a la fecha, el titular del distintivo no contestó dicho traslado.

VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, se desprenden literalmente los siguientes alegatos:

'(...) Mi representada, la compañía Skincerity, Inc., ha solicitado el registro de la marca "Nucerity", en clase 03 internacional, tramitada bajo el número de expediente 2012-8843. Este Registro ha objetado dicha inscripción, tomando como base el registro previo de la marca Sincerity, en clase 03, bajo el número de registro 138142, propiedad de Comercializadora de Marcas Fuller S de R.L DE C.V (...) el uso es un requisito esencial para la conservación del derecho registral sobre un signo distintivo, el cual juega un papel indispensable en la vida de un distintivo. En el presente caso, este uso es aún más esencial ya que claramente la legislación nacional establece que si dicho cese se da, la marca puede ser cancelada como es precisamente el caso que nos ocupa (...) es la esencia de una marca y resultaría inapropiado para el comerciante que sí desea utilizar y explotar una marca similar, su derecho se vea restringido por una marca que NO se utiliza, ya que se estaría limitando incluso la libertad de comercio y de competencia, en base a un signo que realmente no es distintivo para la empresa que lo registró inicialmente (...) el requisito esencial de todo signo que se constituya como marca es su distintividad, con el objeto de que los productos o servicios puedan ser diferenciados de otros de igual naturaleza en el mercado (...) es claro que un signo que no se encuentre en uso no está cumpliendo su función distintiva, cual es el objetivo primordial de registrar u signo ante las autoridades administrativas y hacer valer su derecho frente a terceros (...) se ha realizado una investigación previa en el mercado (...) y no se ha encontrado evidencia de uso de la marca Sincerity en el mercado para productos en clase 03 internacional (...) no existe prueba documental en el mercado nacional que demuestre la existencia de la marca en discusión (...) solicito... proceder con la cancelación de la marca Sincerity (...).

VII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el voto Nº 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

...Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente dificil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.

...Ese artículo está incluido dentro del capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de "Terminación del Registro de la Marca" y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular.

...Obsérvese como este capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación, tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:

...Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad. Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206 y 887.

...Bajo esta tesitura el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se "contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley", sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios.

...Como ya se indicó supra, el artículo 39 que especificamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: "un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca". Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidací se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

...Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: "su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción." En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a la empresa Comercializadora de Marcas Fuller S. de R.L. de C.V., que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca SINCERITY, registro 138142.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante y analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad Skincerity, INC., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, de la solicitud de inscripción de marca que se presentó bajo el expediente 2012-8843, tal y como consta en la certificación de folio 31 del expediente, se desprende que las empresas son competidores directos. En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

...Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

...Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

...El uso de una marca por parte de un licenciatario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca.

Es decir, el uso de la marca debe ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo. Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca Sincerity registro 138142, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito material: que este uso sea real y efectivo. El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan. Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso la marca "Sincerity", registro N°138142, descrita anteriormente.

VIII.—**Sobre lo que debe ser resuelto**. Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca Sincerity, registro Nº 138142, al no contestar el traslado otorgado por

ley no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por consiguiente y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por José Antonio Muñoz Fonseca, en su condición de apoderado especial Regisbal de la empresa Skincerity, Inc., contra el registro de la marca "Sincerity", registro Nº 138142. **Por tanto**,

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, I) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta contra el registro de la marca "Sincerity", registro Nº 138142, descrita anteriormente y propiedad de la empresa Comercializadora de Marcas Fuller S. de R.L. de C.V. II) Se ordena notificar al titular del signo mediante la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces en el Diario Oficial La Gaceta, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 y 241 de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifiquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—(IN2017114881).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref.: 30/2017/2694.—Sequoita Capital Management Ltd. Bearco LLC.—Documento: Cancelación por falta de uso (Bearco LL).—Nro y fecha: Anotación/2-99123 de 16/10/2015.— Expediente: 2006-0005514. Registro N° 164499 CAPRICCIO en clase 33 Marca Denominativa.—Registro de La Propiedad Industrial, a las 09:58:37 del 23 de enero del 2017. Conoce este registro la solicitud de Cancelación por Falta de Uso, interpuesta por Fabiola Sáenz Quesada, en su condición de apoderada especial de la sociedad BEARCO LLC, contra el registro de la marca de fábrica "CAPRICCIO", registro N° 164499, inscrita el 8 de diciembre del 2006 y con fecha de vencimiento 8 de diciembre del 2016, en clase 33 internacional, para proteger "Licores y ron", propiedad de la empresa SEQUOITA CAPITAL MANAGEMENT, LTD., domiciliada en Bahamas Financial Center, Shirley & Charlotte Streets, Nassau, Bahamas.

Resultando:

- 1º—Por memorial recibido el 16 de octubre del 2015, Fabiola Sáenz Quesada, en su condición de apoderada especial de la empresa BEARCO LLC, presenta solicitud de Cancelación por Falta de Uso contra el registro de la marca "CAPRICCIO", número 164499, descrito anteriormente (F. 1-6).
- 2°—Que por resolución de las 08:53:12 horas del 16 de noviembre del 2015, el Registro de la Propiedad Industrial procede a dar traslado por un mes al titular del signo distintivo, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación y aporte la prueba que demuestre el uso real y efectivo (F. 12).
- 3º—Que por resolución de las 14:07:47 horas del 28 de enero del 2016, una vez efectuados los intentos de notificación en los medios señalados, se le previene a la promovente que indique nueva dirección con la finalidad de realizar válidamente la notificación (F. 13). Por memorial recibido el 15 de febrero del 2016, el solicitante indica que desconoce de alguna otra dirección y pide que se realice la notificación por medio de edicto (F. 14).
- 4º—Que por resolución de las 14:46:48 horas del 25 de febrero del 2016, el Registro de la Propiedad Industrial, por imposibilidad material de notificar al titular marcario luego de todos los intentos

posibles, ordena publicar el traslado de la cancelación en *La Gaceta* por tres veces consecutivas, quedando el edicto correspondiente a disposición de las partes, dicha resolución fue notificada el 9 de marzo del 2016 (F. 15).

- 5º—Que por memorial recibido el 6 de setiembre del 2016, la solicitante aporta factura del pago de la publicación en *La Gaceta*, y hace referencia que la Imprenta Nacional cometió el error de publicar la resolución de traslado una sola vez (F. 16-22).
- 6°—Que por memorial recibido el 7 de setiembre del 2016, la solicitante aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso, en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 168, 169 y 170 del 1°, 2 y 5 de setiembre del 2016 respectivamente (F. 23-26).
- 7º—Que a la fecha no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.
- 8°—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

Primero: Que en este registro se encuentra inscrita la marca de fábrica "CAPRICCIO", registro N° 164499, inscrita el 8 de diciembre del 2006 y con fecha de vencimiento 08 de diciembre del 2016, en clase 33 internacional, para proteger "Licores y ron", propiedad de la empresa SEQUOITA CAPITAL MANAGEMENT, LTD., actualmente con plazo de gracia previo a su caducidad (F. 32). Pese a que el plazo de vigencia de la marca objeto de la presente cancelación venció el 8 de diciembre del 2016, debe tomarse en consideración que tal y como se desprende del artículo 21 de la Ley de Marcas, los signos cuentan con un plazo de gracia para la renovación de seis meses adicionales al vencimiento durante este plazo la marca mantiene su vigencia plena y en consecuencia por no haber transcurrido el plazo de gracia en mención el signo se mantiene con vigencia plena y existe interés actual a la fecha de la presente resolución.

Segundo: En este registro el 4 de setiembre del 2015, se solicitó la marca de Fábrica y Comercio "CAPRICCIO BUBBLY Sangría" diseño, expediente 2015-8669, para proteger en clase 33 internacional "*Sangría*.", solicitada por la empresa BEARCO LLC (F. 33).

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

- III.—**Representación y facultad para actuar.** Analizado el poder especial, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación, se tiene acreditada la facultad para actuar en este proceso, Fabiola Sáenz Quesada, cédula 1-335-794 en su condición de apoderada especial de la empresa BEARCO LLC, (F. 7).
- IV.—Sobre los elementos de prueba. Este registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de Cancelación por Falta de Uso (F. 1-6).
- V.—En cuanto al Procedimiento de Cancelación. El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de CANCELACIÓN POR NO USO, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca, lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación, se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* números 168, 169 y 170 del 1°, 2 y 5 de setiembre del 2016 respectivamente (F. 23-26), sin embargo a la fecha, el titular del distintivo marcado no contestó dicho traslado.

VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, se desprenden literalmente los siguientes alegatos:

"[...] Considera esta instancia que la marca solicitada por mi mandante infringe el artículo 08 inciso a) de la ley 7978, en virtud de los derechos de terceros, por la previa existencia de la marca CAPPRICCIO (sic) [..] mi representada es una empresa de origen puertorriqueño, la cual se dedica a la comercialización de vinos y licores destilados. Buscando ampliar el mercado de su empresa, mi representada, decide iniciar la comercialización de su producto estrella en Costa Rica, bajo la marca CAPRICCIO BUBBLY Sangría diseño, situación que se ha visto obstaculizada por la previa existencia de la marca CAPRICCIO, con el agravante de que la misma se encuentra en desuso [..] Dado el gran interés de mi representada en torno a la obtención del registro CAPRICCIO BUBBLY Sangría diseño para proteger "<u>SANGRÍA</u>" se procedió a realizar un estudio de mercado por los principales supermercados y licoreras del país [..] De dicho estudio se desprende que no fue posible ubicar en ningún establecimiento en Costa Rica, artículo alguno bajo la marca CAPRICCIO, y especificamente ningún producto relacionado a los productos que busca proteger mi representada [...] el titular de la marca que ha estado registrada desde el año 2007, no la ha usado ni posicionado en el mercado, tal y como bien lo establece la ley, obstaculizando con ello, la explotación de la marca por parte de un tercero con interés real de utilizarla [..] solicito la cancelación por no uso de la marca CAPRICCIO, registro 164499, y la concesión de registro para la solicitud de mi representada [....]"

VII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

...Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.

...Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de "Terminación del Registro de la Marca", y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular.

...Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación, tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:

...Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206y 887.

...Bajo esta tesitura el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se "contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley", sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los

artículos dichos, ya que si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios.

...Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: "un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca". Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

...Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: "su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción." En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a la empresa SEQUOITA CAPITAL MANAGEMENT, LTD., que por cualquier medio de prueba debe de demostrar la utilización de la marca "CAPRICCIO", registro 164499.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias y analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad BEARCO LLC, demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la Cancelación por Falta de Uso, de la solicitud de inscripción de marca que se presentó bajo el expediente 2015-8669, tal y como consta en la certificación de folio 33 del expediente, se desprende que las empresas son competidores directos.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

...Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

...Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

...El uso de una marca por parte de un licenciatario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca.

Es decir, el uso de la marca debe ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca "CAPRICCIO" registro 164499, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este registro

el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

En razón de lo anterior, se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso la marca "CAPRICCIO", registro No.164499, descrita anteriormente.

VIII.—**Sobre lo que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca "CAPRICCIO", registro N° 164499, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por consiguiente, y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por Fabiola Sáenz Quesada, en su condición de apoderada especial de la empresa BEARCO LLC, contra el registro de la marca "CAPRICCIO", registro N° 164499.

Por tanto:

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos Nº 7978 y de su Reglamento, I) Se declara con lugar la solicitud de Cancelación por Falta de Uso, interpuesta contra el registro de la marca "CAPRICCIO", registro Nº 164499, descrita anteriormente y propiedad de la empresa SEQUOITA CAPITAL MANAGEMENT, LTD. II) SE ORDENA NOTIFICAR al titular del signo mediante la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces en el Diario Oficial La Gaceta, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 y 241 de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta Oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifiquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortíz, Subdirector a. í.—(IN2017115363).

Cancelación por falta de uso PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

T-106254. Ref: 30/2016/41997.—Industria e Comercio Dako Do Brasil S. A. Documento: Cancelación por falta de uso (Presentada por Inmobiliaria La) N° y fecha: Anotación/2-106254 de 04/10/2016. Expediente: 1997-0003330 Registro Nº 104348 Dako en clase 11 Marca Mixto.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:08:34 del 27 de Octubre de 2016. Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Paola Castro Montealegre apoderada especial de Inmobiliaria Las Magnolias S. A, Prager Overseas Corp., contra la marca de fábrica "Dako" diseño, registro 104348, inscrita el 23 de octubre de 1997 y con vencimiento el 23 de octubre del 2017, la cual protege en clase 11 internacional "Estufas, instalaciones de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.", propiedad de Industria e Comercio Dako Do Brasil S. A., con domicilio en Rua Croda 399a, Campinas, Sao Paulo, Brasil. Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo Nº 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le señala al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública Notifiquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2017116330).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

(COMUNICACIÓN POR TERCERA VEZ)

Dirección y Administración.—Oficina de Recursos Humanos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar a la exfuncionaria Carlota Eugenia Rojas Castro, cédula de identidad N° 2-0339-0071, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, de esta Area de Salud. Procede en esta vía legal, a notificarle: Primero. Que mediante Resolución Oficio Nº ASW-DM-664-2016 de la Dirección Médica del Área de Salud Valverde Vega, de la Caja Costarricense del Seguro Social a las once horas del día jueves veintidos de diciembre de dos mil dieciséis. Se resuelve a aplicar el monto correspondiente del pago por Salario Escolar de la Licenciada Carlota Rojas Castro, como resarcimiento a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social por concepto de pago parcial de la deuda que esta mantiene con la institución. También se le instruye a la oficina indicada que realice la acción correspondiente para que se tramite el debido procedimiento de cobro judicial en contra de la licenciada Carlota Eugenia Rojas Castro, para recuperar el monto pendiente de cobro a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, en caso de persistir la deuda. Segundo. Que en oficio ASVV-UGRH-002-2017 la Coordinadora de Gestión de Recursos Humanos del Área de Salud Valverde Vega indica que de la suma

que usted adeuda a la Caja Costarricense del Seguro Social por concepto de sumas que no fue posible recuperar por planilla un millón seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y siete con veinte seis céntimos, se procedió según Resolución Oficio ASVV-DM-664-2016, a rebajar setecientos setenta y seis mil diecinueve con siete céntimos el monto de Salario Escolar, faltando por recuperar un monto de ochocientos sesenta y nueve mil quinientos dieciocho con diecinueve céntimos, el cual se desglosa de la siguiente manera: Nombre de la Cuenta. Antigüedad. Número de Cuenta. 900-08-6. Monto a Cancelar. Ochocientos sesenta y nueve mil quinientos dieciocho con diecinueve céntimos. Por lo que los rubros que se le deben cancelar por concepto de Terminación de Contrato, el Salario Escolar no se le cancelará, ya que se utilizó para cubrir parte de la Deuda que usted mantiene con la Institución. Expediente físico N° ASW-UGRH-001-2017. Notifiquese.—Área de Salud Valverde Vega.—Dr. Óscar Leandro Quesada Chacón, Director Médico.—1 vez.—(IN2017115156).

SUCURSAL DE GUADALUPE

De conformidad con los artículos 10 y 20 del "Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes". Por ignorarse el domicilio actual del patrono Global Evolution S. A., número patronal 2-03101658653-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Guadalupe de la Dirección Regional Central de Sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha dictado el Traslado de Cargos, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisión de aseguramiento del trabajador Esteban Carvajal Portuguez. cédula 1-1160-0389, detallados en el expediente administrativo, en el período de junio 2014. Total de salario omitido ¢100.000,00 Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ¢22.670,00. Consulta expediente: en esta oficina Guadalupe, Goicoechea 75 mts oeste de la Cruz Roja, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Segundo Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifiquese.— Guadalupe, 03 de marzo del 2017.—Dirección Región Central de Sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social.—Lic. Miguel García Solano, Jefe.—1 vez.—(IN2017115922).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del "Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes". Por ignorarse el domicilio actual del patrono Essential Security Corp. S. R. L. número patronal 2-03102630394-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Guadalupe de la Dirección Regional Central de Sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha dictado el Traslado de Cargos, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisión de aseguramiento del trabajador Alexander Madrigal Arguedas cédula 1-1133-0030, detallados en el expediente administrativo, en el período de enero 2014. Total de diferencia omitida ¢288.000,00 Total de cuotas obreras y patronales de la caja ¢65.289,60. Consulta expediente: en esta oficina Guadalupe, Goicoechea 75 metros oeste de la Cruz Roja, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Segundo Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifiquese.-Sucursal de Guadalupe.—Guadalupe, 02 de marzo del 2017.—Lic. Miguel García Solano, Jefe.—1 vez.—(IN2017115924).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del "Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes". Por ignorarse el domicilio actual del patrono Distribuciones Verticales M & J S. A., número patronal 2-03101450865-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Guadalupe de la Dirección Regional Central de Sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha dictado el Traslado de Cargos, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisión de aseguramiento del trabajador José Adrián Serrano Cedeño, cédula 1-1103-0609, detallados en el expediente administrativo, en el período de enero a abril 2014. Total de salario omitido ¢1.015.000,32 Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ¢230.101,00. Consulta expediente: en esta oficina Guadalupe, Goicoechea 75 mts. oeste, de la Cruz Roja, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Segundo Circuito Judicial de San José, De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifiquese.—Guadalupe, 03 de marzo del 2017.—Dirección Región Central de Sucursales.-Lic. Miguel García Solano, Jefe.—1 vez.—(IN2017115925).

FE DE ERRATAS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ

La Municipalidad del Cantón Central de San José, hace de manera oficial la siguiente corrección a lo publicado el pasado martes 21 de febrero del 2017, en *La Gaceta* alcance 38 del 21 de febrero del 2017 para dar a conocer la modificación al Reglamento para la Adquisición y Recepción de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad del Cantón Central de San José, según el acuerdo definitivamente aprobado 4, artículo iv, de la sesión ordinaria N° 040, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 31 de enero del 2017.

Dice: Modificación al Reglamento para la Adquisición y Recepción de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad del Cantón Central de San José.

Debe decir: Proyecto de Modificación Reglamento para la Adquisición y Recepción de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad del Cantón Central de San José.

Lo anterior cumpliendo con lo establecido en el Artículo 43 del Código Municipal el cual indica lo siguiente:

"Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores. Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto. Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella".

Para mayor información o consulta, puede comunicarse al 2547-6120 o al e-mail nsanchez@msj.go.cr.

San José, 2 de marzo del 2017.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 137647.—Solicitud N° 79033.—(IN2017116445).

